CONTESTACION DEMANDA 2019 - 00809 - 00

Adriana Narvaez <adricna@hotmail.com>

Lun 01/02/2021 10:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

CONTESTACION DEMANDA SENER GOMEZ GRIJALBA PDF.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDA SENER GOMEZ GRIJALBA.pdf;

Buenos Días, gracias por informar que no se pueden visualizar los archivos, remito nuevamente la contestación de demanda junto con los anexos, sería tan amable de verificar e informarme

Atentamente,

ADRIANA NARVAEZ
APODERADA JUDICIAL COOTRANSMAYO LTDA.

Doctor
DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA
Juez Segundo Civil Municipal
Cali - Valle

Cordial Saludo

En calidad de apoderada judicial de la cooperativa de transportadores del putumayo Cootransmayo Ltda., en su calidad dentro del proceso verbal de la referencia, dentro del término legal remito contestación de la demanda.

Ruego su señoría reconocerme personería para actuar en el presente proceso, manifiesto que previamente al correo de su honorable despacho fue remitido memorial poder junto con cámara de comercio y los documentos de la suscrita (cedula y tarjeta profesional), conforme las directrices del decreto 806 de 2020.

Ruego se acuse el recibido de la presente contestación de demanda.

Atentamente,

ADRIANA NARVAEZ JIMENEZ
C. C. 27.081.057 Pasto
T.P. 116.204 del C. S. de la J.

Mocoa, enero de 2021

Doctor
DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Cali – Valle

Ref. Proceso verbal de Res. Civil No 2019 – 00809
Demandantes: Sener Gómez Grijalba
Demandados: Cootransmayo Ltda.

ADRIANA CRISTINA NARVÁEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 27'081.057 expedida en pasto, abogada en ejercicio, portadora de tarjeta profesional 116.204 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Cooperativa de Transportadores del Putumayo Cootransmayo Ltda., según poder que reposa en su despacho, con el debido respeto me dirijo a usted, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, para a través del presente escrito y estando dentro del término legal dar contestación a demanda dentro del radicado de la referencia, propuesta por la señora **SENER GOMEZ GRIJALBA,** a través de apoderado judicial, demanda enviada junto con el auto admisorio de la demanda vía correo electrónico el día 14 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, así se desprende del informe de accidente de tránsito, dicho hecho se presentó el 26 de octubre de 2017, a la altura del kilómetro 34 +250 en la vía que de Popayán San Vicente de Isnos, específicamente en la vereda Calaguala. El vehículo es de propiedad de la señora María Irma Arboleda y era conducido por el señor Luis Hernando Escobar.

AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto con respecto a que la señora SENER GOMEZ GRIJALBA se desplazaba en calidad de pasajero del bus de servicio público afiliado de placa TFO-998, según consta en el informe del accidente que realizo la correspondiente autoridad, es cierto frente a la atención medica que recibió la señora Gómez Grijalba, pero se deberá probar dentro del proceso las lesiones sufridas y el grado de afectación en los porcentajes mencionados por la parte actora.

AL HECHO TERCERO: Es cierto lo referido en el informe de accidente que el mismo reporta como posible causa del accidente una posible falla mecánica y/o por determinar, es cierto las obligaciones que le asisten a mi representada.

Todas las demás aseveraciones plasmadas por el apoderado de la demandante son aseveraciones que deberán ser probadas en el proceso en el entendido que la empresa y conductor faltaron a su deber de examinar el funcionamiento del rodante y en el que se va a transportar personas de uno a otro destino.

Mi representada como empresa dedicada al transporte, cuenta con los respectivos programas de mantenimiento y se realizan a los vehículos los correspondientes mantenimientos preventivos a merced de evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito. Es falso que mi representada haya faltado a la obligación de mantenimiento del rodante.

Se deberá tener en cuenta las condiciones de la vía donde se presentó el accidente, de acuerdo con el informe de tránsito No. 530001 elaborado por el patrullero que atendió el accidente identificado con la placa No.089208, corresponde a una curva, pendiente, sin iluminación artificial y altas horas de la madrugada.

AL HECHO CUARTO: Es falso. No se configura en un hecho de la demanda son apreciaciones de la demandante y presuntamente de los pasajeros como se menciona, se deberá probar que el accidente ocurrió por imprudencia, irresponsabilidad, negligencia, exceso de velocidad y demás normas de tránsito e impericia en la conducción del rodante por parte del conductor Luis Hernando Escobar, deberá probarse por el demandante, más cuando en el hecho no se hace mención de cuál es la acción concreta que se encuadre dentro de alguna de las causas referidas por el apoderado de la demandante.

Con el libelo de la demanda no existe un solo elemento del que se pueda colegir que efectivamente este hecho se debió a la falta de pericia y prudencia del conductor señor Luis Hernando Escobar, por el contrario se tiene que se trataba de una persona de amplia experiencia en la conducción de vehículos, con licencia de conducción vigente, sin registro de sanciones por comparendos. Al ejercer la labor de conducción es evidente que el señor Luis Hernando Escobar lo hacía con todas las condiciones óptimas de pericia y conocimiento, pues hacer lo contrario sería poner en riesgo su propia vida y las de sus pasajeros.

La empresa a través de las revisiones preventivas y de mantenimiento garantiza que los vehículos estén en buenas condiciones de conservación, se evidencia lo anterior de las revisiones bimensuales realizadas a los vehículos para ejercer el transporte en condiciones de seguridad para conductores y pasajeros.

De la misma forma se demuestra con los documentos que se aportan con la presente contestación que mi representada cumple con las obligaciones legales respecto de sus conductores, es decir vincular personas capacitadas para la conducción de sus vehículos como el señor Luis Hernando Escobar.

AL HECHO QUINTO: Es cierto. Investigación que se encuentra vigente, siendo materia de investigación la causa del accidente y el responsable del mismo.

AL HECHO SEXTO: Es cierto en el sentido de que lo manifestado por el apoderado de la demandante es lo que reposan en los dictámenes emitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta que la señora sufra de trastorno de ansiedad y de depresión por lo que se deberá probar dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto, no le consta a mi representada que hayan sido graves las consecuencias en la salud de la demandante, es cierto que debido a las lesiones se ocasiono unas perturbaciones físicas, pero no nos consta que esas perturbaciones hayan causado perjuicios morales como tristeza, angustia, ansiedad, depresión, intranquilidad, somnolencia, temor postraumático, y que estos hayan perturbado la normal condición de su vida y la de su madre, por lo que deberá ser probado dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: No le consta a mi representada los gastos por concepto de traslado que debió sufragar la demandante, por lo tanto deberá ser probado dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO: no le consta a mi representada deberá ser probado dentro del proceso de manera legal la actividad a la que se dedicaba la demandante así como los ingresos, caso contrario y en el hipotético caso de una eventual condena deberá liquidarse con base al salario mínimo.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No le consta a mí representada por lo tanto deberán ser probados esos perjuicios de índole moral que reclama la demandante.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No le consta a mí representada el daño a la vida de relación referido en este hecho por lo que deberá ser probado por la demandante.

EL HECHO DECIMO TERCERO: No le consta a mi representada esos perjuicios derivados del daño al proyecto de vida, deberán ser probados en el proceso, pues tratándose de aspectos inherentes a la vida y desarrollo de la misma de la demandante, le compete a ella probar el daño y la intensidad.
Ahora bien habrá que verificar si los perjuicios referidos en este hecho no se encuentran contenidos dentro de los perjuicios morales ya objeto de reclamo en esta demanda.

A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en la contestación a los hechos de la demanda, con todo respeto me permito referirme a las pretensiones de la siguiente manera, manifestando desde ya que me opongo a cada una de ellas, por considerarse inexigibles e infundadas, además por no estar acreditada la responsabilidad de mi representada en el accidente.

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: me opongo a que se despache favorablemente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de mi representada debe ser plenamente probada dentro del presente proceso. Me opongo, el hecho se debió a un evento de fuerza mayor al dañarse el sistema de frenos del rodante involucrado, pese a que el rodante fue objeto de revisión preventiva sin que en el mismo se haya realizado reporte de daño alguno convirtiéndose en la causa eficiente del accidente mi representada como empresa afiliadora y por ende guardián de la actividad transportadora ha cumplido con las previsiones a que está obligada, pues no se puede decir que el hecho se debió a una actuación negligente o imprudente, pues el vehículo involucrado había sido sometido a constantes revisiones y mantenimientos para garantizar el transporte en condiciones de seguridad, pues para ello mi representada contrataba con talleres legalmente constituidos y habilitados por el ministerio de transporte como entidad especializada para la revisión de los equipos automotores, por lo que mi representada cumplió a cabalidad con sus obligaciones.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Con base en lo anteriormente manifestado me opongo a que se despachen favorablemente, teniendo en cuenta que deben de ser probados dentro del proceso, además de determinar la responsabilidad de mi representada.

Me opongo a la condena por daño emergente, a la condena por lucro cesante pasado, lucro cesante consolidado.

Me opongo a la condena por concepto de perjuicios extra patrimoniales consistentes en daño moral, de proyecto de vida en las cuantías referidas en la demanda.

Todos estos conceptos deberán ser probados.

FRENTE A LA TERCERA PRETENSIÓN: Me opongo.

FRENTE A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS POR LA ACTORA

Solicito, señor JUEZ, en su momento oportuno, correr traslado de todas las pruebas documentales que aportó la parte actora a fin de ser controvertidas o tachadas según el valor probatorio que ellas tengan; en cuanto a las certificaciones que hayan expedido las personas naturales o jurídicas del derecho privado, desde ahora me opongo a que tengan pleno valor probatorio por sí solas, si no han sido refrendadas

mediante testimonios, por cuanto estas son pruebas que requieren del derecho de contradicción, toda vez que por sí solas no constituyen valor probatorio.

EXCEPCIONES DE MERITO

En defensa de los derechos de mí representada, con todo acatamiento me permito proponer las siguientes excepciones de mérito, solicitando a su señoría se sirva declararlas probadas, y se absuelva a mi representada de los pedidos de la demanda.

FUERZA MAYOR Y/o CAUSA EXTRAÑA

El hecho se debió a un evento de fuerza mayor al no funcionar adecuadamente el sistema de frenos del rodante involucrado, pese a que el vehículo que se encontraba en buen estado de conservación, convirtiéndose en la causa eficiente del accidente, obviamente dejando de lado las averías presentes en la carrocería ocasionadas por el volcamiento del vehículo.

Así mismo se probara con las pruebas que se aportan con esta contestación que mi representada cumple con sus obligaciones de mantener los vehículos en óptimas condiciones para el tránsito por las vías nacionales y que este vehículo involucrado en este hecho, también era sujeto de revisiones periódicas.

En ese orden de ideas considero que se encuentra acreditada ese evento de fuerza mayor y/o causa extraña, pues el accidente ocurrió inmediatamente después de que el vehículo fuera sometido a la revisión preventiva el día 2 de octubre de 2017 y por ende poco tiempo después de que fue satisfactoriamente revisado, lo cual significa que la empresa transportadora previamente al viaje, ha cumplido con las medidas de cuidado, en procura de evitar el daño, y si a pesar de ello el accidente acontece, el hecho se torna irresistible e inevitable, ya que «lo imprevisible no es lo que [no] haya pasado previamente por la mente del demandado, sino aquello que sucede pese a haberse *tomado todas las medidas tendientes a evitar el daño*», tesis que estimo ha aceptado la jurisprudencia de la Corte Suprema.

Sobre ese particular, hay que traer a colación la sentencia de 23 de junio de 2000, rad. 5475, plantea que de interpretarse de manera literal el fenómeno de la imprevisibilidad, *«se podría llegar a extremos irritantes, a fuer que injurídicos, habida cuenta de que una interpretación tan restrictiva haría nugatoria la posibilidad real de que un deudor, según el caso, se libera[*ra*] de responsabilidad en virtud del surgimiento de una causa a él extraña, particularmente de un caso fortuito o fuerza mayor»*, y de otro lado, alude a que *«en el plano ontológico, todo o prácticamente todo se torna previsible, de suerte que asimilar lo imprevisto sólo a aquello que no es posible imaginar o contemplar con antelación, es extenderle, figuradamente, la partida de defunción a la prenombrada tipología liberatoria, en franca contravía de la ratio que, de antiguo, inspira al casus fortuitum o la vis maior»*.

La profesora francesa, Geneviéve Viney, a quien le atribuye ser defensora de la tesis según la cual, solo la irresistibilidad no imputable a culpa del demandado, es elemento indispensable de causa extraña, y en los párrafos que reproduce, menciona *«(…) que algunos de los fallos que han recurrido a la noción de 'causa extraña exclusiva' podían explicarse en realidad por el cuidado de eludir esta condición en algunas hipótesis en las que la irresistibilidad fue demostrada. Constatamos sin embargo, que en los fallos en que la jurisprudencia ya no exige la imprevisibilidad, el evento en causa era a la vez irresistible e inevitable, en el sentido de que, inclusive previsto, el hecho no habría podido impedirse ni sus consecuencias eludidas.*

En este caso, la corte de casación subordina la exoneración a la condición de que todas las precauciones que exigía la previsión del evento hubieran sido tomadas para evitar los efectos dañinos: 'la irresistibilidad del evento es, por sí sola, constitutiva de fuerza mayor, cuando su previsión no podría permitir el impedimento de los efectos, siempre y cuando el deudor haya tomado todas las medidas requeridas para evitar la realización del evento'».
«la falla mecánica sí es constitutiva de causa extraña que libera de responsabilidad al demandado, en particular al transportador».

La falla mecánica que presento el automotor fue irresistible, inevitable y jurídicamente ajena a la empresa transportadora, por lo que no procede atribuirle responsabilidad.

Frente al tema de la *«fuerza mayor o caso fortuito»,* resulta elocuente memorar lo expuesto en fallo CSJ SC, 29 abr. 2005, rad. 0829, en el que se sostuvo:

> *(…). Para dilucidar estos cuestionamientos, es necesario memorar, así sea sucintamente, que la fuerza mayor o caso fortuito, por definición legal, es 'el imprevisto a que no es posible resistir' (art. 64 C.C., sub. art. 1º Ley 95 de 1890), lo que significa que el hecho constitutivo de tal debe ser, por un lado, ajeno a todo presagio, por lo menos en condiciones de normalidad, y del otro, imposible de evitar, de modo que el sujeto que lo soporta queda determinado por sus efectos.*
> *No se trata entonces, per se, de cualquier hecho, por sorpresivo o dificultoso que*
> *resulte, sino de uno que inexorablemente reúna los mencionados rasgos legales, los cuales, por supuesto, deben ser evaluados en cada caso en particular –in concreto–, pues en estas materias conviene proceder con relativo y cierto empirismo, de modo que la imprevisibilidad e irresistibilidad, in casu, ulteriormente se juzguen con miramiento en las circunstancias*

específicas en que se presentó el hecho a calificar, no así necesariamente a partir de un frío catálogo de eventos que, ex ante, pudiera ser elaborado en abstracto por el legislador o por los jueces, en orden a precisar qué hechos,

irrefragablemente, pueden ser considerados como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito y cuáles no.

Justamente sobre este particular, bien ha precisado la Sala en jurisprudencia uniforme, que 'la fuerza mayor no es una cuestión de clasificación mecánica de acontecimientos' (sent. 145 de 7 de octubre de 1993); por eso, entonces, 'la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, debe efectuarse en cada situación específica, ponderando las circunstancias (de tiempo, modo y lugar) que rodearon el acontecimiento -acompasadas con las del propio agente-' (sent. 078 de 23 de junio de 2000), sin que un hecho pueda 'calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito' (cas. civ. de 20 de noviembre de 1989; cfme: sent. 087 de 9 de octubre de 1998).

COBRO DE LO NO DEBIDO POR CARENCIA DE NEXO CAUSAL

En el presente caso tenemos que mi representada no tiene comprometida su responsabilidad, pues en calidad de guarda del vehículo cumplió a cabalidad con la obligación de entregar para el transporte de pasajeros un vehículo en buen estado de conservación, al que periódicamente se le hacía revisiones y mantenimiento en talleres debidamente reconocidos y legalmente constituidos y que habían sido contratados por la cooperativa, como se demostrara con la prueba documental que se aportara con esta contestación. Aunado a lo anterior tenemos que se trataba de un bus de escasos 4 años de antigüedad, que conforme la inspección realizada por el perito de la policía se encontraba en buen estado en todos sus sistemas, el bus como maquina se encontraba en buen estado de conservación.

Con respecto a los motoristas (conductores) se tiene que mi representada contrato al señor Y LUIS HERNANDO ESCOBAR, quien es una persona a la fecha de ocurrencia del accidente con licencia de conducción vigente e inscrita ante la autoridad de tránsito, capacitada en amplios aspectos de la conducción (mecánica básica, manejo defensivo, etc..), con experiencia en la conducción de vehículos, que NO poseen sanciones ni multas por imposición de comparendos.

LA INNOMINADA, que resultare probada en el proceso.

DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

En este acápite realizo objeción al juramento estimatorio de perjuicios, en los siguientes términos:
Objeto los ingresos reclamados por lucro cesante, en el sentido de que con la certificación expedida por el contador no basta para probar los ingresos de la demandante, habrá lugar a que atendiendo a que se refiere ingresos por valor de un millón ochocientos mil pesos presente los pagos a seguridad social a que esta obliga conforme la ley.

En igual sentido el contador deberá hacer exhibición de los libros contables de los cuales extrajo la información que certifica, de lo contrario deberá liquidarse los perjuicios en el caso de una eventual condena con base en el salario mínimo mensual vigente.

Al daño emergente correspondiente a los gastos de transporte me opongo a que este rubro sea objeto de eventual condena, pues deberá probarse con la exhibición de los documentos del vehículo en que se prestó el servicio, así como si medio un contrato de transporte, el que en las pruebas aportadas por el demandante brilla por su ausencia.

COMPETENCIA

Considero que es usted competente señor juez.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito señora Juez, para probar las excepciones se tenga como prueba documental la siguiente:

1. Formatos de revisión preventiva bimensual realizadas al vehículo de placas TFO 998, antes de accidente junto con constancia de la empresa FULL CAR donde se evidencia que con fecha 2 de octubre de 2017 el vehículo involucrado fue objeto de revisión y mantenimiento. (32 folios).

2. Ocho (8) contratos de prestación de servicio con talleres debidamente reconocidos y registrados ante cámara de comercio con quienes la cooperativa contrato la realización de las inspecciones preventivas de los vehículos afiliados a mi representada, lo anterior con el fin de probar el cumplimiento con el plan estratégico de seguridad vial y también de verificar el estado del vehículo para autorizar su tránsito, vehículo que no contaba aprobación no podía ser despachado para el transporte de pasajeros hasta tanto se corrija las falencias.

3. Hoja de vida del Señor Luis Hernando Escobar, en su calidad de conductor del vehículo de placas TFO 998, con el fin de acreditar que el citado señor tenía licencia de conducción vigente e inscrita ante las autoridades de tránsito, estaba debidamente capacitado para la conducción de vehículos y que contaba con las capacidades físicas y aptitudinales para ejercer esta labor. Junto con contrato de trabajo y las correspondientes afiliaciones al sistema de seguridad social integral para probar el apego de mi representada a cumplir con sus obligaciones laborales.

4. Plan estratégico de seguridad vial radicado ante el ministerio de transporte con el fin de probar que mi representada cumple los requerimientos de la superintendencia de puertos y transporte en tanto al cumplimiento de las normas.

5. Programa de mantenimiento preventivo, que es una identificación de sistemas críticos de funcionamiento de cada vehículo, donde se establece unos tiempos de periodicidad de mantenimiento, que se hacen cada 5 mil kilómetros dependiendo de la modalidad de prestación de servicio (bus, aerovan, camionetas) y del cual se levanta soportes de mantenimiento, esto con el fin de probar que mi representada cumple con vigilar el constante mantenimiento de los vehículos y por ende su estado de conservación y funcionamiento.

6. Cuatro (4) contratos de prestación de servicio suscritos con el ingeniero Charles Losada, en su calidad de ingeniero mecánico y la correspondiente hoja de vida del profesional con el fin de probar que mi representada tiene el talento humano para garantizar la revisión y mantenimiento de los vehículos afiliados a la cooperativa.

7. Programa de formación, capacitación y toma de conciencia a conductores y asociados, que es el documento mediante el cual la cooperativa implementa y establece los parámetros para la identificación de las necesidades de entrenamiento y capacitación del personal de conductores de Cootransmayo Ltda., con el fin de proporcionar al trabajador las premisas básicas y

competencias necesarias para el desarrollo de sus actividades. Se aporta junto con listado de asistencia donde se puede verificar que los dos conductores Segundo Eliceo Pantoja y Luis Hernando Escobar Asistieron, lo anterior con el fin de probar que mi representada capacita periódicamente su personal de conductores, dichas actividades se hacen con apoyo del SENA – servicio nacional de aprendizaje, en aspectos como manejo defensivo, seguridad vial, mecánica básica, atención al cliente y primeros auxilios, quien extiende las correspondientes certificaciones.

TESTIMONIALES

Con el fin de probar las excepciones de mérito y como fundamento de los hechos de la contestación de la demanda, ruego señora Juez se sirva ordenar las siguientes declaraciones:

1. **CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA** Cargo Coordinador de Mantenimiento, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.304.186 de Puerto Asís, Dirección Barrio Centro Puerto Asís Putumayo, Correo ing.mecanico@cootransmayoltda.com celular 320 4868281, quien en su calidad de coordinador de mantenimiento y de profesión ingeniero mecánico, dará cuenta al despacho de las actuaciones realizadas a los vehículos de la cooperativa, en tanto se refiere al mantenimiento de los vehículos y su cronograma, la implementación del plan estratégico vial, así como nos dará cuenta de que efectivamente para el día 2 de octubre de 2017 el vehículo objeto de este accidente le fue realizada la revisión preventiva encontrándose todo en buen estado de funcionamiento y por lo cual se aprobó su tránsito. Así mismo dará cuenta de que revisión bimensual que se hacen a los vehículos de la cooperativa, en que consiste, para que es, cual es el trámite que se le da a las revisiones preventivas, y más exactamente dará cuenta de las revisiones a la que fue sometido el rodante de placas TFO 998.

2. **ANGELA JOHANY CASTRO,** mayor de edad y domiciliada en Puerto Asís – Putumayo, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.009.943, residente en la dirección carrera 19 No. 10 – 09 Barrio centro, quien en su calidad de secretaria de gerencia con funciones de talento humano, tiene a su cargo la revisión de hojas de vida y cumplimiento de requisitos de conductores, e ingreso de personal (contratación), inducción, evaluación de ingreso, afiliaciones al sistema de seguridad social, quien dará cuenta de que ella como encargada del área vigila el cumplimiento por parte de la cooperativa de la contratación de personal apto para la labor, cumplimiento de requisitos y afiliaciones al sistema de seguridad social integral.

Es la funcionaria que dará cuenta que mi representa capacita a sus conductores, pues es ella la encargada de programar y hacer cumplir la asistencia del personal de conductores a las diferentes capacitaciones programadas por la cooperativa con apoyo del SENA.

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.

El poder junto con la correspondiente cámara de comercio fueron allegados a su despacho conforme las previsiones del decreto 806 de 2020, atendiendo las medidas de la emergencia sanitaria.

NOTIFICACIONES

Mi representada y la suscrita en el conjunto residencial Balcones del Norte carrera 9 No. 27 – 12 Bloque 2 Casa 4 Mocoa – Putumayo. Correos electrónicos adricna@hotmail.com – cootransmayoltda@gmail.com. Abonado celular 3115698257

A los demandantes y su apoderado en las señaladas en el libelo de la

demanda. En los anteriores términos doy por contestada la demanda.

Del Señor Juez

Atentamente,

ADRIANA CRISTINA NARVÁEZ JIMÉNEZ
C. C. 27'081.057 Pasto
T. P. 116.204 C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Bc 22427 61

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad
20/09/2015 08:52:47	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No. 30720873

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CALLE 4C 35A-24	3122404120	CALI	Valle del Cauca

Placa	Pais	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FFR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matricula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1077945	4T	5193	0	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado

Emisiones audibles Ruido Escape dB

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Minimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	6,20	2,50	klux	2,30	[0,50 - 3,50]	%
Baja Izquierda	7,50	2,50	klux	2,30	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
13,70	225,00	klux

Suspension

Delantera Izquierda Valor	Delantera derecha Valor	Trasera Izquierda Valor	Trasera derecha Valor	Minimo	Unidad
					%

Frenos

Eficacia Total	Minimo	Unidad
78,00	50,00	%

Eficacia auxiliar	Minimo	Unidad
40,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	7690	10045	N	Eje 1 derecho	7980	10045	N	4,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	8870	11515	N	Eje 2 derecho	8980	11515	N	1,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	2,00	Eje 2	3,00	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Maximo +/-	10,00	Unidad	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercia de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo	+/- 2	Unidad	%

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C.	Rpm	Monoxido de Carbono (CO) Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2) Valor	Norma	Unidad	Oxigeno O2 Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (Como Hexano) (HC) Valor	Norma	Unidad
Ralenti					%			%			%			ppm
Crucero					%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C.	Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

RESULTADO DE LA REVISION PREVENTIVA

APROBADO: SI X NO

Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI NO

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de detectos tipo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LAS REVISIONES PREVENTIVAS ASOCIADAS AL VEHÍCULO:

95006900 - 95006351

COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del informe

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

VÍCTOR DANIEL RIVERA

NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN PREVENTIVA.

Prueba de Luces: william valencia arcila
Prueba de Fotografía: william valencia arcila, william valencia arcila
Prueba de FAS: edgar eduardo garces gil
Prueba Visual: william valencia arcila

CDA La Terminal
NIT. 900.147.636 -0
653 6136 Cali

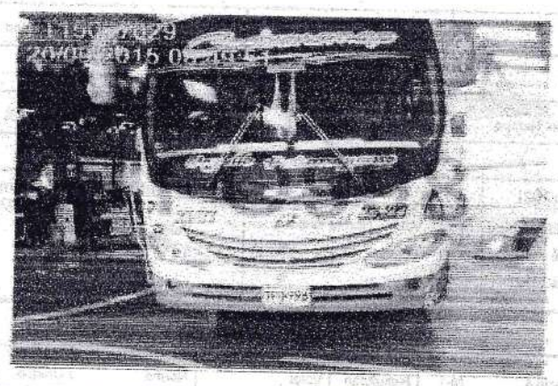

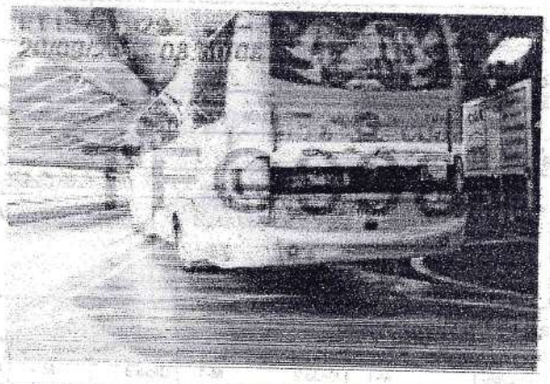

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

~~1 10 - 918~~ BC - 22422

62

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad
19/11/2015 10:54:10 a.m.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No. 30720873

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	3122404120	CALI	Valle del Cauca

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FFR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1077945	4T	5193	0	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *. indica un defecto encontrado

Emisiones audibles Ruido Escape dB

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	3,10	2,50	klux	1,80	[0,50 - 3,50]	%
Baja Izquierda	3,10	2,50	klux	2,30	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
42,40	225,00	klux

Suspension

Delantera Izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad
95,95	50,00	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
31,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	8230	9305	N	Eje 1 derecho	9000	9305	N	9,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	10360	10956	N	Eje 2 derecho	11290	10956	N	8,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	2,00	Eje 2	5,00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Maximo +/-	10,00	Unidad	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercia de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo	+/- 2	Unidad	%

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C. Rpm	Monoxido de Carbono (CO) Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2) Valor	Norma	Unidad	Oxigeno O2 Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (Como Hexano) (HC) Valor	Norma	Unidad
Ralenti				%			%			%			ppm
Crucero				%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C. Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI __X__ **NO** _____ **No. Consecutivo RUNT:**

E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI _____ **NO** _____

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de detectos tipo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

95007595 - 95006900 - 95006351

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

CDA La Terminal
NIT. 900.147.636-0
Tel. 653 6130 Cali

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ANDRES SALAZAR BETANCOURT

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Prueba de Luces: william valencia arcila
Prueba de Fotografía: william valencia arcila, william valencia arcila
Prueba de FAS: edgar eduardo garces gil
Prueba Visual: Garcia, Frank Darley

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

SC-22422 C4

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad
18/01/2016 10:29:11 a.m.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No. 30720873

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	3122404120	CALI	Valle del Cauca

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FFR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1077945	4T	5193	0	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *. indica un defecto encontrado

Emisiones audibles Ruido Escape dB

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	5,00	2,50	klux	2,10	[0,50 - 3,50]	%
Baja Izquierda	4,40	2,50	klux	2,20	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
62,50	225,00	klux

Suspension

Delantera Izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad
96,08	50,00	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
44,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	9850	9874	N	Eje 1 derecho	9650	9874	N	2,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	8650	9158	N	Eje 2 derecho	8420	9158	N	3,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	4,00	Eje 2	6,00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Maximo +/-	10,00	Unidad	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercia de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo	+/- 2	Unidad	%

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C. Rpm	Monoxido de Carbono (CO) Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2) Valor	Norma	Unidad	Oxigeno O2 Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (Como Hexano) (HC) Valor	Norma	Unidad
Ralenti				%			%			%			ppm
Crucero				%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C.	Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI __X__ NO _____	No. Consecutivo RUNT:
E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)	
APROBADO: SI _____ NO _____	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de detectos tipo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

95008114 - 95007595 - 95006900 - 95006351

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ANDRES SALAZAR BETANCOURT

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Prueba de Luces: diego fernando garcia claros
Prueba de Fotografía: diego fernando garcia claros, diego fernando garcia claros
Prueba de FAS: diego fernando garcia claros
Prueba Visual: diego fernando garcia claros

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

Bc- 22422

No: 24266

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

C.D.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

CDA DEL PUTUMAYO E.U.
900244062-9
KM 3 VIA CORTA VILLA GARZON
4204617
MOCOA - Putumayo

A. INFORMACION GENERAL:

1. FECHA:

Fecha de prueba: 19/03/2016 11:51:25 a.m.

2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHICULO:

Nombre o Razon Social:	Documento de identidad:				Direccion:	Telefono:	Ciudad:	Departamento:
MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC (X)	NIT ( )	CE ( )	No. 30720873	CENTRO	3207356469	MOCOA	Putumayo

3. DATOS DEL VEHICULO:

Placa:	Pais:	Servicio:	Clase:	Marca:	Linea:
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	SIN LINEA

Modelo:	No Licencia de Transito:	Fecha matrícula:	Color:	Combustible:	VIN o Serial:
2014	10005499365	05/06/2013	ROJO	A.C.P.M	9GCFRR908EB004186

No Motor:	Tipo motor:	Cilindraje:	Kilometraje:	Número de Sillas:	Vidrios polarizados:		Blindaje:	
4HK1077945	NO APLICA	5193	1	39	SI ( )	NO (X)	SI ( )	NO (X)

. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Nota: Todo valor medido seguido del signo * significa un defecto encontrado.

Emisiones Audibles

	Valor	Maximo	Unidad
Ruido Escape	96.00		dB

5. Intensidad e Inclinacion de luces bajas

	Intensidad	Minimo	Unidad	Inclinacion	Rango	Unidad
Baja Derecha	3.00	2.5	Klx	1.30	0.5 - 3.5	%
Baja Izquierda	3.00	2.5	Klx	1.30	0.5 - 3.5	%

6. Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
16.00	225	Klx

7. Suspension (Si Aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Minimo	Unidad
	0							40	%

8. Frenos

Eficacia Total	Minimo	Unidad
51	50	%

Eficacia Auxiliar	Minimo	Unidad
0 *	18	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Maximo	Unidad
Eje 1 Izquierdo	6522	12753	N	Eje 1 Derecho	6840	13243	N	4	B 20-30; A>30	%
Eje 2 Izquierdo	7020	13734	N	Eje 2 Derecho	7200	13734	N	2	B 20-30; A>30	%
Eje 3 Izquierdo	0	0	N	Eje 3 Derecho	0	0	N		B 20-30; A>30	%
Eje 4 Izquierdo	0	0	N	Eje 4 Derecho	0	0	N		B 20-30; A>30	%
FM Izquierdo	1		N	FM Derecho	1		N	0	B 20-30; A>30	%

9. Deviación Lateral

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Maximo	[-10 , 10]	Unidad
0.00							m /Km

10. Dispositivos de Cobro (Si aplica)

Referencia comercial de la llanta	Error en la distancia	Error en el tiempo	Maximo		Unidad
R12			+/- 2		%

11. Emision de Gases

11a.Vehiculos con ciclo OTTO

Temp °C	RPM	Monoxido de Carbono (CO)	Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2)	Valor	Norma	Unidad	Oxigeno (O2)	Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (como hexano) (HC)	Valor	Norma	Unidad	Oxido Nitroso (NO)	Valor	Norma	Unidad
		CO				CO2				O2				HC				NO			
		Ralenti		<=	%	Ralenti		>=	%	Ralenti		<=	%	Ralenti		<=	ppm	Ralenti		<=	%
		Crucero		<=	%	Crucero		>=	%	Crucero		<=	%	Crucero		<=	ppm	Crucero		<=	%

11b.Vehiculos con motor a Diesel (OPACIDAD)

Temp °C	RPM		Unidad		Unidad		Unidad		Unidad		Valor	Norma	Unidad
70	900 2200	Ciclo 1	15.00 %	Ciclo 2	15.00 %	Ciclo 3	15.00 %	Ciclo 4	15.00 %	Resultado	15.00	<=	35 %

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRUPO	tipo defecto A	tipo defecto B
	Freno de estacionamiento (de emergencia o de mano) con una eficacia inferior al 18%.	FRENOS		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRUPO	tipo defecto A	tipo defecto B
		Total	0	0

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHICULOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

DESCRIPCIÓN	GRUPO	tipo defecto A	tipo defecto B
	Total	0	0

Nota: Defecto tipo A: Son aquellos defecto grave que implican un peligro o riesgo inminente para la seguridad del vehiculo, la de otros vehiculos, la de sus ocupantes, la de otros usuarios de la via publica o al ambiente.

Defecto tipo B: Son aquellos defecto que implica un peligro potencial para la seguridad del vehiculo, la de otros vehiculos, de sus ocupantes o de los demas usuarios de la via publica.

E. RESULTADO DE LA REVISION PREVENTIVA VEHICULAR

Aprobado: Si_x__ No_____

E.1: Cumple con las adaptaciones para vehiculos de eseñanza automovilistica? (Solo aplica para vehiculos de este tipo)

Aprobado: Si____ No____

Nota: Causal de rechazo:

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A: Igual o superior a 10 para vehiculos particulares.

b) La cantidad total de defectos Tipo B, sea:

Igual o superior a 5 para vehiculos publicos.

Igual o superior a 5 para vehiculos tipo motocicleta.

Igual o superior a 7 para vehiculos tipo motocarros.

Igual o superior a 5 para vehiculos de eseñanza automotriz.

Cuando se presenta al menos un defecto tipo A para vehiculos tipo remolques.

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

G. NOMBRE DEL INGENIERO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

PABLO RICARDO CHAMORRO B.

H: NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN PREVENTIVA VEHICULAR

ALINEACIÓN: JHON JAMES LOPEZ OJEDA

FRENOS: JORGE ARLEY ALBAN GOMEZ

SUSPENSIÓN:

VISUAL: JHON JAMES LOPEZ OJEDA

LUCES: JHON JAMES LOPEZ OJEDA

SONÓMETRO: JORGE ARLEY ALBAN GOMEZ

EMISIONES: JORGE ARLEY ALBAN GOMEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al posedor o tenedor del vehiculo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Articulo 50 de la ley 769 de 2002.

Nota: El vehículo que no apruebe la revisión preventiva vehicular, debera realizar las reparaciones pertinentes y volver por segunda vez al CDA para terminar la revisión sin ningun costo dentro de 15 dias calendario (lunes a sabado); contados a partir de la fecha de impresión de este informe. Una vez vencido este plazo o que los defectos no se corrigieron se debera cancelar e iniciar nuevamente el proceso de certificación. Resolución 3768 del 2013 del ministerio de transporte.

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

BC- 22422

69/V

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ACREDITADO ONAC

CDA LA TERMINAL S.A.
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

ISO/IEC 17020:2012

10-OIN-011

A. INFORMACION GENERAL:

1. FECHA: 2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad	
08/05/2016 08:45:35 a.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No. 30720873	
Dirección	**Teléfono**	**Ciudad**	**Departamento**
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	3122404120	CALI	Valle del Cauca

3. DATOS DEL VEHICULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Linea
TO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FFR

elo	No. de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis
	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

lotor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Sillas	Vidrios polariza	Blindaje
1077945	4T	5193	0	39	S ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Todo valor medido seguido del símbolo *. indica un defecto encontrado

4. Emisiones audibles

	Valor	Max.	unidad
Ruido Escape	72.5		dB

5. Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Minimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	20,60	2,50	klux	2,00	[0,50 - 3,50]	%
Baja Izquierda	23,80	2,50	klux	2,30	[0,50 - 3,50]	%

6. Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
44,40	225,00	klux

7. Suspensión (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Minimo	Unidad
									%

8. Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad
97,00	50,00	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
48,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	15559	15626	N	Eje 1 derecho	15176	15626	N	2,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	17315	17905	N	Eje 2 derecho	17001	17905	N	2,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

9. Desviación lateral

e 1	5,00	Eje 2	4,00	Eje 3		Eje 4		Eje 5	Maxim +/- 10,00 Unidad m/Km

10. Dispositivos de cobro (si aplica)

Referencia de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo +/- 2	Unidad	%

11. Emisiones de gases

11.a Vehiculos con ciclo OTTO

Temp °C	Rpm	Monoxido de Carbono (CO)				Dioxido de Carbono (CO2)				Oxigeno O2				Hidrocarburo (HC)				Oxido Nitroso (NO)			
			Vr.	Norma	Und.		Vr.	Norma	Und.		Vr.	Norma	Und.		Vr.	Norma	Und.		Vr.	Norma	Und.
		Ralenti		<=	%	Ralenti		>=	%	Ralenti		<=	%	Ralenti		<=	ppm	Ralenti			%
		Crucero		<=	%	Crucero		>=	%	Crucero		<=	%	Crucero		<=	ppm	Crucero			%

11.b Vehiculos a diesel (opacidad)

Temp °C	Rpm	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4	Resultado	Valor		Norma	Unidad
95	1.468	21,50 %	21,60 %	21,50 %	21,50 %		21,50	<=	35,00	%

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D.1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehiculo, la de otros vehiculos, d sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI X NO No. Consecutivo RUNT: A125530931

E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI _____ NO _____

Nota: Causal de Rechazo
a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de detectos tipo B, sea:
Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:
95027648

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA
ANDRES SALAZAR BETANCOURT

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.
Prueba de Emisiones: RUBEN DARIO MARIN PADILLA
Prueba de Luces: RUBEN DARIO MARIN PADILLA
Prueba de Ruidos: RUBEN DARIO MARIN PADILLA
Prueba de Fotografía: RUBEN DARIO MARIN PADILLA, RUBEN DARIO MARIN PADILLA
Prueba de FAS: RUBEN DARIO MARIN PADILLA
Prueba Visual: RUBEN DARIO MARIN PADILLA

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

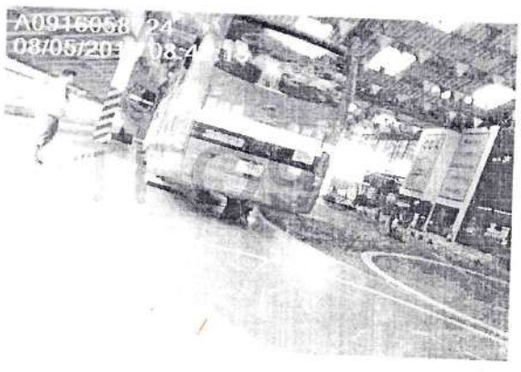

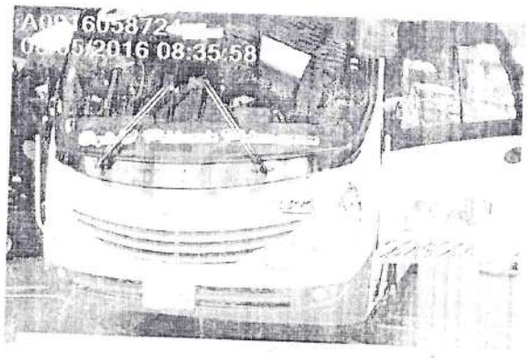

BC- 224224
71

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad
08/07/2016 11:17:18 a.m.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No. 30720873

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	3122404120	CALI	Valle del Cauca

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FFR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1077945	4T	5193	0	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del simbolo *, indica un defecto encontrado

Emisiones audibles Ruido Escape dB

CDA La Terminal
NIT. 900.147.636 -0
653 6130 Cali

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	18,10	2,50	klux	2,30	[0,50 - 3,50]	%
Baja izquierda	16,90	2,50	klux	2,00	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
145,00	225,00	klux

Suspension

Delantera Izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad
93,19	50,00	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
32,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	13322	14636	N	Eje 1 derecho	13430	14636	N	1,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	19492	20629	N	Eje 2 derecho	19483	20629	N	0,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	2,00	Eje 2	5,00	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Maximo+/-	10,00	Unidad	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercia de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo	+/-2	Unidad	%

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C. Rpm	Monoxido de Carbono (CO) Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2) Valor	Norma	Unidad	Oxigeno O2 Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (Como Hexano) (HC) Valor	Norma	Unidad
Ralentí				%			%			%			ppm
Crucero				%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C	Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCION MECANIZADA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI __X__ NO _____ **No. Consecutivo RUNT:**

E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI _____ NO _____

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de defectos tipo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

95010129 - 95010123 - 95008114 - 95007595 - 95006900 - 95006351

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ADOLFO MONTOYA ORDOÑEZ

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Prueba de Luces: CESAR ANDRES GALLEGO ORTEGA
Prueba de Fotografía: CESAR ANDRES GALLEGO ORTEGA, CESAR ANDRES GALLEGO ORTEGA
Prueba de FAS: diego fernando garcia claros
Prueba Visual: CESAR ANDRES GALLEGO ORTEGA

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

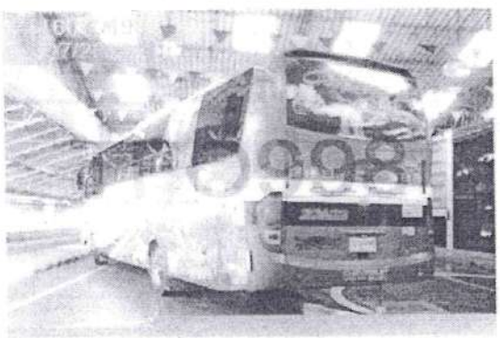

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE

Ba-22477

73
V

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad
06/09/2016 08:47:58 a.m.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( )No. 30720873

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	31224041203112865097	CALI	Valle del Cauca

Placa	Pais	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FFR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matricula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1077945	4T	5193	0	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del simbolo *. indica un defecto encontrado

Emisiones audibles Ruido Escape dB

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	7,50	2,50	klux	1,40	[0,50 - 3,50]	%
Baja Izquierda	4,40	2,50	klux	1,80	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
65,70	225,00	klux

Suspension

Delantera Izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad
98,81	50,00	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
42,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	11110	11589	N	Eje 1 derecho	11360	11589	N	2,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	13230	13103	N	Eje 2 derecho	13096	13103	N	1,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	3,70	Eje 2	2,90	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Maximo +/-	10,00	Unidad	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercia de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo	+/- 2	Unidad	%

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C. Rpm	Monoxido de Carbono (CO)			Dioxido de Carbono (CO2)			Oxigeno O2			Hidrocarburo (Como Hexano) (HC)		
		Valor	Norma	Unidad	Valor	Norma	Unidad	Valor	Norma	Unidad	Valor	Norma	Unidad
Ralenti				%			%			%			ppm
Crucero				%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C. Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI ___X___ NO _____	No. Consecutivo RUNT:
E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)	
APROBADO: SI _____ NO _____	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de detectos tipo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

95011114 - 95010129 - 95010123 - 95008114 - 95007595 - 95006900 - 95006351

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

La Terminal
NIT. 900.147.636 -0
653 6130 Cali

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ADOLFO MONTOYA ORDOÑEZ

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Prueba de Luces: william valencia arcila
Prueba de Fotografía: william valencia arcila, william valencia arcila
Prueba de FAS: william valencia arcila
Prueba Visual: william valencia arcila

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

BC- 224224 74

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad
10/11/2016 05:04:35 p.m.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No. 30720873

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	31224041203112865097	CALI	Valle del Cauca

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FRR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1077945	4T	5193	336199	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del simbolo *, indica un defecto encontrado

Emisiones audibles Ruido Escape dB

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	3,80	2,50	klux	2,00	[0,50 - 3,50]	%
Baja izquierda	3,80	2,50	klux	2,00	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
8,10	225,00	klux

La Terminal
NIT. 900.147.636-0

Suspension

Delantera izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad
75,88	50,00	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
42,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	11500	16621	N	Eje 1 derecho	12350	16621	N	7,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	14000	17150	N	Eje 2 derecho	13400	17150	N	4,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	1,00	Eje 2	2,00	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Maximo +/-	10,00	Unidad	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercial de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo +/- 2	Unidad	%

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C. Rpm	Monoxido de Carbono (CO) Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2) Valor	Norma	Unidad	Oxigeno O2 Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (Como Hexano) (HC) Valor	Norma	Unidad
Ralenti				%			%			%			ppm
Crucero				%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C	Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B

Total

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B

Total

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B

Total

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI __X__ NO _____ **No. Consecutivo RUNT:**

E.1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI _____ NO _____

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de defectos upo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

95012377 - 95012372 - 95011114 - 95010129 - 95010123 - 95008114 - 95007595 - 95006900 - 95006351

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ADOLFO MONTOYA ORDOÑEZ

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Prueba de Luces: william valencia arcila
Prueba de Fotografía: diego fernando garcia claros, diego fernando garcia clares
Prueba de FAS: diego fernando garcia claros
Prueba Visual: william valencia arcila

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aqui consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

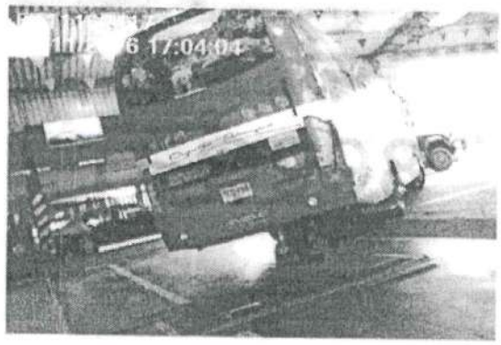

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE

BC-22422 76

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad
09/01/2017 10:21:07 a.m.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No 30720873

Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	31224041203112865097	CALI	Valle del Cauca

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FRR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matricula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1072945	4T	5193	0	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del simbolo * indica un defecto encontrado

CDA La Terminal Seguridad y Vida Primero NIT. 900.147.636 -0 653 6130 Cali

Emisiones audibles

Ruido Escape dB

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Minimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	3.80	2,50	klux	2,00	[0,50 - 3,50]	%
Baja izquierda	3.80	2,50	klux	1,50	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
16,90	225,00	klux

Suspension

Delantera izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Minimo	Unidad
									%

Frenos

Eficacia Total	Minimo	Unidad
58,94	50,00	%

Eficacia auxiliar	Minimo	Unidad
45,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	10580	10564	N	Eje 1 derecho	10740	10564	N	1,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	10660	11045	N	Eje 2 derecho	10780	11045	N	1,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	3,00	Eje 2	5,00	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Maximo +/-	10,00	Unidad	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercia de la Llanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo	+/- 2	Unidad	%

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C. Rpm	Monoxido de Carbono (CO) Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2) Valor	Norma	Unidad	Oxigeno O2 Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (Como Hexano) (HC) Valor	Norma	Unidad
Ralenti				%			%			%			ppm
Crucero				%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI __X__ NO _____ **No. Consecutivo RUNT:**

E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI _____ NO _____

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de defectos tipo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

95013546 - 95012377 - 95012372 - 95011114 - 95010129 - 95010123 - 95008114 - 95007595 - 95006900 - 95006351

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ANDRES SALAZAR BETANCOURT

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Prueba de Luces: RUBEN DARIO MARIN PADILLA
Prueba de Fotografia: RUBEN DARIO MARIN PADILLA, RUBEN DARIO MARIN PADILLA
Prueba de FAS: william valencia arcila
Prueba Visual: RUBEN DARIO MARIN PADILLA

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehiculo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Articulo 50 de la ley 769 de 2002.

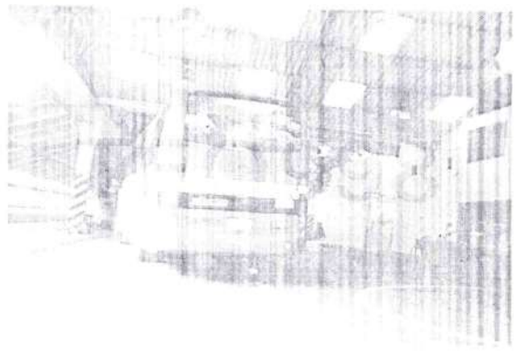

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

Pc - 72422

77

FORMATO DE REVISION PREVENTIVA

CDA LA TERMINAL S.A.
900147636
CALLE 30N No 2BN 20
6536129/30
CALI

DATOS DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón Social	Documento de identidad	
07/03/2017 08:17:01 a.m.	MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ	CC(X) NIT ( ) CE ( ) No. 30720873	
Dirección	**Teléfono**	**Ciudad**	**Departamento**
CALLE 4C 35A-24 SEGUNDA VEZ	3122404120311286509 7	CALI	Valle del Cauca

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Linea
TFO998	COLOMBIA	PUBLICO	BUS	CHEVROLET	FRR

Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis
2014	6984120057	05/06/2013	ROJO NEGRO BLANCO	DIESEL	9GCFRR908EB004186

No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
AHK1077945	4T	5193	0	39	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN PREVENTIVA

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *. indica un defecto encontrado

Emisiones audibles

Ruido Escape dB

Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	13,80	2,50	klux	1,10	[0,50 - 3,50]	%
Baja Izquierda	10,00	2,50	klux	1,10	[0,50 - 3,50]	%

Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Maximo	Unidad
85,70	225,00	klux

CDA La Terminal
NIT. 900.147.636 -0
653 6130 Cali

Suspension

Delantera Izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad
79,59	50,00	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
19,00	18,00	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 izquierdo	9870	12034	N	Eje 1 derecho	9560	12034	N	3,00	30,00	%
Eje 2 izquierdo	12650	15954	N	Eje 2 derecho	12470	15954	N	1,00	30,00	%
Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N			%
Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N			%
Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N			%

Desviación lateral

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Maximo +/-	Unidad
4,00	1,00				10,00	m/km

Dispositivos de cobro

Referencia Comercia de la LLanta	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Maximo +/- 2	Unidad %

Emisiones de gases - Ciclo OTTO

	Temp °C. Rpm	Monoxido de Carbono (CO) Valor	Norma	Unidad	Dioxido de Carbono (CO2) Valor	Norma	Unidad	Oxigeno O2 Valor	Norma	Unidad	Hidrocarburo (Como Hexano) (HC) Valor	Norma	Unidad
Ralenti				%			%			%			ppm
Crucero				%			%			%			ppm

Emisiones de gases - Opacidad

Temp °C.	Rpm	Ciclo 1	M-1	Ciclo 2	M-1	Ciclo 3	M-1	Ciclo 4	M-1	Resultado	Valor	Norma	Unidad	M-1

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI ___X___ NO _____	No. Consecutivo RUNT:
E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)	
APROBADO: SI _____ NO _____	

Nota: Causal de Rechezo
a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de detectos tipo B, sea:
Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicletas
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para Vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

95015025

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ADOLFO MONTOYA ORDOÑEZ

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Prueba de Luces: victor hugo salcedo benitez
Prueba de Fotografía: victor hugo salcedo benitez, victor hugo salcedo benitez
Prueba de Frenos y Alineación: diego fernando garcia claros
Prueba Visual: victor hugo salcedo benitez

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

BC

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR

COBTRANSMAYO C.T.P.

CODIGO	02422	PLACA	TFO 998	FECHA DE INSPECCION	28	03	2017					
MODELO	2014	COLOR	Rojo-negro Blanco	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS ✓	CM	BUSETA	
MARCA	Chevrolet	GPS	✓	TIPO DE VEHICULO								
KILOMETRAJE	375810	CIUDAD	PTO ASIS.	CANTIDAD PASAJEROS	39							
TARJETA DE PROPIEDAD	10005499365	VIG. SOAT	13-04-2017	VIG. TECNOMECANICA	08-05-2017							
CONDUCTOR	Manuel Fernay Perez	CC	1124849007	CAT. LICENCIA	C2	VIGENCIA	28-05-2015					

Nº 0215

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		MARTILLOS	✓	
TABLERO	✓		ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
PITO	✓		FRENO	✓		BOMBONAS	✓		BANDAS	✓	
SILLAS	✓		REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS	✓	
PARABRISAS	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PLUMILLAS	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
PUERTAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS	✓	
ESPEJOS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
OTROS	**C**	**NC**	**TRACCION**	**C**	**NC**	**DIRECCION**	**C**	**NC**	CAMARAS	✓	
FUGAS	✓		CAJA	✓		VOLANTE	✓		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
CORREAS	✓		TRANSMISION	✓		CAJA	✓		ULTIMO CAMBIO	370233	
NIVELES DE FLUIDOS	✓		EJES	✓		SPLINDERS	✓		PROXIMO CAMBIO	377333	
EXHOSTO	✓		CARDANES	✓		BARRA	✓		**ADICIONALES**	**C**	**NC**
SOPORTE MOTOR	✓		PALANCA	✓		DEPOSITO HIDRAULICO	✓		Wifi, Tv, Aire A/C	✓	
CARPA			**EXTINTORES**			TERMINALES	✓				
ASIENTOS TRA.	✓		CANTIDAD	1							
			CAPACIDAD	10							
			TIPO SEP-17.	ABC							

LLANTAS DEL VEHICULO

Llantas delanteras (minimo 2mm)	✓ 1	✓ 2		
Llantas traseras (minimo 2mm)	3 N/C.	✓ 5	✓ 6	
	7	8		

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)		✓
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)		✓
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Minimo 1 rollo)		✓
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)		✓
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Inmovilizadores para cuello y extremidades	—	
Lactato de Ringer (Mínimo 1 bolsa)	—	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Alcohol x 360 ml	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Lapicero y libreta (1 unidad)		

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

OBSERVACIONES: MANUAL PRIMEROS AUXILIOS [C] ✓ — CAMBIAR CAUCHO BUJES PUNTAS BARRA ESTAB DELANTERA –
Conductor : Segundo Eliceo Pantoja C2 – V: 28-07-2017

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

TI0MR-01IC-14/17

Eliceo Pantoja
Firma conductor

NO APROBADO

Firma supervisor

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR Nº 0609

BC-22422

	22422	PLACA	TFO 998	FECHA DE INSPECCION		26	05	017				
MODE	014	COLOR	R-N-B	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA	
MARCA	CHEVROLET	GPS	—	TIPO DE VEHICULO						DIESEL		
KILOMETRAJE	393509	CIUDAD	PTO ASIS	CANTIDAD PASAJEROS						39		
TARJETA DE PROPIEDAD		10005499365		VIG. SOAT	ABR-13-18			VIG. TECNOMECANICA			MAY-08-18	
CONDUCTOR	SEGUNDO E. PANTOJA			CC	13.071181			CAT. LICENCIA		C2	VIGENCIA	JUL-28/17

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES	✓		ALTAS Y BAJAS			PASADORES	✓		MARTILLOS		
CABINA			ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
CINTURONES			FRENO	✓		BOMBONAS			BANDAS	✓	
HOMOLOGA.			REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS	✓	
TABLERO	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PITO	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS		✓
SILLAS	✓		BATERIA			ZAPAS	✓		RACHETS		
PARABRISAS	✓		CABLEADO			CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
PLUMILLAS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS	✓		AXIALES		
PUERTAS	✓		INTERNAS	✓		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS		
ESPEJOS	✓		**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	✓		CAMARAS		
OTROS	**C**	**NC**	CAJA	✓		CAJA	✓		PASTILLAS		
FUGAS	✓		TRANSMISION	✓		SPLINDERS		✓	**ACEITE MOTOR**	**KM**	
CORREAS	✓		EJES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓				
NIVELES FLUIDOS	✓		CARDANES	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		ULTIMO CAMBIO		
BAÑOS	✓		PALANCA	✓		ROTULAS	✓				
INSIGNIA EMP.	✓		RODAMIENTOS	✓		TERMINALES		✓	PROXIMO CAMBIO	MAYO-26/17	
EXHOSTO	✓		CRUCETAS	✓		AXIALES			**ADICIONALES**	**C**	**NC**
SOPORTES	✓		JOCKEY	✓		MUÑECOS			Wifi, Tv, Aire A/C	✓	
CARROCERIA	✓		**EXTINTORES**								
CARPA			CANTIDAD	1							
ASIENTOS TRA.	✓		CAPACIDAD	10							
TESTIGOS TAB.	✓		TIPO	A							
SENSOR OXIG.			FECHA	SEP/17							

LLANTAS DEL VEHICULO

Llantas delanteras (minimo 2mm)	1 ✓		2 ✓	
Llantas traseras (minimo 2mm)	3 ✓	4 ✓	5 ✓	6
	7		8	

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	✓	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	✓	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Mínimo 1 rollo)	✓	
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Lapicero y libreta (1 unidad)		
MANUAL PRIMEROS AUXILIOS	✓	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

OBSERVACIONES: CAMBIAR TERMINAL IZQUIERDO DIRECCION - RODAJA DERECHA DELANTERA - LUCES FRENTE ALTAS Y BAJAS - SPLINDER IZQUIERDO -

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

Firma conductor

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
CRA. 29 CALLE 15 ESQUINA, ALLENDE
CEL.: 311 269 7085 - PUERTO ASIS - PTYO.
Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

NO APROBADO

APROBADO

T10NR-01C-040517

89

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR Nº 0883

COOTRANSMAYO C.T.P.

CODIGO	22422	PLACA	TFO 998	FECHA DE INSPECCION		21	07 017						
MODELO	2014	COLOR	R-N-B	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	CHEVROLET	GPS	✓	TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE	409358	CIUDAD	PTO ASIS	CANTIDAD PASAJEROS		39.							
TARJETA DE PROPIEDAD		10005499365		VIG. SOAT	ABR-13-18		VIG. TECNOMECANICA		MAY-8-18				
CONDUCTOR	SEGUNDO E. PANTOJA E.			CC	13071181		CAT. LICENCIA		C2		VIGENCIA	JUL-28-17 ✓	

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		MARTILLOS	✓	
CABINA			ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
CINTURONES			FRENO	✓		BOMBONAS	✓		BANDAS	✓	
HOMOLOGA.			REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS		
TABLERO	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES		
PITO	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
SILLAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS		
PARABRISAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
PLUMILLAS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS			AXIALES		
PUERTAS	✓		INTERNAS	✓		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS		
ESPEJOS	✓		**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	✓		CAMARAS		
OTROS	**C**	**NC**	CAJA	✓		CAJA	✓		PASTILLAS		
FUGAS	✓		TRANSMISION	✓		SPLINDERS	✓		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
CORREAS	✓		EJES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓				
NIVELES FLUIDOS	✓		CARDANES	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		ULTIMO CAMBIO	405561	
BAÑOS	✓		PALANCA	✓		ROTULAS	✓				
INSIGNIA EMP.	✓		RODAMIENTOS	✓		TERMINALES	✓		PROXIMO CAMBIO	412561	
EXHOSTO	✓		CRUCETAS	✓		AXIALES			**ADICIONALES**	**C**	**NC**
SOPORTES	✓		JOCKEY	✓		MUÑECOS			Wifi, Tv, Aire A/C		
CARROCERIA	✓		**EXTINTORES**			**LLANTAS DEL VEHICULO**					
CARPA			CANTIDAD	1		Llantas delanteras (minimo 2mm)	1 ✓		2		
ASIENTOS TRA.	✓		CAPACIDAD	10LB		Llantas traseras (minimo 2mm)	3 ✓	4	5 ✓	6	
TESTIGOS TAB.	✓		TIPO	ABC.			7		8		
SENSOR OXIG.			FECHA	SEP-017							

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	✓	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	✓	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Mínimo 1 rollo)	✓	
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Lapicero y libreta (1 unidad)	✓	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

OBSERVACIONES:

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

eliceo pantoja
Firma conductor

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
CRA. 21 CALLE 13 ESQUINA BL. AVENIDA
CEL. 311 299 7085 PUERTO ASIS - PTO.
Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

COOTRANSMAYO C.T.P.

APROBADO

T1(MR-CTC-040)017

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR Nº 1595

CODIGO	22422	PLACA	TFO 998	FECHA DE INSPECCION			02	10	017				
MODELO	2014	COLOR	R-N-B.	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	CHEVROLET	GPS		TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE	426120	CIUDAD	PTO ASIS	CANTIDAD PASAJEROS						39.			
TARJETA DE PROPIEDAD		10005499305		VIG. SOAT	ABR-13-18			VIG. TECNOMECANICA			MAY-08-18		
CONDUCTOR	EDUNDO E. PANTOJA E.			CC	13071181			CAT. LICENCIA		C2	VIGENCIA	JUL-25-020	

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES CABINA	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		MARTILLOS		
			ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
CINTURONES HOMOLOGA.			FRENO	✓		BOMBONAS			BANDAS	✓	
	✓		REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS		
TABLERO	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES		
PITO	✓		LATERALES	✓		BUJES			RODAJAS		
SILLAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS			RACHETS		
PARABRISAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS		
PLUMILLAS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS	✓		AXIALES		
PUERTAS	✓		INTERNAS	✓		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS		
ESPEJOS	✓		**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	✓		CAMARAS		
OTROS	**C**	**NC**	CAJA	✓		CAJA	✓		PASTILLAS		
FUGAS	✓		TRANSMISION	✓		SPLINDERS	✓		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
CORREAS	✓		EJES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓				
NIVELES FLUIDOS	✓		CARDANES	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		ULTIMO CAMBIO		
BAÑOS	✓		PALANCA	✓		ROTULAS	✓				
INSIGNIA EMP.	✓		RODAMIENTOS	✓		TERMINALES	✓		PROXIMO CAMBIO	426120	
EXHOSTO	✓		CRUCETAS	✓		AXIALES			**ADICIONALES**	**C**	**NC**
SOPORTES	✓		JOCKEY	✓		MUÑECOS			Wifi, Tv, Aire A/C		
CARROCERIA	✓		**EXTINTORES**			**LLANTAS DEL VEHICULO**					
CARPA			CANTIDAD	10 LB		Llantas delanteras (minimo 2mm)	1 ✓		2 ✓		
ASIENTOS TRA.	✓		CAPACIDAD	1		Llantas traseras (minimo 2mm)	3	4	5	6 ✓	
TESTIGOS TAB.	✓		TIPO	ABC.			7		8		
SENSOR OXIG.			FECHA	VENCIDO							

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	✓	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	✓	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Mínimo 1 rollo)	✓	
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Lapicero y libreta (1 unidad)	✓	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

OBSERVACIONES:

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

eliceo pantoja
Firma conductor

Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

APROBADO

T2NIR-01C-27/06/17

FULL CAR

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"

Nit. 52488586-8 Régimen Simplificado
MÓNICA JOHNNA HOYOS ESTEBAN
Carrera 29-Calle 13 Esquina B/ Allende, Puerto Asis - Putumayo
Tel. 3112697088

Puerto asís, 31 de Octubre de 2017

COOTRANSMAYO LTDA
SECRETARIA DE GERENCIA
Rdo 02-11-2017

Señores:
COOTRANSMAYO LTDA
Nit. 891201796-1

Asunto: Certificación

El día lunes 02 del mes de Octubre de 2017 , ingresa a nuestras instalaciones el vehículo marca Chevrolet modelo 2014 , de placa TFO 998 , con numero interno 22422; conducido por el señor Eliceo Pantoja, para la revisión respectiva bimensual, realizado en el formato No 1595 , en la cual se hace una inspección visual general tanto de cabina, luces, frenos, tracción, dirección, estado de llantas, botiquín y equipo de carreteras. Donde no se presentó ninguna irregularidad ni falla visible para su respectivo funcionamiento.

Atentamente,

FULL CAR "SERVICIO AUTOMOTRIZ" CRA. 29 CALLE 13 ESQUINA B/ ALLENDE CEL.: 311 269 7052 - PUERTO ASIS - PUTUMAYO

Juan Carlos Gálvez
Jefe Taller
Full Car Servicio Automotriz

Charles Darwin Losada Villada
Ingeniero Mecánico
Full Car Servicio Automotriz

INSPECCIÓN MENSUAL VEHICULAR

10321

COOTRANSMAYO C.T.P

CÓDIGO	22917.	PLACA	TFO 998	TIPO DE VEHICULO					FECHA DE INSPECCIÓN		
MODELO	2014.	COLOR		FG	TX	MX	MB				
MARCA	Chevrolet	GPS		KIA	BUS	CM	BUSETA		12	12	18
KILOMETRAJE	498267	CIUDAD	Bosconia Magdalena.	CANTIDAD DE PASAJEROS		32			DÍA	MES	AÑO
TARJETA DE PROPIEDAD	10005499365.	VIG. SOAT	13/10/2019.	VIG. TECNOMECANICA		13/10/2019.					
CONDUCTOR	Hugo Andres. Gavilanes	C.C.	1084220980.	CAT. LICENCIA	C2.	VIGENCIA	10/08/2019				

INSPECCIÓN VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSIÓN	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES CABINA	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		BANDAS	✓	
CINTURONES HOMOLOGA.	✓		ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
TABLERO	✓		FRENO	✓		BOMBONAS	✓		MARTILLOS	✓	
PITO	✓		REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VÁLVULAS	✓	
SILLAS	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PARABRISAS	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
PLUMILLAS	✓		BATERÍA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS	✓	
PUERTAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
ESPEJOS	✓		ALARMA REVERSA	✓		TIJERAS	✓		CÁMARAS	✓	
			INTERNAS						DISCOS	✓	
									PASTILLAS	✓	

OTROS	C	NC	TRACCIÓN	C	NC	DESCRIPCIÓN	C	NC	ACEITE MOTOR	KM
FUGAS	✓		CAJA	✓		VOLANTE	✓		ULTIMO CAMBIO	498267
CORREAS	✓		TRANSMISIÓN	✓		CAJA	✓		PRÓXIMO CAMBIO	488267
NIVELES FLUIDOS	✓		EJES	✓		SPLINDERS	✓		**ADICIONALES**	**C** / **NC**
BAÑOS	✓		CARDANES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓		WI-FI	✓	
EMBLEMAS EMPRESA	✓		PALANCA	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		AIRE ACONDICIONADO	✓	
AXHOSTO	✓		RODAMIENTO	✓		ROTULAS	✓		TELEVISIÓN	✓	
SOPORTES	✓		CRUCETAS	✓		TERMINALES	✓		CONECTORES USB	✓	
CARROCERÍA	✓		JOCKEY	✓		AXIALES	✓				
CARPA	✓		**EXTINTORES**			MUÑECOS	✓				
ASIENTOS TERCEROS	✓		CANTIDAD	1							
TESTIGOS TAB.	✓		CAPACIDAD	10LB.							
			TIPO	ABC.							

BOTIQUÍN	C	NC
AGUA DESTILADA (Mínimo 2 bolsas)	✓	
APÓSITO OCULAR (Mínimo 5 unidades)	✓	
BAJA LENGUAS (Mínimo 5 unidades)	✓	
ISODINE SOLUCIÓN y espuma (1 de cada uno)	✓	
MICROPORE (Mínimo 1 rollo)	✓	
ESPARADRAPODE 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
GASA (Mínimo 6 paquetes)	✓	
GUANTES DESECHABLES (Mínimo 6 pares)	✓	
MANTA TÉRMICA (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
VENDA ELÁSTICA (Mínimo 5 unidades)	✓	
CURITAS (10 unidades)	✓	
TAPABOCAS (Mínimo 5 unidades)	✓	
LAPICERO Y LIBRETA (1 unidad)	✓	

LLANTAS DEL VEHICULO

LLANTAS DELANTERAS (mínimo 2 mm)	X	2
LLANTAS TRASERAS (mínimo 2 mm)	3 4 7	5 6 8

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
CONOS Y/O TRIÁNGULOS REFLECTIVOS	✓	
SEÑALIZACIÓN DE PARE Y SIGA	✓	
KIT BÁSICO DE HERRAMIENTAS (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
LINTERNA EXPLOSIÓN PROOF, PARA CARGA LÍQUIDA CON PILAS	✓	
GATO	✓	
CRUCETA O COPA (Según caso)	✓	
MANILA DE 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
TACOS	✓	
LLANTAS DE REPUESTO.	✓	
DOTACIÓN	**C**	**NC**
CAMISA BLANCA, CORBATA, PANTALON NEGRO.	✓	

OBSERVACIONES:

NOTA: FG: FURGÓN - TX: TAXI - MX: MIXTO - MB: MICROBUS - KIA - BUS - CM: CAMIONETA - BUSETA

Hugo Gavilanes

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA SUPERVISOR

RESULTADO INSPECCIÓN

COOTRANSMAYO C.T.P

APROBADO

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR

COOTRANSMAYO C.T.P.

Nº 20364

CODIGO	22917	PLACA	TFS998	FECHA DE INSPECCION			14	02	19				
MODELO	2014	COLOR		FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	Chevrolet	GPS		TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE	473002	CIUDAD	Rosario	CANTIDAD PASAJEROS			39						
TARJETA DE PROPIEDAD		10005499365		VIG. SOAT	13/04/2019		VIG. TECNOMECANICA			13/10/2019			
CONDUCTOR	Jesus Londoño			CC	1.124.862.35		CAT. LICENCIA		C2	VIGENCIA	27/07/2020		

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES			ALTAS Y BAJAS	/		PASADORES	/		BANDAS	/	
CABINA	/		ESTACIONARIAS	/		MUELLES	/		CAMPANAS	/	
CINTURONES	/		FRENO	/		BOMBONAS	/		MARTILLOS	/	
HOMOLOGA.	/		REVERSA	/		AMORTIGUADORES	/		VALVULAS	/	
TABLERO	/		LICUADORA	/		CAUCHOS	/		TANQUES	/	
PITO	/		LATERALES	/		BUJES	/		RODAJAS	/	
SILLAS	/		BATERIA	/		ZAPAS	/		RACHETS	/	
PARABRISAS	/		CABLEADO	/		CHASIS	/		MANGUERAS	/	
PLUMILLAS	/		ALARMA REV.	/		TIJERAS	/		CAMARAS	/	
PUERTAS	/		INTERNAS	/		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS	/	
ESPEJOS	/		**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	/		PASTILLAS	/	
OTROS	**C**	**NC**	CAJA	/		CAJA	/		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
FUGAS	/		TRANSMISION	/		SPLINDERS	/		ULTIMO CAMBIO	20 Ene	
CORREAS	/		EJES	/		BARRA ESTABILIZAD.	/		PROXIMO CAMBIO	20 Feb	
NIVELES FLUIDOS	/		CARDANES	/		DEP. HIDRAULICO	/		**ADICIONALES**	**C**	**NC**
BAÑOS	/		PALANCA	/		ROTULAS	/		WI-FI	/	
EMBLEMAS EMP.	/		RODAMIENTOS	/		TERMINALES	/		AIRE A/C	/	
EXHOSTO	/		CRUCETAS	/		AXIALES	/		TELEVISION	/	
SOPORTES	/		JOCKEY	/		MUÑECOS	/		CONECTORES USB	/	
CARROCERIA	/		**EXTINTORES**								
CARPA	/		CANTIDAD	1							
ASIENTOS TRA.	/		CAPACIDAD	2016							
TESTIGOS TAB.	/		TIPO	B, C							
SENSOR OXIG.	/		FECHA								

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	/	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	/	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	/	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	/	
Micropore (Minimo 1 rollo)	/	
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	/	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	/	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	/	
Manta térmica (1 unidad)	/	
Tijera de trauma (1 unidad)	/	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	/	
Curitas (10 unidades)	/	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	/	
Lapicero y libreta (1 unidad)	/	

LLANTAS DEL VEHICULO

Llantas delanteras (minimo 2mm)	1 /		2 /	
Llantas traseras (minimo 2mm)	3 /	4 /	5 /	6 /
	7 /		8 /	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos		/
Señalización de Pare y Siga		/
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	/	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	/	
Gato	/	
Cruceta o copa (Según caso)	/	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	/	
Tacos	/	
Llantas de repuesto.	/	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

OBSERVACIONES:

Cambio Extintor A, B, C.

Complementar Botiquin.

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

Firma conductor

Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

COOTRANSMAYO C.T.P.

APROBADO

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR

COOTRANSMAYO C.T.A.

Nº 20628

CODIGO	22917	PLACA	TFO 998	FECHA DE INSPECCION		15	04	019					
MODELO	2014	COLOR	R-N-B	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	CHEVROLET	GPS	NO	TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE	482842	CIUDAD	PTO ASIS	CANTIDAD PASAJEROS				39					
TARJETA DE PROPIEDAD		10005499365		VIG. SOAT	OCT.08-19			VIG. TECNOMECANICA			OCT-13-19		
CONDUCTOR	JESUS A. LONDOÑO M.			CC	1124862304	CAT. LICENCIA		C2		VIGENCIA	JUL-27.20		

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		BANDAS	✓	
CABINA			ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
CINTURONES	✓		FRENO	✓		BOMBONAS			MARTILLOS	✓	
HOMOLOGA.			REVERSA		✓	AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS	✓	
TABLERO	✓		LICUADORA			CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PITO	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
SILLAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS	✓	
PARABRISAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
PLUMILLAS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS			CAMARAS	✓	
PUERTAS	✓		INTERNAS	✓		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS		
ESPEJOS	✓		**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	✓		PASTILLAS		
OTROS	**C**	**NC**	CAJA	✓		CAJA	✓		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
FUGAS	✓		TRANSMISION	✓		SPLINDERS	✓		ULTIMO CAMBIO	480000	
CORREAS	✓		EJES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓		PROXIMO CAMBIO	485000	
NIVELES FLUIDOS	✓		CARDANES	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		**ADICIONALES**	**C**	**NC**
BAÑOS	✓		PALANCA	✓		ROTULAS			WI-FI	✓	
EMBLEMAS EMP.	✓		RODAMIENTOS	✓		TERMINALES	✓		AIRE A/C	✓	
EXHOSTO	✓		CRUCETAS	✓		AXIALES			TELEVISION	✓	
SOPORTES	✓		JOCKEY	✓		MUÑECOS			CONECTORES USB		
CARROCERIA	✓		**EXTINTORES**			**LLANTAS DEL VEHICULO**					
CARPA			CANTIDAD	1		Llantas delanteras (minimo 2mm)	1 ✓		2 ✓		
ASIENTOS TRA.	✓		CAPACIDAD	10LB		Llantas traseras (minimo 2mm)	3 ✓	4 ✓	5 ✓	6 ✓	
TESTIGOS TAB.			TIPO	ABC.			7		8		
SENSOR OXIG.			FECHA	SEP-19							

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)		✓
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)		✓
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)		✓
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)		✓
Micropore (Minimo 1 rollo)		✓
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)		✓
Gasa (Mínimo 6 paquetes)		✓
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)		✓
Manta térmica (1 unidad)		✓
Tijera de trauma (1 unidad)		✓
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)		✓
Curitas (10 unidades)		✓
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)		✓
Lapicero y libreta (1 unidad)		✓

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

OBSERVACIONES:

ANEXO FRA BOTIQUIN =

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

Firma conductor

FULL CAR "SERVICIO AUTOMOTRIZ" CRA. 28 CALLE 13 ESQUINA B/ ALLENDE CEL. PTO ASIS - PTYO

Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

COOTRANSMAYO

APROBADO

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR

COOTRANSMAYO C.T.P.

21118

CODIGO	22917	PLACA	TFO 948	FECHA DE INSPECCION	14	Sep	2019						
MODELO	2014	COLOR	RIN 13.	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	Chevrolet	GPS	Si	TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE		CIUDAD	Pasto	CANTIDAD PASAJEROS	32								
TARJETA DE PROPIEDAD		1000 549 9365.		VIG. SOAT	08/Oct/2019			VIG. TECNOMECANICA	13/Oct/2019				
CONDUCTOR	Jesus Alberto londoño	CC	1.124.862.304	CAT. LICENCIA	C2			VIGENCIA	27/07/2020				

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES CABINA	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		BANDAS	✓	
CINTURONES HOMOLOGA.	✓		ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
TABLERO	✓		FRENO	✓		BOMBONAS	✓		MARTILLOS	✓	
PITO	✓		REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS	✓	
SILLAS	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PARABRISAS	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
PLUMILLAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS	✓	
PUERTAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
ESPEJOS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS	✓		CAMARAS	✓	
OTROS	**C**	**NC**	INTERNAS	✓		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS	✓	
FUGAS	✓		**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	✓		PASTILLAS	✓	
CORREAS	✓		CAJA	✓		CAJA	✓		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
NIVELES FLUIDOS	✓		TRANSMISION	✓		SPLINDERS	✓		ULTIMO CAMBIO	13-Sep.	
BAÑOS	✓		EJES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓		PROXIMO	13-Oct	
EMBLEMAS EMP.	✓		CARDANES	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		**ADICIONALES**	**C**	**NC**
EXHOSTO	✓		PALANCA	✓		ROTULAS	✓		WI-FI	✓	
SOPORTES	✓		RODAMIENTOS	✓		TERMINALES	✓		AIRE A/C	✓	
CARROCERIA	✓		CRUCETAS	✓		AXIALES	✓		TELEVISION	✓	
CAVA	✓		JOCKEY	✓		MUÑECOS	✓		CONECTORES USB	✓	
ASIENTOS TRA.	✓		**EXTINTORES**								
TESTIGOS TAB.	✓		CANTIDAD	1.							
SENSOR OXIG.	✓		CAPACIDAD	10 lb.							
			TIPO	A, B, C							
			FECHA	Sep-2020							

LLANTAS DEL VEHICULO

Llantas delanteras (minimo 2mm)	6,5 (1)		6,5 (2)	
Llantas traseras (minimo 2mm)	7,3 (3)	7,3 (4)	5,2 (5)	5,2 (6)
	7		8	

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	✓	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	✓	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Mínimo 1 rollo)	✓	
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
y libreta (1 unidad)	✓	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.	✓	

OBSERVACIONES:

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

Firma conductor

S.I.S.A.S. REVISADO

Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

COOTRANSMAYO C.T.P.

APROBADO

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR

COOTRANSMAYO

21118

CODIGO	22917	PLACA	TFO 948	FECHA DE INSPECCION	14	Sep	2019						
MODELO	2014	COLOR	R/N/B.	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	Chevrolet	GPS	Si	TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE		CIUDAD	Pasto	CANTIDAD PASAJEROS	32								
TARJETA DE PROPIEDAD	1000 549 9365	VIG. SOAT	08/Oct/2019	VIG. TECNOMECANICA	13/Oct/20								
CONDUCTOR	Jesus Alberto londoño	CC	1.124.862.304	CAT. LICENCIA	C2	VIGENCIA	27/07/202						

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES CABINA	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		BANDAS	✓	
CINTURONES HOMOLOGA.	✓		ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
TABLERO	✓		FRENO	✓		BOMBONAS	✓		MARTILLOS	✓	
PITO	✓		REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS	✓	
SILLAS	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PARABRISAS	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
PLUMILLAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS	✓	
PUERTAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
ESPEJOS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS	✓		CAMARAS	✓	
			INTERNAS	✓					DISCOS	✓	
OTROS	C	NC	TRACCION	C	NC	DIRECCION	C	NC	PASTILLAS	✓	
FUGAS	✓		CAJA	✓		VOLANTE	✓				
CORREAS	✓		TRANSMISION	✓		CAJA	✓		ACEITE MOTOR	KM	
NIVELES FLUIDOS	✓		EJES	✓		SPLINDERS	✓		ULTIMO CAMBIO	13-Sep.	
BAÑOS	✓		CARDANES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓		PROXIMO	13-Oct	
EMBLEMAS EMP.	✓		PALANCA	✓		DEP. HIDRAULICO	✓				
EXHOSTO	✓		RODAMIENTOS	✓		ROTULAS	✓		ADICIONALES	C	NC
SOPORTES	✓		CRUCETAS	✓		TERMINALES	✓		WI-FI	✓	
CARROCERIA	✓		JOCKEY	✓		AXIALES	✓		AIRE A/C	✓	
CABINA	✓		EXTINTORES			MUÑECOS	✓		TELEVISION	✓	
ASIENTOS TRA.	✓		CANTIDAD	1					CONECTORES USB	✓	
TESTIGOS TAB.	✓		CAPACIDAD	10 lb.							
SENSOR OXIG.	✓		TIPO	A, B, C							
			FECHA	Sep-2020							

LLANTAS DEL VEHICULO

Llantas delanteras (minimo 2mm)	6,5 (1)		6,5 (2)	
Llantas traseras (minimo 2mm)	7,3 (3)	7,3 (4)	5,2 (5)	5,2 (6)
	7		8	

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	✓	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	✓	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Mínimo 1 rollo)	✓	
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
y libreta (1 unidad)	✓	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	

DOTACION	C	NC
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.	✓	

OBSERVACIONES:

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

Firma conductor

S.I.S.A.S. REVISADO

Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

COOTRANSMAYO G.I.P.

APROBADO

INSPECCION MENSUAL VEHICULAR

COOTRANSMAYO

21847

CODIGO	22917	PLACA	TFO 998	FECHA DE INSPECCION			15	11	019				
MODELO	2014	COLOR	R-N-B	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	CHEVROLET	GPS	✓	TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE		CIUDAD	PTO ASIS	CANTIDAD PASAJEROS			39						
TARJETA DE PROPIEDAD		1000549936 S		VIG. SOAT	OCT-08-020		VIG. TECNOMECANICA		NOV-15-020				
CONDUCTOR	LUIS E. GAVILANES P.	CC	1123309405	CAT. LICENCIA	C2		VIGENCIA		NOV-25-19				

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES CABINA	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		BANDAS	✓	
CINTURONES HOMOLOGA.	✓		ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
TABLERO	✓		FRENO	✓		BOMBONAS			MARTILLOS	✓	
PITO	✓		REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS	✓	
SILLAS	✓		LICUADORA			CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PARABRISAS	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
PLUMILLAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS	✓	
PUERTAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
ESPEJOS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS			CAMARAS	✓	
			INTERNAS	✓		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS		
OTROS	**C**	**NC**	**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	✓		PASTILLAS		
FUGAS	✓		CAJA	✓		CAJA	✓		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
CORREAS	✓		TRANSMISION	✓		SPLINDERS	✓		ULTIMO CAMBIO	NOV.14-19	
NIVELES FLUIDOS	✓		EJES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓		PROXIMO	DIC.01-19	
BAÑOS	✓		CARDANES	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		**ADICIONALES**	**C**	**NC**
EMBLEMAS EMP.	✓		PALANCA	✓		ROTULAS			WI-FI	✓	
EXHOSTO	✓		RODAMIENTOS	✓		TERMINALES	✓		AIRE A/C	✓	
SOPORTES	✓		CRUCETAS	✓		AXIALES			TELEVISION	✓	
CARROCERIA	✓		JOCKEY	✓		MUÑECOS			CONECTORES USB		
CARPA			**EXTINTORES**								
ASIENTOS TRA.	✓		CANTIDAD								
TESTIGOS TAB.			CAPACIDAD								
SENSOR OXIG.			TIPO								
			FECHA								

LLANTAS DEL VEHICULO

Llantas delanteras (minimo 2mm)	1		2		
Llantas traseras (minimo 2mm)	3	4	5	6	
	7		8		

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	✓	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	✓	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Mínimo 1 rollo)	✓	
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Férula de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Lapicero y libreta (1 unidad)	✓	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

OBSERVACIONES:

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

Luis Eduardo Gavilanes

Firma conductor

FULL CAR
"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
CRA. 25 CALLE 13 ESQUINA B/. ALLENDE
CEL.: 311 269 7082 - PUERTO ASIS - PTYO.

RESULTADO INSPECCIÓN.

COOTRANSMAYO C.T.P.

APROBADO
FULL CAR

INSPECCION PUNTOS AMARILLOS Y VALLAS TAU HENRY USMANO BURGOS TEL: 7818953-4 CEL: 320 854 1424 - 311 226 8757

INSPECCIÓN BIMESTRAL VEHICULAR

COOTRANSMAYO C.T.P.
23663

CODIGO	22917	PLACA	TFO 998	FECHA DE INSPECCION			21	01	2020				
MODELO	2014	COLOR	R N B.	FG	TX	MX	MB	KIA	BUS	CM	BUSETA		
MARCA	CHEVROLET	GPS	✓	TIPO DE VEHICULO									
KILOMETRAJE	511371	CIUDAD	PUERTO ASIS.	CANTIDAD PASAJEROS			39.						
TARJETA DE PROPIEDAD		10005499365		VIG. SOAT	OCT-08-020		VIG. TECNOMECANICA		NOV-15-020.				
CONDUCTOR	EDUARDO GAVILANES P.		CC	1123309405	CAT. LICENCIA		C2.	VIGENCIA	NOV-22-020				

INSPECCION VISUAL

CABINA	C	NC	LUCES	C	NC	SUSPENSION	C	NC	FRENOS	C	NC
CINTURONES CABINA	✓		ALTAS Y BAJAS	✓		PASADORES	✓		BANDAS	✓	
			ESTACIONARIAS	✓		MUELLES	✓		CAMPANAS	✓	
CINTURONES HOMOLOGA.	✓		FRENO	✓		BOMBONAS		✓	MARTILLOS	✓	
			REVERSA	✓		AMORTIGUADORES	✓		VALVULAS	✓	
TABLERO	✓		LICUADORA	✓		CAUCHOS	✓		TANQUES	✓	
PITO	✓		LATERALES	✓		BUJES	✓		RODAJAS	✓	
SILLAS	✓		BATERIA	✓		ZAPAS	✓		RACHETS	✓	
PARABRISAS	✓		CABLEADO	✓		CHASIS	✓		MANGUERAS	✓	
PLUMILLAS	✓		ALARMA REV.	✓		TIJERAS			CAMARAS	✓	
PUERTAS	✓		INTERNAS	✓		**DIRECCION**	**C**	**NC**	DISCOS		✓
ESPEJOS	✓		**TRACCION**	**C**	**NC**	VOLANTE	✓		PASTILLAS	✓	
OTROS	**C**	**NC**	CAJA	✓		CAJA	✓		**ACEITE MOTOR**	**KM**	
FUGAS	✓		TRANSMISION	✓		SPLINDERS	✓		ULTIMO CAMBIO		
CORREAS	✓		EJES	✓		BARRA ESTABILIZAD.	✓		PROXIMO	516371	
NIVELES FLUIDOS	✓		CARDANES	✓		DEP. HIDRAULICO	✓		**ADICIONALES**	**C**	**NC**
BAÑOS	✓		PALANCA	✓		ROTULAS	✓		WI-FI	✓	
EMBLEMAS EMP.	✓		RODAMIENTOS	✓		TERMINALES	✓		AIRE A/C	✓	
EXHOSTO	✓		CRUCETAS	✓		AXIALES	✓		TELEVISION	✓	
SOPORTES	✓		JOCKEY	✓		MUÑECOS			CONECTORES USB	✓	
CARROCERIA	✓		**EXTINTORES**			**LLANTAS DEL VEHICULO**					
CARPA	✓		CANTIDAD	1		Llantas delanteras (minimo 2mm)	1 ✓		2 ✓		
ASIENTOS TRA.	✓		CAPACIDAD	20 LIBRAS		Llantas traseras (minimo 2mm)	3 ✓	4 ✓	5 ✓	6 ✓	
TESTIGOS TAB.	✓		TIPO	ABC.			7		8		
SENSOR OXIG.	✓		FECHA	CEP-020							

BOTIQUIN	C	NC
Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)	✓	
Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)	✓	
Bajalenguas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Isodine solución y espuma (1 de cada uno)	✓	
Micropore (Mínimo 1 rollo)		
Esparadrapode 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)	✓	
Gasa (Mínimo 6 paquetes)	✓	
Guantes desechables (Mínimo 6 pares)	✓	
Manta térmica (1 unidad)	✓	
Tijera de trauma (1 unidad)	✓	
Venda elástica (Mínimo 5 unidades)	✓	
Curitas (10 unidades)	✓	
Tapabocas (Mínimo 5 unidades)	✓	
Lapicero y libreta (1 unidad)	✓	

EQUIPO DE CARRETERA	C	NC
Conos y/o triángulos reflectivos	✓	
Señalización de Pare y Siga	✓	
Kit básico de Herramientas (Alicate, destornillador de pala y estrella, llaves fijas o expansiva)	✓	
Linterna explosión Proof, para carga líquida con pilas	✓	
Gato	✓	
Cruceta o copa (Según caso)	✓	
Manila de 1/2" (Mínimo 10 metros)	✓	
Tacos	✓	
Llantas de repuesto.	✓	
DOTACION	**C**	**NC**
Camisa blanca, Corbata, Pantalon negro.		

PRESENTA MODIFICACIÓN A LA CARROCERÍA - CHASIS O CALETA.	SI	NC

OBSERVACIONES:

NOTA: FG:Furgón, TX:Taxi, MX:Mixto, MB:Microbus, KIA, BUS, CM:Camioneta, BUSETA

Luis Eduardo Gavilanes
Firma conductor

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
CRA. 29 CALLE 13 ESQUINA B/. ALLENDE
CEL. 311 269 7053 PUERTO ASIS - PTYO.

Firma supervisor

RESULTADO INSPECCIÓN.

COOTRANSMAYO C.T.P.

APROBADO
FULL CAR

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	ASESORIAS Y PROYECTOS EN TRANSPORTE LC S.A.S
OBJETO Y VALORES PARCIALES	-REALIZAR INSPECCION DIARIA, CADA/UNA:.....$5.000
	-REVISION PREVENTIVA BIMENSUAL CADA/UNA; Según Tipo de vehículo:
	-VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $20.000
	-VEHICULOS TIPOS MICROBUS, BUSETAS.....$25.000
	-VEHICULOS TIPO BUSETONES Y BUSES.....$30.000

OBJETO Y VALORES PARCIALES: MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA. (PROPIOS Y/O TERCEROS), Indeterminados

VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **MAURO DE JESUS LOPEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.296.843 de Bogotá D.C., quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **ASESORIAS Y PROYECTOS EN TRANSPORTE LC S.A.S**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el No. 02310289 del 09 de Abril de 2013, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar las, INSPECCIONES DIARIAS, REVISIONES PREVENTIVAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVOS, CONTANDO CON PROPIOS O CON TERCEROS ALIADOS ESTRATEGICOS, del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio de INSPECCIONES DIARIAS, REVISIONES PREVENTIVAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVOS, CONTANDO CON PROPIOS O CON TERCEROS ALIADOS ESTRATEGICOS, a los vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO**

Valor
Mensual

SEGUNDO: Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Gerantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera. **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO.** Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante

el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 Nº 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la carrera 68D No. 57H – 64 SUR de la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono sede 091-4714137, celular 3124799990, correo electrónico aptransic@gmail.com, maurolopezp1963@hotmail.es, mjlopez@misena.edu.co y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDOICIONAL.** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) el Cinco (05) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal

ASESORIAS Y PROYECTOS EN TRANSPORTE LC S.A.S. ARTRANS 08.165-2 GERENTE

CONTRATISTA

MAURO DE JESUS LOPEZ PEREZ
Gerente General

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	JUAN MANUEL DUARTE SANTACRUZ
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **JUAN MANUEL DUARTE SANTACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.986.340 de Pasto Nariño, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **JUAN MANUEL DUARTE SANTACRUZ**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Pasto bajo el No. 68471-1 del 26 de Julio de 2000, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio

enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera. **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO.** Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio contractual es la ciudad de Pasto (Nariño). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra 19 Nº 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la Calle 10 No. 22 – 40 Barrio Los Alamos Pasto Nariño, celular 3007813432, y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDOICIONAL.** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Pasto (Nariño) a los veinticuatro (24) días de Marzo de dos mil Diecisiete (2017).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

Ing. JUAN MANUEL DUARTE SANTACRUZ
Rep. Legal
Nit. 0012986340-4

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	WILFREDO MARIN PERAFAN
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **WILFREDO MARIN PERAFAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.122.311 de Mocoa Putumayo, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio WILFREDO MARIN PERAFAN, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el No. 36261-1 del 18 de Marzo de 2009, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio

enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera. **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO**. Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra 19 Nº 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la Calle 17 No. 7A – 13 Barrio Ciudad Jardín Mocoa Putumayo, celular 3202505943, correo electrónico wilnemar54@hotmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICIONAL**. La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) a los Seis (06) días de Febrero de dos mil Diecisiete (2017).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

WILFREDO MARIN PERAFAN
TECNOMECANICA ELECTROAUTOMOTRIZ
Nit. 18.122.311 - 5
Régimen Simplificado
Cra 19 No 9B - 78 Tel. 4206 278

WILFREDO MARIN PERAFAN
Rep. Legal
Nit. 18.122.311-5

WILFREDO MARIN PERAFAN

TECNOMECANICA ELECTROAUTOMOTRIZ

MOTORES DIESEL Y GASOLINA

NIT 18022205 D.V Regimen Simplificado

Mocoa, Febrero 4 de 2017.

Señores:
COOTRANSMAYO LTDA.
Atn: Sr. Víctor Montealegre.
Ciudad.

Cordial saludo,

Nos complace dirigimos a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle Nuestro Centro de Servicio Automotriz, con amplia experiencia en el sector y nos avala como una empresa preocupada por la calidad y el buen servicio.

Nos especializamos en:

- ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo en vehiculos de transporte público y particular (Todas las marcas).
- ✓ Reparación de motores diésel y gasolina.
- ✓ Suministro de repuestos.
- ✓ Servicio de scanner y electricidad automotriz.

Contamos con asistencia de Ingeniero Mecánico y personal altamente calificado en el ramo.
Esperamos, luego de analizar nuestra presentación, poder ser considerados como proveedores potenciales y como una alternativa a sus requerimientos en cuanto al rubro mencionado.

Sin otro particular y seguros de contar con su atención a la presente y en espera de sus gratas noticias,

Atentamente,

Wilfredo Marin Perafán

Ing. Julio Perafán R.

Calle 17 No 7A-30 B/ Jardín, fijo: 058-4206278, Celular: 3202505943
Mocoa Putumayo.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14297394257

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 1 2 2 3 1 1 - 5 | 6. DV | 12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís (4 5) | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

Persona natural o sucesión ilíquida | 25. Tipo de identificación: 2 Cédula de ciudadanía | 26. Número de identificación: 1 8 1 2 2 3 1 1 | 27. Fecha expedición: 1 9 7 8 0 1 1 7

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARIN	PERAFAN	WILFREDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal: CL 17 7A 30 BRR CIUDAD JARDIN

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
wilnemar54@hotmail.com		4 2 0 8 2 7 8	3 2 0 2 5 0 5 9 4 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad económica principal: 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	Actividad económica secundaria: 48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	Otras actividades: 50. Código: 1	2	Ocupación: 51. Código	52. Número establecimientos
4 5 2 0	2 0 0 6 0 3 2 4	4 5 4 1	2 0 0 6 0 3 2 4	4 5 3 0		4 1 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	1	9	5															

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2 0 1 4 0 7 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien la suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en sus datos podrá ser sancionada.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma Autorizada:

984. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 01-08-2014 11:21:37AM

CÁMARA DE COMERCIO
DEL PUTUMAYO

CODIGO DE VERIFICACION:4616C56SPV
NUMERO DE RADICACION: 20160445287-MOC
FECHA DE IMPRESION: 12 SEPTIEMBRE 2016 04
PAGINAS: 1 - 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICA

MARIN PERAFAN WILFREDO
C.C. NRO. 18122311
NIT:18122311 - 5
MATRICULA MERCANTIL NRO: 36261 - 1
FECHA MATRICULA:18 DE MARZO DE 2009
DIRECCION ELECTRONICA :wilnemar54@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL:CLLE 17 NO. 7A-13 BRR CIUDAD JARDIN DE MOCOA
DIRECCION PARA NOTIFICACION:CLLE 17 NO. 7A-13 BRR CIUDAD JARDIN DE MOCOA

ACTIVIDAD COMERCIAL :
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS ACCESORIOS
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTOF
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADC

CERTIFICA

LA FIRMA MARIN PERAFAN WILFREDO
SE MATRICULO EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO EL NRO: 36261 - 1
DESDE EL 18 DE MARZO DEL AÑO 2009

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: $1,100,000

CERTIFICA

QUE LA FIRMA EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESEI CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO RECURSOS.S

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFIC/ POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://ccputumayo.org.co/ Y DIGITANDO CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUAC TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PUTUMAYO A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 04:06:50 PM

CÁMARA DE COMERCIO
DEL PUTUMAYO

CODIGO DE VERIFICACION:4616C56SPV

NUMERO DE RADICACION: 20160445287-MOC
FECHA DE IMPRESION: 12 SEPTIEMBRE 2016 04:06 P
PAGINAS: 2 - 2

EL SECRETARIO

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Dv	Razón Social	Nombre Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad	Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10122371		MARIN PERAFAN WILFRIDO	INDEPENDIENTE	PAL	BARRIO JARDIN	MOCOA	PUTUMAYO	4200378	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo			Tipo		Planilla						
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Asistida	Límite	Pago	Banco	Pago	Días Mora	Valor
2017-02	2017-02	240015452	9461499955		2017/03/0	2017/02/03	BANCOLOMBIA S.A.		1	$228,551

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES														PENSION				SALUD							RIESGOS		PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	Vsp	Ige	Sln	Ige	Irl	Vst	Sln	Ige	Irl	Vsp	Vst	Sln	Ige	Irl	Pago	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	IBC	Aporte	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	[illegible]	MARIN PERAFAN WILFRIDO						X										30	$738,000	[illegible]	[illegible]	30	$738,000	$92,250		0		$0	14-2	$738,000	$18,000	$0	$0	
Total	Afiliados: 1																			$738,000	[illegible]			$738,000	$92,250				$0		$738,000	$18,000	$0	$0	

PAGADO

COMPUCAMARAS LTDA. PAGADO Febrero 3 2017.

2017/02/03 04:45 PA

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2018-002

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	INGEMARK
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR:	$20.000 VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $30.000 VEHICULOS TIPOS BUS, MICROBUS, BUSETA Y ESCALERA $50.000 VEHICULOS TIPO HELICONIAY DOBLE PISO
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.127.743 de Mocoa Putumayo, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **INGEMARK**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el N°00185392 del 29 de Abril de 2008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los

vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación

detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO**. Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como

domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 N° 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la carrera 9 Calle 20 Avenida Colombia, celular 3204026226, correo electrónico markmc181@hotmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDDICIONAL.** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) el Primero (01) de Julio de dos mil Dieciocho (2018).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

INGEAUTOS MARK
Nit. 18.127.746-6
GERENTE

MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL
Rep. Legal Ingemark
Nit. 18.127.746-6

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2018-003

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	INGEMARK
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR:	$20.000 VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $30.000 VEHICULOS TIPOS BUS, MICROBUS, BUSETA Y ESCALERA $50.000 VEHICULOS TIPO HELICONIAY DOBLE PISO
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.127.743 de Mocoa Putumayo, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **INGEMARK**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el N°00185392 del 29 de Abril de 2008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los

vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación

detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO**. Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como

domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 N° 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la carrera 9 Calle 20 Avenida Colombia, celular 3204026226, correo electrónico markmc181@hotmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDDICIONAL**. La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) el Primero (01) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

INGEAUTOS MARK
Nit. 18.127.743-6
GERENTE

MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL
Rep. Legal Ingemark
Nit. 18.127.746-6

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	FULL CAR SERVICIO AUTOMOTRIZ
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR:	$30.000 POR CADA VEHICULO
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **MONICA JOHNNA HOYOS ESTEBAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.488.586 de Bogotá D.C., quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio FULL CAR SERVICO AUTOMOTRIZ, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el Nº052868 del 24 de julio de 2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones

técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9**. Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera. **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1**. Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO**. Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra 19 Nº 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la carrera 29 Calle 13 esquina Barrio Allende, celular 3112697088, correo electrónico fullcar@hotmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDOICIONAL.** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) a los Dos (02) días de Febrero de dos mil Diecisiete (2017).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

MONICA JOHNNA ROYOS ESTEBAN
Rep. Legal FULL CAR
Nit. 52.488.586-8

CÁMARA DE COMERCIO
DEL PUTUMAYO

CODIGO DE VERIFICACION:46177Q37ZZ
NUMERO DE RADICACION: 20170002136-PUE
FECHA DE IMPRESION: 24 ENERO 2017 12:04 PM
PAGINAS: 1 - 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICA

HOYOS ESTEBAN MONICA JOHNNA
C.C. NRO. 52488586
NIT:52488586 - 8
MATRICULA MERCANTIL NRO: 60717 - 1
FECHA MATRICULA:01 DE DICIEMBRE DE 2016
DIRECCION ELECTRONICA :monicajohnnah@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL:CL 24 CR 33 BRR KENNEDY DE PUERTO ASIS
DIRECCION PARA NOTIFICACION:CL 24 CR 33 BRR KENNEDY DE PUERTO ASIS

ACTIVIDAD COMERCIAL :
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS

CERTIFICA

LA FIRMA HOYOS ESTEBAN MONICA JOHNNA
SE MATRICULO EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO EL NRO: 60717 - 1
DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: $1,200,000

CERTIFICA

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA FIRMA FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 052868 - 2 EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : FULL CAR SERVICIO AUTOMOTRIZ

UBICADO EN: CRA 29 CL 13 ESQ BRR ALLENDE DE PUERTO ASIS
FECHA MATRICULA : 24 DE JULIO DEL AÑO 2014
RENOVO: POR EL AÑO 2016

ACTIVIDAD COMERCIAL :
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS

ACTIVO VINCULADO :$1,200,000
ADMINISTRADOR(ES): HOYOS ESTEBAN MONICA JOHNNA

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14396942086

(415)7707212489984(8020) 000001439694208 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5248858 6	8	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 46	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	52488586	19950728

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HOYOS	ESTEBAN	MONICA	JOHNNA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: FUL CAR SERVICIO AUTOMOTRIZ

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Puerto Asís 568

41. Dirección principal: CL 24 CR 33 BRR KENNEDY

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
monicajohnnah@gmail.com		3104474760	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4520	20161205	4530	20161205	45427010			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	1	2																								

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha: 20161205

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRERO ERAZO ANDREA YANABE
985. Cargo: Analista V

Fecha generación documento PDF: 05-12-2016 03:40:10PM

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

FULL CAR

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"

Nit. 52488586 – 8 Régimen Simplificado
MÓNICA JOHNNA HOYOS ESTEBAN
Carrera 29-Calle 13 Esquina B/ Allende, Puerto Asís - Putumayo
Tel. 3112697088

Puerto Asís, febrero 2 de 2017

Ingeniero
VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Gerente
COOTRANSMAYO
Puerto Asís, Putumayo

Asunto : Presentación Portafolio de Servicios Mantenimiento Preventivo y correctivo de vehículos

Con un cordial saludo me dirijo a usted con el fin de presentarle nuestro portafolio de servicios.
Full Car Servicio Automotriz es una empresa especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y camionetas. Nuestro personal es altamente calificado y con experiencia. Contamos con un jefe de taller Ingeniero Mecánico para brindarle respaldo profesional a nuestros servicios.
Conjuntamente manejamos de manera sistemática la hoja de vida, entrada y diagnóstico de cada vehículo para obtener eficiencia en los servicios prestados requeridos en mantenimiento preventivo y correctivo. Contamos con todos los equipos y herramientas de taller actualizados para prestar un excelente servicio de calidad.

Sin otro particular, me despido de Usted no sin antes agradecerle por la atención brindada e invitarlos a entablar con nosotros una relación comercial donde podamos colaborarle con el mantenimiento de su parque automotor.

Atentamente,

FULL CAR
"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
CRA. 29 CALLE 13 ESQUINA B/. ALLENDE
CEL.: 311 269 7088 - PUERTO ASÍS - PTYO.

MÓNICA JOHNNA HOYOS
Representante Legal
Full Car Servicio Automotriz

FULL CAR

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

CARRERA 29 – CALLE 13 ESQUINA B / ALLENDE – PUERTO ASIS
PUTUMAYO 3112697088

MISIÓN

Brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos Automotores y camionetas, garantizando mano de obra de la mejor calidad por personal calificado.

VISIÓN

Posicionarnos a Nivel Municipal y Departamental como los Número uno en el área de mantenimiento general automotriz.

EMPRESA

Nuestra empresa, Es un centro de servicios especializado en mantenimiento general automotriz, contamos con los mejores y más modernos equipos con tecnología de punta para poder satisfacer las necesidades de nuestros clientes a plenitud, manejamos todas y cada una de las líneas y marcas de vehículos y camionetas

Estamos ubicados en el barrio Allende vía principal al hospital, contamos con una amplia área de trabajo y las mejores condiciones de **Seguridad y manejo ambiental,** requeridas para un centro de Servicios.

CARRERA 29 – CALLE 13 ESQUINA B / ALLENDE – PUERTO ASIS
PUTUMAYO 3112697088

EQUIPOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA

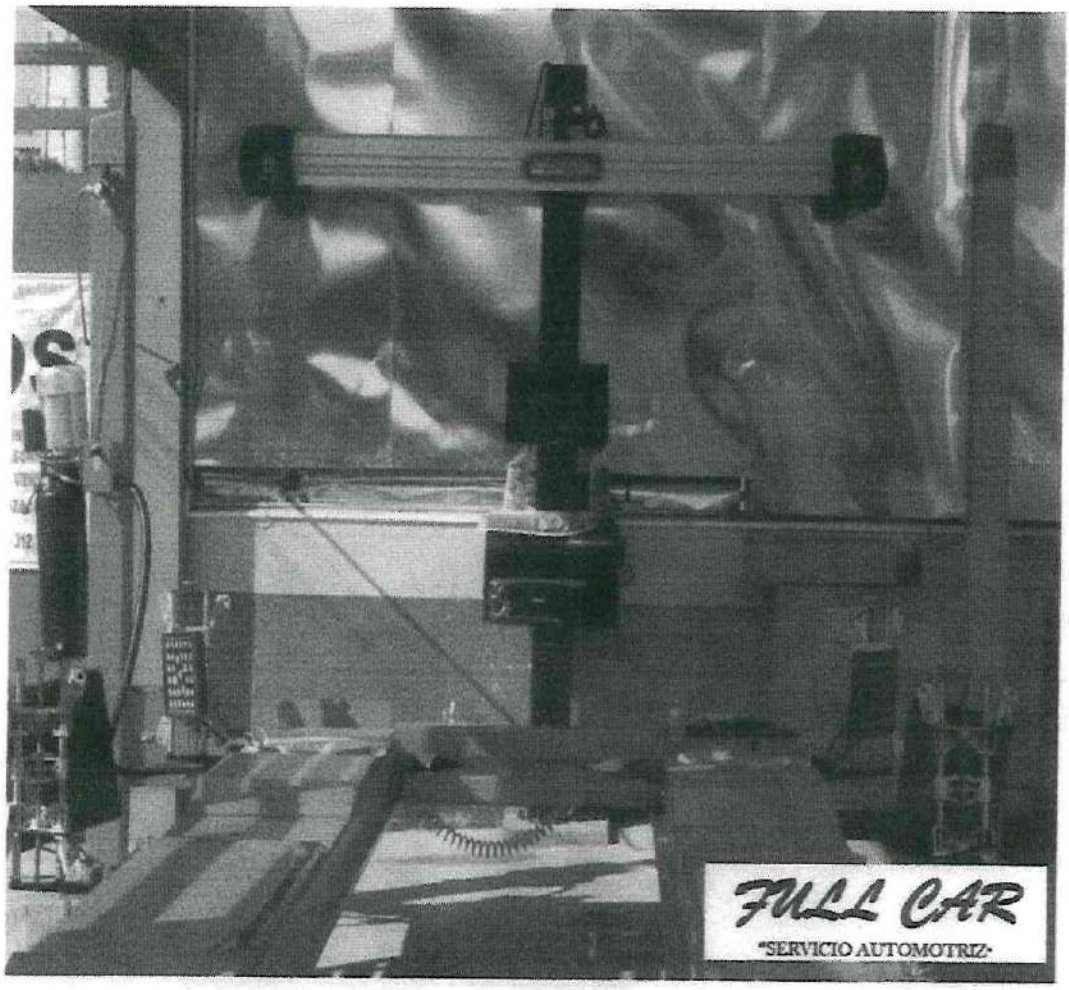

ALINEADOR DE CÁMARAS TECNOLOGÍA DE PUNTA: Este equipo está diseñado para comprobar los parámetros de las ruedas entre eje y eje y compararlos con las especificaciones proporcionadas por el fabricante del vehículo. El equipo proporciona al operario instrucciones para realizar los ajustes y así conseguir mejores resultados en la alineación en menor tiempo. Puede utilizarse para medir parámetros tales como convergencia, caída de ruedas delanteras y traseras (camber), avance, inclinación del eje de dirección ángulo de empuje divergencia en giro. Un vehículo mal alineado tiene un comportamiento inestable y sus neumáticos tienden a sufrir desgastes prematuros o irregulares. Para evitar esto es importante una correcta alineación realizada con precisión.

LAVADOR DE INYECTORES DIÁLISIS Y CON ULTRA SONIDO: Este equipo es de los últimos que ha llegado al mercado, el cual se especializa en hacer un buen mantenimiento en la parte de sincronización para los vehículos de inyección, en este se utiliza un líquido especial para hacer un excelente lavado a los inyectores de vehículos y camionetas a gasolina

ANALIZADOR DE GASES: Este equipo también hace parte esencial en la sincronización tanto a carburador como de inyección, nos presenta unos parámetros de consumo de Gasolina, Hidrocarburos y oxígeno, esto se hace con el fin de contribuir con el medio ambiente.

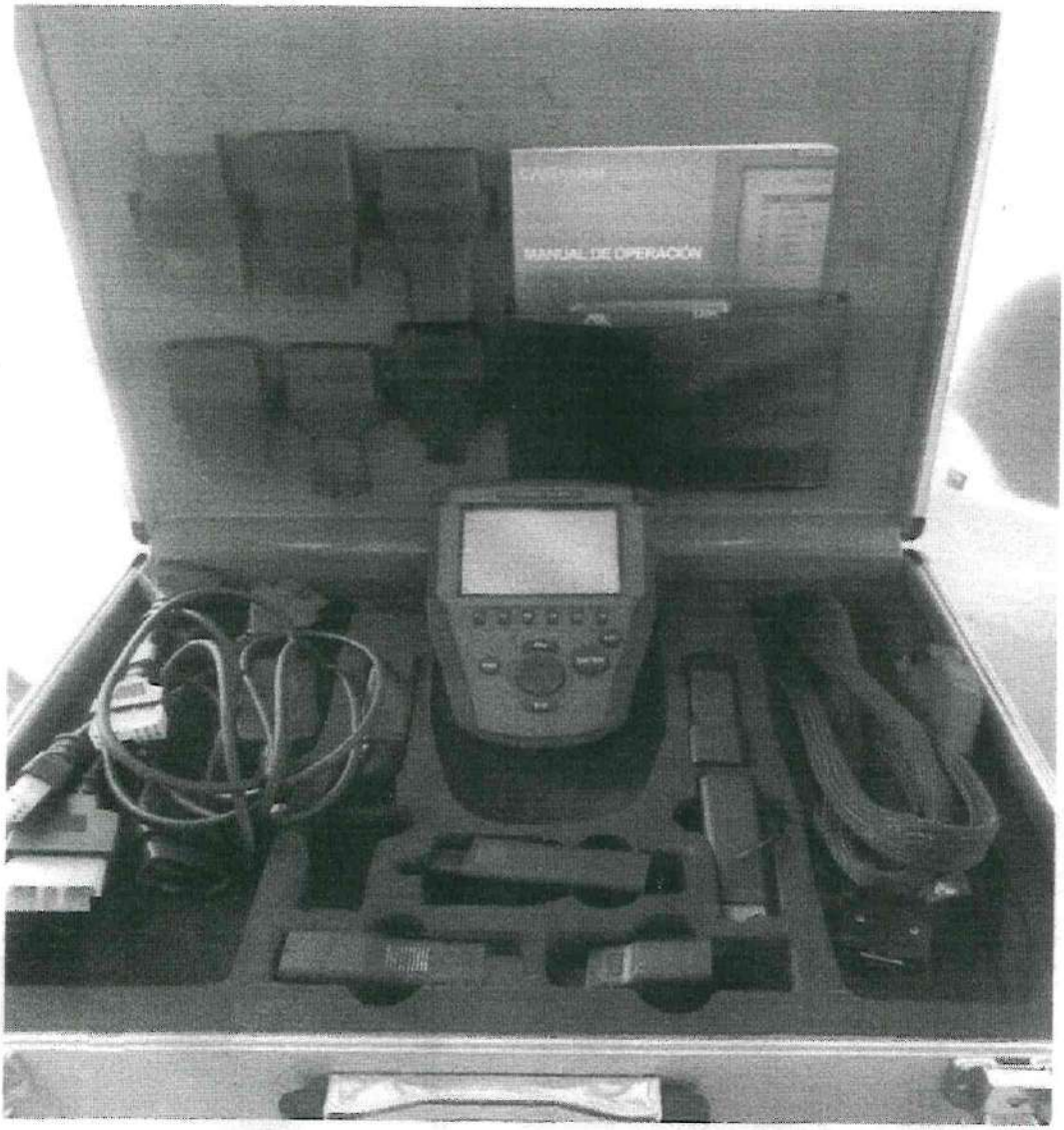

SCANNER: El scanner nos ofrece un diagnóstico de comunicación de abordo emulación de prueba especial del vehículo.

Esta combinación mantiene el diagnóstico fácil y comprensivo de los sistemas de control electrónico usados en la mayoría de los vehículos, este computador incluye el diagnóstico de vehículos AMERICANOS, JAPONESES Y EUROPEOS.

BALANCEADORA: Este equipo se utiliza para compensar el peso del RIN tanto de aluminio como de lujo, para evitar la vibración de la dirección, se manejan hasta rines de 18".

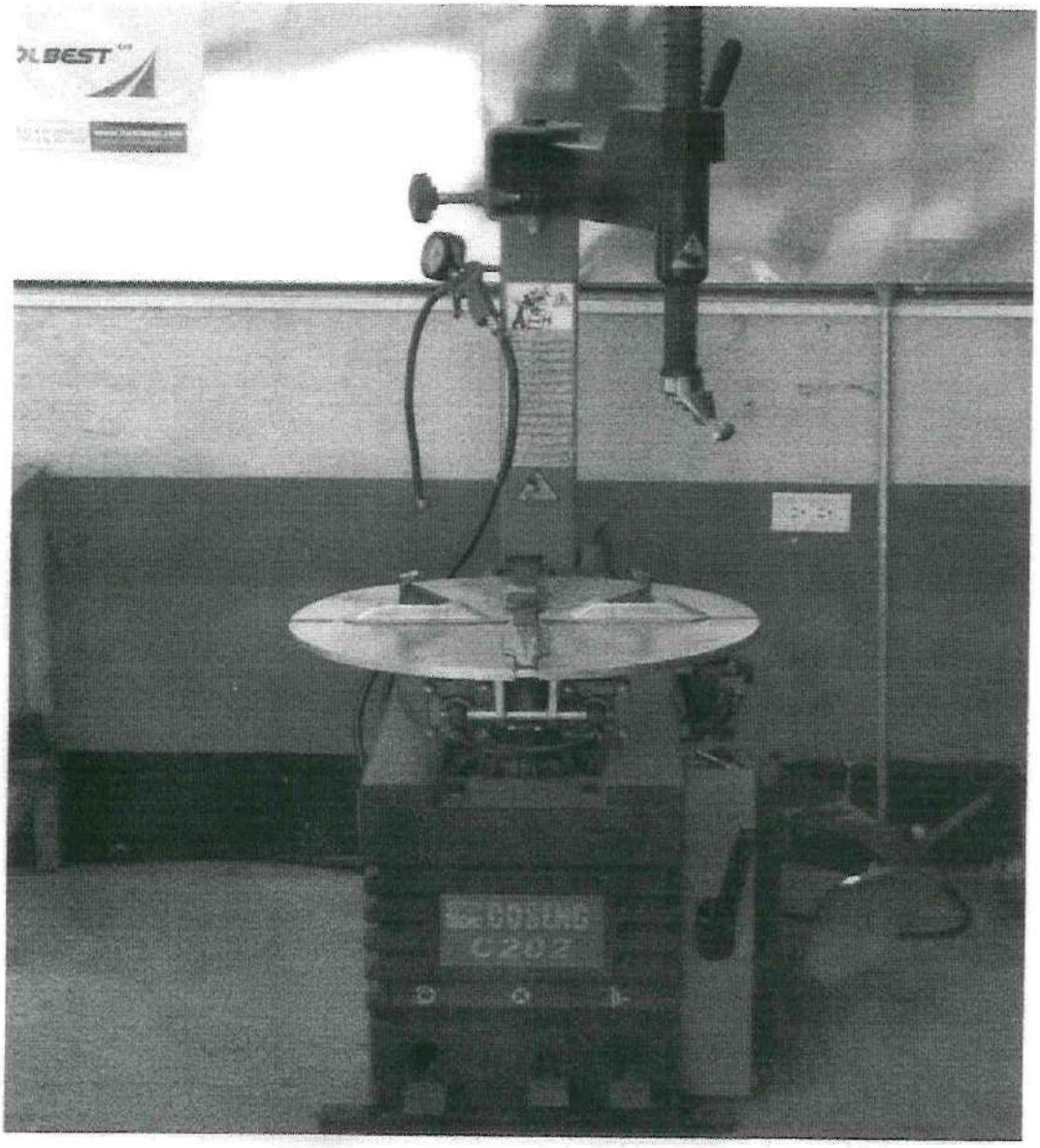

MONTADORA AUTOMÁTICA: Este equipo es utilizado para el desmonte y montaje de ruedas automáticamente evitando que los RINES se dañen.

MECÁNICA GENERAL

Nuestro personal ha sido capacitado en el manejo de todos y cada uno de nuestros equipos de trabajo, además contamos con la experiencia suficiente para poder atender sus requerimientos. (Frenos, Rodamientos, Cambio de Correa de

distribución, reparaciones de motor, caja, transmisiones, suspensión y todo lo referente a mecánica General).

Por todo lo anterior sabemos que, *FULL CAR* "SERVICIO AUTOMOTRIZ" es la mejor opción para realizar el Mantenimiento y Reparación de sus Vehículos y Camionetas.

SERVICIO ELÉCTRICO

Contamos con personal altamente calificado para resolver todos los errores eléctricos y electrónicos de su parque automotor, además se realiza mantenimiento, reparación e instalación de vidrios eléctricos y alarmas.

SERVICIO DE PORCELANIZACION

Aplicamos 4 pasos de productos de alta calidad marca 3M cuyos elementos garantizan, además de una apariencia extraordinaria, la protección de la pintura contra agresiones ambientales, se eliminan rayas superficiales y manchas permitiéndole mantener una apariencia "como Nueva".

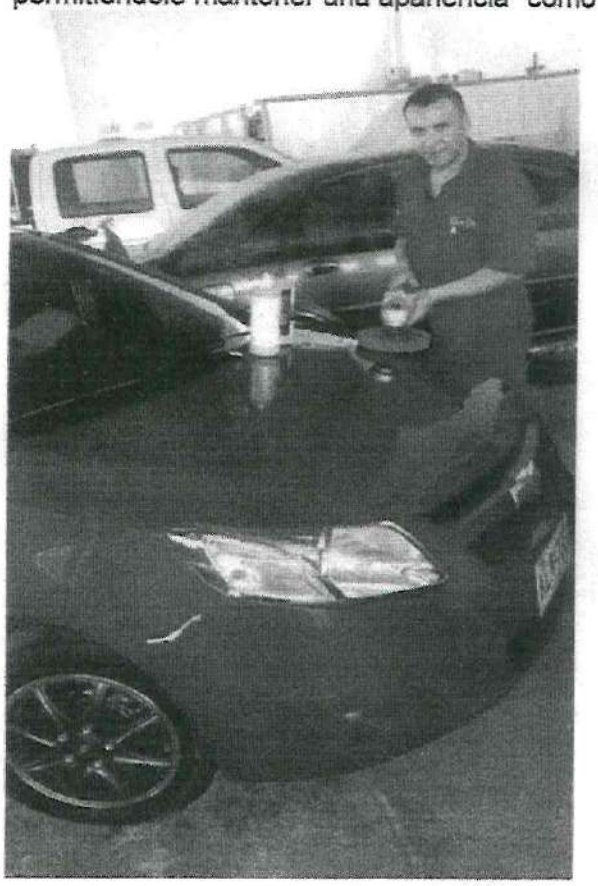

FULL CAR

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
NIT. 52488586-8 Régimen Simplificado
Mónica Johnna Hoyos Esteban
Carrera 29 –Calle 13 Esquina B/ Allende, Puerto asís Putumayo
Tel.3112697088

LISTA DE SERVICIOS Y PRECIOS AÑO 2017

SINCRONIZACIÓN INYECCIÓN GASOLINA	$ 150.000.oo
SINCRONIZACIÓN DIESEL (No incluye laboratorio)	$ 180.000.oo
LAVADO DE INJECTORES GASOLINA	$ 50.000.oo
SCANNER	$ 40.000.oo
ALINEACIÓN	$ 35.000.oo
DIAGNÓSTICO GENERAL	$ 35.000.00
TENSIÓN FRENOS	$ 15.000.00
BALANCEO X RUEDA	$ 7.500.oo
REVISIÓN DE FRENOS 4 RUEDAS (Automóvil)	$ 40.000.oo
REVISIÓN DE FRENOS 4 RUEDAS (Campero)	$ 50.000.oo
REVISIÓN RODAMIENTOS X RUEDA	$ 35.000.oo
REPARACIÓN TREN DELANTERO (Opcional)	$ Opcional
CAMBIO DE EMBRAGE (vehículos y camionetas)	$ Opcional
ACEITE MOTOR A GASOLINA 20W 50 GLN+FILTRO	$ 101.000.oo
ACEITE MOTOR 20W50 CUARTOS	$ 23.000.oo
ACEITE URSA 15 W40 GLN DIESEL	$ 92.000.oo
ACEITE URSA 15w40 CUARTOS	$ 23.000.oo
ACEITE MOBIL 15W 40 GALÓN	$ 98.000.oo
ACEITE MOBIL 15W 40 CUARTOS	$ 24.500.oo
ACEITE MOBIL 15W 40 CANECA X 5 GLNS.	$ 490.000.oo
FILTRO DE ACEITE PARMO TOYOTA	$ 10.000.oo
FILTRO DE AIRE PARMO TOYOTA	$ 35.000.oo
FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO	$ 25.000.oo
FILTRO DE COMBUSTIBLE ORIGINAL TOYOTA	$ 150.000.oo
FILTRO DE ACEITE ORIGINAL TOYOTA	$ 45.500.oo
FILTRO DE AIRE ORIGINAL TOYOTA	$ 179.600.oo
FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	$ 202.900.oo
FILTRO DE ACEITE INTERNATIONAL FLETWARTH	$ 76.700.oo
FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR INTER. FLETW	$ 122.200.oo
FILTRO DE COMBUSTBLE INTER FLETWARTH	$ 65.000.oo
FILTRO DE AIRE INTERNATIONAL FLETWARTH	$ 209.300.oo
FILTRO DE AIRE INTERNATIONAL FLETWARTH	$ 160.000.oo
FILTRO DE ACEITE INTERNATIONAL PARTMO	$ 48.700.oo
FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR INTER.PARTMO	$ 35.200.oo
FILTRO DE COMBUSTBLE INTER PARTMO	$ 28.000.oo
FILTRO DE AIRE INTERNATIONAL PARTMO	$ 53.300.oo
FILTRO DE AIRE INTERNATIONAL PARTMO	$ 75.000.oo

CARRERA 29-CALLE 13 ESQUINA B/ ALLENDE – PUERTO ASIS PUTUMAYO
3112697088

FULL CAR

"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
NIT. 52488586-8 Régimen Simplificado
Mónica Johnna Hoyos Esteban
Carrera 29 –Calle 13 Esquina B/ Allende, Puerto asís Putumayo
Tel.3112697088

ENGRASE CAMIONETAS	$ 15.000.oo
ENGRASE GRANDE	$ 35.000.oo
REFRIGERANTE FREZETONE	$ 25.000.oo
REFRIGERANTE IMPORTADO	$ 90.000.oo
LIQUIDO DE FRENOS PINTA	$ 6.000.oo
LIQUIDO DE FRENOS CUARTO	$ 15.000.oo
PORCELANIZACION (vehículos y camionetas)	$ Opcional
BATERÍAS	$ Opcional
REPUESTOS POR PEDIDO ORIGINAL	$ Opcional

EL VALOR DE LOS REPUESTOS Y ARTÍCULOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIO DE PRECIO EN LOS CONSECIONARIOS Y LOS IMPUESTOS DE LEY.

Mecánica en general y mano de obra adicional como reparación de motor, caja, embrague, cambio de correa de distribución y todo lo relacionado se cotizará de acuerdo al trabajo de cada vehículo.

FULL CAR
"SERVICIO AUTOMOTRIZ"
CRA. 29 CALLE 13 ESQUINA B/. ALLENDE
CEL.: 311 269 7088 - PUERTO ASIS - PTYO.

MONICA JOHNNA HOYOS
Representante Legal
FULLCAR SERVICIO AUTOMOTRIZ

CARRERA 29-CALLE 13 ESQUINA B/ ALLENDE – PUERTO ASIS PUTUMAYO
3112697088

Contratos talleres

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2018-002

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	INGEMARK
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR:	$20.000 VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $30.000 VEHICULOS TIPOS BUS, MICROBUS, BUSETA Y ESCALERA $50.000 VEHICULOS TIPO HELICONIAY DOBLE PISO
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.127.743 de Mocoa Putumayo, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **INGEMARK**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el N°00185392 del 29 de Abril de 2008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los

detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO**. Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como

domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 N° 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la carrera 9 Calle 20 Avenida Colombia, celular 3204026226, correo electrónico markmc181@hotmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDDICIONAL.** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) el Primero (01) de Julio de dos mil Dieciocho (2018).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

INGEAUTOS MARK
Nit. 18.127.746-6
GERENTE

MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL
Rep. Legal Ingemark
Nit. 18.127.746-6

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2018-003

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	INGEMARK
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR:	$20.000 VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $30.000 VEHICULOS TIPOS BUS, MICROBUS, BUSETA Y ESCALERA $50.000 VEHICULOS TIPO HELICONIAY DOBLE PISO
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.127.743 de Mocoa Putumayo, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **INGEMARK**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el N°00185392 del 29 de Abril de 2008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los

vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación

detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO**. Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como

domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 N° 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la carrera 9 Calle 20 Avenida Colombia, celular 3204026226, correo electrónico markmc181@hotmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDDICIONAL**. La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) el Primero (01) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

INGEAUTOS MARK
Nit. 18.127.743-6
GERENTE

MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL
Rep. Legal Ingemark
Nit. 18.127.746-6

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA" NIT. 891.201.796-1

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 2019-09-001

CONTRATANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"

CONTRATISTA: SUPER INGENIERIA VEHICULAR. Nit. 901.198.944-6- Matricula Mercantil N° 193033

OBJETO: REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.

VALOR: $25.000 VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $45.000 VEHICULOS TIPOS BUS, MICROBUS, FURGON, BUSETA Y ESCALERA

VALOR DEL CONTRATO: INDETERMINADO

DURACION: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **CAMILO JARAMILLO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.359 de Pasto Nariño, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **SUPER INGENIERIA VEHICULAR**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de san juan de pasto No. 183118 del 23 de Julio de 2018 y matricula mercantil No. 193033 del 14 de agosto de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.

b) Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es

Future Builders CERTIFIED
MSC-57117062
MSC-57217042
MSC-57317054
www.certidata.info
www.fbcert.services

la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de

Conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO.** Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una

duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 No. 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el **CONTRATISTA** en la Calle 22 A No. 41A - 57 Barrio Morasurco Pasto Nariño, celular 3188480513, correo electrónico camilojm6@gmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO

LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDDICIONAL.** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís Putumayo a los 01 de Septiembre de 2019.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CAMILO JARAMILLO MONTENEGRO
Rep. Legal súper ingeniería vehicular
Nit. 901198944-6
Matricula mercantil
No. 193033

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	INGEMARK
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR:	$25.000 VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $40.000 VEHICULOS TIPOS BUS, MICROBUS, BUSETA Y ESCALERA $50.000 VEHICULOS TIPO HELICONIAY DOBLE PISO
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.127.743 de Mocoa Putumayo, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **INGEMARK**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el Nº00185392 del 29 de Abril de 2008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo

Ingemark

estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera. **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO**. Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 Nº 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la carrera 9 Calle 20 Avenida Colombia, celular 3204026226, correo electrónico markmc181@hotmail.com y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICIONAL**. La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) el Primero (01) de Julio de dos mil Diecisiete (2017).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL
Rep. Legal Ingemark
Nit. 18.127.746-6

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"
CONTRATISTA:	SUPER INGENIERIA SAS Nit. 901163492-8
OBJETO:	REALIZAR LA REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE COOTRANSMAYO LTDA.
VALOR:	$25.000 VEHICULO TIPO CM DOBLE CABINA, RENAULT, NISSAN URVAN Y KIAS $45.000 VEHICULOS TIPOS BUS, MICROBUS, BUSETA Y ESCALERA
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
DURACION:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía Nº 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO**, identificada con NIT. 891.201.796-1, empresa de servicios de Transporte públicos Terrestre en modalidad de Pasajeros, Mixto, Carga, y servicio Urbano, de naturaleza privada, registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el día 29 de Enero de 1997, y que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y, **ESTIBENSON AVILLA DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.127.944.370 de Venezuela, quien actúa en representación legal del establecimiento de comercio **SUPER INGENIERIA S.A.S**, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el Nº17313 del 08 de Marzo de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **b)** Que en virtud de lo establecido en el reglamento de contratación de COOTRANSMAYO LTDA., se dio inicio a la invitación privada cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar la REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el manual de contratación de la EMPRESA es procedente la celebración del mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestara el servicio REVISION, INSPECCION Y MENTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a los vehículos del parque automotor de COOTRANSMAYO LTDA., de acuerdo a los valores que se detallan en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación del servicio se realizará en las condiciones y cantidades solicitadas por COOTRASMAYO LTDA., en ningún caso las cantidades establecidas en la propuesta (cotización) serán las que la empresa se obligue a recibir pues la prestación del servicio estará sujeto a las órdenes de servicio que sean enviadas por COOTRANSMAYO LTDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Siempre que exista un incremento en los valores unitarios, los mismos deberán ser comunicados por escrito al contratista para que si en su decisión de por terminado el presente contrato por variación significativa a las condiciones que lo propiciaron. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio al CONTRATANTE de acuerdo a lo

estipulado en la cotización. **2.** Suministrar la respectiva factura. **3.** Cumplir con el objeto contractual. **4.** El contratista se obliga a garantizar que la prestación del servicio de lo aquí adjudicado serán en las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y acordes con las especificaciones descritas en cada orden se servicio enviada. **5.** Garantizar la buena calidad de la prestación del servicio. **6.** Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en su propuesta. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Constituir una debida forma y aportar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, **10.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos del presente Contrato y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. Para tales efectos, el contratista deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, a las que se desprenden de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguiente: **1.** Enviar ordenes de prestación de servicio de acuerdo a lo aquí contratado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor se calculará mensualmente de acuerdo a las órdenes de prestación de servicio enviadas por el CONTRATANTE, relacionados y liquidados a los precios establecidos en la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integral de este contrato. Para la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Gerencia General se requiere: 1.Relación detallada de la prestación del servicio realizado durante el mes y la fecha de ejecución del mismo. **2.** Copia de la orden de prestación de servicio debidamente diligenciada. **3.** Las facturas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de disponibilidad y ejecución presupuestal y constitución de garantía el valor de este contrato será de **INDERTERMINADO** sin embargo, el valor a pagar, depende de la prestación del servicio que realice el **CONTRATISTA** a los precios determinados en la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La prestación del servicio realizado debe reportarse en el mes correspondiente al que fue realizado a COOTRANSMAYO LTDA., en ningún caso aceptará reclamaciones sobre meses ya liquidados. **PARAGRAFO TERCERO:** De los valores que el CONTRATANTE cancele al CONTRATISTA, se entiende que están incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA, deba de hacer en la ejecución del contrato. **PRIMERO CUARTO.** Por tratarse de un contrato de prestación del servicio, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula, subordinado a las apropiaciones presupuéstales. La forma de pago de esta cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicio tiene una duración de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contrato se podrá dar por terminado, cuando sea comunicada la variación de los precios unitarios, siempre que estos no se ajusten a los precios del mercado, para dicha terminación el contratista faculta expresamente mediante el presente documento a la empresa contratante. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y legalización, es decir la firma del presente documento, la aprobación de las garantías y hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan una cláusula penal pecuniaria del 20% del valor total del presente contrato a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir la devolución total o parcial de la mercancía o el dinero abonado según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO ENTRE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generan en ningún caso, vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno y por lo tanto el contratante no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre El Contratista y su personal. Por lo tanto, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que de la relación con su personal y por lo tanto del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre el contratista o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato las partes convienen como domicilio contractual es la ciudad San Juan de Pasto (Nariño). Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: del CONTRATANTE será la Cra. 19 Nº 10-09 Barrio el Centro de la ciudad de Puerto Asís Departamento del Putumayo y el CONTRATISTA en la Calle 19 No 15-84 Barrio Navarrete Pasto Nariño, celular 3134644860, correo electrónico superingnieria@gmail.com, y para todos los efectos del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** interventora del presente contrato será ejecutada por el funcionario designado por COOTRANSMAYO LTDA., para que verifique el cumplimiento de los elementos de que es objeto el presente Contrato y realice las observaciones pertinentes en cuanto a la calidad y cantidad de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL, LEGAL SUPLETORIO Y JURISDDICIONAL.** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible que, para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa CONTRATANTE y en las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los documentos enunciados en los considerandos de este contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las garantías exigidas por el contratante.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) el Veintidós (23) de Agosto de dos mil Dieciocho 2018).

CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Representante Legal
Nit. 891.201.796-1

CONTRATISTA

ESTIBENSON AVILLA DURAN
Rep. Legal Super Ingenieria S.A.S
Nit. 901163492-8

HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRES:	LUIS HERNANDO
APELLIDOS:	ESCOBAR MELO
LUGAR DE NACIMIENTO:	ANCUYA-NARIÑO
FECHA DE NACIMIENTO:	19 DE MARZO DE 1981
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.391.196 DE PALMIRA VALLE
ESTADO CIVIL:	CASADO
DIRECCION:	B/JORGE ELIECER GAITAN
CIUDAD:	PUERTO ASÍS PTYO
CELULAR:	3143107823

II ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS:

INSTITUCIÓN: SAN LUIS
TITULO OBTENIDO: QUINTO 5° DE PRIMARIA
CIUDAD: ANCUYA-NARIÑO

SECUNDARIA:

INSTITUCIÓN: CENTRO EDNO EDUCATIVO RURAL BUENA VISTA
TITULO OBTENIDO: NOVENO 9° DE BACHILLER
CIUDAD: BUENAVISTA-PUTUMAYO

III. REFERENCIAS LABORALES

EMPRESA: **EMPRESA DE ACUEDUCTO**
TIEMPO LABORADO: 2 AÑOS
JEFE INMEDIATO: SAUL ORDOÑEZ
CARGO: AUXILIAR DE ACUEDUCTO
CIUDAD: PUERTO ASIS

EMPRESA: **DISEÑOS ELECTRONICOS**
TIEMPO LABORADO: 9 MESES
JEFE INMEDIATO: ANDRES HERRERA
CARGO: OFICIOS VARIOS
CIUDAD: PALMIRA

EMPRESA:	**UNIGAS COLOMBIA**
TIEMPO LABORADO:	4 AÑOS
JEFE INMEDIATO:	FERNANDO SAAVEDRA
CARGO:	CONDUCTOR VENDEDOR
CIUDAD:	PUERTO ASÍS-PUTUMAYO

IV. REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	JULIO ROCA
PROFESION:	SACERDOTE
CEL :	3125468505
NOMBRE:	PEDRONEL MOLINA CASTRO
PROFESION:	SACERDOTE
CEL :	3108343723

V. REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:	REINEL MELO
PROFESION:	DISEÑADOR ELECTRONICO
CEL :	3148693034
NOMBRE:	JOSE MELO
PROFESION:	AGRICULTOR
CEL :	3132591563

***CERTIFICACIÓN:** para efectos legales hago constar que la información suministrada en la presente hoja de vida es totalmente cierta (c.s.t. art. 62 núm. 1°) y puede ser verificada en su totalidad.*

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
C.C N° 6.391.196 DE PALMIRA VALLE

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Siguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 6391196 y Nombres: ESCOBAR MELO LUIS HERNANDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de julio de 2013, a las 10:18:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	6.391.196
Código de Verificación	1082313532013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JHMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Cl

6391196

ESCOBAR MELO
LUIS HERNANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC	31 - DIC.
2011	2021	

PROFESION EMPLEADO

FECHA EXPEDICION

simit

Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Consultas / **Estado de Cuenta En línea**

pse

- Consultas
- Home
- Iniciar Sesión
- Ayuda

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **6391196 (SEIS TRES NUEVE UNO UNO NUEVE SEIS)** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 15 de Julio de 2013 a las 10:19 AM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.

anterior

Usuario:
Secretaría:
Perfil:

No. de Visitantes

* La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Navegadores soportados: Microsoft Internet Explorer 7.0 , Firefox 3.0 o superiores y configuración de pantalla de 800x600 pixeles.

Federación Colombiana de Municipios

Señor ciudadano, al ingresar el número de su cédula (sin espacios, ni puntos, ni comas) este módulo le permitirá conocer:

1. Datos personales tales como nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, si está inscrito ante el RUNT y el número de la inscripción en caso de estarlo

2. Si tiene multas o comparendos

3. Si tiene Licencias de Conducción vigentes y su categoría (motocicleta y/o vehículo)

4. Si tiene Certificado Médico vigente y los datos del mismo (fecha de expedición, número, etc.)

5. Si tiene Certificado de Aptitud en conducción vigente y los datos del mismo

6. Si tiene Examen teórico práctico en conducción vigente y los datos del mismo

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales, por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite

1. Datos ciudadano

1.1 Datos ciudadano

Tipo documento:	C.C.	Nro. documento:	6.391.196
Nombres	LUIS HERNANDO	Apellidos	ESCOBAR MELO
Nro. de inscripción ante el RUNT	4028305	Fecha de inscripción	31/01/2012

1.3 Estado conductor

Estado conductor: ACTIVO

1.4 Licencias de conducción vigentes

Ver historial

Nro. licencia	Estado:	Categoría antigua	Categorías	Fecha expedición	
8902867	ACTIVA		C2	03/02/2012	Ver Detalle

1.5 Certificado médico vigente

Información no encontrada

1.6 Certificado de aptitud en conducción vigente

Información no encontrada

1.7 Certificado de capacitación en técnicas pedagógicas, normas de tránsito y seguridad vial

Información no encontrada

1.8 Solicitudes

Nro. solicitud	Fecha solicitud	Identificador	Estado	Trámites	Entidad
21924667	03/02/2012	C.C. 6.391.196	AUTORIZADA	Tramite refrendacion licencia conduccion	STRIA TTOyTTE MCPAL CHIGORODO
21842121	01/02/2012		AUTORIZADA	Tramite certificado aptitud fisica mental motriz	CRC SOLUCIONES DEL CARIBE S.A.S

Salir

2009 - 2012, Registro Único Nacional de Tránsito

Puerto Asís Marzo 31 de 2012

A QUIEN INTERESE

Reciban de mi parte un cordial saludo, la presente con el fin de recomendar al señor: LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO identificado con **CC.6.391.196** de Palmira valle el cual conozco desde hace 5 años como persona honesta trabajadora y trasparente en sus quehaceres laborales.

Esta constancia se da al interesado

Atentamente,

EDGAR FERNANDO SAAVEDRA
Administrador Agencia Pto Asis
UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P

SERINSEG
Colombia
La Prevención, Es La Mejor Gestión
NIT. 900586351-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

Certifica que:

Consulte validez de esta certificación en
www.serinsegcolombia.com.co

En cumplimiento del Art. 59 del Decreto Ley 1609 de 2002
Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

C. C. # 6 391 196 de Palmira Valle.

Curso y Aprobó la acción de formación profesional para conductores que transportan

MATERIAS, SUSTANCIAS O ELEMENTOS PELIGROSOS, DECRETO 1609,
PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE DERRAME DE SUSTANCIAS
Y CLASIFICACION, ETIQUETADO Y ROTULACIÓN DE NACIONES UNIDAS

Con una intensidad de 8 horas. 31 de Mayo de 2013.
Vigencia 1 año

SIC-B-0513-83

YILBERTH A. SANCHEZ G.
Técnico Laboral en Competencias en Seguridad Industrial HSE.
TECNICAL PETROLEUM PUTUMAYO - 17/12/2011

SERINSEG
Colombia
La Prevención, Es La Mejor Gestión
NIT. 900586351-1

República de Colombia

Consulte validez de esta certificación en
www.serinsegcolombia.com.co

Certifica que :

En cumplimiento del Art. 60 al 86 de la ley 769 de 2002.
Código Nacional de Transito Terrestre.

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

C. C. # 6 391 196 de Palmira Valle.

Curso y Aprobó la acción de formación para conductores profesionales en:

MANEJO DEFENSIVO, NORMATIVIDAD VIAL Y MECANICA BÁSICA

Con una intensidad de 8 horas. 01 de Junio de 2013.
Vigencia 1 Año

YILBERTH A. SANCHEZ G.
Técnico Vial Certificado
Técnico Laboral en Competencias en Seguridad Industrial HSE.
TECNICAL PETROLEUM PUTUMAYO - 17/12/2011

STC-A-0513-83

SERINSEG
Colombia
La Prevención, Es La Mejor Gestión
NIT. 900586351-1

República de Colombia

Consulte validez de esta certificación en
www.serinsegcolombia.com.co

Certifica que :

En cumplimiento del Art. 11 de la Ley 1562 de 2012.
Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

C.C. # 6 391 196 de Palmira Valle.

Curso y Aprobó la acción de formación para trabajadores profesionales en:

BRIGADAS DE EMERGENCIA EMPRESARIAL BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS Y CONTROL DE INCENDIOS

Con una intensidad de 8 horas. 30 Mayo de 2013.

SIC-C-0513-83

YILBERTH A. SANCHEZ G.
Instructor Brigadas de Emergencia
Técnico Laboral en Competencias en Seguridad Industrial HSE.
TECNICAL PETROLEUM PUTUMAYO – 17/12/2011

PABLO E. QUIÑONES CORTES
MEDICO Y CIRUJANO
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Consultorio: Calle 10 No. 26 - 26 Puerto Asis

EXAMEN MEDICO

Fecha: JULIO 15/2013.

Para: TRABAJO.

Nombre LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO Edad: 32 AÑOS

Peso 77 kg. Talla 168. cmts. Pulso 68 x'

Tensión Arterial 120/80 Perímetro Torax 102.

Dentadura CABAL. Amígdalas Normales.

Órganos de los Sentidos Vision = Normal; Audición = Normal.

Corazón Normal. Pulmones Bien.

Piel Normal Cicatrices NO.

Extremidades y Columna Vertebral Normales

Sistema Nervioso Bien Estado Psicológico: Normal.

Grupo Sanguíneo "O" Rh ⊕ Alergias: NO.

Vacunas Tetanos 2008 - Amantica 2008 E. Laboratorio NO.

Observaciones: No tiene enfermedades infectocontagiosas.
Puede laborar en comunidad.

Firma y Registro Medico 5133.

	FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES	CÓDIGO AS-F-11
	Comfamiliar del Putumayo Nit. 891.200.337-8	FECHA: 28 FEBRERO 2013
	APORTES Y SUBSIDIOS	VERSIÓN: 0

DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social de la Empresa	Dirección	Nit. ó C.C.
Cochansmayo ltda	Kra 19 #10-09	891.201.346-1

DATOS DEL TRABAJADOR

1er. Apellido del Trabajador	2do. Apellido	Nombres	C.C. No.	Fecha de Nacimiento
Escobar	Melo	Luz Hernando	6.391.196	19-03-1951

ESTADO CIVIL Soltero (a) ☐ Viudo (a) ☐ Separado (a) ☐ Casado (a) ☐ U. Libre (a) ☐ Divorciado (a) ☐

Dirección de residencia: Bl Jorge Eliecer Gaitan

Teléfonos: 3143107823

Correo Electrónico: cochansmayoltda@gmail.com

Fecha de ingreso a la empresa: 15 Jul 2013

Zona para pago de subsidio: Puerto Asis

Salario: $ 589500

DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	C.C. No.	Ocupación

Razón Social de la Empresa donde trabaja el Cónyuge	Salario	Fecha de Nacimiento	Recibe Subsidio SI	NO

DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN O ADICIÓN DE BENEFICIARIOS

Enuncie las personas a cargo que den derecho al subsidio

Numero de Identificación (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro civil)	Nombres completos de los hijos, padres, hermanos, que dependen económicamente del trabajador 1er. Apellido 2do Apellido Nombres	Fecha de Nacimiento Día	Mes	Año	Certificado de estudio	Parentesco Hijo	Hijastro	Hermano	Hijo adoptivo	Discapacitados	Padres

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CIERTA Y HA SIDO REVISADA PERSONALMENTE. LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE SOPORTAN ESTA INSCRIPCIÓN SERÁ PARA EL USO EXCLUSIVO DE COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO; MOTIVO POR EL CUAL NO SE DEVOLVERÁN A LA EMPRESA NI AL TRABAJADOR, NI SE AUTORIZA SU SALIDA DEL ARCHIVO UNA VEZ SURTIDA LA INSCRIPCIÓN A EXCEPCIÓN DE MANDATO LEGAL.

OBSERVACIONES:

Caja de Compensación Familiar del Putumayo
NIT. 891.200.337-8
APORTES Y SUBSIDIO

RECIBIDO POR:

FECHA: 15 HORA:

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

FIRMA DEL TRABAJADOR

FECHA RECIBIDO COMFAMILIAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Riesgos Profesionales

Reporte de radicación para la fecha: 15/07/2013

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	891201796	Código Empresa	eARP081485
Nombre:	COOPERATIVA DE TRANPORTADORES DEL PUTUMAYO				
Dirección:	CR 19 10 09 TERMINAL DE TRANSPORTE				
Departamento:	PUTUMAYO	Municipio:		PUERTO ASIS	
E - mail:	cootransmayoltda@gmail.com cootransmayoltda@gmail.com				
Teléfono:	4227140	Tarifa:		4,35000	
Actividad económica:	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS				

DATOS USUARIO EMPRESA

Cédula usuario	Nombre usuario	Apellido Usuario
69009943	ANGELA JHOJANY	CASTRO RODRIGUEZ

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Afiliación	Cobertura Desde	Documento	Trabajador	Salario	Tarifa	Tipo
1	1876	15/07/2013	16/07/2013	C - 13070094	CAICEDO ESPAÑA EDUARDO ALFONSO	589.500	4.35	D
2	1877	15/07/2013	16/07/2013	C - 6391196	ESCOBAR MELO LUIS HERNANDO	589.500	4.35	D

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana y solicite una reclasificación o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 o en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certificado impreso el día 15/07/2013 11:00:26 a.m. por la pagina web http://www.positivaenlinea.gov.co

axF e0b6b82bb78ebbaf8ca7c876c36dac09

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A

NIT 800.144.331- 3

INFORMA QUE:

El (la) Señor(a) LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, identificado(a) con Cédula Ciudadanía 6391196, se encuentra afiliado (a) en el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

Se expide a solicitud del interesado el día 15 de julio de 2013. Hora:15:14:10

Cordialmente,

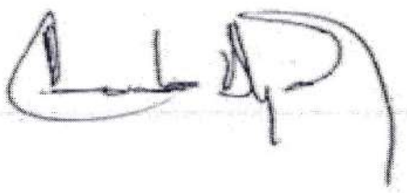

Claudia Cristina Alzate Jaramillo
Gerente de clientes

BU - 22074

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SaludCoop EPS
NIT. 800.250.119-1
www.saludcoop.coop

FORMULARIO ÚNICO DE NOVEDADES DE AFILIADOS

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES ANTES DE DILIGENCIAR ÉSTE FORMULARIO **No. 102548882** **CÓDIGO 013**

Regional Radicación	Seccional Radicación	Fecha de Radicación	No. de Radicación	Fecha de Diligenciamiento
Nariño	Puerto Asís	15 01 2013		D D M M A A A A

PARTE I. TIPO DE NOVEDAD A REPORTAR (Elija la novedad que está presentando y seleccione con una equis, (X))

NOVEDADES BÁSICAS DE AFILIADOS
1 Documento de identificación ☐ | 2 Nombres y Apellidos ☐ | 3 Sexo ☐ | 4 Fecha de Nacimiento ☐ | 5 Dirección, Teléfono, Municipio y Dpto. de Residencia ☐ | 6 Parentesco ☐ | 7 Correo Electrónico ☐ | 8 Cambio de IPS ☐ | 9 Estado Civil ☐ | 10 Dirección, Teléfono, Fax Municipio y Depto. Laboral ☐ | 11 Teléfono Celular ☐ | 12 Cambio de Sueldo ☐ | 13 Cambio de Cargo ☐

INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS
14 Grupo Familiar Beneficiarios Directos ☐ | 15 Grupo Familiar Beneficiarios UPC Adicional ☐ | 16 Grupo Familiar Beneficiarios Recién Nacido ☐

INGRESO / SALIDA DEL PAÍS
17 Interrupción de Afiliación por Salida del País ☐ | 18 Activación de Afiliación por Ingreso al País ☐

RETIRO AFILIADOS COTIZANTE
19 Fallecimiento ☐ | 20 Pérdida de Capacidad de Pago ☐ | 21 Retiro de la Empresa ☐ | 22 Traslado a Régimen de Excepción ☐ | 23 Traslado a Régimen Subsidiado ☐ | 24 Traslado a Otra EPS ☐

EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS
25 Fallecimiento ☐ | 26 Separación o Divorcio ☐ | 27 Traslado a Régimen de Excepción ☐ | 28 Traslado a Régimen Subsidiado ☐ | 29 Otras Exclusiones ☐

NOVEDADES DE TRASLADO
30 Beneficiarios Entre Cotizantes ☐ | 31 Cotizante a Beneficiario ☐ | 32 Beneficiario a Cotizante ☐ | 33 Beneficiario a UPC Adicional ☐ | 34 Beneficiario UPC Adicional a Beneficiario ☐ | 35 Dependiente a Pensionado ☐ | 36 Dependiente a Independiente ☐ | 37 Independiente a Dependiente ☐ | 38 Independiente a Pensionado ☐ | 39 Pensionado a Dependiente ☐ | 40 Pensionado a Independiente ☐ | 41 Independiente RIB ☐ | 42 Cambio de Fecha Afiliación SGSSS ☐ | 43 Cambio de Semanas Cotizadas ☐

NOVEDADES COTIZANTE
44 Cambio de Empleador ☐ | 45 Empleador Adicional ☐ | 46 Reingreso a la EPS ☐ | 47 Unificar Cónyuges Cotizantes ☐

NOVEDADES BENEFICIARIO
48 Discapacidad ☐ | 49 Incapacidad ☐ | 50 Estudios ☐

PARTE II. INFORMACIÓN DE COTIZANTE Y BENEFICIARIOS (ESTA INFORMACIÓN DEBE SER DILIGENCIADA EN SU TOTALIDAD Y CORRESPONDE A LOS DATOS REQUERIDOS POR LA EPS DEL COTIZANTE Y SUS BENEFICIARIOS)

1	Nacionalidad	Tipo Identificación (CC CE PA TI RC CO NUIP NS)	Número Identificación	Municipio Expedición	Fecha Expedición (D D M M A A A A)	Fecha Afiliación SGSSS (D D M M A A A A)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Sexo (M F)	Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
COTIZANTE	Colom	CC	6 391 196				Grobo	Melo	Luis	Hernando	M	19 03 1961
BENEF. 1												
BENEF. 2												
BENEF. 3												
BENEF. 4												

2	Origen de la Afiliación (Nuevo en SGSSS / Traslado de EPS / Traslado de Régimen / Reingreso / Unificación Cónyuge)	Parentesco (Compañero(a) / Hijo (a) / Padre / Madre)	Discapacidad (SI / NO)	Tipo de Discapacidad (Mental / Sensorial Auditiva / Sensorial Visual)	Grado de Discapacidad (Leve / Moderada / Severa)	Incapacidad Permanente (SI / NO)	Tipo de Incapacidad (Invalidez / Incapacidad Permanente Parcial)	Grado de Incapacidad (Moderada 15% al 25% / Severa 26% al 50% / Profunda igual o mayor a 50%)	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ANTERIOR / ENTIDAD DE PREVISIÓN ANTERIOR: Nombre de la Entidad o EPS	Fecha de Retiro EPS Anterior (D D M M A A A A)	Excepción de Movilidad (SI / NO)	Justificación (Sin Contenido / Unificación Afiliado Afiliado Beneficiario)
COTIZANTE												
BENEF. 1												
BENEF. 2												
BENEF. 3												
BENEF. 4												

INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL COTIZANTE Y SI LA NOVEDAD QUE REPORTA ES LA # 47, FAVOR DILIGENCIAR:

Estado Civil del Cotizante: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Unión Libre

Identificación Cónyuge

Tipo de Identificación Cónyuge: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.D.

Cotiza al SGSSS? ☐ SI ☐ NO

Número de Afiliación Cónyuge

DATOS DE UBICACIÓN

3	Dirección Residencia	Número Telefónico Residencia	Ciudad Residencia	Departamento Residencia	Zona Residencia (Urbana / Rural)	Celular Personal	Correo Electrónico Personal	IPS Atención Médica
COTIZANTE								
BENEF. 1								
BENEF. 2								
BENEF. 3								
BENEF. 4								

ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS / DOCUMENTOS SOPORTES A LA OPERACIÓN

Documento de Identidad | Registro Civil / Parentesco | Registro Civil de Matrimonio | Certificado de Escolaridad | Certificado de Disfunción | Certificado de Discapacidad | Certificado Incapacidad | Certificado Médico de la EPS | Certificado Adopción (ICBF) | Certificado Supervivencia de Notaría | Certificado de Estado Documento Registrado | Acta de Divorcio | Extractos de no Comercio | Declaración con vocación de Permanencia | Declaración Juramentada de Convivencia | Declaración Juramentada de Dependencia Económica | Declaración Juramentada Mayor Independiente de Bajos Ingresos | Declaración Juramentada por Pago Terceros | Cuestionario de Salud

SI LAS NOVEDADES QUE ESTAN REPORTANDO SON LAS # 17 Y 18, POR FAVOR DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS:
Fecha de Salida del País | Fecha de Ingreso al País | Soportes: Tiquete ☐ Pasaporte ☐

SI LA NOVEDAD ES 19 y 25. FAVOR DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS:
Fecha de Fallecimiento | Persona que Reporta la Novedad

SI LA NOVEDAD ES 30 Y 31 DILIGENCIE LA INFORMACIÓN DEL NUEVO COTIZANTE A CARGO
☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.D. ☐ NUIP ☐ MS ☐ Número de Identificación | Nombres y Apellidos:

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que la información del cotizante y beneficiarios, diligenciada es real. Incluidos los datos relacionados con su EPS anterior y en constancia firmo a continuación "Decreto 806 art. 49" y manifiesto mi voluntad de afiliación a la EPS.
Firma del Cotizante
Tipo y No. 6391196

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que los beneficiarios reportados dependen económicamente de mí y en constancia firmo a continuación: "Decreto 1703, art. 3, ítem 2°"
Firma del Cotizante
Tipo y No.

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que llevo conviviendo más de dos (2) años con: "Decreto 1703, art. 3, ítem 2°"
Nombre
Identificado con:
Firma del Cotizante
Tipo y No.

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que la información del formulario del cuestionario de salud contiene estado de salud actual y pasado, los antecedentes familiares y personales clínicos, epidemiológicos y toxicológicos y en constancia firmo a continuación: "Resolución 3281 Art. 15"
Firma del Cotizante
Tipo y No. 6391196

Huella Dactilar

SEÑOR COTIZANTE: Favor leer y verificar la información contenida en el presente Formulario antes de firmarlo. Debe anexar los documentos soporte para afiliación como cotizante con su grupo familiar. En caso contrario la afiliación será rechazada transcurridas las 72 horas.

PARTE III. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADOR - TRABAJADORES DEPENDIENTES Y PENSIONADOS

Tipo de Identificación Empleador	Número de Identificación	DV	Nombre o Razón Social ó Entidad Pensional	Sector de la Empresa
☒ NIT. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.D.	8911291796		Coatransmayo	Privada ☒ Mixta ☐ Oficial ☐

Dirección Sede Principal	Municipio	Departamento	Ubicación Laboral	Teléfono	Fax
Cra 19 Nº 10-09	Puerto Asís	Putumayo	☒ Urbana ☐ Rural	4277140	

Correo Electrónico Empresa	Página Web Empresa	Actividad Económica	Administradora Riesgos Profesionales
		Transporte	Positiva

No. Empleados	Contacto Nómina - Nombre del Jefe de Nómina o R.H.	Correo Electrónico del Jefe de Nómina o R.H.	No. Resolución de Pensión	Fecha Resolución

INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO COTIZANTE (Si la novedad reportada es 10,12, 13, 32, 35, 37, 38, 39, 44, 45 y 46, favor diligenciar)

Fecha de Ingreso a la Empresa	Ocupación o Cargo	Salario / Ingreso	Ingreso Base IBC	Administradora de Fondo de Pensiones
15 01 2013	Conductor	☒ Básico ☐ Integral ☐ Fijo ☐ Variable	$ 589.500	

Dirección Laboral	Teléfono Laboral	Fax Laboral	Celular Laboral
Cra 19 Nº 10-09	4277140		

Correo Electrónico Laboral	Municipio Laboral	Departamento Laboral	Zona Laboral
	Puerto Asís	Putumayo	☒ Urbana ☐ Rural

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que la información correspondiente a ARP, AFP Y laboral es correcta y en constancia firmo a continuación "Decreto 1406, Artículo 4°"

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO NÓMINA

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

PARTE IV. SEI - INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMLMV

Actividad Económica	Principal Municipio Dónde Desarrolla su Actividad	Productor Agropecuario ☐ SI ☐ NO	Nivel de Escolaridad ☐ Ninguno ☐ Básico(Primaria) ☐ Secundaria (Bachillerato) ☐ Técnica ☐ Superior(Tecnólogo o Profesional) ☐ Especializada	Último Grado Aprobado

Posee Vivienda Propia ☐ SI ☐ NO	Tamaño de la Empresa ☐ 1 Empleado ☐ 2 a 9 Empleados ☐ 10 o más Empleados	Ingresos Base de Cotización $	Posición Ocupacional ☐ Patrón / Empleador ☐ Trabajador por Cuenta Propia	Experiencia Laboral ☐☐ Años ☐☐ Meses

Sistema de Clasificación de Ingresos	Administradora Riesgos Profesionales	Administradora de Fondo de Pensiones
☐ Ingreso Real ☐ Certificación Contador Público ☐ Certificación Prestación de Servicios ☐ SEI		

Cotización se Paga a Través de Agrupadora?	Nombre o Razón Social de la Agrupadora	Número de Identificación Agrupadora	DV	Dirección Agrupadora
☐ SI ☐ NO				

Teléfono Agrupadora	Fax Agrupadora	Correo Electrónico Agrupadora	Ciudad Agrupadora	Departamento Agrupadora	Zona
					☐ Urbana ☐ Rural

PARTE V. RIB - INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LOS COTIZANTES INDEPENDIENTES SIN INGRESOS PAGO POR TERCERO Y COTIZANTES PAGO SOLO SALUD

Grupo Poblacional: ☐ Indígenas ☐ Población Infantil a Cargo del ICBF ☐ Artistas, Autores, Compositores ☐ Discapacitado ☐ Desmovilizado ☐ Desplazado ☐ Población en Centros Psiquiátricos ☐ Migratorios ☐ Población en Centros Carcelarios ☐ Población Rural no Migratoria ☐ Grupo Poblacional no Determinado ☐ Población Rural Migratoria ☐ No Aplica

Ingreso Mensual $	Tipo de Vivienda ☐ Arrendada ☐ Familiar ☐ Propia ☐ Usufructo u Ocupación	Nivel de Escolaridad ☐ Ninguno ☐ Básico(Primaria) ☐ Secundaria(Bachillerato) ☐ Técnica ☐ Superior(Tecnólogo o Profesional) ☐ Especializada	Posición Ocupacional ☐ Patrón/ Empleador ☐ Trabajador por Cuenta Propia

Número de Notaría Dónde Declaró	Fecha de Declaración	Municipio de Declaración	Actividad Económica
	D D M M A A A A		

SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE SIN INGRESOS PAGO POR TERCERO (CÓDIGO DE PAGO 41)

Tipo de Identificación del Tercero	Identificación del Tercero que Realiza el Aporte	DV	Nombre del Tercero
☐ NIT. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ C.D.			

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que soy el tercero que realiza los aportes del cotizante sin ingresos pago por tercero, registrado en éste formulario y en constancia firmo a continuación "Resolución 1155, Artículo 2°"

REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

RECIBIDO PARA ESTUDIO EN LA EPS
Fecha de recibido:
VIVIANA MILET DIAZ PARDO
C.C. 1.123.206.778
Asesor Comercial Soluciones EFECTIVA SAS
Agente Comercial SALUDCOOP EPS

PARTE VI. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Fuerza de Ventas / Consultor Integral
Nombre y Apellidos
Identificado con:

Director Seccional / Coordinador Comercial
Nombre y Apellidos
Identificado con:

Radicado Comercial - Línea de Frente - Operaciones	Radicado - Línea de Frente - Operaciones	Digitalizado - Operaciones	Aprobado - Mesa de Control	Auditado Operaciones
	Usuario Sw	Usuario Sw	Usuario Sw	Usuario Sw
	Tipo y Número de Documento	Tipo y Número de Documento	Tipo y Número de Documento	Tipo y Número de Documento

IMPRESO POR: GODIGITAL GRAFICOS S.A. NIT. 830.054.898-1 TEL. (571) 261 8120 BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMULARIO ÚNICO DE NOVEDADES DE AFILIADOS

SaludCoop EPS
NIT. 800.250.119-1
www.saludcoop.coop

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES ANTES DE DILIGENCIAR ÉSTE FORMULARIO

No. 102548882

CÓDIGO 013

Regional Radicación	Seccional Radicación	Fecha de Radicación	No. de Radicación	Fecha de Diligenciamiento
Nacional	Bogotá Asistencial	12 01 2013		D D M M A A A A

PARTE I. TIPO DE NOVEDAD A REPORTAR (Elija la novedad que está presentando y seleccione con una equis, (X))

NOVEDADES BÁSICAS DE AFILIADOS

1	Documento de identificación		7	Correo Electrónico	
2	Nombres y Apellidos		8	Cambio de IPS	
3	Sexo		9	Estado Civil	
4	Fecha de Nacimiento		10	Dirección, Teléfono, Fax Municipio y Depto. Laboral	
5	Dirección, Teléfono, Municipio y Dpto. de Residencia		11	Teléfono Celular	
6	Parentesco		12	Cambio de Sueldo	
			13	Cambio de Cargo	

INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS

14	Grupo Familiar Beneficiarios Directos		
15	Grupo Familiar Beneficiarios UPC Adicional		
16	Grupo Familiar Beneficiarios Recién Nacido		
	INGRESO / SALIDA DEL PAÍS		
17	Interrupción de Afiliación por Salida del País		
18	Activación de Afiliación por Ingreso al País		

RETIRO AFILIADOS COTIZANTE

19	Fallecimiento		
20	Pérdida de Capacidad de Pago		
21	Retiro de la Empresa		
22	Traslado a Régimen de Excepción		
23	Traslado a Régimen Subsidiado		
24	Traslado a Otra EPS		

EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS

25	Fallecimiento		
26	Separación o Divorcio		
27	Traslado a Régimen de Excepción		
28	Traslado a Régimen Subsidiado		
29	Otras Exclusiones		

NOVEDADES DE TRASLADO

30	Beneficiarios Entre Cotizantes		
31	Cotizante a Beneficiario		
32	Beneficiario a Cotizante		
33	Beneficiario a UPC Adicional		
34	Beneficiario UPC Adicional a Beneficiario		
35	Dependiente a Pensionado		
36	Dependiente a Independiente		
37	Independiente a Dependiente		
38	Independiente a Pensionado		
39	Pensionado a Dependiente		
40	Pensionado a Independiente		
41	Independiente RIB		
42	Cambio de Fecha Afiliación SGSSS		
43	Cambio de Semanas Cotizadas		

NOVEDADES COTIZANTE

44	Cambio de Empleador	
45	Empleador Adicional	
46	Reingreso a la EPS	
47	Unificar Cónyuges Cotizantes	

NOVEDADES BENEFICIARIO

48	Discapacidad	
49	Incapacidad	
50	Estudios	

PARTE II. INFORMACIÓN DE COTIZANTE Y BENEFICIARIOS (ESTA INFORMACIÓN DEBE SER DILIGENCIADA EN SU TOTALIDAD Y CORRESPONDE A LOS DATOS REQUERIDOS POR LA EPS DEL COTIZANTE Y SUS BENEFICIARIOS)

1

	Nacionalidad	Tipo Identificación (CC CE PA TI RC CO NUIP NS)	Número Identificación	Municipio Expedición	Fecha Expedición (D D M M A A A A)	Fecha Afiliación SGSSS (D D M M A A A A)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Sexo (M F)	Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
COTIZANTE	Colom	X	1.391.196				Erubo	Melo	Luis	Hernando	M	19 03 1961
BENEF. 1												
BENEF. 2												
BENEF. 3												
BENEF. 4												

2

	Origen de la Afiliación (Nuevo en SGSSS / Traslado de EPS / Traslado de Régimen / Reingreso / Traslado Cónyuge)	Parentesco (Compañero(a) / Hijo (a) / Padre / Madre)	Discapacidad (SI / NO)	Tipo de Discapacidad (Mental / Sensorial Auditiva / Sensorial Visual)	Grado de Discapacidad (Leve / Moderada / Severa)	Incapacidad Permanente (SI / NO)	Tipo de Incapacidad (Invalidez / Responsabilidad Profesional)	Grado de Incapacidad (Moderada 50% al 25% / Severa 25% al 50% / Profunda igual o mayor a 50%)
COTIZANTE								
BENEF. 1								
BENEF. 2								
BENEF. 3								
BENEF. 4								

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ANTERIOR / ENTIDAD DE PREVISIÓN ANTERIOR

	Nombre de la Entidad o EPS	Fecha de Retiro EPS Anterior (D D M M A A A A)	Excepción de Movilidad (SI / NO)	Justificación (Sin Cobertura / Unificación del Grupo Familiar)
COTIZANTE				
BENEF. 1				
BENEF. 2				
BENEF. 3				
BENEF. 4				

INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL COTIZANTE Y SI LA NOVEDAD QUE REPORTA ES LA # 47, FAVOR DILIGENCIAR:

Estado Civil del Cotizante: ☐ Soltero ☐ Divorciado ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Unión Libre

Identificación Cónyuge:

Tipo de Identificación Cónyuge: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.D.

Cotiza al SGSSS? ☐ SI ☐ NO

Número de Afiliación Cónyuge:

DATOS DE UBICACIÓN

3

	Dirección Residencia	Número Telefónico Residencia	Ciudad Residencia	Departamento Residencia	Zona Residencia (Urbana / Rural)	Celular Personal	Correo Electrónico Personal	IPS Atención Médica
COTIZANTE								
BENEF. 1								
BENEF. 3								
BENEF. 4								

ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS / DOCUMENTOS SOPORTES A LA OPERACIÓN

	Documento de Identidad	Registro Civil / Parentesco	Registro Civil de Matrimonio	Certificado de Escolaridad	Certificado de Defunción	Certificado de Discapacidad	Certificado Incapacidad	Certificado Médico de la EPS	Certificado Adopción (ICBF)	Certificado Superintendencia de Notaría	Certificado de Estado Documento Registradora	Acta de Divorcio	Extranjeros no Convenidos	Declaración con vocación de Permanencia	Declaración Juramentada de Convivencia	Declaración Juramentada de Dependencia Económica	Declaración Juramentada Notaría Independiente de Bajos Ingresos	Declaración Juramentada por Pago Tercero	Cuestionario de Salud
COTIZANTE																			
BENEF. 1																			
BENEF. 3																			
BENEF. 4																			

SI LAS NOVEDADES QUE ESTAN REPORTANDO SON LAS # 17 Y 18, POR FAVOR DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS:
Fecha de Salida del País:
Fecha de Ingreso al País:
Soportes: Tiquete ☐ Pasaporte ☐

SI LA NOVEDAD ES 19 y 25, FAVOR DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS:
Fecha de Fallecimiento:
Persona que Reporta la Novedad:

SI LA NOVEDAD ES 30 Y 31 DILIGENCIE LA INFORMACIÓN DEL NUEVO COTIZANTE A CARGO
☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.D. ☐ NUIP ☐ MS ☐ Nombres y Apellidos:
Número de Identificación:

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que la información del cotizante y beneficiarios, diligenciada es real, incluidos los datos relacionados con su EPS anterior y en constancia firmo a continuación "Decreto 806 art. 48" y manifiesto mi voluntad de afiliación a la EPS.

Firma del Cotizante
Tipo y No. 1.391.196

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que los beneficiarios reportados dependen económicamente de mí y en constancia firmo a continuación: "Decreto 1703, art. 3, ítem 2"

Firma del Cotizante
Tipo y No.

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que llevo conviviendo más de dos (2) años con: "Decreto 1703, art. 3, ítem 2"

Nombre
Identificado con:

Firma del Cotizante
Tipo y No.

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que la información del formulario del cuestionario de salud contiene estado de salud actual y pasado, los antecedentes familiares y personales clínicos, epidemiológicos y toxicológicos y en constancia firmo a continuación: "Resolución 5261 Art. 15"

Firma del Cotizante
Tipo y No. 1.391.196

Huella Dactilar

SEÑOR COTIZANTE: Favor leer y verificar la información contenida en el presente Formulario antes de firmarlo. Debe anexar los documentos soporte para afiliación como cotizante con su grupo familiar. En caso contrario la afiliación será rechazada transcurridos los 72 horas.

PARTE III. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADOR - TRABAJADORES DEPENDIENTES Y PENSIONADOS

Tipo de Identificación Empleador: ☒ NIT. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ T.I. ☐ C.D.

Número de Identificación	DV	Nombre o Razón Social ó Entidad Pensional	Sector de la Empresa
899[illegible]		Coltrans[illegible]	Privada ☒ Mixta ☐ Oficial ☐

Dirección Sede Principal	Municipio	Departamento	Ubicación Laboral	Teléfono	Fax
Cra 19 Nº 10-09	Bogotá	Cundinamarca	☒ Urbana ☐ Rural	4227140	

Correo Electrónico Empresa	Página Web Empresa	Actividad Económica	Administradora Riesgos Profesionales
		[illegible]	

No. Empleados	Contacto Nómina - Nombre del Jefe de Nómina o R.H.	Correo Electrónico del Jefe de Nómina o R.H.	No. Resolución de Pensión	Fecha Resolución

INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO COTIZANTE (Si la novedad reportada es 10,12, 13, 32, 35, 37, 38, 39, 44, 45 y 46, favor diligenciar)

Fecha de Ingreso a la Empresa	Ocupación o Cargo	Salario / Ingreso	Ingreso Base IBC	Administradora de Fondo de Pensiones
15 10 2012	Conductor	☒ Básico ☐ Integral ☐ Fijo ☐ Variable	$ 534.500	

Dirección Laboral	Teléfono Laboral	Fax Laboral	Celular Laboral
Cra 19 Nº 10-09	4227140		

Correo Electrónico Laboral	Municipio Laboral	Departamento Laboral	Zona Laboral
	Bogotá	Cundinamarca	Urbana ☒ Rural ☐

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que la información correspondiente a ARP, AFP Y laboral es correcta y en constancia firmo a continuación "Decreto 1406, Artículo 4°"

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO NÓMINA

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

PARTE IV. SEI - INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMLMV

Actividad Económica	Principal Municipio Dónde Desarrolla su Actividad	Productor Agropecuario ☐ SI ☐ NO	Nivel de Escolaridad ☐ Ninguno ☐ Básico(Primaria) ☐ Secundaria (Bachillerato) ☐ Técnica ☐ Superior(Tecnólogo o Profesional) ☐ Especializada	Último Grado Aprobado

Casa Propia ☐ SI ☐ NO	Tamaño de la Empresa ☐ 1 Empleado ☐ 2 a 9 Empleados ☐ 10 o más Empleados	Ingresos Base de Cotización $	Posición Ocupacional ☐ Patrón / Empleador ☐ Trabajador por Cuenta Propia	Experiencia Laboral ☐☐ Años ☐☐ Meses

Sistema de Clasificación de Ingresos	☐ Ingreso Real ☐ Certificación Contador Público	☐ Certificación Prestación de Servicios ☐ SEI	Administradora Riesgos Profesionales	Administradora de Fondo de Pensiones

Cotización se Paga a través de Agrupadora? ☐ SI ☐ NO	Nombre o Razón Social de la Agrupadora	Número de Identificación Agrupadora	DV	Dirección Agrupadora

Teléfono Agrupadora	Fax Agrupadora	Correo Electrónico Agrupadora	Ciudad Agrupadora	Departamento Agrupadora	Zona ☐ Urbana ☐ Rural

PARTE V. RIB - INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LOS COTIZANTES INDEPENDIENTES SIN INGRESOS PAGO POR TERCERO Y COTIZANTES PAGO SOLO SALUD

Grupo Poblacional: ☐ Indígenas ☐ Artistas, Autores, Compositores ☐ Desmovilizado ☐ Población en Centros Psiquiátricos ☐ Población en Centros Carcelarios ☐ Grupo Poblacional no Determinado
☐ Población Infantil a Cargo del ICBF ☐ Discapacitado ☐ Desplazado ☐ Migratorios ☐ Población Rural no Migratoria ☐ Población Rural Migratoria ☐ No Aplica

Ingreso Mensual	Tipo de Vivienda ☐ Arrendada ☐ Familiar ☐ Propia ☐ Usufructo u Ocupación	Nivel de Escolaridad ☐ Ninguno ☐ Básico(Primaria) ☐ Secundaria(Bachillerato) ☐ Técnica ☐ Superior(Tecnólogo o Profesional) ☐ Especializada	Posición Ocupacional ☐ Patrón/ Empleador ☐ Trabajador por Cuenta Propia

Número de Notaría Dónde Declaró	Fecha de Declaración	Municipio de Declaración	Actividad Económica

SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE SIN INGRESOS PAGO POR TERCERO (CÓDIGO DE PAGO 41)

Tipo de Identificación del Tercero ☐ NIT. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ C.D.	Identificación del Tercero que Realiza el Aporte	DV	Nombre del Tercero

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Bajo la gravedad de juramento declaro que soy el tercero que realiza los aportes del cotizante sin ingresos pago por tercero, registrado en éste formulario y en constancia firmo a continuación "Resolución 1155, Artículo 2°"

REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

RECIBIDO PARA ESTUDIO EN LA EPS
Fecha de recibido:
VIVIANA MILET DIAZ PARDO
C.C.1.123.206.778
Asesor Comercial Soluciones EFECTIVA SAS
Agente Comercial SALUDCOOP EPS

PARTE VI. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Fuerza de Ventas / Consultor Integral
Nombre y Apellidos
Identificado con:

Director Seccional / Coordinador Comercial
Nombre y Apellidos
Identificado con:

Radicado - Línea de Comercial - Línea de Frente - Operaciones	Radicado - Línea de Frente - Operaciones	Digitalizado - Operaciones	Aprobado - Mesa de Control	Auditado Operaciones
Usuario Sw	Usuario Sw	Usuario Sw	Usuario Sw	
Tipo y Número de Documento	Tipo y Número de Documento	Tipo y Número de Documento		

- EMPLEADO -

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES	CÓDIGO AS-F-11
Comfamiliar del Putumayo Nit. 891.200.337-8	FECHA: 06 AGO 2013
APORTES Y SUBSIDIOS	VERSIÓN: 2

DATOS DE LA EMPRESA

	EMPLEADOR	DIRECCIÓN	Nit. ó C.C.	H. LABORADAS POR DÍA	SALARIO MENSUAL
1	Cootransmayo Ltda	Cra 19 Nº 10-09.	841.201.746	240	589.506
2					

DATOS DEL TRABAJADOR

1er. Apellido del Trabajador	2do. Apellido	Nombres	C.C. No.	Fecha de Nacimiento
Escobar	Melo	Luis Hernando	6.391.196	19/03/1981

ESTADO CIVIL Soltero (a) ☐ Viudo (a) ☐ Separado (a) ☐ Casado (a) ☐ U. Libre (a) ☐ Divorciado (a) ☐

Dirección de residencia: B/ Jorge Eliecer Gaitan

Teléfonos: 314.316.7823.

Fecha de ingreso a la empresa: 06/11/2013. Correo Electrónico: cootransmayoltda@gmail.com.

Zona para pago de subsidio: Resto Asis

DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	C.C. No.	Ocupación

Razón Social de la Empresa donde trabaja el Cónyuge	Salario	Fecha de Nacimiento	Recibe Subsidio SI NO

DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN O ADICIÓN DE BENEFICIARIOS

Enuncie las personas a cargo que den derecho al subsidio

Numero de Identificación (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro civil)	Nombres completos de los hijos, padres, hermanos, que dependen económicamente del trabajador 1er. Apellido / 2do Apellido / Nombres	Fecha de Nacimiento: Día	Mes	Año	Certificado de estudio	Parentesco: Hijo	Hijastro	Hermano	Discapacitados	Padres

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CIERTA Y HA SIDO REVISADA PERSONALMENTE.
LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE SOPORTAN ESTA INSCRIPCIÓN SERÁ PARA EL USO EXCLUSIVO DE COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO; MOTIVO POR EL CUAL NO SE DEVOLVERÁN A LA EMPRESA NI AL TRABAJADOR, NI SE AUTORIZA SU SALIDA DEL ARCHIVO UNA VEZ SURTIDA LA INSCRIPCIÓN A EXCEPCIÓN DE MANDATO LEGAL.

OBSERVACIONES:

Caja de Compensación Familiar del Putumayo
NIT 891.200.337-8
APORTES Y SUBSIDIO

RECIBIDO POR:
FECHA: 06/11/13 HORA:

Luis Hernando Escobar.

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR | FIRMA DEL TRABAJADOR | FECHA RECIBIDO COMFAMILIAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO
Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ONAC
No. DE APROBACION ONAC: ISO /IEC 17024:2003 13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombre: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: TRASVERSAL 10 DIAGONAL 30
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: AIC

Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Genero: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Num Proceso: T0000250
Num Certificado: 2841

PRIMER TRAMITE:	REFRENDACIÓN
PRIMER CATEGORIA:	C2
SEGUNDO TRAMITE:	NO APLICA / NO REGISTRA
SEGUNDA CATEGORIA:	NO APLICA / NO REGISTRA

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

El suscrito Médico de centro de reconocimiento de conductores, institución con objeto social diferente a prestador de servicios de salud, autorizada por el ministerio de transporte para la evaluación y certificación bajo los parámetros de la resolución 217 de 31 de enero de 2014 y sus anexos y la norma NTC ISO/IEC 17024:2013, CERTIFICA que como resultados de las pruebas practicadas así como la revisión del historial de salud y del examen que practiqué al candidato concluyo que:

El Sr(a). LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO identificado con la cédula: 6391196 es Apto de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo I de la resolución 12336 de 2012.

Valoración: Apto
Restricciones: Ninguna

Fecha registro: 09/06/2014 09:38:51 A.M.
Fecha emisión: 09/06/2014 10:20 A.M.

NOTA1: Esta decisión de certificación es tomada con base en los resultados obtenidos de las exploraciones evaluadas, datos registrados en el reporte del aspirante e informe de evaluación el cual es parte integral del presente certificado. El aspirante puede solicitar una copia de los resultados en mención si así lo desea.
NOTA2: El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 4 a 8 años (artículo 442 CP).
NOTA3 (Candidato): BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, declaro que la informacion suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico corresponden estrictamente a la verdad.
NOTA 4 (Médico): BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, declaro que la informacion suministrada en el presente certificado corresponde única y estrictamente a la verdad.

VIGENCIA DEL CERTIFICADO Y CONDICIONES: El certificado de aptitud física, mental y coordinación motriz es válido por sesenta (60) dias contados desde la fecha de su expedición.Me comprometo a no utilizar este certificado de modo de que desprestigie al OEC y a no utilizarlo para su actividad que pueda ser engañosa o no autorizada ya que el certificado solo puede ser utilizado como requisito para expedir la licencia de conducción. Si la certificación fuera retirada o suspendida me comprometo a no seguirla utilizando de manera engañosa.

Igualmente autorizo a este centro de reconocimiento de conductores para la obtención y manejo de mis datos personales asi como de mis huellas, fotografias y demás que deberé proporcionar en la debida realización del certificado de aptitud fisica, mental y de coordinación motriz y para dar cumplimiento a lo definido la ley 1581 para el manejo y almacenamiento de mi información.

Diego F. Leiton C.
MÉDICO GENERAL
R.M. 52408-08

DIEGO FERNANDO LEITON CAMACHO
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Certificador

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Firma Candidato

09/06/2014 09:38:51 A.M.

HUELLA DERECHA

HUELLA IZQUIERDA

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO

Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ONAC
No. DE APROBACION ONAC: ISO /IEC 17024:2003 13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombre: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: TRASVERSAL 10 DIAGONAL 30
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: AIC

Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Genero: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Num Proceso: T0000250
Num Certificado: 2841

PRIMER TRAMITE:	REFRENDACIÓN
PRIMER CATEGORIA:	C2
SEGUNDO TRAMITE:	NO APLICA / NO REGISTRA
SEGUNDA CATEGORIA:	NO APLICA / NO REGISTRA

INFORME DE EVALUACIÓN, FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRÍZ

INFORME DE EVALUACIÓN VISUAL

	Resultados	Grupo 1	Grupo 2
Agudeza Visual Lejana Ojo Derecho	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Lejana Ojo Izquierdo	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Cercana Ojo Derecho	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Cercana Ojo Izquierdo	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Binocular Lejana	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Binocular Cercana	20/20	<=20/30	<=20/30
Campimetria Horizontal	BI:85°	>=120 °	>=70 °
Campimetria Vertical	>=70 Grad	>=70 °	>=70 °
Encandilamiento	< 5 seg	<=5 seg	<=5 seg
Phorias	NORMAL	Normal	Normal
Discriminación color	NORMAL	Poli Normal	Poli Normal
Visión profundidad	<5%	>=80%	>=60%
Sensibilidad contraste	NORMAL	Normal	Normal

Valoración: Apto
Restricciones: Ninguna
Observación:
ninguna

Presenta la evaluación con lentes correctivos?	NO
Presenta cirujia refractiva diferentea a afaquia?	NO
Visión monocular	NO
Escotomas relativos en la sensibilidad retiniana	NO
Escotomas absolutos de ambos ojos	NO
Escotomas absolutos en el campos central	NO
Presenta ptosis que afecte la visión	NO
Presenta lagoftalmias que afecte la visión	NO
Presenta diplopia	NO
Presenta nistagmus, motilidad ocular o motilidad palpebral?	NO
Presenta estrabismos	NO
Presentan defectos de visión como afaquias o pseudoafaquias	NO
Presenta deterioro progresivo de la capacidad visual?	NO

LINA STELLA NIÑO CORAL 013437
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Optometra

INFORME DE EVALUACIÓN MÉDICA

SISTEMA LOCOMOTOR	
Estatura:	166
Peso:	78
Motilidad:	No presenta
Concepto talla:	Normal
Anomalias progresivas:	No presenta
SISTEMA CARDIOVASCULAR	
Presión arterial:	110/70
Insuficiencia cardiaca:	Sin alteraciones
Trastornos del ritmo:	Sin alteraciones
Prótesis o implantes:	No utiliza
Cardiopatía isquémica:	Sin antecedentes
Hipertensión arterial:	Sin alteraciones
Aneurismas:	No presenta
SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR	
Sistema nervioso:	No manifiesta
Epilepsias:	No presenta
Equilibrio:	No presenta
Sistema muscular:	No presenta
Ataque isquemico	No presenta

ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRÍNAS	
Diabetes Mellitus:	No manifiesta
Hipoglucemia:	No presenta
Tiroides:	No manifiesta
Adrenales:	No presenta
Paratiroideas:	No manifiesta
SISTEMA RESPIRATORIO	
Disneas:	No presenta
Trastorno del sueño:	No presenta
Otros trastornos	No presenta
SISTEMA RENAL	
Neuropatías:	No manifiesta
Transplantes:	No presenta
TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS	
Oncohematológicos:	No presenta
No oncohematológicos:	No presenta
Incap. conduccion:	No
Seguridad vial:	No

Valoración: Apto
Restricciones: Ninguna
Observación:
SIN RESTRICCIONES MEDICAS

HUGO ADRIAN MERA CELIS 860013
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Médico General

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO
Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ONAC
No. DE APROBACION ONAC: ISO /IEC 17024:2003 13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombre: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: TRASVERSAL 10 DIAGONAL 30
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: AIC

Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Genero: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Num Proceso: T0000250
Num Certificado: 2841

PRIMER TRAMITE:	REFRENDACIÓN
PRIMER CATEGORIA:	C2
SEGUNDO TRAMITE:	NO APLICA / NO REGISTRA
SEGUNDA CATEGORIA:	NO APLICA / NO REGISTRA

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOMOTRÍZ

TRANSTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA	
Delirium, demencia y transtornos amnesicos:	NO
Transtornos mentales por enfermedad medica:	NO
Esquizofrenia y transtornos psicóticos:	NO
Trastornso del estado de animo:	NO
Trastornos disociativos:	NO
Trastorno del sueño:	NO
Trastornos del control de impulsos:	NO
Transtornos de personalidad:	NO
Trastornos del desarrollo intelectual con CI <70	NO
Trastornos por déficit atencion:	NO
Otros transtornos no relacionados:	NO
TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS	
Abusos del alcohol:	NO
Dependencia del alcohol:	NO
Transtornos por alcohol:	NO
Abuso drogas / medicamentos:	NO
Consumo drogas / medicamentos:	NO
Dependencia drogas / medicamentos:	NO
Transtornos drogas / medicmaentos:	NO

	Tiempo de Resp.	Rangos	Errores	Rangos
Resistencia a la monotonia	54	<=103	0	<=5
Tiempos de reacciones multiples	53	<=159	0	<=9
Coord. visomotora bimanual	3124	<=5760	74	<=110
Anticipacion de la velocidad	12	<=28%		
Reacción al frenado	21	<=43		

CONCLUSIONES APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA	
¿Presenta indicios de deterioro aptudinal?	NO
¿Las capacidades del aspirante compensa las posbles deficiencias?	SI
¿Presenta alteraciónes que limiten adecuarse a situaciones de tráfico?	NO
¿Presenta incapacidad para adaptarse a trayectorias establecidas?	NO
¿Presenta alteraciones graves en los tiempos de respuesta?	NO
¿La organización espacial es inadecuada?	NO

Valoración: Apto
Observación: Ninguna
Restricciones:
RANGOS NORMALES TEST PERSONALIDAD FACTORES 0

BETSY LUCIA ANDRADE CAICEDO
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Psicólogo

INFORME EVALUACIÓN AUDITIVA

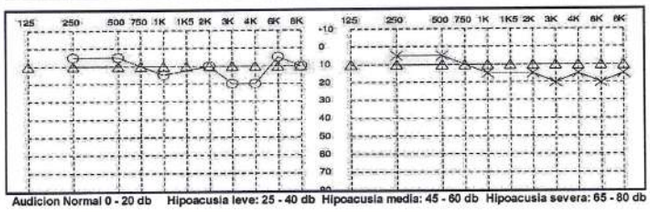

Audicion Normal 0 - 20 db Hipoacusia leve: 25 - 40 db Hipoacusia media: 45 - 60 db Hipoacusia severa: 65 - 80 db

Valoración: Apto
Restricciones: Ninguna
Observación:
ninguna

CONCLUSIONES APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA	
Resultado otoscopia	Normal
¿Presenta evaluación con audifonos?	No
Orientación auditiva del aspirante	Oido derecho
¿La audiometria cumple con los criterios definidos por ley?	Si

VON LORENA BALLESTEROS ROJAS
1102048
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Fonoaudiologo

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO
Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ONAC
No. DE APROBACIÓN ONAC: ISO IEC 17024:2003: 13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombres: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: B/ KENNEDY CRA 32 CALLE 16
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: SALUDCOOP
Ciudad residencia: PUERTO ASIS
Depto residencia: PUTUMAYO

Celular: 3143107823
Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Género: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Tipo de sangre: O+

Num Proceso: T0000499
Num Certificado: 7637

PRIMER CATEGORÍA: C2 **PRIMER TRÁMITE:** REFRENDACIÓN	**SEGUNDA CATEGORÍA:** NO APLICA / NO REGISTRA **SEGUNDO TRÁMITE:** NO APLICA / NO REGISTRA

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

El suscrito Médico de centro de reconocimiento de conductores, institución con objeto social diferente a prestador de servicios de salud, autorizada por el ministerio de transporte para la evaluación y certificación bajo los parámetros de la resolución 217 de 31 de Enero de 2014, NTC ISO/IEC 17024:2013 y sus anexos, CERTIFICA que como resultados de las pruebas practicadas así como la revisión del historial de salud y del examen que practiqué al candidato concluyo que:

El Sr(a). LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO identificado con la cédula: 6391196 es Apto de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo I de la resolución 0217 de 2014.

Valoración: Apto
Fecha registro: 10/06/2015 09:13:05 A.M.
Fecha vencimiento: 09/08/2015
Restricciones: Ninguna
Fecha emisión: 10/06/2015 10:38 A.M.

NOTA 1: Esta decisión de certificación es tomada con base en los resultados obtenidos de las exploraciones evaluadas, datos registrados en el reporte del aspirante e informe de evaluación el cual es parte integral del presente certificado. El aspirante puede solicitar una copia de los resultados en mención si así lo desea.

NOTA 2: El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 4 a 8 años (artículo 442 CP).

NOTA 3 (Candidato): BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, declaro que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico corresponden estrictamente a la verdad.

NOTA 4 (Médico): BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, declaro que la información suministrada en el presente certificado corresponde única y estrictamente a la verdad.

VIGENCIA DEL CERTIFICADO Y CONDICIONES: El certificado de aptitud física, mental y coordinación motriz es válido por sesenta (60) días **CALENDARIO** contados desde la fecha y hora de su expedición. Me comprometo a no utilizar este certificado de modo de que desprestigie al OEC y a no utilizarlo para su actividad que pueda ser engañosa o no autorizada ya que el certificado solo puede ser utilizado como requisito para expedir la licencia de conducción. Si la certificación fuera retirada o suspendida me comprometo a no seguirla utilizando de manera engañosa.

Una vez la persona ha sido certificada, está deberá informar (en el periodo de validez del certificado) al presente OEC si sus condiciones mentales, físicas o psicomotrices presentan cambios o alteraciones que puedan generar cambios en los resultados obtenidos en la exploración realizada y registrada en el presente informe.

Igualmente autorizo a este centro de reconocimiento de conductores para la obtención y manejo de mis datos personales así como de mis huellas, fotografías y demás que deberé proporcionar en la debida realización del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz y para dar cumplimiento a lo definido a las leyes son la 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 del 27 de junio de 2013 para el manejo y almacenamiento de mi información.

DIEGO FERNANDO LEITON CAMACHO
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Certificador

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Firma Candidato

10/06/2015 09:13:05 A.M.

HUELLA DERECHA

HUELLA IZQUIERDA

Reporte generado con TEST 2.0 - Software de gestión para organismos de certificación de personas - RC 2.0.0.10 - CodReporte: 1

Confirmado via Email.

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO

Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ONAC
No. DE APROBACION ONAC: ISO /IEC 17024:2003 13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombres: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: B/ KENNEDY CRA 32 CALLE 16
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: SALUDCOOP
Ciudad residencia: PUERTO ASIS
Depto residencia: PUTUMAYO

Celular: 3143107823
Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Género: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Tipo de sangre: O+

Num Proceso: T0000499
Num Certificado: 7637

PRIMER CATEGORÍA: C2	**SEGUNDA CATEGORÍA:** NO APLICA / NO REGISTRA
PRIMER TRÁMITE: REFRENDACIÓN	**SEGUNDO TRÁMITE:** NO APLICA / NO REGISTRA

INFORME DE EVALUACIÓN, FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRÍZ

INFORME DE EVALUACIÓN VISUAL

	Resultados	Grupo 1	Grupo 2
Agudeza Visual Lejana Ojo Derecho	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Lejana Ojo Izquierdo	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Cercana Ojo Derecho	20/25	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Cercana Ojo Izquierdo	20/25	<=20/30	<=20/30
Agudeza Binocular Lejana	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Binocular Cercana	20/25	<=20/30	<=20/30
Campimetria Horizontal	Bi:85º	>=120 º	>=70 º
Campimetria Vertical	>=70 Grad	>=70 º	>=70 º
Encandilamiento	< 5 seg	<=5 seg	<=5 seg
Phorias	NORMAL	Normal	Normal
Discriminación color	NORMAL	Normal	Normal
Visión profundidad	80%	>=80%	>=60%
Sensibilidad contraste	NORMAL	Normal	Normal

Presenta la evaluación con lentes correctivos?	NO
Presenta cirugia refractiva diferentea a afaquia?	NO
Visión monocular	NO
Escotomas relativos en la sensibilidad retiniana	NO
Escotomas absolutos de ambos ojos	NO
Escotomas absolutos en el campos central	NO
Presenta ptosis que afecte la visión	NO
Presenta lagoftalmias que afecte la visión	NO
Presenta diplopia	NO
Presenta nistagmus que afecta la capacidad visual	NO
Deterioro de la capacidad visual	NO
Motilidad del globo ocular	SI
Motilidad palpebral	SI
Presenta estrabismos	NO
Otros defectos de visión binocular	NO

Valoración: Apto
Observación: Ninguna
Restricciones: Ninguna

LINA STELLA NIÑO CORAL 013437
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Optómetra

INFORME DE EVALUACIÓN MÉDICA

SISTEMA LOCOMOTOR

Estatura:	1.68
Peso:	80
Motilidad:	No presenta
Concepto talla:	Normal
Anomalias progresivas:	No presenta

SISTEMA CARDIOVASCULAR

Presión arterial:	120/80
Insuficiencia cardiaca:	Sin alteraciones
Trastornos del ritmo:	Sin alteraciones
Prótesis o implantes:	No utiliza
Cardiopatía isquémica:	Sin antecedentes
Hipertensión arterial:	Sin alteraciones
Aneurismas:	No presenta
Artropatias	No presenta

SISTEMA RESPIRATORIO

Disneas:	No presenta
Trastorno del sueño:	No presenta
Otros trastornos	No presenta

SISTEMA RENAL

Neuropatias:	No manifiesta
Transplantes:	No presenta

TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

Oncohematológicos:	No presenta
No oncohematológicos:	No presenta
Policitemia vera:	No presenta
Anemias, leucopenias trombopenias:	No presenta
Transtorno coagulación:	No presenta
Transtorno anticoagulante:	No presenta
Incap. conduccion:	No
Seguridad vial:	No

SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

Sistema nervioso:	No manifiesta
Epilepsias:	No presenta
Equilibrio:	No presenta
Sistema muscular:	No presenta
Ataque isquemico	No presenta
Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico	No presenta

ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRÍNAS

Diabetes Mellitus:	No manifiesta
Hipoglucemia:	No presenta
Tiroides:	No manifiesta
Adrenales:	No presenta
Paratiroideas:	No manifiesta

Valoración: Apto
Observación: NINGUNA
Restricciones: Ninguna

LICETH TATIANA MORALES ROJAS
Firma y huella 28/08/2018 - Bajo gravedad de juramento
Médico General

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO
Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ONAC
No. DE APROBACION ONAC. ISO IEC 17024:2003 13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombres: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: B/ KENNEDY CRA 32 CALLE 16
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: SALUDCOOP
Ciudad residencia: PUERTO ASIS
Depto residencia: PUTUMAYO

Celular: 3143107823
Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Género: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Tipo de sangre: O+

Num Proceso: T0000499
Num Certificado: 7637

PRIMER CATEGORÍA: C2	**SEGUNDA CATEGORÍA:** NO APLICA / NO REGISTRA
PRIMER TRÁMITE: REFRENDACIÓN	**SEGUNDO TRÁMITE:** NO APLICA / NO REGISTRA

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOMOTRÍZ

TEST DE COORDINACIÓN MOTRÍZ	Tiempo de Respuesta	Rangos	Errores	Rangos
Resistencia a la monotonia	56	<=103 (Cs)	0	<=5
Tiempos de reacciones múltiples	75	<=159 (Cs)	0	<=9
Coord. visomotora bimanual	1466	<=5760 (Cs)	46	<=110
Anticipación de la velocidad	20	<=28%		
Reacción al frenado	40	<=43 (Cs)		

CONCLUSIONES APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA	
¿Presenta indicios de deterioro aptudinal?	NO
¿Las capacidades compensan las posibles deficiencias?	SI
¿Alteraciones que limiten adecuarse a situaciones de tráfico?	NO
¿Incapacidad para adaptarse a trayectorias establecidas?	NO
¿Alteraciones graves en los tiempos de respuesta?	NO
¿La organización espacial es inadecuada?	NO

TRANSTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA	
Transtornos amnésicos:	NO
Enfermedad médica:	NO
Transtornos psicóticos:	NO
Estado de ánimo:	NO
Transtornos disociativos:	NO
Transtorno del sueño:	NO
Control de impulsos:	NO
Transtornos de personalidad:	NO
Desarrollo intelectual con CI<70	NO
Déficit de atención	NO
Otros transtornos:	NO

TRASTORNOS CON SUSTANCIAS	
Abusos del alcohol:	NO
Dependencia del alcohol:	NO
Transtornos por alcohol:	NO
Abuso drogas / medicamentos:	NO
Consumo drogas	NO
Dependencia drogas / medicamentos:	NO
Transtornos drogas:	NO

TEST PERSONALIDAD	Respuesta	Rangos
Neuroticismo	0	<=4
Paranoia	2	<=4
Agitación	4	<=5
Fuerza del yo	0	<=4
Psicastenia	2	<=4
Hipocondria	0	<=4
Suicidio	0	<=4

Valoración: Apto
Observación: rangos normales

Restricciones: Ninguna

BEISY LUCIA ANDRADE CAICEDO
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Psicólogo

INFORME EVALUACIÓN AUDITIVA

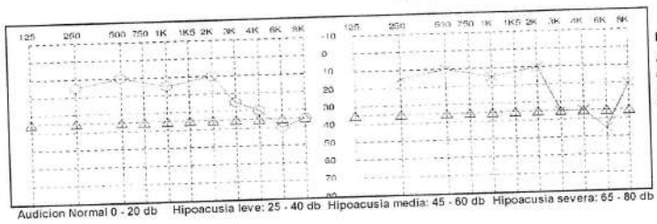

Audicion Normal 0 - 20 db Hipoacusia leve: 25 - 40 db Hipoacusia media: 45 - 60 db Hipoacusia severa: 65 - 80 db

CONCLUSIONES APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA	
Resultado otoscopia	Normal
¿Presenta evaluación con audifonos?	No
Orientación auditiva del aspirante	Oido derecho
¿La audiometria cumple con los criterios de ley?	Si

Valoración: Apto
Observación: DECENSO LEVE BILATERAL DE FRECUENCIA AGUDAS 3HZ A8 HAZ

Restricciones: Ninguna

OSCAR EDUARDO AGUAS AGUAS 1102049
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Fonoaudiólogo

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUIS ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 6.391.196

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

ATENCION INTEGRAL AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS

con una duración de 8 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Asís, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

2626887 - 16/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95180064000CC6391196C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUIS ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 6.391.196

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DEFENSIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Asís, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

29735603 - 30/07/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001017560CC6391196C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUIS ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 6.391.196

Cursó y aprobó la acción de Formación

COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LA SEGURIDAD VIAL.

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Asís, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

29723408 - 30/07/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001017452CC6391196C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUIS ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 6.391.196

Cursó y aprobó la acción de Formación

ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Asís, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

28462268 - 05/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 951800984333CC6391196C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUIS ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 6.391.196

Cursó y aprobó la acción de Formación

FACILITAR EL SERVICIO AL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ORGANIZACION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Asís, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

28581586 - 11/08/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 951800931248CC6391196C.

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO
Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombres: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: B KENEDY
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: CAFESALUD
Ciudad residencia: PUERTO ASIS
Depto residencia: PUTUMAYO

Celular: 3143107823
Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Género: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Tipo de sangre: O+

Num Proceso: T0000615
Num Certificado: 10140

PRIMER CATEGORÍA: C2 **PRIMER TRÁMITE:** REFRENDACIÓN	**SEGUNDA CATEGORÍA:** NO APLICA / NO REGISTRA **SEGUNDO TRÁMITE:** NO APLICA / NO REGISTRA

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

El suscrito Médico de centro de reconocimiento de conductores, institución con objeto social diferente a prestador de servicios de salud, autorizada por el ministerio de transporte para la evaluación y certificación bajo los parámetros de la resolución 217 de 31 de Enero de 2014, NTC ISO/IEC 17024:2013 y sus anexos, CERTIFICA que como resultados de las pruebas practicadas así como la revisión del historial de salud y del examen que practiqué al candidato concluyo que:

El Sr(a). LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO identificado con la cédula: 6391196 es Apto de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo I de la resolución 0217 de 2014.

Valoración: Apto
Fecha registro: 11/12/2015 08:17:55 A.M.
Fecha vencimiento: 09/02/2016

Restricciones: Ninguna
Fecha emisión: 11/12/2015 10:21 A.M.

NOTA 1: Esta decisión de certificación es tomada con base en los resultados obtenidos de las exploraciones evaluadas, datos registrados en el reporte del aspirante e informe de evaluación el cual es parte integral del presente certificado. El aspirante puede solicitar una copia de los resultados en mención si así lo desea.

NOTA 2: El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 4 a 8 años (artículo 442 CP).

NOTA 3 (Candidato): BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, declaro que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico corresponden estrictamente a la verdad.

NOTA 4 (Médico): BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, declaro que la información suministrada en el presente certificado corresponde única y estrictamente a la verdad.

VIGENCIA DEL CERTIFICADO Y CONDICIONES: El certificado de aptitud física, mental y coordinación motriz es válido por sesenta (60) días **CALENDARIO** contados desde la fecha y hora de su expedición. Me comprometo a no utilizar este certificado de modo de que desprestigie al OEC y a no utilizarlo para su actividad que pueda ser engañosa o no autorizada ya que el certificado solo puede ser utilizado como requisito para expedir la licencia de conducción. Si la certificación fuera retirada o suspendida me comprometo a no seguirla utilizando de manera engañosa.

Una vez la persona ha sido certificada, está deberá informar (en el periodo de validez del certificado) al presente OEC si sus condiciones mentales, físicas o psicomotrices presentan cambios o alteraciones que puedan generar cambios en los resultados obtenidos en la exploración realizada y registrada en el presente informe.

Igualmente autorizo a este centro de reconocimiento de conductores para la obtención y manejo de mis datos personales así como de mis huellas, fotografías y demás que deberé proporcionar en la debida realización del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz y para dar cumplimiento a lo definido a las leyes son la 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 27 de junio de 2013 para el manejo y almacenamiento de mi información.

MÉDICO U.S. RM. 524UC-UG

DIEGO FERNANDO LEITON CAMACHO
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Certificador

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Firma Candidato

11/12/2015 08:17:55 A.M.

HUELLA DERECHA

HUELLA IZQUIERDA

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO
Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombres: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: B KENEDY
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: CAFESALUD
Ciudad residencia: PUERTO ASIS
Depto residencia: PUTUMAYO

Celular: 3143107823
Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Género: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Tipo de sangre: O+

Num Proceso: T0000615
Num Certificado: 10140

PRIMER CATEGORÍA: C2	**SEGUNDA CATEGORÍA:** NO APLICA / NO REGISTRA
PRIMER TRÁMITE: REFRENDACIÓN	**SEGUNDO TRÁMITE:** NO APLICA / NO REGISTRA

INFORME DE EVALUACIÓN, FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRÍZ

INFORME DE EVALUACIÓN VISUAL

	Resultados	Grupo 1	Grupo 2
Agudeza Visual Lejana Ojo Derecho	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Lejana Ojo Izquierdo	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Cercana Ojo Derecho	20/25	<=20/30	<=20/30
Agudeza Visual Cercana Ojo Izquierdo	20/25	<=20/30	<=20/30
Agudeza Binocular Lejana	20/20	<=20/30	<=20/30
Agudeza Binocular Cercana	20/25	<=20/30	<=20/30
Campimetria Horizontal	>=70 Grad	>=120 °	>=70 °
Campimetria Vertical	Bi:85°	>=70 °	>=70 °
Encandilamiento	< 5 seg	<=5 seg	<=5 seg
Phorias	NORMAL	Normal	Normal
Discriminación color	NORMAL	Normal	Normal
Visión profundidad	80%	>=60%	>=80%
Sensibilidad contraste	NORMAL	Normal	Normal

Presenta la evaluación con lentes correctivos?	NO
Presenta cirugia refractiva diferentea a afaquia?	NO
Visión monocular	NO
Escotomas relativos en la sensibilidad retiniana	NO
Escotomas absolutos de ambos ojos	NO
Escotomas absolutos en el campos central	NO
Presenta ptosis que afecte la visión	NO
Presenta lagoftalmias que afecte la visión	NO
Presenta diplopia	NO
Presenta nistagmus que afecta la capacidad visual	NO
Deterioro de la capacidad visual	NO
Motilidad del globo ocular	SI
Motilidad palpebral	SI
Presenta estrabismos	NO
Otros defectos de visión binocular	NO

Valoración: Apto
Observación: Ninguna
Restricciones: Ninguna

LINA STELLA NIÑO CORAL 013437
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Optómetra

INFORME DE EVALUACIÓN MÉDICA

SISTEMA LOCOMOTOR	
Estatura:	1.67
Peso:	82
Motilidad:	No presenta
Concepto talla:	Normal
Anomalias progresivas:	No presenta

SISTEMA CARDIOVASCULAR	
Presión arterial:	110/80
Insuficiencia cardiaca:	Sin alteraciones
Trastornos del ritmo:	Sin alteraciones
Prótesis o implantes:	No utiliza
Cardiopatía isquémica:	Sin antecedentes
Hipertensión arterial:	Sin alteraciones
Aneurismas:	No presenta
Artropatias	No presenta

SISTEMA RESPIRATORIO	
Disneas:	No presenta
Trastorno del sueño:	No presenta
Otros trastornos	No presenta

SISTEMA RENAL	
Neuropatias:	No manifiesta
Transplantes:	No presenta

TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS	
Oncohematológicos:	No presenta
No oncohematológicos:	No presenta
Policitemia vera:	No presenta
Anemias, leucopenias trombopenias:	No presenta
Trastorno coagulación:	No presenta
Trastorno anticoagulante:	No presenta
Incap. conduccion:	No
Seguridad vial:	No

SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR	
Sistema nervioso:	No manifiesta
Epilepsias:	No presenta
Equilibrio:	No presenta
Sistema muscular:	No presenta
Ataque isquemico	No presenta
Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico	No presenta

ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRÍNAS	
Diabetes Mellitus:	No manifiesta
Hipoglucemia:	No presenta
Tiroides:	No manifiesta
Adrenales:	No presenta
Paratiroideas:	No manifiesta

Valoración: Apto
Observación: PACIENTE NO PRESENTA SINTOMAS EN EL MOMENTO
Restricciones: Ninguna

LICETH TATIANA MORALES ROJAS
Firma y huella 86-188-2012 - Bajo gravedad de juramento
Médico General

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAR S.A.S Nit: 900.575.391-7
DIR. CALLE 9 # 19-30 TEL: 4220387 PUERTO ASIS - PUTUMAYO
Habilitado por el Ministerio de Transporte según Res. Nº 0001722 DEL 22 DE MAYO DEL 2013
Habilitado por la seccional de salud según Cod. Nº 86-568-00641

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
13-CEP-002

Nº de identificación: 6391196
Tipo de documento: CC - Cédula de Ciudadania
Nombres: LUIS HERNANDO
Apellidos: ESCOBAR MELO
Dirección: B KENEDY
Ocupación: CONDUCTOR
EPS: CAFESALUD
Ciudad residencia: PUERTO ASIS
Depto residencia: PUTUMAYO

Celular: 3143107823
Teléfono: 4220387
Fecha de nacimiento: 19-MAR-1981
Género: Masculino
Escolaridad: Secundaria
Tipo de sangre: O+

Num Proceso: T0000615
Num Certificado: 10140

PRIMER CATEGORÍA: C2	**SEGUNDA CATEGORÍA:** NO APLICA / NO REGISTRA
PRIMER TRÁMITE: REFRENDACIÓN	**SEGUNDO TRÁMITE:** NO APLICA / NO REGISTRA

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOMOTRÍZ

TEST DE COORDINACIÓN MOTRÍZ	Tiempo de Respuesta	Rangos	Errores	Rangos
Resistencia a la monotonia	65	<=103 (Cs)	3	<=5
Tiempos de reacciones múltiples	78	<=159 (Cs)	1	<=9
Coord. visomotora bimanual	990	<=5760 (Cs)	32	<=110
Anticipación de la velocidad	20%	<=28%		
Reacción al frenado	21	<=43 (Cs)		

CONCLUSIONES APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA	
¿Presenta indicios de deterioro aptudinal?	NO
¿Las capacidades compensan las posibles deficiencias?	SI
¿Alteraciones que limiten adecuarse a situaciones de tráfico?	NO
¿Incapacidad para adaptarse a trayectorias establecidas?	NO
¿Alteraciones graves en los tiempos de respuesta?	NO
¿La organización espacial es inadecuada?	NO

TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA	
Trastornos amnésicos:	NO
Enfermedad médica:	NO
Trastornos psicóticos:	NO
Estado de ánimo:	NO
Trastornos disociativos:	NO
Trastorno del sueño:	NO
Control de impulsos:	NO
Trastornos de personalidad:	NO
Desarrollo intelectual con CI<70	NO
Déficit de atención	NO
Otros transtornos:	NO

TRASTORNOS CON SUSTANCIAS	
Abusos del alcohol:	NO
Dependencia del alcohol:	NO
Trastornos por alcohol:	NO
Abuso drogas / medicamentos:	NO
Consumo drogas	NO
Dependencia drogas / medicamentos:	NO
Trastornos drogas:	NO

TEST PERSONALIDAD	Respuesta	Rangos
Neuroticismo	2	<=4
Paranoia	2	<=4
Agitación	1	<=5
Fuerza del yo	0	<=4
Psicastenia	0	<=4
Hipocondria	0	<=4
Suicidio	0	<=4

Valoración: Apto **Restricciones:** Ninguna
Observación: El paciente cumple con los criterios de capacidad mental.

TRINIDAD QUESADA RIOS -
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Psicólogo

INFORME EVALUACIÓN AUDITIVA

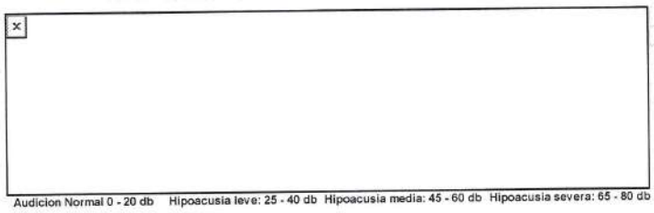

Audicion Normal 0 - 20 db Hipoacusia leve: 25 - 40 db Hipoacusia media: 45 - 60 db Hipoacusia severa: 65 - 80 db

CONCLUSIONES APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA	
Resultado otoscopía	Normal
¿Presenta evaluación con audifonos?	No
Orientación auditiva del aspirante	Oido derecho
¿La audiometria cumple con los criterios de ley?	Si

Valoración: Apto **Restricciones:** Ninguna
Observación: NINGUNA

OSCAR EDUARDO AGUAS AGUAS 1102049
Firma y huella - Bajo gravedad de juramento
Fonoaudiólogo

UNI MEDICAL DEL SUR S.A.S

Pioneros en Salud Ocupacional
NIT:900.556.205-4

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL - PUERTO ASIS

NOMBRE DE LA EMPRESA: Cootransmayo — FECHA: 13-06-16

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES: Luis Hernando — APELLIDOS: Escobar Melo

C.C. No. 6.391.196 — EDAD: 35 años — SEXO: M [X] F [ ]

CARGO: Conductor — CELULAR: 3143107823

TIPO DE EXÁMEN

INGRESO: [X] — PERIODICO: [ ] — RETIRO: [ ]

DIAGNOSTICO (S):

OPTOMETRÍA:	r	ESPIROMETRIA:		AUDIOMETRÍA:	r	ELECTROCARDIOGRAMA:	

VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL: (sistema locomotor y espalda) Psicologia

EXÁMEN DE LABORATORIO CLÍNICO: P.lipidico - Ct - Glicemia

EXÁMEN PSICOTÉCNICO: [X] APTO [ ] NO APTO [ ] — TRABAJO EN ALTURAS APTO [ ] NO APTO [ ]

OTROS: ALCOHOL ETÍLICO EN SALIVA

DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA, COCAINA, BENZODIACEPINAS, ANFETAMINAS, MORFINA, FENCICLIDINA, TCA, MET, MOMA, MTO)

RESULTADOS VALORACIÓN:

1. APTO SIN RESTRICCIONES [X]
2. APTO CON RESTRICCIONES [ ]
3. NO APTO [ ]
4. APTO CON RECOMENDACIONES [ ]
5. ALCOHOL EN SALIVA — POSITIVO: [ ] NEGATIVO: [ ]
6. IMC 27 — RH [ ]
7. DROGAS DE ABUSO: — POSITIVO: [ ] NEGATIVO: [ ]

RESTRICCIONES

RECOMENDACIONES

Gestion de vida saludable; Pausas Activas; Uso de EPP -

FIRMA DEL MEDICO
REG. MÉDICO:

FIRMA DEL TRABAJADOR
C.C. 6391196 Palmira

Cr. 26 con Calle 10 No. 25-23 Esquina Barrio el Carmen - Tel:. (8) 422 0843 - 422 8783 - Cel: 314 326 4577
unimedicaldelsur@hotmail.com - Puerto Asis - Putumayo - Colombia

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO DE TRABAJO CONDUCTOR

Conste que entre **NOSOTROS**, a saber: **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA,** identificado con cedula de ciudadanía numero No. 18.109.830 expedida en Puerto Asís, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Putumayo "Cootransmayo Ltda." Parte y quien en adelante se llamara **EL PATRONO LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.391.196 expedida en La Palmira Valle que aquí se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** EL TRABAJADOR se obliga a poner a disposición su fuerza de trabajo en forma exclusiva al servicio de EL PATRONO para el desempeño de las funciones propias del cargo de conductor mecánico, de conformidad con las ordenes y reglamentos internos que la Cooperativa de Transportadores del Putumayo COOTRANSMAYO LTDA., le imponga; en razón de la vinculación del automotor a la precitada Cooperativa. **SEGUNDA.** El salario que devengara EL TRABAJADOR es de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**, que pagara EL PATRONO, por mensualidades vencidas, quedando incluidos los descansos remunerados que dispone la ley. **TERCERA.** Por tratarse de una actividad no sujeta a las regulaciones sobre jornada máxima legal, EL TRABAJADOR, no podrá negarse a cumplir el trabajo suplementario que las necesidades exigen, según criterio de EL PATRONO O DE LA COOPERATIVA. También se deja constancia de que EL TRABAJADOR deberá sujetarse a los itinerarios o turnos propios de la actividad que desempeña, y por lo tanto no estará sujeto al horario especial de trabajo. **CUARTA.** EL TRABAJADOR. Deberá prestar sus servicios en los lugares que la Cooperativa señale dentro del territorio del país en forma que pueda ser trasladado de un lugar a otro, sin que ello constituya desmejora en sus condiciones de empleo. **QUINTA.** El presente contrato se entiende celebrado por un término de Dos (02) meses, que se iniciara a partir del día 01 Agosto de 2016 hasta 30 de Septiembre de 2016, con un periodo de prueba de **02 Meses**, una vez superado el periodo de prueba, el contrato quedara en firme. Sin embargo, las partes se reservan el derecho de darlo por terminado en cualquier momento y en forma unilateral de conformidad con lo establecido en VI artículos 61, 62, 63 y 64 del Código Sustantivo de Trabajo; Terminación del contrato de trabajo; justas causas de terminación unilateral de contrato de trabajo y terminación sin justa causa de contrato de trabajo, lo anterior mediante comunicación escrita que una parte dará a la otra. **SEXTA.** EL PATRONO cancelara al trabajador todas las prestaciones sociales, de acuerdo con las leyes vigentes a la terminación del contrato de trabajo, a este efecto, EL TRABAJADOR deberá, presentarse dentro del lapso de quince (15) días siguientes a la terminación del contrato de trabajo, a reclamar el valor de sus prestaciones sociales. De no hacerlo así, EL PATRONO deberá consignar las sumas correspondientes a órdenes del correspondiente juzgado laboral de la ciudad, imputándose la mora a negligencia del trabajador. **SÉPTIMA. Son obligaciones especiales del trabajador,** además de las estipuladas en el Art. 58 del Código Sustantivo del Trabajo, las siguientes: **1.** responder de la totalidad de los elementos, mercancías etc. Que la cooperativa a la cual se encuentra vinculado el automotor y EL PATRONO ponga a su disposición. **2.** consagrar toda su actividad al cumplimiento de las funciones que le confíen, absteniéndose de ocupaciones o actividades que pudieran menoscabar su rendimiento personal. **3.** cumplir el reglamento interno de la Cooperativa a la cual está vinculado el automotor en el cual se desarrollara el objeto de este contrato. **4.** entregar oportunamente todos los valores, sumas de dinero, documentos y demás que reciba de terceras personas en el ejercicio de su cargo y con destino a la Cooperativa o a los usuarios. **5.** comportarse con absoluta corrección y respeto con las directivas y compañeros de trabajo, así como con los usuarios de la Cooperativa. **6.** rendir cuentas detalladas de las sumas de dinero recibidas en la ejecución de su labor a la terminación de cada viaje. **7**. cumplir y acatar las directrices, resoluciones, circulares, y demás actos administrativos verbales o escritas que

realicen los funcionarios autorizados por la Cooperativa. **8.** cumplir y acatar las normativas, reglamentos y demás disposiciones que rigen para el transporte y de desenvolvimiento de la empresa. **9**. acatar los reglamentos de la empresa. **10.** Portar y desarrollar su servicio portando toda la documentación que se exige por las autoridades.públicas para el buen desarrollo de la conducción del equipo automotor.

OCTAVA.- Además de las prohibiciones contenidas en el Art. 64 del Código Sustantivo de Trabajo, se prohíbe expresamente al TRABAJADOR, las siguientes: **1.** consumir bebidas embriagantes mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones circunstancia prevista como de agravación punitiva en el evento de la comisión de un hecho punible en el Código Penal. **2.** utilizar el vehículo que se le confía para fines diferentes de los contratados. **3.** variar sin justa causa comprobada, los itinerarios indicados por la Cooperativa. **4.** transportar pasajeros que no hayan sido previamente planillados por la Cooperativa. **5.** está terminantemente prohibido para el TRABAJADOR obstaculizar el planillaje de todos los pasajeros que aborden el automotor. **NOVENO:** CLAUSULA DE LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA Y EL PROPIETARIO FRENTE A ACTOS DELICTIVOS: El señor **LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO** en calidad de Conductor se compromete a no efectuar dentro del ejercicio de sus funciones, en forma concomitante, coadyuvada, simultanea o consecuente con ella, actividades ilícitas realizadas directamente o por interpuesta persona, a no desarrollar, propiciar, dirigir o permitir en cualquiera de sus formas actividades ilícitas de narcotráfico, terrorismo, o cualquier otra actividad ilegal; y por tanto asume íntegramente la responsabilidad por los daños o perjuicios causados a personas o bienes originados con su acción u omisión frente a la Cooperativa , el propietario o frente a terceros obrantes de buena fe exentos de culpa. Igualmente se deja bajo la esfera jurídica del Conductor y sus vinculados de cualquier forma, la Responsabilidad y Guarda de la integridad física del vehículo, y la integridad y buen nombre de la Cooperativa de Transportadores del Putumayo Limitada; por lo cual se compromete a la obligación de no permitir el desarrollo de actividades ilícitas en cualquiera de sus formas, incluyendo las de narcotráfico y terrorismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El conductor garantiza por este contrato la cancelación de Las sanciones, multas o sentencias que se generen por las causas en este artículo especificadas, por lo cual se faculta a la empresa o al propietario del vehículo a efectuar el llamamiento en garantía de ser necesario, al cual se compromete el conductor por este contrato. **DECIMA.** Cualquier daño que ocurra al vehículo que haya sido entregado para el desarrollo del objeto de este contrato, será de cargo de EL TRABAJADOR, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Cuando ocurra un accidente de tránsito, tanto los daños del vehículo que conduzca EL TRABAJADOR como las de un vehículo de propiedad de un tercero según sea el caso, serán de cargo del trabajador, si se comprueba la responsabilidad de este en la ocurrencia del siniestro. Las multas o sanciones que sean impuestas al TRABAJADOR en razón de contravenciones a las normas de circulación serna de cargo de EL TRABAJADOR. En las mismas condiciones anteriores, responderá EL TRABAJADOR por la pérdida total o parcial, o por el deterioro de las mercancías que se transporte, salvo que se demuestre fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA PRIMERA.** El trabajador autoriza a EL PATRONO que en los casos de las cláusulas anteriores, las sumas a indemnizar podrán ser descontadas de sus salarios y emolumentos incluyendo aquellas prestaciones sociales que por ley admitan compensación u otra figura jurídica que viabilice la cancelación de estas sumas de dinero. **DECIMA SEGUNDA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios y recorridos señalados por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente en virtud de disposiciones de la Empresa a la cual POR LEY COMPETE EXPRESAMENTE esta función, o por cambio de turnos, o modificaciones efectuadas por la autoridad de Transporte. Igualmente se deberá sujetar a las disposiciones que por orden público disponga el gobierno nacional o las directivas de la Empresa de conformidad al contrato de afiliación

que se tiene con esta. **DECIMA TERCERA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizar previamente por escrito la prestación del servicio en estas fechas. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse siempre que se realice conforme a la ley (rutas y horarios , contratos etc.) y darse cuenta por parte del trabajador de él por escrito, a la mayor brevedad, en un plazo no superior a 10 días calendario al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, y/o dentro de los plazos aquí estipulados. **DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**: el contrato de Trabajo podrá suspenderse, es decir se podrá interrumpir temporalmente en cuanto a las principales obligaciones del trabajador y del empresario, no existiendo la prestación de servicios ni retribución, pero conservando las contribuciones al régimen de seguridad social.

El contrato de trabajo se puede suspender por las siguientes causas:

813. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución, eventos tales como avalanchas, incendios, desastres naturales, taponamientos de más de 8 días de vías por causas de la naturaleza o hechos del hombre, por paros nacionales, regionales o locales, llámense de transporte, guerrillero, de trabajadores, o cualquier otra denominación y/o todos aquellos paros que impidan la ejecución de este contrato por más de Ocho días.

    PARÁGRAFO: De presentarse la situación, la Cooperativa informará por escrito sobre la suspensión del contrato, mismo que será por periodos de 8 días, y/o por el periodo que dure la causa de la fuerza mayor o caso forutido o el paro, o desastre natural, y/o el tiempo necesario para que el hecho generador desaparezca o al menos no impida con CERTEZA O SEGURIDAD LA REANUDACIÓN DEL TRABAJO.

814. Por la muerte o inhabilitación del empleador, entendida esta para la empresa cuando ésta sea cancelada su personería jurídica y/o se la revoquen las habilitaciones para operar en el transporte.
815. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador, mediante autorización previa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. De la solicitud que se eleve al respecto el empleador deberá informar en forma simultánea, por escrito, a sus trabajadores.
816. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria.
817. Por ser llamado el trabajador a prestar servicio militar. En este caso el empleador está obligado a conservar el puesto del trabajador hasta por (treinta (30) días) después de terminado el servicio. Dentro de este término el trabajador puede reincorporarse a sus tareas, cuando lo considere conveniente, y el empleador está obligado a admitirlo tan pronto como éste gestione su reincorporación.
818. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato.
819. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA DECLARA LA SUSPENSIÓN:

Una vez acaecida la circunstancia o el hecho sustento de la suspensión, la Administración la declara mediante resolución donde indicará el hecho motivo de la suspensión y le hará conocer al trabajador de tal determinación mediante publicación que se insertará en la cartelera o lugar visible en la sede de la empresa. Adicional a lo anterior el empleador podrá realizar comunicación mediante otros medios, como llamadas telefónicas, u otras.

Para la reanudación del contrato, igualmente el empleador hará conocer del hecho por el medio más expedito, pero en todo caso valdrá la publicación en cartelera de la sede de la empresa.

DECIMA QUINTA.- además de las causales que la ley, establecen como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, lo es también la violación de las cláusulas séptima y octava de este contrato y demás obligaciones contenidas en este contrato y las surgidas en actos administrativos o de dirección de la Cooperativa.

Igualmente constituye causal de terminación del contrato de trabajo la suspensión del contrato de trabajo que haya durado más de tres meses consecutivos.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís, hoy 29 de Julio de 2016, en la presencia de dos testigos hábiles.

EL PATRONO

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE
C.C. No. 18.109.830

EL TRABAJADOR

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
C.C. 6.391.196

Testigo

UNI MEDICAL DEL SUR S.A.S

Pioneros en Salud Ocupacional

NIT: 900.556.205-4

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL - PERIODICO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	COOTRANSMAYO	FECHA:	25/05/2017

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES	LUIS HERNANADO		APELLIDOS	ESCOBAR MELO			
C.C. No.	6391196	EDAD	36 años	SEXO	MASCULINO	X
CARGO	CONDUCTOR	CELULAR	3143107823		FEMENINO	

DIAGNOSTICO (S)

OPTOMETRIA	X	ESPIROMETRIA		AUDIOMETRIA	X	ELECTROCARDIOGRAMA					
VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL: (Sistema locomotor y espalda)						normal					X
EXAMEN DE LABORATORIO CLINICO:						CH-PL-GLIC					X
EXAMEN PSICOTÉCNICO:		APTO		NO APTO		TRABAJO EN ALTURAS		APTO		NO APTO	
OTROS: ALCOHOL ETÍLICO EN SALIVA											
DROGRAS DE ABUSO (MARIHUANA, COCAINA, BENZODIACEPINAS, ANFETAMINAS, MORFINA, FENCICLIDINA,TCA,MOMA,MTO)											

RESULTADOS DE VALORACION

1. APTO SIN RESTRICCIONES	X	4. APTO CON RECOMENDACIONES			
2. APTO CON RESTRICCIONES		5. IMC	27	RH	O+
3. NO APTO		6. ALCOHOL EN SALIVA	POSITIVO		NEGATIVO	
		7. DROGRAS DE ABUSO	POSITIVO		NEGATIVO	

RESTRICCIONES

ninguna

RECOMENDACIONES

Uso de epp, pausas activas, higiene postural; valoracion por medicina general; adecuada manipulacion de cargas; estilos de vida saludable.

Leonela del Rocio Peñaranda S.
MEDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL
LIC. S.O. 1476

FIRMA DEL MEDICO

2017-05-25
T07:35:12-05:00

FIRMA DEL TRABAJADOR

Cra 26 con Calle 10 No. 25 - 23 Esquina Barrio el Carmen - Tel. (8) 4220843 - 4228783 - Cel. 3138931521 - 3143264577
unimedicaldelsur@hotmail.com - Puerto Asís - Putumayo - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 6391196

NOMBRE

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

FECHA DE NACIMIENTO
19-03-1981

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
29-01-2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	- CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	29-01-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	29-01-2018	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

60947.0.0-9 04/14

LC03001338975

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.391.196

ESCOBAR MELO
APELLIDOS

LUIS HERNANDO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1961

ANCUYA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

19-MAR-1999 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-3500150-00150682-M-0006391196-20040929 0006391A 1 2050884

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del pais 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el : 26/10/2017 Estado : Procesado
Fecha de impresión : 26/10/2017
Número de radicación : 3447815
Id Accidente de Trabajo : -
Id del Siniestro : -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por: Formulario Web - EMPRESA | EPS: SALUDCOOP E.P.S

AFP: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS I | ARL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
891201796	N	COOPERATIVA DE TRANPORTADORES DEL PUTUMAYO	Empleador

Dirección sede principal	Dirección reportada
KR 19 10 09 BR CENTRO	

Actividad económica (Sede principal)	Código
EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	4602201

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
4227140		cootransmayoltda@gmail.com	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?	Dirección del centro de trabajo
SI	KR 19 10 09 BR CENTRO

Actividad económica del centro de trabajo	Código
MPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	4602201

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
4227140			PUTUMAYO	PUERTO ASIS	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
196	C	19/03/1981	M	(1) Planta

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
ESCOBAR	MELO	LUIS	HERNANDO

Dirección	Teléfono	Fax
BARRIO JORGE ELIECER GAITAN	3143107823	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	Urban	15/07/2013	737.717	(4) Turnos

Ocupación	Código
CONDUCTORES DE BUSES, MICROBUSES Y COLECTIVOS	8323

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Dia de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
26/10/2017	04:20	Jueves	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual	Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
	11:05	(2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpe	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de ci	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
Ubicaciones multiples	(2) Medios de transporte

artamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
CAUCA	PURACE (Coconuco)	Rural	(2)No	

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EN EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR, EL SEÑOR SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EL CUAL CAUSA TRAUMA CRANEOENCEFALICO MODERADO, TRAUMA LEVE DE RODILLA Y TOBILLO, UMATISMO TORAXICO

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? No

Testigos 1	Tipo Doc	N° Doc
Testigos 2	Tipo Doc	N° Doc
Responsable ANGELA JHOJANY CASTRO RODR Firma	Tipo Doc C	N° Doc 69009943

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales, marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 1 **FECHA** 26/10/2017 08:55:57 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

TRAUMA CRANEOENCEFALICO MODERADO (CGS < 13) - TRAUMA LEVE DE RODILLA O TOBILLO - TRAUMATISMO TORACICO MENOR SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA -

OBSERVACIONES

MOTIVO DE CONSULTA: REMITIDO DE COCONUCO COMO URGENCIA VITAL DX POLITRAUMATIZADO -TRAUMA COLUMNA RAQUIMEDULAR-TRAUMA EN CADERA-TRAUMA PROPIOS DE LA NARIZ,

INGRESA PACIENTE DE: 36 AÑOS DE EDAD AL SERVICIO DE URGENCIAS SALA TRIAGE CONCIENTE Y ORIENTADA EN TLP SIN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR , Y PARAMEDICO ARBEY BOTINA CON CUADRO CLINICO DE: 4HORAS Y MEDIA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN: REMITIDO DE COCONUCO COMO URGENCIA VITAL DX POLITRAUMATIZADO -TRAUMA COLUMNA RAQUIMEDULAR-TRAUMA EN CADERA-TRAUMA PROPIOS DE LA NARIZ,
NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA .SE COMENTA CASO CON EL MEDICO QUIEN REFIERE QUE SE INGRESE POR CONSULTORIO

ANT PERSONALES: NIEGA
ANT QUIRURGICOS: NIEGA
ANT ALERGICOS: NIEGA
REINGRESO ULTIMOS 15 DIAS (CLE) : NIEGA
HOSPITALIZADO ULTIMO MES (CLE): NIEGA
TELEFONO DE FAMILIAR : 3187695855 CARLOS ASCUNTAR (PADRASTRO)

PACIENTE CON RIESGO BAJO DE CAIDAS, RIESGO BAJO PARA ULCERAS POR PRESION, SE REALIZA MANILLA DE IDENTIFICACION Y SE INGRESA PACIENTE PARA MANEJO MEDICO.
SE CLASIFICA COMO TRIAGE II

CLASIFICACION TRIAGE: 2 **TRIAGE II** **EPS no acepta este Grupo**

DIANA YULIETH VINASCO LANDINO
Reg. 1059695902
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 2 **FECHA** 26/10/2017 09:06:48 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

"ACCIDENTE DE TRANSITO"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE EL DIA DE HOY A ESO DE LAS 04+30 AM EN EL SECTOR CONOCIDO COMO KM 36 EN LA VIA QUE COMUNICA A SAN JOSE DE ISNOS HACIA POPAYAN, SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO AL VIAJAR EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE BUS DE SERVICIO PUBLICO, EL 7J.0 *HOSVITAL*

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

PACIENTE REFIERE QUE EN UNA CURVA AL VEHICULO SE LE VAN LOS FRENOS PROVOCANDOLE PERDIDA DE CONTROL DE MISMO VOLCANDO APROXIMADAMENTE 10 MTS, EL PACIENTE REFIERE QUE POR LA CINEMATICA DEL TRAUMA EL ES EXPULSADO FUERA DEL VEHICULO SUFRIENDO VARIOS TRAUMAS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, NIEGA HABER PRESENTADO TRAUMA CRANEOENCEFALICO, NO TUVO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, REFIERE DOLOR A NIVEL DE COLUMNA LUMBAR, FUE VALORADO INICIALMENTE EN EL HOSPITAL NIVEL I DE COCONUCO QUIENES REMITEN PARA MANEJO EN III NIVEL

ANTECEDENTES
MEDICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA UMBILICAL
ALERGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: NIEGA
TÓXICOS: NIEGA

AL EF PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, CONCIENTE
SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, CON ESTIGMAS DE SANGRADO EN CARA, SE EVIDENCIA DEFORMIDAD DE HUESO NASAL CON DOLOR A LA PALPACION, NO HAY SANGRADO ACTIVO
OJOS: PIFR, ESCLERAS ANICTERICAS
ORL: MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
CUELLO: MOVIL SIN MASAS, NI ADENOPATIAS, EN EL MOMENTO CON COLLAR DE PHILADEPHYA
CARDIOPULMONAR: RSCSRS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN RUIDOS AGREGADOS
TORAX: NORMOEXPANSIVO, SIN TIRAJES, NI RETRACCIONES, LEVE DOLOR A LA PALPACION A NIVEL DE REGION TORACICO IZQUIERDA
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MASAS, NI MEGALIAS, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, NO HAY SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, PERISTALTISMO PRESENTE
EXTREMIDADES SUPERIORES: SE EVIDENCIA EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO, NO HAY LIMITACION PARA LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DEL HOMBRO Y DE CODO, ASI MISMO SE EVIDENCIA EDEMA EN CARA POSTERIOR DE MANO DERECHA, PERFUSION DISTAL CONSERVADA, MUEVE DEDOS DE MANO
EXTREMIDADES INFERIORES: DOLOR A LA PALPACIÓN A NIVEL DE CARA ANTERIOR DE MUSLO IZQUIERDO, NO SE EVIDENCIA DEFORMIDAD NI OTROS SIGNOS DE TRAUMA EXTERNO
SNC: ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADO EN 3 ESFERAS, GLASGOW 15/15, SENSIBILIDAD CONSERVADA A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES, FUERZA +++/++++ PERO LEVE LIMITACION PARA LA MOVILIZACION DEL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

REVISION X SISTEMAS

CABEZA Y ORAL: POLITRAUMA

EXAMEN FISICO

CABEZA Y ORAL: AL EF PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, CONCIENTE
SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, CON ESTIGMAS DE SANGRADO EN CARA, SE EVIDENCIA DEFORMIDAD DE HUESO NASAL CON DOLOR A LA PALPACION, NO HAY SANGRADO ACTIVO
OJOS: PIFR, ESCLERAS ANICTERICAS
ORL: MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
CUELLO: MOVIL SIN MASAS, NI ADENOPATIAS, EN EL MOMENTO CON COLLAR DE PHILADEPHYA
CARDIOPULMONAR: RSCSRS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN RUIDOS AGREGADOS
TORAX: NORMOEXPANSIVO, SIN TIRAJES, NI RETRACCIONES, LEVE DOLOR A LA PALPACION A NIVEL DE REGION TORACICO IZQUIERDA
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MASAS, NI MEGALIAS, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, NO HAY SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, PERISTALTISMO PRESENTE

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

EXTREMIDADES SUPERIORES: SE EVIDENCIA EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO, NO HAY LIMITACION PARA LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DEL HOMBRO Y DE CODO, ASI MISMO SE EVIDENCIA EDEMA EN CARA POSTERIOR DE MANO DERECHA, PERFUSION DISTAL CONSERVADA, MUEVE DEDOS DE MANO
EXTREMIDADES INFERIORES: DOLOR A LA PALPACIÓN A NIVEL DE CARA ANTERIOR DE MUSLO IZQUIERDO, NO SE EVIDENCIA DEFORMIDAD NI OTROS SIGNOS DE TRAUMA EXTERNO
SNC: ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADO EN 3 ESFERAS, GLASGOW 15/15, SENSIBILIDAD CONSERVADA A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES, FUERZA +++/++++ PERO LEVE LIMITACION PARA LA MOVILIZACION DEL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

ANALISIS

PACIENTE QUE EL DIA DE HOY A ESO DE LAS 04+30 AM EN EL SECTOR CONOCIDO COMO KM 36 EN LA VIA QUE COMUNICA A SAN JOSE DE ISNOS HACIA POPAYAN, SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO AL VIAJAR EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE BUS DE SERVICIO PUBLICO, EL PACIENTE REFIERE QUE EN UNA CURVA AL VEHICULO SE LE VAN LOS FRENOS PROVOCANDOLE PERDIDA DE CONTROL DE MISMO VOLCANDO APROXIMADAMENTE 10 MTS, EL PACIENTE REFIERE QUE POR LA CINEMATICA DEL TRAUMA EL ES EXPULSADO FUERA DEL VEHICULO SUFRIENDO VARIOS TRAUMAS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, NIEGA HABER PRESENTADO TRAUMA CRANEOENCEFALICO, NO TUVO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, REFIERE DOLOR A NIVEL DE COLUMNA LUMBAR, FUE VALORADO INICIALMENTE EN EL HOSPITAL NIVEL I DE COCONUCO QUIENES REMITEN PARA MANEJO EN III NIVEL
SE INGRESA PACIENTE PARA MANEJO MEDICO Y TOMA DE AYUDAS DIAGNOSTICAS, POR CINEMATICA DEL TRAUMA SE ORDENA CORPOTAC Y VALORACION POR NEUROCIRUGIA Y CX GENERAL
SE EXPLICA A PACIENTE PASO A SEGUIR Y REFIERE ENTENDER

PLAN Y MANEJO

CANALIZAR VENA PERIFERICA
LEV: SSN 0.9% PASAR A MANTENIMIENTO
TRAMADOL AMP X 50MG EVDL CADA 8 HORAS
TOXOIDE TETANICO AMP IM DU
SS/ LABORATORIOS - CORPOTAC - RX DE CADERA - RX DE HOMBRO IZQUIERDO - RX DE MANO DERECHO
VAL X CX GENERAL Y NEUROCX

Evolucion realizada por: YULANI STELLA IJAJI GUACA-Fecha: 26/10/17 09:06:48

DIAGNOSTICO	T07X	TRAUMATISMOS MULTIPLES NO ESPECIFICADOS	Tipo PRINCIPAL
DIAGNOSTICO	S337	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPEC	Tipo RELACIONADO
DIAGNOSTICO	S499	TRAUMATISMOS NO ESPECIFICADOS DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	Tipo RELACIONADO
DIAGNOSTICO	V799	OCUPANTE [CUALQUIERA] DE AUTOBUS LESIONADO EN ACCIDENTE	Tipo RELACIONADO

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis		Descripción	Via	Frecuencia	Obs.
3,00	1,00	BOLSA	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9	INTRAVENOSO	8 Horas	NUEVO
1,00	1,00	AMPOLLAS	TOXOIDE TETANICO PURIFICADO CONCENTRADO	INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	NUEVO
3,00	1,00	AMPOLLAS	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABL	INTRAVENOSO	8 Horas	NUEVO

ORDENES DE IMAGENES DIAGNOSTICAS

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 76028506 IMPRESION DE HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

Cantidad	Descripción	Realizado
1	RADIOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO	

RADIOGRAFÍA DE HOMBRO IZQUIERDO

Conservación en la amplitud de los espacios articulares y en el aspecto de sus superficies.
No hay erosiones.
Relaciones articulares conservadas
Articulación acromio-clavicular, sub-acromio humeral y glenohumeral normales sin luxaciones
Estudio negativo para fracturas
Tejido blando normal
FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 16:20:57 REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

1	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO DERECHA	Realizado

RADIOGRAFÍA DE MANO DERECHA

Conservación en la amplitud de los espacios articulares y en el aspecto de sus superficies.
No hay erosiones.
Relaciones articulares conservadas
Estudio negativo para fracturas
Leve aumento en la densidad y espesor de tejido blando en la región tenar y segundo dedo de la mano derecha
FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 16:20:17 REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

1	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	Realizado

RADIOGRAFÍA DE PELVIS – CADERAS

Conservación en la amplitud de los espacios articulares y en el aspecto de sus superficies.
No hay erosiones.
Relaciones articulares conservadas
Estudio negativo para fracturas
Tejido blando normal

Conclusión:
Estudio normal.
FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 16:20:38 REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

1	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	Realizado

TAC MULTICORTE CEREBRAL SIMPLE

EN EQUIPO MULTICORTE SE REALIZARON CORTES AXIALES DEL CRANEO CON CORTES DE 5 mm EN LA BASE Y DE 10 mm A NIVEL SUPRATENTORIAL.

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

CANAL RAQUIDEO Y AGUJEROS DE CONJUGACION DE DIAMETRO NORMAL EN TODOS LOS NIVELES
EL SACO DURAL DE DIAMTERO Y DENSIDAD NORMALES.
TEJIDOS BLANDOS PRE Y PARAVERTEBRALES PRESERVADOS.

CONCLUSION:

ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES

DR. CARLOS ALBERTO SANDOVAL.
MD.RADIOLOGO.
T/PATRICIA BENITEZ

T/27/10/17 10:54 AM
FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 16:40:50 REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

TAC MULTICORTE SIMPLE DE COLUMNA DORSAL

EN EQUIPO MULTIDETECTOR SE REALIZARON CORTES AXIALES CADA 2.5 mm. DE LA COLUMNA TORACICA EN FASE SIMPLE, CON RECONSTRCCION MULTIPLANAR, CON VENTANA OSEA Y PARA TEJIDOS BLANDOS.

HALLAZGOS:

LA FORMA , ALTURA, DENSIDAD Y ALINEACION DE LOS CUERPOS VERTEBRALES SE CONSERVA .
LOS PEDICULOS, LAS LAMINAS, LAS APOFISIS ESPINOSAS, TRANSVERSAS Y LAS ARTICULACIONES INTERFACETARIAS NO PRESENTAN ALTERACIONES.
LOS DISCOS INTERVERTEBRALES CONSERVAN SU ALTURA, MORFOLOGIA Y DENSIDAD NORMALES
SACO DURAL DE DIAMETRO Y DENSIDAD CONSERVADAS.
EL CANAL RAQUIDEO Y LOS AGUJEROS DE CONJUGACION PRESENTAN DIAMETRO NORMAL.
NO HAY ESPONDILOLISTESIS O ESPONDILOLISIS.
TEJIDOS BLANDOS PRE Y PARAVERTEBRALES CONSERVADOS

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

CONCLUSION:

ESTUDIO SIN ALTERACIONES EVIDENTES

DR CARLOS ALBERTO SANDOVAL M.
MD RADIOLOGO
T/PATRICIA BENITEZ

T/27/10/17 10:55 AM

FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 16:41:29 REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

1	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	En proceso
1	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	En proceso
1	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	En proceso

TAC DE CARA + 3D

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	Realizado

GOSC

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 22:05:00REALIZADO POR : BLANCA ELVIRA MAYORGA HOYOS

1	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)	Realizado

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:22:00REALIZADO POR : MARIA DEL PILAR PABON

1	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	Realizado

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:22:00REALIZADO POR : MARIA DEL PILAR PABON

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

1 HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS L **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 11:55:00REALIZADO POR : MARIA DEL PILAR PABON

1 CLORO [CLORURO] **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:13:00REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1 CK- CPK TOTAL (CREATIN QUINASA) **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:19:00REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1 GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:19:00REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1 NITROGENO UREICO (BUN) **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:19:00REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1 POTASIO **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:13:00REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1 SODIO **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:13:00REALIZADO POR . Adriana Maria Dorado Bonilla

1 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 12:19:00REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1 UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 22:05:00REALIZADO POR : BLANCA ELVIRA MAYORGA HOYOS

INTERCONSULTAS

7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** 76028506 IMPRESION DE HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

INTERCONSULTA POR: CIRUGIA GENERAL Fecha de Orden: 26/10/2017
OBSERVACIONES
RESULTADOS :

INTERCONSULTA POR: NEUROCIRUGIA Fecha de Orden: 26/10/2017
OBSERVACIONES
RESULTADOS :

Yulani IJ

YULANI STELLA IJAJI GUACA
Reg. 19-12430
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 4 **FECHA** 26/10/2017 11:18:41 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTA DE INGRESO

INGRESA PACIENTE DE 36 AÑOS DE EDAD CONCIENTE ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA TOLERANOD OXIGENO A MEDIO AMBIENTE EN CAMILLA DE REMISION CON INMOVILIZADOR DE CUELLO , MULTIPLES LACERACIONES EN CARA , EN CODO IZQUIERDO Y CODO DERECHO , PACIENTE QUE SE ENCUENTRA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR REFIRIENDO MUCHO DOLOR ESTA EN EL MOMENTO PENDIENTE CUMPLIR ORDENES MEDICAS

NOTAS ENFERMERIA

PACIENTE DE 36 AÑOS DE EDAD CONCIENTE ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA OLERANDO OXIGENO A MEDIO AMBIENTE A QUIEN PO ORDENM MEDICA Y CONSNETIMIENTO DEL PACIENTE SE CANALIZA ACCESO VENOSO EN MIMEBRO SUPERIOR DERECHO SE ADMINISTRA MEDICAMENTOS ORDENADOS, APCIENTE QUE ESTA EN EL MOMENTO EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR EN CAMILLA CON BARANDAS ENA LTO Y FRENOS DE SEGURIDAD PUETOS , APCIENTE QUE ESTA EN EL MOMENTO EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR CON MULTIPLES LACERACIONES Y TIENE PENDIENTE VALORACION POR CX GENERA Y NEURO CX SE ENTREGA A AUILIAR CESAR ALEMA PARA CONTINUAR CONDUCTA JUNTO CON LIQUDOISO DE MANTENIMEINTO PEDIDO 24 HORAS

Nota realizada por: CAROLINA REYES CASTRO Fecha: 26/10/17 11:25:43

Carolina Reyes Castro.

CAROLINA REYES CASTRO
Reg. 05469
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 5 **FECHA** 26/10/2017 11:25:41 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

EVOLUCION MEDICO

7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** 76028506 IMPRESION DE HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

- TAC DE CRANEO SIMPLE: NO SE EVIDENCIAN SANGRADOS, NI HEMATOMAS, LINEA MEDIA CONSERVADA, NO SE OBERVAN LESIONES INTRA NI EXTRACRANEALES
- TAC DE CARA + 3D: RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
- TAC DE COLUMNA CERVICAL , TORACICA Y LUMBOSACRA: ESPACIOS Y CUERPOS VERTEBRALES CONSERVADOS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS, NI PINZAMIENTOS
- RX DE HOMBRO IZQUIERDO: RELACIONES ARTICULARES CONSERVADOS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS, NI FISURAS
- RX DE MANO DERECHA: RELACIONES ARTICULARES CONSERVADOS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS, NI FISURAS
- RX DE CADERA: RELACIONES ARTICULARES CONSERVADOS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS, NI FISURAS
- TAC DE TORAX Y ABDOMEN: NO SE EVIDENCIA LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD TORACICA NI ABDOMINAL NO LESION DE VISCERA HUECA NI DE OTROS ORGANOS, NO SE EVIDENCIAN LESIONES ÓSEAS

PENDIENTE REPORTE OFICIAL DE TODAS LAS IMAGENES

PENDIENTE LABORATORIOS
PENDIENTE VAL X NEUROCIRUGIA Y CX GENERAL

Evolucion realizada por: YULANI STELLA IJAJI GUACA-Fecha: 26/10/17 11:25:49

YULANI STELLA IJAJI GUACA
Reg. 19-12430
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 6 **FECHA 26/10/2017 11:36:02** **TIPO DE ATENCION** **URGENCIAS**

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PTE EN PASILLO DE OBSERVACION DE URGENCIAS, ACOSTADO EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, FRENOS PUESTOS, CABECERA 45º MARCADA CON DATOS DEL PTE, DESPIERTO ALERTA CONCIENTE Y ORIENTADO GLASGOW 15/15 CON DIAGNOSTICO MEDICO POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR ,PTE RESPIRANDO 02 AL MEDIO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, INMOVILIZACION DE CUELLO CON COLLAR DE FILADELPHIA, SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION INFRAESCAPULAR DERECHA DE -+ 1.5CM*2CM* CON LEVE SANGRADO, CANALIZADO EN MSD EN DORSO MANO CON LEV SSN A 60CC/H EN APARENTE BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS. PTE SE OBSERVA ESTABLE TRANQUILO, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR SE BRINDA INFORMACION, EDUCACION Y RECOMEDACIONES SOBRE SU PROCESO DE ATENCION. PENDIENTE: VALORACION X CX GRAL Y NEUROCIRUGIA

Nota realizada por: CESAR HUMBERTO ALEMAN Fecha: 26/10/17 11:36:13

CESAR HUMBERTO ALEMAN
Reg. 7341
ENFERMERIA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 7 **FECHA** 26/10/2017 11:46:36 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

10+58 SE PUNCIONA EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDA A NIVEL DEL PLIEGUE PARA TOMAR MUESTRAS PARA CLORO CH GLUCOSA BUN POTASIO CREATININA PT PTT SODIO CK CPK TOTAL . SIN COMPLICACIONES AL PROCEDEIMIENTO SE TRASLADA MUESTRA A LABORATORIO P/ REPORTE

Nota realizada por: NELCY MONCAYO PIZO Fecha: 26/10/17 11:47:12

NELCY MONCAYO PIZO
Reg. 1390
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 8 **FECHA** 26/10/2017 12:31:52 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

EVOLUCION MEDICO

HACE SEIS HORAS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO
AL PARECER SIN NINGUNA MANIFESTACION NEUROLOGICA
UN TAC SIMPLE MUESTRA NORMALIDAD EN LAS ESTRUCTURAS DEL CRANEO
OBSERVACION X 24 HS

Evolucion realizada por: CARLOS ALBERTO VELASCO LOPEZ-Fecha: 26/10/17 12:32:07

CARLOS ALBERTO VELASCO LOPEZ
Reg. 4002-74
NEUROCIRUGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 9 **FECHA** 26/10/2017 12:46:27 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

EVOLUCION MEDICO

REPORTE DE LABORATORIOS

GLICEMIA: 101.7
CREATININA: 0.84 BUN:16.8
CPK:616.0

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

Na:136.0 K:4.2 Cl:99.8
TP:13.0/13.1 TPT:27.6/31.4 INR:0.97
CH L:14560 N:11870 (81.5%) L: 1750 Hb:14.9 Hto:44.9 Plaq:269.000
PENDIENTE UROANALISIS

GLICEMIA NORMAL, AZOADOS NORMAL, CPK ELEVADA PERO EN EL MOMENTO SIN RIESGO DE RABDOMIOLISIS, ELECLTROLITOS NORMALES, TIEMPOS SIN ALTERACIONES, HEMOGRAMA CON LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA POSIBLEMENTE DADO POR EL TRAUMA
PACIENTE QUE PRESENTA HERIDAS EN CARA POSTERIOR DE ANTEBRAZO Y HOMBRO, SE SOLICITA MATERIAL PARA SUTURA DE HERIDA

Evolucion realizada por: YULANI STELLA IJAJI GUACA-Fecha: 26/10/17 12:46:35

ORDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QX

Cantidad	Descripción
1	SUTURA

PROLENE 4/0 # 2
EQUIPO DE SUTURA
JERINGA DE 5CC
****TRASLADO A SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA DE HERIDA EN REGION ESCAPULAR DEREHCA SE RETIRA CUERPO EXTRAÑO (VIDRIO) DE APROXAIDMENTE 2CM SE RETIRA SIN COMPLICACIONES, SE REVISA HERIDA NO COMPROMETE PLANOS PROFUNDOS, SE REALIZA LAVADO EXHAUSTIVO DE HERIDA CON SSN: 0.9 250CC . SIN ENCONTRAR MAS CUERPOS EXTRAÑOS,
AFRONTAMIENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #4
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

****EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA A NVIEL DE REGION DELTOIDES DERECHO
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
AFRONTAMIENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #2
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

***EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA DE REGION BRAZO DEREHCO
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
AFRONTAMIENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #6
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE
FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 00:58:06 REALIZADO POR: LUZ DARY ELIZABETH TERAN LARA

CONCLUSIONES
****TRASLADO A SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA DE HERIDA EN REGION ESCAPULAR DEREHCA S E RETIRA CUERPO EXTRAÑO (VIDRIO) DE APROXAIDMENTE 2CM SE RETIRA SIN COMPLICACIONES, SE REVISA HERIDA NO COMPROME TE PLANOS PROFUNDOS, SE REALIZA LAVADO EXHAUSTIVO DE HERIDA CON SSN: 0.9 250CC . SIN ENCONTRAR MAS CUERPOS EXTRAÑOS,
AFRONTAMI ENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #4
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

****EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA A NVIEL DE REGION DELTOI DES DERECHO
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
AFRONTAMI ENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #2
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

***EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA DE REGION BRAZO DEREHCO
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
AFRONTAMI ENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #6
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis		Descripción	Via	Frecuencia	Obs.
1,00	1,00	AMPOLLAS	LIDOCAINA SIMPLE AL 2% AMP X 10 ML 2%X10 ML	SUBCUTANEA	Dosis Unica	NUEVO

YULANI STELLA IJAJI GUACA
Reg. 19-12430
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 10 **FECHA** 26/10/2017 13:03:07 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO PTE EN PASILLO DE OBSERVACION DE URGENCIAS, ACOSTADO EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, FRENOS PUESTOS, CABECERA 45º MARCADA CON DATOS DEL PTE, DESPIERTO ALERTA CONCIENTE Y ORIENTADO GLASGOW 15/15 CON DIAGNOSTICO MEDICO POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR , CONTINUA RESPIRANDO 02 AL MEDIO AMBIENTE SIN SIGNOS DE

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

DIFICULTAD RESPIRATORIA, INMOVILIZACION DE CUELLO CON COLLAR DE FILADELPHIA, SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION INFRAESCAPULAR DERECHA DE -+ 1.5CM*2CM* CON LEVE SANGRADO, CANALIZADO EN MSD EN DORSO MANO CON LEV SSN A 60CC/H EN APARENTE BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS. PASA TURNO ESTABLE NO PRESENTA CAMBIOS CONSIDERABLES, SE LE REALIZO ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL TURNO, TOMA DE SIGNOS VITALES, QUEDA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR
PENDIENTE: VALORACION X CX GRAL Y OBSERVACION X NEUROCIRUGIA
Nota realizada por: CESAR HUMBERTO ALEMAN Fecha: 26/10/17 13:03:09

César Alemán
CESAR HUMBERTO ALEMAN
Reg. 7341
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO **11** **FECHA 26/10/2017 13:14:15** **TIPO DE ATENCION** **URGENCIAS**

EVOLUCION MEDICO

RESPUESTA INTERCONSULTA CIRUGIA GENERAL DR. SARMIENTO CIRUJANO DE TURNO, DRA. JIMENEZ R1:

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
CC. 6391196

**MC: REMITIDO COCONUCO POR ACCIDENTE DE TRANSITO
**EA: SE TRATA DE PACIENTE MASCULINO DE 36 AÑOS DE EDAD QUIEN REFIERE INICIO DE ENFERMEDAD ACTUAL EL DIA DE HOY APROXIMADAMENTE A LAS 4:30AM CUANDO EN CONDICION DE CONDUCTOR DE BUS PIERDE CONTROL DEL VEHICULO Y PRESENTA VOLCAMIENTO CON EXPULSIÓN POR VIDRIO DE PARABRISAS SUFRIENDO TRAUMAS MULTIPLES EN TODO EL CUERPO, NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO SOLO REFIERE DOLOR A PREDOMINIO DE REGION LUMBAR Y TORACICA POSTERIOR IZQUIERDAS; PACIENTE ES LLEVADO A HOSPITAL DE 1 NIVEL EN COCONUCO DE DONDE REMITEN A ESTE CENTRO (NO HAY INFORMACION DE EVENTOS REALIZADOS EN DICHA INSTITUCION).

**ANTECEDENTES: QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA UMBILICAL SIN COMPLICACIONES
- NIEGA ANTECEDENTES MEDICOS, ALERGICOS NI TOXICOS.

**EXAMEN FISICO: PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES. PA 120/70MMHG, FC 60LPM, FR 20RPM, SO2 95% (AIRE AMBIENTE), INDICE DE CHOQUE 0.5 (NEGATIVO). PIEL CON LEVE PALIDEZ GENERALIZADA, SE OBSERVAN ESCORIACIONES EN CARA Y EXTREMIDADES, SIN SANGRADO ACTIVO, PRESENTA HERIDA EN HOMBRO DERECHO DE 1CM, ABIERTA SIN SECRECION NI SANHGRADO ACTIVO, HERIA EN CODO DE 1,5CM ABIERTA SIN SANGRADO ACTIVO; CAVIDAD ORAL SIN OCUPACION, MUCOSA ROSADA, SIN LESIONES; CUELLO CON CORALLIN PHILADELPHIA, NIEGA DOLOR. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NORMOFONETICOS, NO AUSCULTO SOPLOS. TORAX SIMETRICO, SIN TIRAJE, NORMOEXPANSIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION DE REJA COSTAL IZQUIERDA DESDE 7MA COSTILLA, RUIDOS RESPIRATORIOS PRESENTES EN AMBOS HEMITORAX SIN AGREGADOS. ABDOMEN PLANO, CICATRIZ INFRAUMBILICAL SIN SIGNOS DE FLOGOSI, PERISTALTISMO CONSERVADO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, MASAS NI MEGALIAS. GENITALES NORMOCONFIGURADOS SIN SANGRADO. EXTREMIDADES SIMETRICAS, ESCORIACIONES EN EXTREMIDADES INFERIORES Y DOLOR A LA PALPACION DE MUSLO IZQUEIRDO SIN HEMATOMAS, PULSOS SIMETRICOS DE AMPLITUD ADECUADA. NEUROLOGICO: 7J.0 *HOSVITAL*

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

ALERTA, ORIENTADO, OBEDECE ORDENES, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION NI MENINGEOS, GLASGOW 15/15.

**PARACLINICOS:
- LEUCOS 14560 , NEU 81.5%, HB 14.9, HTO 44.9, PLAQ 269000
- GLICEMIA 101.7 CR 0.84 BUN 16.8
- CPK 616 TP 13/13.1 TPT 27.6/31.4 INR 0.97
- SODIO 136 POTASIO 4.2 CLORO 99.8
- PENDIENTE PARCIAL DE ORINA Y GOSC
- PENDIENTE REPORTE OFICIAL DE CORPOTAC

** ANÁLISIS: PACIENTE MASCULINO DE 45 AÑOS EN CONTEXTO DE POLITRAUMA POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE APROXIMADAMENTE 9 HORAS DE EVOLUCIÓN, EN ABORDAJE INICIAL DE TRAUMA NO HAY EVIDENCIA DE OBSTRUCCIÓN DE VÍA AÉREA, SIN SANGRADO ACTIVO EVIDENTE, SIN COMPROMISO HEMODINÁMICO, INDICE DE CHOQUE NEGATIVO, SIN DETERIORO NEUROLÓGICO, CON EXPOSICIÓN CONTROLADA. NO TIENE SIGNOS DE TRAUMA CARDIO PULMONAR NI CONTUSO INTRAABDOMINAL. DE MANERA NO OFICIAL, NO SE OBSERVA HEMO NI NEUMOTÓRAX, CONTUSIONES PULMONARES NI FRACTURAS, EN CAVIDAD ABDOMINAL NO SE OBSERVA LIQUIDO LIBRE NI HALLAZGOS DE PERFORACIONES. EN TAL SENTIDO, PACIENTE EN ESTE MOMENTO ESTABLE SIN INDICACIÓN PARA REALIZAR CIRUGÍA DE URGENCIA. PENDIENTE REPORTE OFICIAL DE CORPOTAC. SE SOLICITAN PRUEBAS DE FUNCIÓN RENAL Y CUADRO HEMÁTICO DE CONTROL EN 6 HORAS. CONTINÚA VIGILANCIA CLÍNICA ESTRICTA AL MENOS POR 24 HORAS, CONTINÚA SN VÍA ORAL. ATENTOS A EVOLUCIÓN CLÍNICA.

Evolucion realizada por: GUILLERMO JULIAN SARMIENTO RAMIREZ-Fecha: 26/10/17 13:14:34

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS L	**Realizado**

PARA TOMAR EN 6 HORAS.

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/10/2017 17:13:00REALIZADO POR : ADRIANA MARTINEZ

1	NITROGENO UREICO (BUN)	**Cancelado**
1	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	**Cancelado**

GUILLERMO JULIAN SARMIENTO RAMIREZ
Reg. 804-86
CIRUGIA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 13 **FECHA 26/10/2017 13:54:46** **TIPO DE ATENCION** **URGENCIAS**

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PTE EN PASILLO DE OBSERVACION DE URGENCIAS, ACOSTADO EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, FRENOS PUESTOS, CABECERA 45º MARCADA CON DATOS DEL PTE, DESPIERTO ALERTA CONCIENTE Y ORIENTADO GLASGOW 15/15 CON DIAGNOSTICO MEDICO

7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** 76028506 IMPRESION DE HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR , CONTINUA RESPIRANDO 02 AL MEDIO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, INMOVILIZACION DE CUELLO CON COLLAR DE FILADELPHIA, SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION INFRAESCAPULAR DERECHA SIN EVIDENCIA DE SANGRADO, CANALIZADO EN MSD EN DORSO MANO CON LEV SSN A 60CC/H EN APARENTE BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS. ESTABLE CON SIGNOS VITALES, QUEDA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR PENDIENTE: VALORACION X CX GRAL Y OBSERVACION X NEUROCIRUGIA

Nota realizada por: VICTORIA INES VALLADARES RUIZ Fecha: 26/10/17 13:56:02

Victoria I Valladares
VICTORIA INES VALLADARES RUIZ
Reg. 34543086
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 14 **FECHA** 26/10/2017 15:34:11 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

Victoria I Valladares
VICTORIA INES VALLADARES RUIZ
Reg. 34543086
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 17 **FECHA** 26/10/2017 19:45:02 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO PTE EN PASILLO DE OBSERVACION DE URGENCIAS, ACOSTADO EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, FRENOS PUESTOS, CABECERA 45° MARCADA CON DATOS DEL PTE, DESPIERTO ALERTA CONCIENTE Y ORIENTADO GLASGOW 15/15 CON DIAGNOSTICO MEDICO POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR , CONTINUA RESPIRANDO 02 AL MEDIO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, INMOVILIZACION DE CUELLO CON COLLAR DE FILADELPHIA, SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION INFRAESCAPULAR DERECHA SIN EVIDENCIA DE SANGRADO CANALIZADO EN MSD EN DORSO MANO CON LEV SSN A 60CC/H EN APARENTE BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS. PASA TURNO ESTABLE NO PRESENTA CAMBIOS CONSIDERABLES, SE LE REALIZO ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL TURNO, TOMA DE SIGNOS VITALES, QUEDA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR PENDIENTE: VALORACION X CX GRAL Y OBSERVACION X NEUROCIRUGIA

Nota realizada por: VICTORIA INES VALLADARES RUIZ Fecha: 26/10/17 19:45:29

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

Victoria I Valladares

VICTORIA INES VALLADARES RUIZ
Reg. 34543086
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 18 **FECHA** 26/10/2017 20:47:20 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

EVOLUCION MEDICO

AL MOMENTO REVISOP PACIENTE QUIIEN ENCUENTRO CONCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA CON GLASGOW 15/15 OPBSERVO COLLAR DE FILADELFIA SIN INDICACION AL MOMENTO DE LA MISMA RETIRO COLLAR, REVISO COLUMNA CERVICAL SIN DOLOR AL TACTO EN SU TRAYECTO , FLEXION Y EXTESNION DE COLUMNA CEVICAL SIN DOLOR SIN ALTERACION SIN LIMITACION , LATERALIZACION DE LA MISMA ADECUADA , NO DEFORMIDAD

CABEZA: NORMOCEFALO A NIVEL DE REGION FORNTAL ESCORFACIONES DOS LAS CUALES AL MOMENTO NO SANGRAN HERIDA DE 2CM MUY SUPERFICIAL QUE NO REQUEIRE SUTURA, OJOS: ESCLERAS ANICTERICAS , CONJUNTIVAS ROSADAS PUPILAS ISOCORICASREACTIVAS A LA LUZ .
ORL:MUCOSA ORAL HUMEDA CON ZOAN EQUMOTICA EN LABIO INFERIOR ,.
CUELLO: MOVIL, SIMETRICO, NO MASAS, NO ADENOPATIAS NO INJURGITACION YUGULAR,
TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIVO, NO TIRAJES CON GRAN DOLOR AL TACTO DE REGION DORSAL POSTERIOR IZQUIERDA NO TOLERA TACTO , DOLOR EN EL TRAYECTO DE COLUMNA DORSAL .
CARDIOPULMONAR: CORAZON: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS . PULMONES: BIEN VENTILADOS MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, NO ESTERTORES NO SIBILANCIAS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE , CON LEVE DOLOR AL TACTO DE REGION FOSA ILAICA DERHECA Y HIPOAGSTRIO , SIN VISCEROMEGALIAS, NO MASAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, MC BURNEY NEGATIVO , ROUSING NEGATIVO , PSOAS NEGATIVO , MURPHY NEGATIVO, BLUMBERG NEGATIVO. NO GOLOBO VESICAL.
DIURESIS AL MOMENTO NEGATIVA .
EXTREMIDADES SUPERIORES: SIMETRICAS SIN EDEMA O DEFORMIDAD A NIVEL DE REGION ESCAPULAR DEREHCA PRESETNA HERIDA DE 1CM CON PRESENCIA DE CUERPOS ESTRAÑOS (VIDRIOS) A NIVEL DE BRAZO DEREHCO PRESENTA HERIDA DE 2CM SANGRANTE , EXTREMIDADES INFERIORES: MUEVE ADECUADAMENTE EXTREMIDADES, PERO INDICA DOLOR AL MOMENTO DE REALIZAR FLEXION DE LAS MIMSAS A NIVEL DE REGION LUMBOSACRA, SIMETRICAS SIN EDEMA O DEFORMIDAD NO LESIONES, PULSOS PEDIOS POSITIVOS.
SNC: CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR, NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15

SE REVISA IMAGENES ENCUENTRO FRACTURA DE 11 Y 12 COSTILLAS IZQUIERDAS. COMENTO CASO A MEDICOS ENCARGADOS DE CIRUGIA GENERAL

YA SOLICITAD MATERIAL DE SUTURA PARA SUTURA DE HERIDAS , AUN PENDIENTE REALIZACION DE SUTURAS,

AUN PENDIENTE PARCIAL DE ORINA SOLICITO A JEFE TOMAR POR SONDA Y VIGILAR DIAURESIS LA/LE E INFORMAR ALGUNA NOVEDAD.

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

SE DEBE REALIZAR SEGUIMIENTO DE FUNION RENAL Y CPK TOMAR DE CONTROL EN HORAS DE LA MADRUGADA .
Evolucion realizada por: LUZ DARY ELIZABETH TERAN LARA-Fecha: 26/10/17 20:47:34

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis		Descripción	Via	Frecuencia	Obs.
2,00	1,00	AMPOLLAS	RANITIDINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTA	INTRAVENOSO	12 Horas	NUEVO
4,00	1,00	BOLSA	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9	INTRAVENOSO	6 Horas	MODIFICADO
4,00	1,00	AMPOLLAS	CEFALOTINA 1 GR POLVO PARA RECONSTITUIR 1	INTRAVENOSO	6 Horas	NUEVO
4,00	1,00	AMPOLLAS	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABL	INTRAVENOSO	6 Horas	MODIFICADO

LUZ DARY ELIZABETH TERAN LARA
Reg. 522601
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 19 **FECHA** 26/10/2017 20:47:30 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN SALA DE URGENCIAS CONCIENTE ORIENTADO EN COMPAÑIA DE FAMILIA EN CAMILLA CON CABECERA 35 GRADOS BARANDAS ELEVADAS FRENOS PUESTOS DX POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR CON VENA CANALIZADA PASANDO SOLUCION SALINA TIENE PENDIENTE VALORACION X CX GRAL Y OBSERVACION X NEUROCIRUGIA
Nota realizada por: SANDRA BIBIANA BETANCOUR AGUDELO Fecha: 26/10/17 20:47:43

SANDRA BIBIANA BETANCOUR AGUDELO
Reg. 30400084
AUXILIAR DE ENFERMERIA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 27 **FECHA** 26/10/2017 23:44:35 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

SE REALIZÓ PPS CON EJRINGA DE 1CC DA NEGATIVO, SE INCIAN NOM DE MTOS .PACIENTE NIEG ALERGIAS.
Nota realizada por: MARIA NUREIBIS SALAZAR GONZALEZ Fecha: 26/10/17 23:44:39

MARIA NUREIBIS SALAZAR GONZALEZ
Reg. 34323626
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 28 **FECHA** 27/10/2017 00:40:18 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

EVOLUCION MEDICO

SE REVISA TAC TORACOABDOMINAL CON DR BONILLA, CIRUJANO GENERAL DE TURNO QUIEN OBSERVA FRACTURA DE DECIMO ARCO POSTAL POSTERIOR IZQUIERDO, PEQUEÑA ZONA DE CONTUSION PULMONAR IZQUIERDA, NO HEMO, NI NEUMOTORAX.
PENDIENTE REPORTE OFICIAL
CONTINUAR EN OBSERVACION.

REPORTE LABORATORIOS:
CH LEU 9190, NEU 6090, HB 14.4, HTO 42.9%, PLT 258.000S. NORMAL.
SE SOLICITA AZOADOS Y CPK DE CONTROL.
Evolucion realizada por: LEIDY JOHANA SUAREZ MEZA-Fecha: 27/10/17 00:40:23

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES
OBSERVACION
CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS
ACOMPAÑANTE PERMANENTE
CABECERA ELEVADA 30 GRADOS
CUIDADOS DE SELLO VENOSO
HIGIENE ORAL DIARIA
CUIDADOS DE PIEL SANA Y MEDIDAS ANTIESCARA
MEDICAMENTOS COMO SE FORMULAN EN SISTEMA
CONTROL DE SIGNOS VITALES E INFORMAR CAMBIOS.

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Obs.
2,00	1,00 AMPOLLAS	RANITIDINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTA	INTRAVENOSO	12 Horas	CONTINUAR

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

4,00	1,00	BOLSA	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9	INTRAVENOSO	6 Horas	CONTINUAR
4,00	1,00	AMPOLLAS	CEFALOTINA 1 GR POLVO PARA RECONSTITUIR 1	INTRAVENOSO	6 Horas	CONTINUAR
1,00	1,00	AMPOLLAS	TOXOIDE TETANICO PURIFICADO CONCENTRADO	INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	SUSPENDIDO
1,00	1,00	AMPOLLAS	LIDOCAINA SIMPLE AL 2% AMP X 10 ML 2%X10 ML	SUBCUTANEA	Dosis Unica	SUSPENDIDO
4,00	1,00	AMPOLLAS	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABL	INTRAVENOSO	6 Horas	CONTINUAR

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	Realizado
1	CK- CPK TOTAL (CREATIN QUINASA)	

FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 02:02:00 REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1	NITROGENO UREICO (BUN)	Realizado

TOMAR 4 AM

FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 02:02:00 REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

1	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Realizado

TOMAR 4 AM

FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 02:02:00 REALIZADO POR : Adriana Maria Dorado Bonilla

LEIDY JOHANA SUAREZ MEZA
Reg. 523181
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 29 **FECHA** 27/10/2017 00:52:55 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

EVOLUCION MEDICO

****TRASLADO A SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 76028506 IMPRESION DE HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA DE HERIDA EN REGION ESCAPULAR DEREHCA SE RETIRA CUERPO EXTRAÑO (VIDRIO) DE APROXAIDMENTE 2CM SE RETIRA SIN COMPLICACIONES, SE REVISA HERIDA NO COMPROMETE PLANOS PROFUNDOS, SE REALIZA LAVADO EXHAUSTIVO DE HERIDA CON SSN: 0.9 250CC . SIN ENCONTRAR MAS CUERPOS EXTRAÑOS,
AFRONTAMIENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #4
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

****EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA A NVIEL DE REGION DELTOIDES DERECHO
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
AFRONTAMIENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #2
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

***EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE PEQUEÑA CIRUGIA
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON CLORHEXIDINA DE REGION BRAZO DEREHCO
INFILTRACION DE BORDES DE HERIDA CON LIDOCAINA AL 2%
AFRONTAMIENTO DE BORDES DE HERIDA CON PROLENE 4-0 PUNTOS SIMPLES #6
PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES
SE DEJA CUBIERTO CON MICROPORE

Evolucion realizada por: LUZ DARY ELIZABETH TERAN LARA-Fecha: 27/10/17 00:52:59

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis		Descripción	Via	Frecuencia	Obs.
2,00	1,00	AMPOLLAS	RANITIDINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTA	INTRAVENOSO	12 Horas	CONTINUAR

LUZ DARY ELIZABETH TERAN LARA
Reg. 522601
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 33 **FECHA** 27/10/2017 05:44:54 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 76028506 IMPRESION DE HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823
Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

ENTREGO PACIENTE EN SALA DE URGENCIAS CONCIENTE ORIENTADO EN COMPAÑIA DE FAMILIA EN CAMILLA CON CABECERA 35 GRADOS BARANDAS ELEVADAS FRENOS PUESTOS DX POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR CON VENA CANALIZADA PASANDO SOLUCION SALINA TIENE PENDIENTE VALORACION X CX GRAL Y OBSERVACION X NEUROCIRUGIA
Nota realizada por: SANDRA BIBIANA BETANCOUR AGUDELO Fecha: 27/10/17 05:45:32

Sandra Betancour
SANDRA BIBIANA BETANCOUR AGUDELO
Reg. 30400084
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 34 **FECHA 27/10/2017 06:44:58** **TIPO DE ATENCION** **URGENCIAS**

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PTE EN PASILLO DE OBSERVACION DE URGENCIAS, ACOSTADO EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, FRENOS PUESTOS, CABECERA 45º MARCADA CON DATOS DEL PTE, DESPIERTO ALERTA CONCIENTE Y ORIENTADO GLASGOW 15/15 CON DIAGNOSTICO MEDICO POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR , CONTINUA RESPIRANDO 02 AL MEDIO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, , SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION INFRAESCAPULAR DERECHA EL CUAL SE E NCUENTRAN SUTURADAS SIN EVIDENCIA DE SANGRADO, CANALIZADO EN MSD EN DORSO MANO CON LEV SSN A 60CC/H EN APARENTE BUEN ESTADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS. ESTABLE CON SIGNOS VITALES, QUEDA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR PENDIENTE: OBSERVACION X CX GRAL Y OBSERVACION X NEUROCIRUGIA
Nota realizada por: VICTORIA INES VALLADARES RUIZ Fecha: 27/10/17 06:46:08

Victoria I Valladares
VICTORIA INES VALLADARES RUIZ
Reg. 34543086
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS
FOLIO 36 **FECHA 27/10/2017 10:12:24** **TIPO DE ATENCION** **URGENCIAS**

EVOLUCION MEDICO

EVOLUCION REVISTA DE LA MAÑANA CIRUGIA GENERAL//DRA. CECILIA MANZANO//RODRIGO ANGEL-MEDICO INTERNO.

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

PACIENTE MASCULINO DE 36 AÑOS CON LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:
1)POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALTA ENERGIA
7J.0 *HOSVITAL*

HISTORIA CLINICA No. CC 6391196 -- LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

Empresa: AXA COLPATRIA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fec. Nacimiento: 19/03/1981 **Edad actual :**36 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
Dirección: MANZANA 21 CASA 3 FLORIDA **Barrio:** LA FLORIDA
Departamento: NARIÑO **Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
Teléfono: 3143107823

Responsable: MARIA ARBOLEDA **Teléfono:** 4227140 **Parentesco:** Familiar
Acompañante: INGRESA SOLO **Teléfono:** 0

1 HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS L **Realizado**

FECHA Y HORA DE APLICACION:27/10/2017 13:11:00REALIZADO POR : MARIA DEL PILAR PABON

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS Fecha de Orden: 27/10/2017

OBSERVACIONES

PACIENTE CON FRACTURA DE 10MA COSTILLA IZQUIERDA CON DOLOR INTENSO

RESULTADOS :

CECILIA NISVET MANZANO GUEVARA
Reg. 19-327
CIRUGIA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 38 **FECHA** 27/10/2017 12:01:33 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

EVOLUCION MEDICO

SEGUNDO DIA.
ASINTOMATICO SIN LESION NEUROLOGICA DETECTABLE.
ALTA POR NEUROCIRUGIA.

Evolucion realizada por: CARLOS ALBERTO VELASCO LOPEZ-Fecha: 27/10/17 12:01:40

CARLOS ALBERTO VELASCO LOPEZ
Reg. 4002-74
NEUROCIRUGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA LA ESTANCIA **Edad :** 36 AÑOS

FOLIO 40 **FECHA** 27/10/2017 12:36:37 **TIPO DE ATENCION** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO PTE EN PASILLO DE OBSERVACION DE URGENCIAS, ACOSTADO EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, FRENOS PUESTOS, CABECERA 45° MARCADA CON DATOS DEL PTE, DESPIERTO ALERTA CONCIENTE Y ORIENTADO GLASGOW 15/15 CON DIAGNOSTICO MEDICO POLITRAUMATISMO X ACCIDENTE DE TRANSITO- TCE-TX LUMBAR , CONTINUA RESPIRANDO 02 AL MEDIO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE EVIDENCIA LEVE HEMATOMA A NIVEL SUPRACILIAR DERECHO, EDEMA EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA LA MOVILIZACION, ASI MISMO SE EVIDENCIA HERIDA A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION INFRAESCAPULAR

Paciente: CC 6391196 LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Edad: 36 AÑOS Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL) Cama:

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 873204 **RADIOGRAFIA DE HOMBRO**

IZQUIERDO

Solicitado Por: 01030 **YULANI STELLA IJAJI GUACA**

Realizado por : 00479 **GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN**

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 27/10/2017 16:20:57

RESULTADOS : RADIOGRAFÍA DE HOMBRO IZQUIERDO

Conservación en la amplitud de los espacios articulares y en el aspecto de sus superficies.

No hay erosiones.

Relaciones articulares conservadas

Articulación acromio-clavicular, sub-acromio humeral y glenohumeral normales sin luxaciones

Estudio negativo para fracturas

Tejido blando normal

REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN
Reg. MD. 1043-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 873210 **RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO**

DERECHA

Solicitado Por: 01030 **YULANI STELLA IJAJI GUACA**

Realizado por : 00479 **GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN**

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 27/10/2017 16:20:17

RESULTADOS : RADIOGRAFÍA DE MANO DERECHA

Conservación en la amplitud de los espacios articulares y en el aspecto de sus superficies.

No hay erosiones.

Relaciones articulares conservadas

Estudio negativo para fracturas

Leve aumento en la densidad y espesor de tejido blando en la región tenar y segundo dedo de la mano derecha

REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN
Reg. MD. 1043-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 873411 **RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)**

Solicitado Por: 01030 **YULANI STELLA IJAJI GUACA**

Realizado por : 00479 **GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN**

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 27/10/2017 16:20:38

RESULTADOS : RADIOGRAFÍA DE PELVIS – CADERAS

Conservación en la amplitud de los espacios articulares y en el aspecto de sus superficies.

No hay erosiones.

Relaciones articulares conservadas

Estudio negativo para fracturas

Paciente: CC 6391196 LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Edad: 36 AÑOS Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL) Cama:

Tejido blando normal
Conclusión:
Estudio normal.

REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN
Reg. MD. 1043-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879111 **TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE**

Solicitado Por: 01030 **YULANI STELLA IJAJI GUACA**
Realizado por : 00480 **CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ**
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 27/10/2017 16:40:21
RESULTADOS : TAC MULTICORTE CEREBRAL SIMPLE
EN EQUIPO MULTICORTE SE REALIZARON CORTES AXIALES DEL CRANEO CON CORTES DE 5 mm EN LA BASE Y DE 10 mm A NIVEL SUPRATENTORIAL.
HALLAZGOS:
LA DENSIDAD DEL TEJIDO NERVIOSO EN LOS HEMISFERIOS CEREBRALES, LOS GANGLIOS DE LA BASE, EL MESENCEFALO Y CEREBELO NO PRESENTAN ALTERACIONES.
LAS ESTRUCTURAS DE LA LINEA MEDIA SE ENCUENTRAN CONSERVADAS.
SISTEMA VENTRICULAR DE FORMA Y TAMAÑO NORMALES.
NO SE OBSERVAN MASAS O COLECCIONES INTRA NI EXTRAAXIALES.
LAS CAVIDADES NEUMATIZADAS DE LA BASE DEL CRANEO NO PRESENTAN CAMBIOS INFLAMATORIOS .
ESTRUCTURAS OSEAS SIN EVIDENCIA DE LESIONES TRAUMATICAS, LITICAS O BLASTICAS.
CONCLUSION:
ESTUDIO SIN ALTERACIONES EVIDENTES.
DR. CARLOS ALBERTO SANDOVAL.
MD. RADIÓLOGO.
T/PATRICIA BENITEZ
T/27/10/17 10:47 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879131 **TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES**

TAC DE CARA + 3D
Solicitado Por: 01030 **YULANI STELLA IJAJI GUACA**
Realizado por : 00480 **CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ**
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 28/10/2017 14:41:41
RESULTADOS : TAC MULTICORTE DE CARA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
EN EQUIPO MULTIDETECTOR SE REALIZARON CORTES AXIALES CENTRADOS EN EL MACIZO FACIAL CON POSTERIOR RECONSTRUCCION EN LOS PLANOS CORONAL Y SAGITAL CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS :

Paciente: CC 6391196 LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Edad: 36 AÑOS Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL) Cama:

NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRACTURA EN LAS PAREDES ORBITARIAS.
LOS GLOBOS OCULARES SON DE DIAMETRO, DENSIDAD Y MORFOLOGIA NORMALES , LOS NERVIOS OPTICOS Y LOS MUSCULOS EXTRAOCULARES NO PRESENTAN ALTERACIONES
LA GRASA INTRAORBITARIA PRE Y POSTSEPTAL, INTRA Y EXTRACONAL NO PRESENTA ALTERACIONES.
DISCRETO ENGROSAMIENTO EN CELDILLAS ETMOIDALES ANTERIORES SIN NIVELES LIQUIDOS, CORRELACIONAR CON EL CUADRO CLINICO.
UNIDADES OSTIOMEATALES PERMEABLES
TABIQUE NASAL CENTRAL
VERTIENTES NASALES SIMETRICAS SIN TRAZOS DE FRACTURA
NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRACTURA EN LAS REGIONES MALARES , ARCOS CIGOMATICOS, MAXILAR SUPERIOR, APOFISIS PTERIGOIDES NI EN LA MANDIBULA .
RELACIONES ARTICULARES TEMPOROMANDIBULARES CONSERVADAS.
TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SIN ALTERACIONES

CONCLUSION:
NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRACTURA.
VER DESCRIPCION.

DR. CARLOS ALBERTO SANDOVAL.
MD.RADIOLOGO.
T/PATRICIA BENITEZ
T/27/10/17 10:51 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879201 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMB
COLUMNA CERVICAL, TORACICA Y LUMBOSACRA
Solicitado Por: 01030 YULANI STELLA IJAJI GUACA
Realizado por : 00480 CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 27/10/2017 16:40:50
RESULTADOS : TAC MULTICORTE SIMPLE DE COLUMNA CERVICAL
EN EQUIPO HELICOIDAL DE 16 CORTES SE REALIZARON CORTES AXIALES CONTINUOS DE LA UNION CRANEO CERVICAL HASTA C7 CON POSTERIOR RECONSTRUCCION EN EL PLANO SAGITAL CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS :

LA FORMA , ALTURA , DENSIDAD Y ALINEACION DE LOS CUERPOS VERTEBRALES NO PRESENTA ALTEARACIONES.
RELACIONES ARTICULARES CRANEOCERVICAL, ATLANTOODONTOIDEA , UNCOVERTEBRALES E INTERFACETARIAS CONSERVADAS
LA ALTURA Y DENSIDAD DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES NO PRESENTA ALTERACIONES .
CANAL RAQUIDEO Y AGUJEROS DE CONJUGACION DE DIAMETRO NORMAL EN TODOS LOS NIVELES
EL SACO DURAL DE DIAMTERO Y DENSIDAD NORMALES.
TEJIDOS BLANDOS PRE Y PARAVERTEBRALES PRESERVADOS.

CONCLUSION:
ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES

DR. CARLOS ALBERTO SANDOVAL.
MD.RADIOLOGO.
T/PATRICIA BENITEZ
T/27/10/17 10:54 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

Paciente: CC 6391196 LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Edad: 36 AÑOS Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL) Cama:

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879201 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMB

COLUMNA CERVICAL, TORACICA Y LUMBOSACRA

Solicitado Por: 01030 YULANI STELLA IJAJI GUACA

Realizado por : 00480 CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 27/10/2017 16:41:29

RESULTADOS : TAC MULTICORTE SIMPLE DE COLUMNA DORSAL

EN EQUIPO MULTIDETECTOR SE REALIZARON CORTES AXIALES CADA 2.5 mm. DE LA COLUMNA TORACICA EN FASE SIMPLE, CON RECONSTRCCION MULTIPLANAR, CON VENTANA OSEA Y PARA TEJIDOS BLANDOS.

HALLAZGOS:

LA FORMA , ALTURA, DENSIDAD Y ALINEACION DE LOS CUERPOS VERTEBRALES SE CONSERVA .

LOS PEDICULOS, LAS LAMINAS, LAS APOFISIS ESPINOSAS, TRANSVERSAS Y LAS ARTICULACIONES INTERFACETARIAS NO PRESENTAN ALTERACIONES.

LOS DISCOS INTERVERTEBRALES CONSERVAN SU ALTURA, MORFOLOGIA Y DENSIDAD NORMALES

SACO DURAL DE DIAMETRO Y DENSIDAD CONSERVADAS.

EL CANAL RAQUIDEO Y LOS AGUJEROS DE CONJUGACION PRESENTAN DIAMETRO NORMAL.

NO HAY ESPONDILOLISTESIS O ESPONDILOLISIS.

TEJIDOS BLANDOS PRE Y PARAVERTEBRALES CONSERVADOS

CONCLUSION:

ESTUDIO SIN ALTERACIONES EVIDENTES

DR CARLOS ALBERTO SANDOVAL M.
MD RADIOLOGO
T/PATRICIA BENITEZ
T/27/10/17 10:55 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879201 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMB

COLUMNA CERVICAL, TORACICA Y LUMBOSACRA

Solicitado Por: 01030 YULANI STELLA IJAJI GUACA

Realizado por : 00480 CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 28/10/2017 14:43:43

RESULTADOS : TAC MULTICORTE SIMPLE DE COLUMNA LUMBOSACRA

EN EQUIPO HELICOIDAL DE 16 CORTES SE REALIZA ESTUDIO SOLICITADO DE TOMOGRAFIA DE LA COLUMNA LUMBOSACRA EN FASE SIMPLE CON POSTERIOR RECONSTRCCION MILIMETRICA MULTIPLANAR, OBTENIENDO VENTANA PARA TEJIDO BLANDO Y HUESO EN PLANO AXIAL , SAGITAL Y CORONAL , OBSERVANDO:

HALLAZGOS:

LA FORMA , ALTURA, DENSIDAD Y ALINEACION DE LOS CUERPOS VERTEBRALES SE CONSERVA .

Paciente: CC 6391196 LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Edad: 36 AÑOS Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL) Cama:

LOS PEDICULOS, LAS LAMINAS, LAS APOFISIS ESPINOSAS, TRANSVERSAS Y LAS ARTICULACIONES INTERFACETARIAS NO PRESENTAN ALTERACIONES.
LOS DISCOS INTERVERTEBRALES CONSERVAN SU ALTURA Y DENSIDAD NORMALES
EL SACO DURAL ES DE DIAMETRO NORMAL Y DENSIDAD NORMALES.
EL CANAL RAQUIDEO Y LOS AGUJEROS DE CONJUGACION CONSERVAN SU DIAMETRO NORMAL.
NO SE ENCUENTRA ESPONDILOLISTESIS O ESPONDILOLISIS.
TEJIDOS BLANDOS PRE Y PARAVERTEBRALES CONSERVADOS
FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA NO DESPLAZADA EN REGION POSTERIOR DEL UNDECIMO (11) ARCO COSTAL POSTERIOR IZQUIERDO, EL DECIMO ARCO COSTAL POSTERIOR IPSILATERAL PRESENTA OTRO TRAZO DE FRACTURA NO DESPLAZADA.

CONCLUSION:

FRACTURA NO DESPLAZADA DE LOS ARCOS COSTALES POSTERIORES DECIMO Y ONCE DEL HEMITORAX IZQUIERDO ESTE ULTIMO CON PEQUEÑOS FRAGMNETOS OSEOS FLOTANTES.

DR CARLOS ALBERTO SANDOVAL M.
MD RADIOLOGO
T/PATRICIA BENITEZ

T/27/10/17 10:56 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879301 **TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX**

Solicitado Por: 01030 **YULANI STELLA IJAJI GUACA**
Realizado por : 00480 **CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ**
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 28/10/2017 14:45:33
RESULTADOS : TAC MULTICORTE DE TORAX SIMPLE

EN EQUIPO DE 16 CORTES SE REALIZARON CORTES AXIALES DESDE LA ENTRADA TORACICA SUPERIOR HASTA LA BASE DE LOS HEMITORAX EN FASE SIMPLE CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS

LA DENSIDAD DEL CAMPO PULMONAR DERECHO ES NORMAL .
ENGROSAMIENTO INTERSTICIAL Y DISCRETO AUMENTO EN LA DENSIDAD EN EL SEGMENTO POSTERIOR DEL LOBULO INFERIOR IZQUIERDO POR EDEMA DIFUSO.
ESPACIO PLEURAL LIBRE
LA TRAQUEA , LOS BRONQUIOS FUENTE, LOBARES Y SEGMENTARIOS SON DE DIAMETRO NORMAL , PARED DELGADA SIN IMAGENES PATOLOGICAS ENDOLUMINALES
CAMARAS CARDIACAS DE TAMAÑO NORMAL
PERICARDIO LIBRE
FRACTURA NO DESPLAZADA DE LOS ARCOS COSTALES POSTERIORES DECIMO Y ONCE, ESTE ULTIMO CON PEQUEÑOS FRAGMNETOS OSEOS FLOTANTES.

CONCLUSION:

DISCRETOS CAMBIOS DE EDEMA INTERSTICIAL EN EL SEGMENTO POSTERIOR DEL LOBULO INFERIOR IZQUIERDO, NO SE OBSERVAN PROCESOS CONSOLIDATIVOS NI COLECCIONES PLEURALES.
FRACTURA NO DESPLAZADA DE LOS ARCOS COSTALES POSTERIORES DECIMO Y ONCE DEL HEMITORAX IZQUIERDO , ESTE ULTIMO CON PEQUEÑOS FRAGMNETOS OSEOS FLOTANTES.

DR. CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
MD. RADIOLOGO.
T/PATRICIA BENITEZ

Paciente:	CC	6391196	LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Edad:	36	AÑOS	Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL) Cama:

T/27/10/17 10:59 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879420 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)

Solicitado Por: 01030 YULANI STELLA IJAJI GUACA
Realizado por : 00480 CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 28/10/2017 14:47:31
RESULTADOS : TAC ABDOMINO PELVICO SIMPLE

SE REALIZAN CORTES AXIALES DE 10 mm DE ESPESOR DESDE LAS BASES PULMONARES HASTA LA PELVIS, CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

HIGADO DE FORMA Y TAMAÑO NORMALES , NO SE PUEDE DEFINIR LESIONES FOCALES POR TRATARSE DE UN ESTUDIO SIN MEDIO DE CONTRASTE.
VESICULA BILIAR DISTENDIDA DE CONTENIDO HOMOGENEO
VIA BILIAR INTRA Y EXTRA HEPATICA DE CALIBRE NORMAL
EL BAZO , EL PANCREAS , LAS GLANDULAS SUPRARENALES , LOS RIÑONES Y SUS SISTEMAS COLECTORES SON ESCANOGRAFICAMENTE NORMALES.
A NIVEL RETROPERITONEAL LOS GRANDES VASOS SON DE CURSO Y CALIBRE NORMALES.
CAMARA GASTRICA ESCASAMENTE DISTENDIDA . LAS ASAS INTESTINALES DELGADAS Y EL COLON SIN CAMBIOS OBSTRUCTIVOS
VEJIGA PARCIALMENTE DISTENDIDA SIN IMAGENES CALCICAS ENDOLUMINALES.
NO SE OBSERVA LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD PERITONEAL
ESTRUCTURAS OSEAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y LA PELVIS SIN LESIONES TRAUMATICAS LITICAS Y BLASTICAS .

CONCLUSION :

NO SE OBSERVA LIQUIDO LIBRE NI COLECCIONES EN CAVIDAD ABDOMINAL.
VER DESCRIPCION.

DR CARLOS ALBERTO SANDOVAL.
MD RADIOLOGO
T/PATRICIA BENITEZ

T/27/10/17 11:05 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 879910 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL

TAC DE CARA + 3D

Solicitado Por: 01030 YULANI STELLA IJAJI GUACA
Realizado por : 00480 CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 28/10/2017 14:43:18

Paciente: CC 6391196 LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
Edad: 36 AÑOS Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL) Cama:

RESULTADOS : TAC MULTICORTE DE CARA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
EN EQUIPO MULTIDETECTOR SE REALIZARON CORTES AXIALES CENTRADOS EN EL MACIZO FACIAL CON POSTERIOR RECONSTRUCCION EN LOS PLANOS CORONAL Y SAGITAL CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS :

NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRACTURA EN LAS PAREDES ORBITARIAS.
LOS GLOBOS OCULARES SON DE DIAMETRO, DENSIDAD Y MORFOLOGIA NORMALES , LOS NERVIOS OPTICOS Y LOS MUSCULOS EXTRAOCULARES NO PRESENTAN ALTERACIONES
LA GRASA INTRAORBITARIA PRE Y POSTSEPTAL, INTRA Y EXTRACONAL NO PRESENTA ALTERACIONES.
DISCRETO ENGROSAMIENTO EN CELDILLAS ETMOIDALES ANTERIORES SIN NIVELES LIQUIDOS, CORRELACIONAR CON EL CUADRO CLINICO.
UNIDADES OSTIOMEATALES PERMEABLES
TABIQUE NASAL CENTRAL
VERTIENTES NASALES SIMETRICAS SIN TRAZOS DE FRACTURA
NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRACTURA EN LAS REGIONES MALARES , ARCOS CIGOMATICOS, MAXILAR SUPERIOR, APOFISIS PTERIGOIDES NI EN LA MANDIBULA .
RELACIONES ARTICULARES TEMPOROMANDIBULARES CONSERVADAS.
TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SIN ALTERACIONES

CONCLUSION:
NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRACTURA.
VER DESCRIPCION.

DR. CARLOS ALBERTO SANDOVAL.
MD.RADIOLOGO.
T/PATRICIA BENITEZ
T/27/10/17 10:51 AM

REALIZADO POR: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
Reg. MD. 19-1245-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: **871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (PAO APY LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATE**

Solicitado Por: **01113 LUZ DARY ELIZABETH TERAN LARA**
Realizado por : **00479 GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN**
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 31/10/2017 08:18:16
RESULTADOS : RADIOGRAFIA DE TORAX :
Tractos atelectásicos en las bases pulmonares.
No hay áreas de consolidación
Ángulos costodiafragmáticos libres.
Silueta cardiaca y pedículo vascular sin alteraciones.
Adecuada vascularización pulmonar
Tejido óseo y blando sin alteraciones.

REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

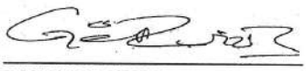

GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN
Reg. MD. 1043-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

* Filtrado por fecha de atención

Paciente:	CC	6391196	LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO	
Edad:	36	AÑOS	Pabellon: URG MED GENERAL (OBS GENERAL)	Cama:

Sede de Atención: 001 CLINICA LA ESTANCIA

Procedimiento: 871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (PAO APY LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATE

Solicitado Por: 00367 CELIMO ORLANDO ORTIZ ORDONEZ

Realizado por : 00479 GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN 07/11/2017 16:24:41

RESULTADOS : RADIOGRAFÍA DE TORAX

Cardiomediastino, pedículo vascular y aorta normales

Transparencia pleuro pulmonar normal

No hay consolidaciones ni derrames.

Estructuras óseas normales

Conclusión

Estudio Normal

REALIZADO POR: GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN

GERMAN HERNANDO RUIZ BELTRAN
Reg. MD. 1043-99
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTIC

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

NIT. 891.201.796-1

CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORO	REVISO	APROBÓ
1	Emisión original del documento.	12 JUNIO DE 2013	ANGEL VILLARRAGA		VICTOR MONTEALEGRE
2	Estructuración del Documento.	20 FEBRERO 2017	CHARLES LOSADA		
3					
4					

PUERTO ASÍS 21 DICIEMBRE 2016

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETIVO GENERAL 8
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8
4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES 9
4.1- Plan estratégico de seguridad vial 9
4.2- Finalidad del plan estratégico de seguridad vial 9
4.3- Seguridad vial 9
4.4- Seguridad activa 10
4.5- Seguridad pasiva 10
4.6- Accidente de tránsito 10
4.7- Accidente de trabajo 10
4.8- Riesgo 11
4.9- Amenaza 11
4.10- Vulnerabilidad 11
4.11- Peatón 11
4.12- Pasajero 11
4.13- Conductor 11
4.14- SOAT 12
4.15- ARL 12
4.16- HSEQ 12
4.17- Estrategia 12
4.18- Visión 12
4.19- Plan de acción 13

4.20- Entidad 13
4.16-Organización 13
4.17- Empresa 13
4.18- Vehículo 13
4.19- Vehículo de tracción animal 14
4.20- Vehículo no automotor 14
5. MARCO NORMATIVO 15
6. ALCANCE 18
7. CARACTERÍSTICAS O GENERALIDADES DE LA EMPRESA 18
7.1- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. 24
7.1.1- Funciones del comité de seguridad vial. 24
7.1.2- Política de seguridad vial. 26
7.1.3- Valoración de riesgos. 27
7.1.4. Seguimiento y evaluación. 36
8. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PESV 40
8.1 COMPORTAMIENTO HUMANO 40
8.1.1- Procedimiento para selección de conductores. 40
8.1.2- Pruebas de ingreso. 42
8.1.3- Capacitación en seguridad vial. 43
8.1.4- Control de documentación de conductores. 43
8.1.5- Políticas de regulación de la empresa. 43
8.1.6- Elementos de protección. 43
8.2. VEHÍCULOS SEGUROS 44
8.2.1. Documentos requeridos. 44
8.2.2. Antigüedad. 44
8.2.3. Cinturones de Seguridad. 44
8.2.4. Espejos. 45
8.2.5. Alarma Auditiva de Reversa 45

8.2.6. Sistema de frenos. 45
8.2.7. Bolsas de aire (AIRBAG). 45
8.2.8. Parabrisas y ventanas. 45
8.2.9. Protección contra impactos laterales. 45
8.2.10. luces de freno. 45
8.2.11. Apoya cabezas. 46
8.2.12. Sillas. 46
8.2.13. Llantas. 46
8.2.14. Reencauche de llantas. 46
8.2.15. Barra antivuelco. 46
8.2.16. Mallas de seguridad. 46
8.2.17. Kit de primeros auxilios. 47
8.2.18. Kit de carretera. 48
8.2.19. Señalización de vehículos. 48
8.2.20. Salida de emergencia. 48
8.2.21. Carrocería para vehículos mixtos de transporte. 49
8.2.22. Sistema de información de datos. 49
8.2.23. Mantenimiento vehicular. 50
8.3.PROGRAMA DE INSPECCIONES. 51
8.3.1. Inspecciones pre-operacionales 51
8.3.2. Inspecciones mensuales. 52
8.4. ANÁLISIS DE RIESGOS. 52
8.4.1. Horas de conducción y descanso 52
8.4.4. Límites de velocidad. 53
8.4.3. Separación entre vehículos. 54
8.4.4. Alcohol y drogas. 54
8.4.5. Uso de celulares. 55
8.4.7. Personal. 56

8.4.8. Luces. 56
8.4.9. Carga y objetos sueltos. 56
8.5. INFRAESTRUCTURA SEGURA 57
8.6. ATENCIÓN A VICTIMAS 57

INTRODUCCIÓN

Una de las principales causas de muerte a nivel mundial en la actualidad son los accidentes de tránsito, en nuestro país por lo del conflicto armado, se han convertido en la segunda causa después de las muertes por homicidio, pues es claro consignar que el conflicto armado en un a portante muy determinante en estas estadísticas.

Cuando nos referimos a la movilidad, es oportuno afirmar que es una problemática social, por lo tanto a nivel laboral se ha convertido en una problemática caótica y complicada de manejar, pues en materia de prevención es crítica, por lo que el riesgo empresarial lo podemos minimizar por el control , sensibilización y capacitación de nuestros colaboradores, pero indiscutiblemente, participan todos los actores de la vía, y la situación se torna incontrolable, por esto muchos organismos a nivel mundial están trabajando en forma conjunta construyendo políticas y programas , de tipo preventivo en seguridad vial, para reducir las estadísticas de pérdidas humanas (muertes), lesionados temporales y permanentes (incapacitados), y pérdidas materiales.

Las empresas deben comprometerse, con todo el diligenciamiento posible, en la adopción y aplicación de políticas en temas de prevención, protegiendo a sus trabajadores y fomentando ciudades seguras, cultura del ciudadano y conocimiento colectivo.

Se torna necesario trabajar en el mejoramiento de políticas, conductas, hábitos, actitudes de respeto por la vida humana, sensibilidad social en donde la vida prime, ante todo.

Teniendo en cuenta lo consignado anteriormente , los entes estatales crearon la ley 1503 de 2001, en donde se matiza en forma general los lineamientos de la educación y sensibilización en materia de seguridad vial, siendo un compromiso colectivo y de beneficio general, cuando se socializa, la presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento y uso de la vía pública.

Este plan fue desarrollado por nosotros **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.,** con el firme propósito de cumplir con la normativa, aportar desde nuestro escenario empresarial al objeto de las directrices, para disminuir la mortalidad y morbilidad que causan los accidentes e incidentes de tránsito y el impacto que llegan a tener en la existencia humana, pues somos conscientes de que, por cada persona hay muchas involucradas en estos hechos lamentables.

Por lo que trabajamos con todos los estándares de seguridad, cuando se tiene que ver con seguridad vial, sensibilización, capacitación y procedimientos de personal idóneo en las diferentes facetas de los actores involucrados en el paso a paso de la movilidad.

A continuación, teniendo en cuenta las normas nacionales, se presenta el diseño, la planeación de todas las actividades que consideramos relevantes en esta materia.

2. OBJETIVO GENERAL

El plan estratégico de seguridad de **LA COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.,** se diseñó y desarrolló con el objetivo de definir planes, acciones o intervenciones concretas que se deben llevar en nuestra empresa, para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión al definir las partes involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Minimizar la accidentalidad de índole vial a todos nuestros colaboradores.

Mejorar las conductas, comportamientos y actitudes frente al uso de la vía pública.

Sensibilizar a todos los actores de la vía de nuestra empresa para el adecuado uso de la misma.

4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

4.1- Plan estratégico de seguridad vial

Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las

Organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

4.2- Finalidad del plan estratégico de seguridad vial

La finalidad del Plan Estratégico de Seguridad Vial, es definir los objetivos y las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.

4.3- Seguridad vial

Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

4.4- Seguridad activa

Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

4.5- Seguridad pasiva

Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

4.6- Accidente de tránsito

Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).

4.7- Accidente de trabajo

Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Ley 1562 de 2012).

4.8- Riesgo

Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

4.9- Amenaza

Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

4.10- Vulnerabilidad

Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

4.11- Peatón

Persona que transita a pie por una vía (CNTT, 2002).

4.12- Pasajero

Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNTT, 2002).

4.13- Conductor

Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTT, 2002).

4.14- SOAT

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.

4.15- ARL

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.

4.16- HSEQ

Es un sistema de gestión por medio de cual se garantiza el manejo responsable de todas las actividades de la organización, promoviendo y mejorando la salud del personal, garantizando un trabajo sin riesgo de lesiones a éste o a los demás, promoviendo la protección del medio ambiente y asegurando la calidad en los procesos.

4.17- Estrategia

Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan.

4.18- Visión

Es un elemento de la planeación estratégica que enuncia un estado futuro de lo que desea alcanzar una organización en un tiempo determinado, expresado de manera realista y positiva en términos de objetivos.

4.19- Plan de acción

Corresponde a un documento que reúne el conjunto de actividades específicas, los recursos y los plazos necesarios para alcanzar objetivos de un proyecto, así como las orientaciones sobre la forma de realizar, supervisar y evaluar las actividades.

4.20- Entidad

Colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc. "tomada como persona jurídica".

4.16-Organización

Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.

4.17- Empresa

La empresa es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias del bien común. Los elementos necesarios para formar una empresa son: capital, trabajo y recursos materiales.

4.18- Vehículo

Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNTT. 2002).

4.19- Vehículo de tracción animal

Vehículo no motorizado halado o movido por un animal (CNTT. 2002).

4.20- Vehículo no automotor

Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.

5. MARCO NORMATIVO

Con relación a los sectores público y privado, organizados en empresas, instituciones o entidades, adicional a lo que la constitución política, la legislación nacional, de manera especial el código nacional de tránsito y transporte, ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, hemos de considerar de manera especial la ley 1503 de 2011, decreto 2851 de 2013 y la resolución 1565 de 2014. Además de las relacionadas a continuación.

Ley 105 del 30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan las disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Ley 336 de 1996, de diciembre 20 de 1996 de Min-Transporte	Estatuto Nacional del Transporte. Unifica los principios y criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público.
Decretos 170,171, 172, 173, 174, 175 y 176 de 2001 de febrero 5 de 2001 de Min-Transporte	Reglamenta la habilitación de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor, en las diferentes modalidades, como el servicio especial, el transporte de carga, el transporte mixto, el transporte de pasajeros por carretera, el transporte de pasajeros en taxi y las obligaciones de las empresas de transporte.
Ley 769 del 6 de agosto del 2002 de Min-Transporte	Código Nacional de Tránsito. Regulación de la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas y privadas

Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, la 7733 de diciembre 23 de 1997 de Min-Transporte y la 1274 de junio 24 de 2005 de Min-Comercio, la NTC 1570	Reglamenta el uso del cinturón de seguridad y relaciona las especificaciones técnicas del mismo.
Ley 1383 de marzo 16 de 2010 Min-Transporte	Se hacen algunas reformas a la ley 769, entre las cuales se incluye: Los requisitos para las nuevas licencias de conducción en el país. Revisión y condiciones técnico mecánica de los vehículos. Tipos de sanciones y multas a los infractores. Grado de alcoholemia y sanciones.
Resolución 3129 de Julio 30 de 2010 de Min-Transporte	Activa a partir del dos (2) de agosto de 2010 la validación del examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz que expiden los Centros de Reconocimiento de Conductores para la expedición, re categorización y refrendación de la licencia de conducción que se realizada a través del Registro Único Nacional de Transito –RUNT.
Resoluciones 3172 de Agosto 3 de 2010, la 479 de Febrero 22 de 2010 y las NTC 5206, 4901, 5701 y 5702 de Min-Transporte	Expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros y deroga las resoluciones 7125, 5411 y 4659. .

Resolución 1384 de abril 20 de 2010, Ley 1239 de Julio 25 de 2009 de Min-Transporte	Se adopta el método para establecer los límites de velocidad en las carreteras
Resolución 5 de Enero 9 de 1996 de Min-Transporte y Min-Ambiente	Reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel.
Resolución 0481 del 4 de marzo del 2009 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Expide el reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para su uso en vehículos automotores y sus remolques (deroga las resoluciones 3156, 1609, 2840 y 2395). Tiene en cuenta las NTC 1275, 1303, 1304 y 5384, esta última establece requisitos para llantas reencauchadas.
Resolución 414 de agosto 27 de 2002 de Instituto de Medicina legal y Ley 1326 julio 15 de 2009 del Congreso de la República	Establece los parámetros científicos y técnicos del examen de embriaguez y alcoholemia. Modifica el artículo 110 del Código Penal para establecer las circunstancias de agravación punitiva para el homicidio culposo en accidentes viales.
Resolución 4007 Diciembre 16 de 2005 y 4016 Septiembre 5 de 2006 de Min-Transporte	Relacionada con la obligación de vehículos de llevar las luces encendidas durante el día. Establece la sanción por no llevar las luces encendidas en el día.

Resoluciones 1555 de junio 27 de 2005, la 4415 de diciembre 29 de 2005 de Min-Transporte	Reglamenta el procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.
Resolución 1565 de 2014	Por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial.

6. ALCANCE

Este plan estratégico de seguridad vial tiene los lineamientos generales, acciones, estrategias y demás actividades involucradas a la consecuencia de los objetivos, en materia de seguridad vial, para todos los colaboradores de la empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.,** así como el impacto de la sensibilización también recaerá sobre terceros.

7. CARACTERÍSTICAS O GENERALIDADES DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA."	
NIT: 891.201.796-1	
SECTOR ECONÓMICO: TRANSPORTE	
SEDE PRINCIPAL	
Departamento	PUTUMAYO
Ciudad	PUERTO ASIS
Dirección	Kra. 19 No. 10-09 B/ Centro
Teléfono	4227140
Nombre de la ARL	POSITIVA

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

FECHA 22/12/2016 **CIUDAD: PUERTO ASÍS PUTUMAYO**

ACTIVIDADES QUE REALIZA: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA

CANTIDAD DE EMPLEADOS

TIPO EMPLEADO	CANTIDAD
Directos	490
Indirectos-	
Contratistas	
Otros	
Total	490

Segmento al que pertenece: Transporte.

TIPOS DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS

CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Buses	32
Microbuses	130
Automóviles	9
Camperos	
Camionetas	173
Motos	
Bicicletas	
Otros, cual: FURGÓN	21
Total	365

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU ROL DENTRO DE LA EMPRESA

ROL EN LA EMPRESA	CANTIDAD
Administrativo	18
Técnico	1
Comercial	21
Otros	450
Total	490

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU ROL DENTRO DE LA VÍA

ROL DENTRO DE LA VÍA	CANTIDAD
Conductor	490
Peatón	
Pasajero	
Otros, cual:	
Total	490

Para establecer el rol del personal de la empresa se tomó en cuenta como realizaban su movilización de la casa al trabajo, determinando que todos llegaban en su vehículo hasta su sitio de operación, determinando su rol como el de "conductor", lo que lleva a incluirlos en las buenas prácticas de seguridad vial, manejo de normas de tránsito y sensibilización.

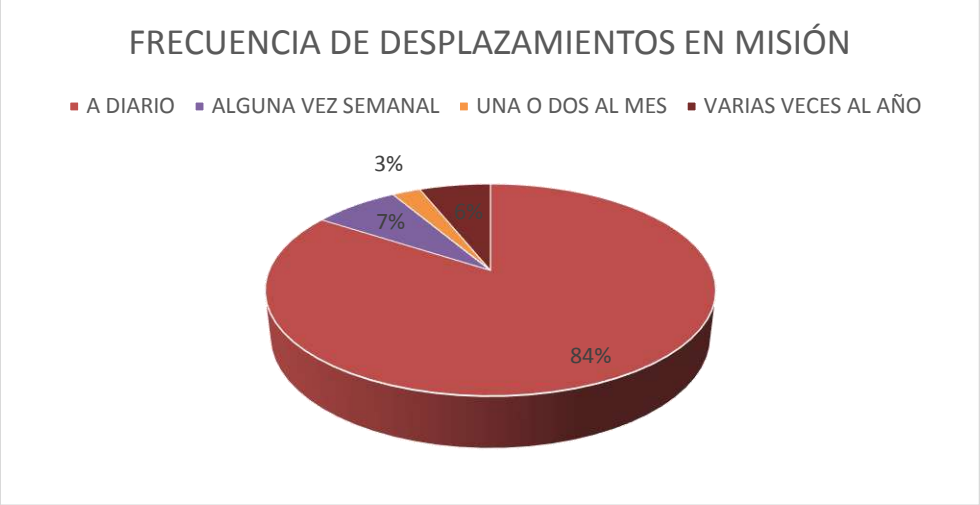

La frecuencia de desplazamiento del personal que labora en COOTRANSMAYO LTDA., es relativamente alta, debido al sector empresarial al que la empresa pertenece.

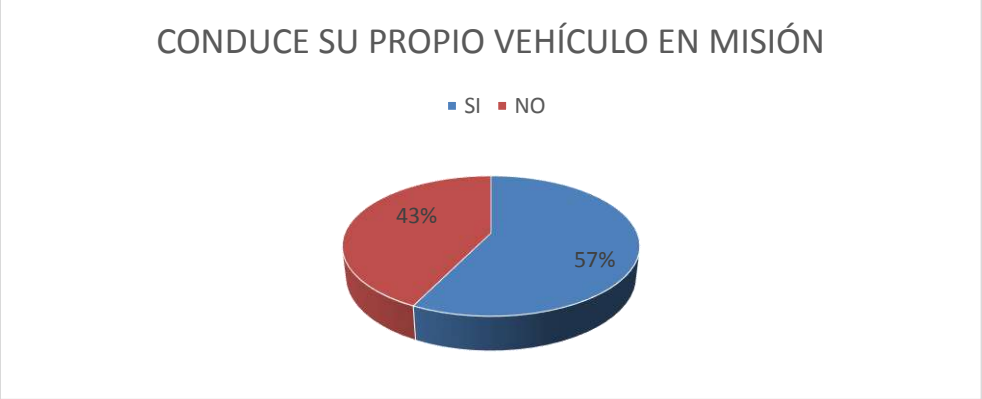

Se observa que la mayoría del personal que se moviliza en misión diariamente no utiliza sus propio vehículo, lo que conlleva a pensar que a pesar de ser conductores no son los propietarios del mismo, ocasionando mayor responsabilidad empresarial, necesitando así, capacitaciones y sensibilizaciones para el manejo seguro.

La empresa realiza la programación vehicular en su rodamiento operacional, según las rutas que se hayan dispuesto para cada tipo de vehículo, lo que se demuestra con el alto porcentaje de la gráfica.

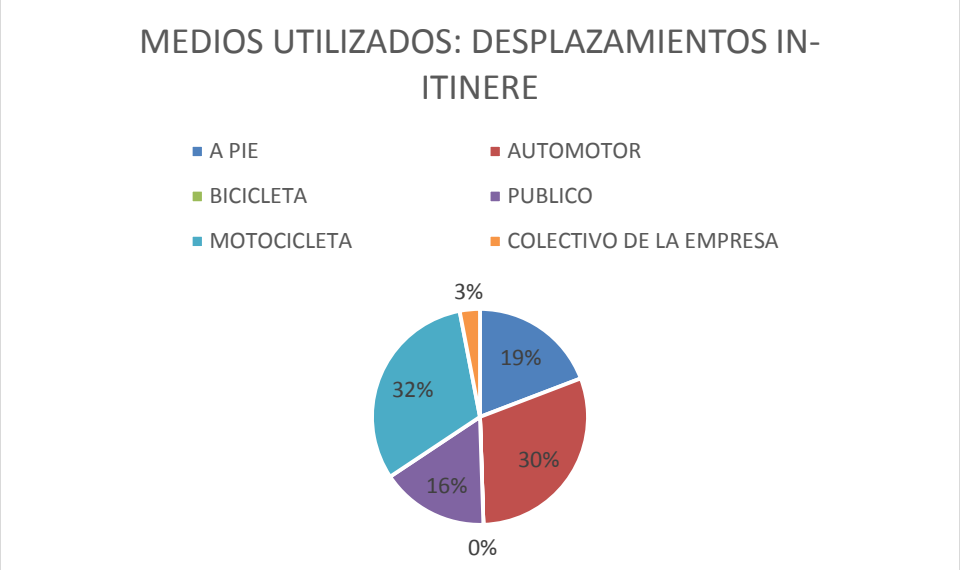

La mayoría del personal que labora en la empresa realiza sus desplazamientos casa-trabajo en motocicleta, y automotor, aunque estos últimos debido a que son conductores de los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros.

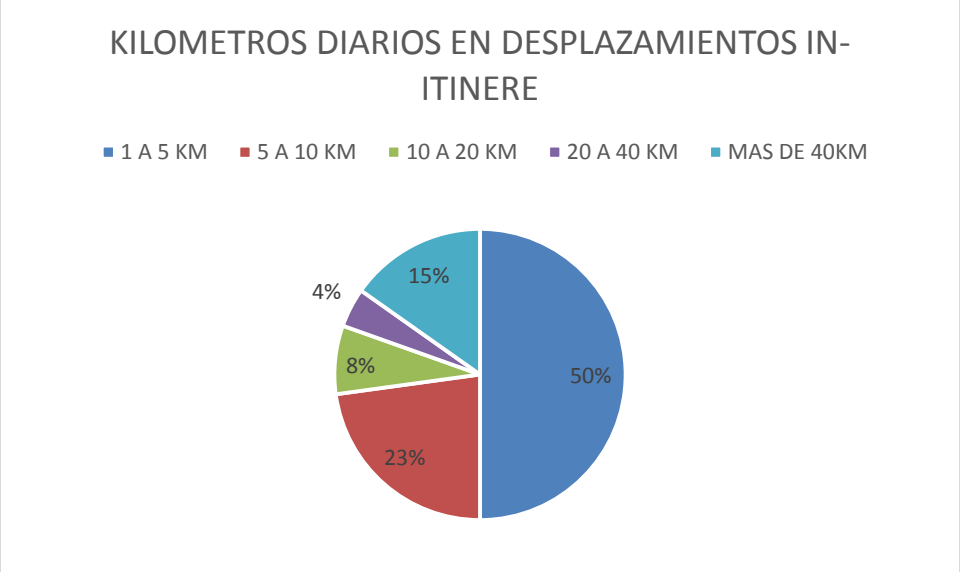

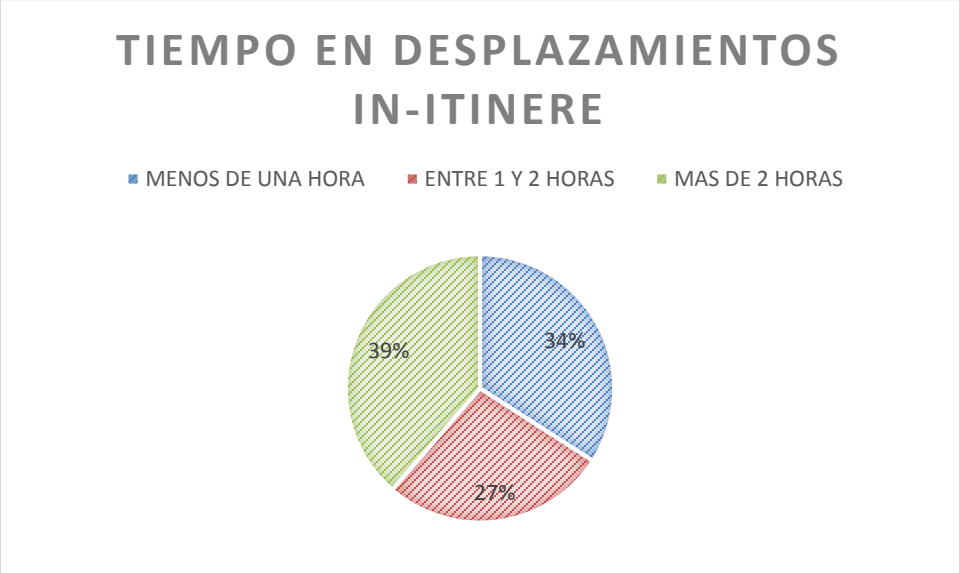

El personal de la empresa realiza movilizaciones largas, hay que tener en cuenta que estas personas con conductores que se movilizan de ciudad en ciudad, lo que conlleva que permanezcan gran parte del tiempo conduciendo.

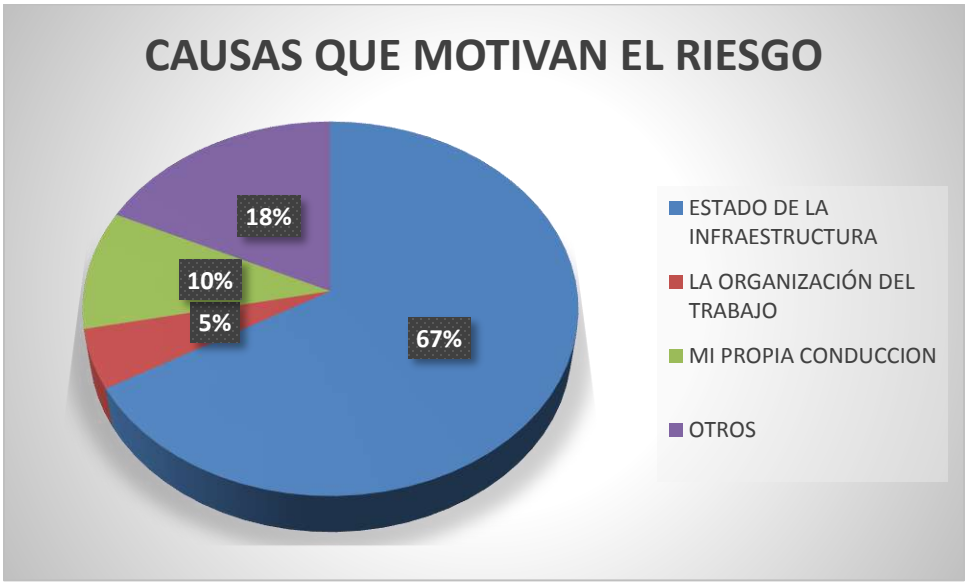

Del personal encuestado la gran mayoría coincide que la mayor cauca que motiva el riesgo en su labor es el estado de la infraestructura vial, por encima de la organización del trabajo, mi propia conducción, y otros factores que puedan afectar.

7.1- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Acta de conformación del comité de seguridad vial

En Puerto Asís (Putumayo) a los 2 días del mes de junio de 2015, en la sede administrativa de la empresa **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.** ubicada en la Cra 19 No 10 -09. Se reunieron los directivos, funcionarios y las personas de SISO, con el fin de nombrar a los integrantes del comité de seguridad vial, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, en lo que a seguridad vial se refiere, nombrando a los es principales, suplentes y responsable del PESV.

7.1.1- Funciones del comité de seguridad vial.

Funciones del comité:

El equipo de trabajo definido por la alta dirección, debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será

plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

El establecimiento del Comité de Seguridad Vial o Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.

En dicho Comité:

- Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.

- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.

- Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.

- Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.

- Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.

- Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.

- Se determinarán las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.

• Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.

• Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.

• Se elaborarán los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

• El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

• Debe definir la periodicidad con la que se va a realizar el comité.

7.1.2- Política de seguridad vial.

LA COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., se compromete a establecer acciones, lineamientos y actividades canalizadas a la minimización de las probabilidades de la ocurrencia, de accidentes viales generados a o por los colaboradores que conduzcan un vehículo automotor, o sean en un momento determinado actores de la vía, para cumplir los fines misionales de la organización, teniendo en cuenta la normatividad vigente y forjando la mejora continua de conductas y comportamiento.

Para ello es fundamental tener en óptimas condiciones todos los elementos de seguridad pasiva y activa del automotor y además practicar buenos hábitos de comportamiento vial desde cualquier rol que desempeñemos en la vía, Igualmente cumplir con nuestras políticas del uso del cinturón de seguridad, consumo de alcohol y drogas, velocidad y la de no utilización de equipos de comunicación móviles bidireccionales mientras se conduce.

7.1.3- Valoración de riesgos.

ACTIVIDAD	PELIGRO		CONTROLES EXISTENTES	EVALUACIÓN DEL RIESGO	PLAN DE ACCIÓN
	Descripción	Clasificación	Individuo	Interpretación del Nivel de Probabilidad	Controles Administrativos, Socialización, Advertencia
ADMINISTRATIVAS	posturas inadecuadas, posiciones estáticas (sentado), movimientos repetitivos, ausencia de elementos de confort	BIOMECÁNICOS	Implementar programa de pausas activas, capacitación enfermedades musco esqueléticas	(MA)	Registros de pausas activas, registro de capacitación, seguimiento a plan de capacitación
	Contenido de la tarea, demandas emocionales, monótona, características del grupo social, jornada de trabajo	PSICOSOCIAL	Capacitación y divulgación del pve de gestión riesgo psicosocial, manejo de estrés	(A)	Aplicación instrumento psicosocial
	Accidentes vehiculares por el tránsito en la vía en desplazamiento como gestión de la empresa en atención de usuarios, capacitaciones, reuniones con entes legales, asociados asambleas	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Capacitación, Licencia de conducción, autocuidado, manejo defensivo	(A)	Certificado de revisión de gases y tecno mecánica
Actividades administrativas	Accidentes vehiculares por el tránsito en la vía en desplazamiento como gestión de la empresa en atención de usuarios, capacitaciones, reuniones con entes legales, asociados asambleas	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Capacitación manejo defensivo, primeros auxilios	(M)	Seguimiento al plan de seguridad vial

	posturas inadecuadas, posiciones estáticas (sentado), movimientos repetitivos, ausencia de elementos de confort, túnel carpiano	BIOMECÁNICOS	Implementar programa de pausas activas, capacitación enfermedades musco esqueléticas	(MA)	Capacitar al personal, Estudios de puestos de Trabajo (críticos), Sistema muscular de la espalda y el cuello, anatomía de la columna vertebral y diversas patologías, causas del dolor lumbar
	levantamiento y ubicación de carpetas y cajas	BIOMECÁNICOS	Capacitación levantamiento de cargas, movimientos repetitivos	(B)	socialización procedimiento de cargas, no exceder los 25 kg. Para hombre y 12.5 kg. Para mujeres
	Condiciones de orden y aseo en puestos de trabajo, espacio de trabajo inadecuado, plano de trabajo en vidrio	CONDICIONES DE SEGURIDAD	sensibilizar al personal sobre el orden y aseo en sus puestos de trabajo, aplicación programa orden y aseo, jornada de orden y aseo	(B)	
	Locativo, espacio insuficiente para organizar archivos carpetas	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Capacitación manejo de estrés y manejo de archivo	(B)	Programa de ahorro de papel
	Locativo, limitado espacio para transitas, transito por pasillos	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Capacitación manejo de estrés y ejecución de trabajos en espacios reducidos	(M)	
	Contenido de la tarea, demandas emocionales, monotonía, características del grupo social, jornadas de trabajo, sobrecarga laboral.	PSICOSOCIAL	Capacitación manejo de estrés, trabajo bajo presión y sobrecarga laboral	(MA)	Capacitación al personal sobre manejo de estrés, pausas activas, seguimiento al programa del riesgo psicosocial
	Ruido generado por el parqueo de vehículos	FÍSICOS	Capacitación sobre riesgo ruido	(M)	Señalizar sobre la permanencia de las puertas cerradas

Actividades administrativas	explosión, fuga, derrame, incendio por vehículos, accidentes vehiculares, daños en el tanque de combustible de vehículos, almacenamiento inadecuado de combustible y sustancias químicas	tecnológico.	manejo defensivo	(A)	llevar seguimiento al programa de mantenimiento y almacenamiento de sustancias, líquidos químicos, se debe mantener equipos de extinción de incendios, camillas de emergencias, botiquín de emergencias en caso de eventos indeseados
	sismo, terremoto, vendaval, inundación, precipitaciones. (lluvias granizadas, heladas)	Rendimientos naturales, Movimientos telúricos leves, Movimientos telúricos extremos, Ahogamientos. Desapariciones. Pérdidas materiales, Fracturas. Golpes. Laceraciones. Perdida de infraestructura. Explosiones. Incendios	Sensibilización riesgo naturales, simulacros	(B)	Los casos de inundación que se han presentado en los últimos años no han afectado las instalaciones de las empresas, realizar simulacros
	Publico	Delincuencia. Extorsión. Secuestro. Robo. Ataque terrorista.	Capacitación riesgo publico	(A)	En caso de presentarse amenazas de secuestro o de ataques, avisar a a la Empresa, llamar a Policía y/o Ejercito y suspender trabajos. Transitar por zonas autorizadas, no llevar ropa con identificación de nombre y/o cargo.
	polvos orgánicos, inorgánicos	carpetas az de archivo.Madera.	Capacitación riesgo biológico, seguimiento al pve riesgo biológico	(B)	apagar los aires mientras se realice las jornadas de aseo

	iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Lámparas. Bombillas. Sol. Natural.	uso de gafas si la luz se refleja fuerte sobre computador a plano de trabajo	(B)	realizar estudios de iluminancia, programa de pve. Riesgo visual.
	eléctrico. (baja tensión, estática)	Conexiones eléctricas.	Capacitación riesgo eléctrico y prohibición para intervenir los sistemas eléctricos	(A)	contratación de personal competente para realizar los mantenimientos a las instalaciones
ACTIVIDADES OPERATIVAS-ADMINISTRATIVAS	Accidentes vehiculares por el tránsito en la vía en desplazamiento como gestión de la empresa en atención de usuarios, capacitaciones, reuniones con entes legales, asociados asambleas	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Capacitación, Licencia de conducción, autocuidado, manejo defensivo	(M)	programa de seguridad vial, capacitación, capacitación manejo defensivo.
	posturas inadecuadas, posiciones estáticas (sentado), movimientos repetitivos, ausencia de elementos de confort, túnel carpiano	BIOMECÁNICOS	Implementar programa de pausas activas, capacitación enfermedades musco esqueléticas	(MA)	Capacitar al personal, Estudios de puestos de Trabajo (críticos), Sistema muscular de la espalda y el cuello, anatomía de la columna vertebral y diversas patologías, causas del dolor lumbar
	Condiciones de orden y aseo en puestos de trabajo, espacio de trabajo inadecuado, plano de trabajo en vidrio	CONDICIONES DE SEGURIDAD	sensibilizar al personal sobre el orden y aseo en sus puestos de trabajo, aplicación programa orden y aseo, jornada de orden y aseo	(B)	sensibilizar al personal sobre el orden y aseo en sus puestos de trabajo, aplicación programa orden y aseo, jornada de orden y aseo
	Locativo, espacio insuficiente para organizar archivos carpetas	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Capacitación manejo de estrés y manejo de archivo	(B)	Capacitar al personal sobre uso y manejo de archivo, reciclaje, y reutilización de papelería no importante

	Locativo, limitado espacio para transitas, transito por pasillos	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Capacitación manejo de estrés y ejecución de trabajos en espacios reducidos	(M)	
	Contenido de la tarea, demandas emocionales, monotonía, características del grupo social, jornadas de trabajo, sobrecarga laboral.	PSICOSOCIAL	Capacitación manejo de estrés, trabajo bajo presión y sobrecarga laboral	(MA)	Capacitación al personal sobre manejo y control de estrés , pausas activas, seguimiento al programa del riesgo psicosocial, descansos
	Ruido generado por el parqueo de vehículos	FÍSICOS	Capacitación riesgo ruido, órgano sensorial	(A)	Sensibilizar a los conductores sobre la reducción en la utilización de pitos o cornetas de los vehículos
	temperaturas extremas (calor)	Ambiente.		(M)	mantener Suero oral en el botiquín de primeros auxilios
	iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Lámparas. Bombillas. Sol. Natural.		(B)	realizar estudios de iluminancia, programa de pve. Riesgo visual.
TRANSPORTE	Abastecimiento combustible	QUÍMICO	El conductor deberá permitir que esta actividad sea realizada por los operarios de las estaciones El conductor deberá permitir que esta actividad sea realizada por los operarios de las estaciones	(B)	Seguimiento al plan de seguridad vial, cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos

	cargue y descargue de equipaje y encomiendas, Exceso de carga. Carga defectuosa. Volumen de cargas, esfuerzo	BIOMECÁNICOS. Levantamiento de carga. Exceso de carga. Carga defectuosa. Volumen de cargas	Capacitación sobre manipulación de cargas, trabajo en alturas	(A)	Implementar procedimiento para levantamiento de cargas manuales y mecánicas
	postura. (prolongada, mantenida, forzada, anti gravitaciones), Estar mucho tiempo de pie o sentado.	BIOMECÁNICO:	Implementar programa de pausas activas, capacitación enfermedades musco esqueléticas	(A)	Seguimiento al pve osteomuscular-biomecánico
	ascenso y descenso de equipajes y encomiendas a camionetas (trabajo en alturas)	DE SEGURIDAD	Ayuda de compañeros para alzar los equipajes	(B)	
	Accidentes de tránsito; Choque, colisión, volcamiento, choques de otros vehículos	DE SEGURIDAD		(M)	seguimiento plan de seguridad vial
	Accidentes de tránsito; Choque / Colisión / Volcamiento: Pérdida de control del móvil por distracción al utilizar medios de comunicación (celular).			(A)	seguimiento plan de seguridad vial, sensibilización del uso de celulares mientras conduce
	Accidentes de tránsito; Al salir de una intersección colisiona vehículos			(M)	seguimiento plan de seguridad vial
	Accidentes de tránsito; Al transitar por una curva se volcó el carro provocando daños menores			(M)	seguimiento plan de seguridad vial

	Accidentes de tránsito; Producto del exceso de velocidad al tomar una curva se vuelca en el vehículo			(A)	seguimiento plan de seguridad vial, sensibilización de las normas de tránsito, uso de cinturón y exceso de velocidad, multas o despido en caso de reincidir o presentarse amonestaciones o multas por parte de transito nacional
	Accidentes de tránsito; Al subir por cuestas y por vías en mal estado el vehículo pierda el control			(M)	
	Accidentes de tránsito; Trabajo en horarios nocturnos, micro sueños		Se maneja descanso, turnos y rutas para que los conductores se encuentren en excelente estado de conducción.	(MA)	Seguimiento al manejo de turnos y descansos
	Accidentes de tránsito; por conductor en estado de embriaguez		el conductor que se presente en estado de embriaguez es suspendido	(M)	Sanciones, multas o despido por justa causa al conductor que se presente en estado de alicoramiento
	Delincuencia. Extorsión. Secuestro. Robo. Ataque terrorista.	PUBLICO		(A)	el conductor no deberá enfrentarse a sus atacantes, si no es por defensa propia.

	fallas mecánicas ; vehículo presente fallas en el motor, Ponchamiento de neumáticos	MECÁNICO	Plan de seguridad vial	(B)	los conductores a los cuales su vehículo les presente fallas deberá parquear su vehículo sin obstruir la vía, pondrá sus conos y solicita transbordo para sus pasajeros
	Contenido de la tarea, demandas emocionales, monotonía, características del grupo social, jornadas de trabajo, sobrecarga laboral.	PSICOSOCIAL	Capacitación	(MA)	Capacitación al personal sobre manejo y control de estrés, pausas activas, seguimiento al programa del riesgo psicosocial, descansos
	radiaciones no ionizantes (ultravioleta)	ILUMINACIÓN, Sol.	Capacitación	(M)	Capacitación de riesgo visual
	gases y vapores	QUÍMICO, Monóxido de carbón.		(M)	Certificado de revisión de gases y tecno mecánica
	explosión, fuga, derrame, incendio por vehículos, accidentes vehiculares, daños en el tanque de combustible de vehículos, almacenamiento inadecuado de combustible y sustancias químicas	tecnológico.	manejo defensivo	(A)	llevar seguimiento al programa de mantenimiento y almacenamiento de sustancias, líquidos químicos, se debe mantener equipos de extinción de incendios, camillas de emergencias, botiquín de emergencias en caso de eventos indeseados

	sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones. (lluvias granizadas, heladas)	RENDIMIENTO NATURALES, Zona geográfica inestable fallas Geológicas. Sobrecarga de humedad por lluvia, Rio. Quebradas. Lagunas. Lluvia. Sistema de alcantarillado. Sistema de acueducto, Viento, Movimientos telúricos extremos y leves	El conductor se informar sobre el estado de la vía antes de iniciar su ruta.	(A)	seguimiento a los controles de seguridad

7.1.4. Seguimiento y evaluación.

INDICADORES DE RESULTADO

Permiten conocer el grado de cumplimiento de los objetivos que se han marcado.

- Número de incidentes y accidentes de tránsito, en un periodo determinado.
- Tasa de Accidentalidad vehicular.
- Impacto Económico de los Accidentes de tránsito.
- Cantidad de Vehículos inspeccionados.
- Mantenimientos realizados.

INDICADORES DE ACTIVIDAD

- Número de personal formado en seguridad vial
- Cumplimiento en los programas de mantenimiento de los vehículos
- Numero de evaluaciones prácticas de los conductores

INDICADORES DE EFICIENCIA PROGRAMA

- **Divulgación**

$$\frac{\text{NUMERO DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL REALIZADAS AL AÑO}}{\text{NUMERO DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL PROGRAMADAS EN EL AÑO}} \times 100$$

- **Vigilancia**

$$\frac{\text{NUMERO DE REPORTES DE EXCESO VELOCIDAD}}{\text{NUMERO DE REPORTES GENERADOS EN EL PERIODO}} \times 100$$

$$\frac{\text{NUMERO DE ALCOHOLIMETRÍAS POSITIVAS}}{\text{NUMERO DE ALCOHOLIMETRÍAS REALIZADAS EN EL PERIODO}} \times 100$$

- **Indicador de cumplimiento**

$$\left(\frac{\text{NUMERO DE ACC. VIALES EN EL SEMESTRE}}{\text{NUMERO DE TOTAL DE ACC. EN EL SEMESTRE ANTERIOR}} \times 100 - 100\right)$$

Meta indicador = 40%

- **Otros indicadores**

OBJETIVO	PROGRAMA ASOCIADO	Indicador	META
Realizar los controles necesarios para garantizar la protección del personal contra el riesgo físico de Radiaciones No Ionizantes de Rayos UV presente en el área de Trabajo	RIESGOS FÍSICOS RAYOS UV	(No de casos de enfermedades relacionadas o eventos con exposición a rayos UV*100)/ Trabajadores Expuestos	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Realizar los controles necesarios para garantizar la protección del personal contra el riesgo físico de ruido presente en el área de Trabajo	RIESGOS FÍSICOS HIPOACUSIA	(No de casos de enfermedades relacionadas con exposición Ruido)*100 Trabajadores expuestos al riesgo	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Evitar que se presenten alteraciones en la salud del personal a través de la realización de actividades descritas en el Programa	PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL	((No de casos de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo relacionadas con Riesgo Psicosocial100)/Trabajadores expuestos al riesgo	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Controlar los riesgos mecánicos que se presentan en el desarrollo de las actividades del Proyecto	PREVENCIÓN DE RIESGOS MECÁNICOS	(No de Accidentes por Riesgos Mecánicos*100) Trabajadores expuestos al factor de riesgo	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%

		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Evitar enfermedades profesionales por alteraciones osteomusculares durante las actividades del Trabajo	PREVENCIÓN RIESGOS ERGONÓMICOS	(No de casos nuevos de alteraciones osteomusculares X 100) (No de trabajadores expuestos a riesgos de alteración osteomuscular)	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Controlar los riesgos Fisicoquímicos que se presentan en el desarrollo de las actividades de la empresa	PREVENCIÓN RIESGOS FISICOQUÍMICOS	No de Accidentes por riesgos fisicoquímicos*100)/ Trabajadores Expuestos al Riesgo	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Garantizar la gestión adecuada para el manejo de residuos peligrosos en las áreas de trabajo	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LÍQUIDOS	Garantizar la gestión adecuada para el manejo de residuos peligrosos en las áreas de trabajo	100%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Garantizar la gestión adecuada para el manejo de residuos peligrosos en las áreas de trabajo	PREVENCIÓN DE DERRAMES	Numero de derrames de combustibles presentados durante la ejecución de los Proyectos	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Promover actividades encaminadas a la prevención de riesgos e impactos significativos que puedan afectar la salud de los trabajadores, equipos, instalaciones locativas	Programa Salud Ocupacional-SG-SST	Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Accidentes de Trabajo Presentados*100 No Total de Trabajadores de la Empresa	0%
		EP Nuevas y Antiguas*100 No Total de Trabajadores de la Empresa	0%
		(# de incidente ocurridos durante el semestrex100)/ # de días trabajado en Semestre	≤4
Prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por conducción de vehículos	Plan de Seguridad Vial	(No de casos AT Por Conducción X 100) Trabajadores expuestos al riesgo	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Establecer los mecanismos para el control de los Riesgos de Salud Pública de la Región	Salud Publica	(No de casos Accidente o Enfermedades por Riesgos de Salud Publica X 100) Trabajadores expuestos al riesgo	0%
		(Actividades ejecutadas/ Actividades Planeadas).*100Numero de ausentismos por enfermedades de salud publica	≥90%

Prevenir Accidentes de trabajo por trabajos de excavaciones y rellenos	Excavaciones y Rellenos	(No de casos de AT por Riesgo Locativo Excava y Rellenos *100) Trabajadores Expuestos	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	100%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Evitar que se presenten accidentes de trabajo por caída de altura	Trabajo en Altura	(No de casos de AT por Caída de Altura*100) Trabajadores Expuestos	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	100%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Controlar los Factores de Riesgos Químicos que puedan generar enfermedades respiratorias y en la piel al personal de la empresa	Prevención de Riesgo Químico	(No de casos de enfermedades relacionadas con exposición riesgo químico*100 Total Trabajadores Expuestos al Riesgo	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Fortalecer la gestión SST de COOTRANSMAYO LTDA relacionada con sus proveedores y subcontratistas	Fortalecimiento Proveedores	Proveedores Confiables y Cumplen Requisitos de SST*100/ Total Proveedores que Influyen en la Gestión SST de la Empresa	100%
		Emergencias o Quejas o Reclamos o Incumplimientos Generados en SST Generado por proveedores de la empresa.	0%
Realizar actividades y contribuir a la gestión social de la comunidad	Responsabilidad Social	Total Mano de Obra No Calificada de la Región Contratada*100 Total Mano de Obra No Calificada de la Empresa	100%
		Actividades ejecutadas*100% Actividades Programadas	≥80%
		Total Proveedores de la Región*100 Total Proveedores de la Empresa	≥50%
Prevenir accidentes de trabajos y enfermedades de salud pública por riesgos biológicos	Prevención Riesgos Biológicos	Accidentes o Enfermedades por Riesgo Biológico*100 Total Empleados Expuestos al Riesgo	0%
		Actividades Ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%
		Número de Personas cubiertas en el Programa*100/ Número de Trabajadores Expuestos al Riesgo	100%
Identificar y controlar actos y condiciones inseguras por medio de las inspecciones realizadas	Programa de Inspecciones	(No de Condiciones Inseguras controladas*100) No de Condiciones inseguras identificadas	100%
		Actividades ejecutadas*100 Actividades Planeadas	100%
		No de Áreas Cubiertas por el Programa/ Número Total de Áreas de la Organización	100%
Prevenir daños a la salud por riesgo cardiovascular.	Riesgo Cardiovascular	(No de eventos cardiovasculares en la empresa *100) Trabajadores Expuestos	0%
		Actividades ejecutadas*100 Actividades Programadas	≥90%

		Personal Cubierto por el Programa*100% Personal Expuesto	100%
Prevenir accidentes e incidentes por falta de orden y aseo	Orden y Aseo	No de accidentes por orden y aseo	0%
		Actividades Realizadas*100% Actividades Programadas	≥90%
		Personal Cubierto por el Programa*100% Personal Expuesto	100%
Mantener niveles de competencia y habilidad para prevenir riesgos ocupacionales e impactos ambientales a través de las capacitaciones descritas en el Programa	Capacitaciones	(Actividades ejecutadas/Actividades Planeadas).	100%
		(Empleados Capacitados*100/Total Empleados de la Empresa)	100%
		Cobertura del Periodo (Ver Matriz de Entrenamientos)	≥80%
Identificar y controlar actos y condiciones inseguras por medio de las inspecciones realizadas	Inspecciones Gerenciales	Numero de condiciones inseguras controladas*100 Numero de condiciones inseguras identificadas	100%
		Actividades ejecutadas*100 Actividades programadas	100%
Lograr el mejoramiento continuo del sistema de gestión integral.	NA	Metas Cumplidas en Programas de Gestión*100% Metas Establecidas en Programas de Gestión	≥90%
Prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales debida a los riesgos presentes en el área operativa y administrativa de la empres	NA	Tasa de incidencia = I/PT (I = Número de casos nuevos de enfermedad profesional; PT= Número de personas en riesgo de desarrollar la enfermedad por el tiempo que cada una de ellas permanece en riesgo	0%
		TPE: Tasa de prevalencia especifica de enfermedad profesional: Número de casos específicos al semestre * 1000/Numero promedio de trabajadores al semestre	0%

8. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PESV

8.1 COMPORTAMIENTO HUMANO

8.1.1- Procedimiento para selección de conductores.

a.- Automóviles, Camionetas, Camperos, Microbuses y Buses.

Objetivo: El objetivo básico es la búsqueda de un perfil ideal en los conductores, es el de contar con criterios sólidos para asegurar que los niveles exigidos de experiencia, conocimiento, entre otros, sean los óptimos.

- Experiencia: Se refiere al tiempo en años que lleva conduciendo un vehículo; la clase y tipo; las regiones geográficas por las que ha transitado como conductor; la experiencia en accidentes de tránsito, si la ha tenido;

y la experiencia en actividades económicas similares a las de la empresa que está realizando la selección. La experiencia necesaria en vehículos livianos es de 3 años, y en vehículos pesados de 5 años

- Edad: Entre 25 y 65 años.

- Estado de salud en general:

- Visión y audición: No debe tener deficiencias que no puedan ser corregidas por prescripción médica.

- Percepción de colores y de profundidad: No debe sufrir de daltonismo y el tiempo de reacción a estímulos deben ser normales.

- No debe padecer enfermedades como: Epilepsia, crónicas del corazón, mentales o elevadas concentraciones de colesterol o triglicéridos

  .

- Habilidad mental y estabilidad emocional dentro de parámetros normales.

- No debe tener conducta agresiva, paranoica o esquizofrénica.

- No debe tener propensión al consumo de alcohol o drogas.

Conocimientos y habilidades:

1. Conocimiento general de la cultura e idiosincrasia de la región.
2. Conocimientos básicos de comprensión de lectura, escritura y operaciones aritméticas.
3. Habilidades básicas para presentación de reportes sencillos.
4. Habilidades para operar el tipo de vehículo de su competencia.
5. Actitud positiva hacia la seguridad.

Conocimientos básicos en:

1. Primeros auxilios.
2. Control de incendios en vehículos.
3. Normas básicas de comportamiento en el tránsito nacional y local.
4. Mecánica.
5. Manejo defensivo.
6. Conocimientos en inspección básica de un vehículo.
7. Manejo de productos o equipos transportados (vehículos pesados).
8. Atención de emergencias en carretera.
9. Trabajo en alturas.

8.1.2- Pruebas de ingreso.

Todo conductor de la empresa, debe aprobar las siguientes pruebas de ingreso:

1. Los exámenes médicos establecidos por la ley (ingreso, control, retiro).
2. Exámenes psicosensométricos:
3. Visiometría.
4. Audiometría.
5. Exámenes de coordinación motriz.

Examen de psicología.

Prueba teórica (conocimientos del conductor en normatividad, vehículo, seguridad vial y otros temas que se consideren por parte de las empresas relevantes para desempeñar con eficiencia y seguridad el rol de conductor en **LA COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.**

Prueba práctica (Monitorear en un ejercicio práctico los hábitos, comportamientos y habilidades del conductor, de acuerdo al vehículo que conduzca).

8.1.3- Capacitación en seguridad vial.

LA COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., ha planeado un cronograma en el que se detalla , entre otras todas las actividades en pro de la seguridad vial, en el que se ha incluido sensibilización en todos los roles de la seguridad vial, normatividad vigente en tránsito y transporte, análisis en todos los factores de riesgo de acuerdo a los ejes definidos en el plan nacional de seguridad vial, las acciones de cómo actuar en un incidente o accidente de tránsito, se establece de igual manera la periodicidad para su ejecución, se desarrollara de manera presencial, para todo el personal incluyendo conductores antiguos y nuevos, y para los conductores de terceros, se exige el cumplimiento de lo contenido en el plan lo que se garantiza al incluir el compromiso en el contrato de trabajo.

8.1.4- Control de documentación de conductores.

Para la empresa es muy importante monitorear la documentación requerida por las autoridades competentes, para estar autorizados en la conducción de un vehículo, por eso se ha diseñado un cuadro en el que se puede registrar los datos de los conductores.

8.1.5- Políticas de regulación de la empresa.

Las políticas referidas en este ítem, se incluyeron en la política general de seguridad vial.

8.1.6- Elementos de protección.

Somos conscientes de la importancia de los EPP, requeridos para conductores y sus acompañantes de tal forma que garanticen la seguridad, por eso dependiendo del vehículo es su aplicabilidad, por lo que hemos seleccionado los elementos de seguridad pasiva del vehículo como los

Involucrados en este ítem, se trata de inspeccionarlos diariamente y ejecutar el mantenimiento respectivo de estos accesorios (cinturones de seguridad, bolsa de aire, apoyacabezas, carrocería). Igual para los que apliquen según la normatividad, se deberá hacer las respectivas inspecciones, no se olvida el uso de prendas refractivas en la noche aun para los peatones.

8.2. VEHÍCULOS SEGUROS

8.2.1. Documentos requeridos.

Dentro de los documentos mínimos requeridos para la movilización de un vehículo están los siguientes:

- Licencia de tránsito. (Tarjeta de propiedad)
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente (soat)
- Seguro de responsabilidad civil contractual.
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Certificado revisión técnico mecánica expedida por centro de diagnóstico autorizado por el ministerio de transporte.
- Tarjeta de operación vigente.
- Planilla de despacho.
- Tiquete taza de uso.
- Prueba de embriaguez
- Recibo del pago de impuesto del auto avalúo del vehículo correspondiente al año en curso.

8.2.2. Antigüedad.

Para la incorporación de nuevos vehículos al parque automotor se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Vehículos livianos para un modelo no máximo a 4 años de acuerdo con la fecha de expedición de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad).
- Vehículos Aero van, buses, busetas o camión turbo, la antigüedad máxima permitida será de 4 años.
- Para vehículos pesados la antigüedad máxima permitida será de 4 años, estos vehículos podrán ser repotenciados dentro de este mismo plazo.

8.2.3. Cinturones de Seguridad.

Todo vehículo liviano y pesado debe tener instalados en todos los asientos cinturones de seguridad individuales y funcionales; deben cumplir con las especificaciones del fabricante, y los requerimientos mínimos estipulados en la sentencia C-930 de 24 de septiembre de 2008, resolución 1274 de 24 de junio de 2005 del ministerio de comercio y

la NTC 1570. (a partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturón de seguridad en los asientos traseros de acuerdo con la reglamentación del ministerio de transporte).

8.2.4. Espejos.

Todo vehículo estará equipado con espejo lateral izquierdo, derecho y retrovisor central. En el caso de vehículos pesados se debe contar en forma adicional con espejos convexos para puntos ciegos.

8.2.5. Alarma Auditiva de Reversa

Se debe tener una alarma audible dé marcha atrás para todos los vehículos exceptuando los automóviles.

8.2.6. Sistema de frenos.

Todo vehículo tendrá un sistema de frenos completamente funcional con revestimiento y disco de freno que cumpla con las tolerancias de desgaste mínimas del fabricante. En el caso donde sea factible y conveniente la empresa deberá exigir el sistema de frenos anti-bloqueo ABS, especialmente en aquellos vehículos que están destinados al transporte de personal.

8.2.7. Bolsas de aire (AIRBAG).

Se debe tener bolsas de aire para conductor y considerar las bolsas de aire para pasajeros y laterales cuando estén disponibles en los vehículos.

8.2.8. Parabrisas y ventanas.

Todo vehículo debe tener vidrio laminado para parabrisas y laminado o templado en las ventanas laterales y traseras, en perfecto estado sin grietas.

8.2.9. Protección contra impactos laterales.

Se debe tener vehículos con puntajes aceptables en pruebas de impactos laterales llevadas a cabo por varios programas de evaluación para vehículos nuevos NCAP.

8.2.10. luces de freno.

Se recomienda que todos los vehículos livianos tengan una tercera luz de freno instalada en posición central y elevada, además que todas las incorporadas en el vehículo estén funcionales y en perfecto estado.

8.2.11. Apoya cabezas.

Se recomienda que los vehículos livianos tengan instalados apoya cabezas para las sillas delanteras y traseras, además que se encuentren en perfecto funcionamiento.

8.2.12. Sillas.

Para aquellos vehículos de transporte de personal como buses, busetas, mini buses o Aero van, se recomienda que tengan asientos suficientemente altos y diseñados sin superficies duras o salientes. Todos los asientos instalados en cualquier tipo de vehículos de transporte de pasajeros deberían estar conformes con las especificaciones del fabricante.

8.2.13. Llantas.

Se recomienda que las llantas de los vehículos livianos tengan una profundidad mínima de banda de rodamiento de 2 mm en la profundidad de labrado y que las llantas de los vehículos pesados que transportan personal, como buses, busetas, microbuses, tengan por lo menos 3 mm de profundidad de labrado e igualmente en el eje delantero de los vehículos tracto camiones, las llantas deben ser apropiadas para el propósito (carreteras pavimentadas, destapadas, de invierno, etc.).

8.2.14. Reencauche de llantas.

Las llantas no deben ser reencauchadas usando el proceso de vulcanizado a alta temperatura, se acepta llantas reencauchadas con el método de curado en frio, estas llantas solo podrán ser usadas en los ejes traseros de los vehículos.

8.2.15. Barra antivuelco.

Todo vehículo liviano descubierto debe poseer barra antivuelco, esto incluye camionetas doble cabina con platón.

8.2.16. Mallas de seguridad.

Cuando un vehículo requiera transportar cargas pesadas, este debe contar con una malla de seguridad apropiada para este propósito entre el espacio de pasajeros y el espacio de carga.

8.2.17. Kit de primeros auxilios.

Todo vehículo liviano y pesado debe contar con un kit de primeros auxilios, el kit debe contener los siguientes elementos, todos debe estar debidamente rotulados con la identificación del producto y la fecha de caducidad correspondiente.

- Agua destilada (Mínimo 2 bolsas)
- Apósito ocular (Mínimo 5 unidades)
- Baja lenguas (Mínimo 5 unidades)
- Isodine solución y espuma (1 de cada uno)
- Micropore (Mínimo 1 rollo)
- Esparadrapo de 4" x 5 Yd. (Mínimo 1 rollo)
- Gasa (Mínimo 6 paquetes)
- Guantes desechables (Mínimo 6 pares)
- Inmovilizadores para cuello y extremidades
- Lactato de Ringer (Mínimo 1 bolsa)
- Manta térmica (1 unidad)
- Tijera de trauma (1 unidad)
- Venda elástica (Mínimo 5 unidades)
- Curitas (10 unidades)
- Alcohol x 360 ml
- Tapabocas (Mínimo 5 unidades)
- Lapicero y libreta (1 unidad)

La medida recomendada de un botiquín para vehículo es 30 cms de ancho, 15 cms de alto y 12 cms de fondo en lona impermeable.

El ministerio de transporte reglamenta el uso de botiquín de primeros auxilios en los vehículos según el artículo 30 numeral 4 – ley 769 de 2002 – nuevo código nacional de tránsito. "se debe hacer la revisión de manera permanente del botiquín para mirar la fecha de vencimiento y para reponer los elementos utilizados".

8.2.18. Kit de carretera.

Todo vehículo liviano y pesado debe contar con un kit de carretera que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Caja de herramientas (alicate, destornilladores de pala y estrella, llave de expansión y finas)
- Un extintor mínimo de 20 lb. tipo BC para vehículos livianos y dos extintores tipo BC de 20 Lb. para vehículos de tipo pesado.
- Linterna explosión proof, para carga líquida.
- Llanta de repuesto. (buen labrado mínimo 2 mm de profundidad para vehículos livianos y 3 mm para vehículos pesados)
- Chalecos reflectivos.
- Tacos.

8.2.19. Señalización de vehículos.

Todos los vehículos que realicen el transporte de mercancías peligrosas tendrán que cumplir con lo estipulado en el decreto 1609 de 2002 o por aquella norma que lo modifique, elimine o sustituya.

Los vehículos deberán llevar el color verde y/o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería, según lo estipulado en el capítulo 2 articulo 26 del decreto 174 del 5 de febrero de 2001.

8.2.20. Salida de emergencia.

Todo vehículo dedicado al transporte de personas (buses, busetas, microbuses, colectivos, camionetas), debe tener como mínimo una salida de emergencia en cada uno de sus costados perfectamente señalizada y con los respectivos martillos, adicionalmente a las puertas de ascenso de pasajeros. (resolución 7126 de octubre de 1996).

8.2.21. Carrocería para vehículos mixtos de transporte.

De acuerdo al artículo 3 de la resolución 004004 de 2005, la carrocería modificada de los vehículos que pertenecen a la modalidad de servicio mixto, debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- Ensamblarse cubriendo el platón en material blando, lona o sintético, soportado por anillos de estructura o pórticos y anclajes que proporcionen firmeza y estabilidad, capases de soportar cargas estáticas tanto horizontalmente como verticalmente, sin experimentar deformaciones.
- Altura interna mínima del piso al techo: 1.3 m.
- Distribución de silletería: una silla en la carrocería debidamente anclada, localizada de espaldas a la cabina, con capacidad de tres (3) pasajeros.
- Profundidad del asiento mínimo: 35 cms.
- Ancho del asiento por persona mínimo: 40 cms.
- Altura mínima del espaldar de asiento: 50 cms.
- Altura mínima del asiento: 35cms.
- Altura máxima del asiento: 45 cms.
- Cinturones de seguridad.
- Se deben proveer asideros, sujetos a la estructura de soporte del techo, que permitan la sujeción de los pasajeros, diseñados de manera que no presenten riesgos de lesión para estos, por lo tanto la superficie debe estar libre de aristas o filos corto punzantes, con extremos terminados en curva y en superficie no deslizante.
- No debe portar parrilla sobre la carrocería para el transporte de carga.

8.2.22. Sistema de información de datos.

Todo vehículo que opere con la cooperativa deberá contar con un sistema de posicionamiento global (GPS), que permita realizar un seguimiento en tiempo real de los siguientes datos del vehículo:

- Aceleraciones y desaceleraciones bruscas.
- Tiempos de duración de los desplazamientos.
- Alteraciones al dispositivo.
- Registro de kilómetros recorridos.

- Alarma de advertencia al conductor cuando se sobrepase los límites de velocidad establecidos.
- Registro de velocidad, cuando ocurren accidentes viales.

8.2.23. Mantenimiento vehicular.

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., teniendo en cuenta que si bien el vehículo no es factor independiente en la causa de un accidente o incidente vial, pues es claro que el buen funcionamiento de estas máquinas esta, articulado totalmente con su mantenimiento preventivo, obviamente ejecutado por personal idóneo, presenta un plan de mantenimiento preventivo según las directrices de los fabricantes de los vehículos, por ser un proceso se empezará con lo más relevante en nuestro medio, y progresivamente se irá complementando.

En los anexos se plasman fichas genéricas, que se diseñaron teniendo en cuenta las recomendaciones de los fabricantes.

1. Por agilidad y control se han diseñado rutinas de mantenimiento detalladas por cada sistema de los vehículos, pues como herramienta de trabajo debe estar en condiciones excelentes desde el punto de vista técnico mecánico y documental.

2. Livianos, y vehículos automotores semipesados.

3. Las planillas o rutinas de mantenimiento inicialmente contendrán las acciones y sus tiempos o kilometrajes de ejecución.

4. Progresivamente se ira articulando con las especificaciones del fabricante, así como las recomendaciones técnicas y de operación, incluyendo los sistemas de seguridad activa y pasiva de los vehículos e identificando cuáles de ellos serán objeto del plan de mantenimiento. Para los vehículos propios.

5. Se registrará la información para el histórico y la trazabilidad, para el caso de vehículos terceros se exigirá a los contratistas la existencia del plan de mantenimiento preventivo y su ejecución, condición exigible en la parte contractual.

6. También se sigue con nuestra operación en seguridad, haciendo la inspección pre-operacional o revisiones diarias, con los formatos anexos a este documento.

El mantenimiento correctivo se utiliza en la cooperativa cuando suceden fallas improvistas en la operación de un vehículo, y que para solventarlas es necesario el cambio de piezas únicas. Estas se realizan en los talleres que han sido previamente seleccionados por los propietarios, asociados y conductores y que cumplen con las políticas de calidad establecidas por la empresa, además de cumplir a cabalidad con los requerimientos mecánicos establecidos por cada fabricante de los vehículos.

8.3. PROGRAMA DE INSPECCIONES.

La empresa cuenta con un programa de inspecciones que le permite monitorear periódicamente y de manera permanente las condiciones de los vehículos, elementos requeridos para el transporte y características vehiculares; están van enfocadas a minimizar los riesgos así mismo garantizan la seguridad durante la movilización por buen funcionamiento de los vehículos.

8.3.1. Inspecciones pre-operacionales

Al iniciar el mes calendario a cada conductor se le hará entrega de un formato de inspección pre-operacional, para que el haga el debido registro de las condiciones del vehículo, además de algunos elementos que deben estar en el vehículo para la movilización. Estas están enfocadas en tener un control diario por el operario que es el único autorizado para movilizar el vehículo, teniendo conocimiento de primera fuente cualquier anomalía que el este haya sufrido en el momento de operación.

8.3.2. Inspecciones mensuales.

Se realizarán inspecciones de mantenimiento, funcionamiento, botiquín, kit de carretera, documental, además de verificar el estado físico del vehículo, dejando registro en un formato de inspección mensual, el cual debe ser verificado en el momento de que el vehículo entre en operación.

8.4. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para esta herramienta fundamental de la política de seguridad vial, debe considerarse:

- Evaluación inicial de todos los riesgos existentes en los puestos de trabajo.
- Evaluación realizada por órganos o personas con formación y competencia adecuada.
- Consulta a los trabajadores.
- Se manejará el sistema para la identificación de riesgos laborales.
- Revisión de la evaluación de riesgos con periodicidad anual.

Ninguna operación de un vehículo, iniciara, si previamente no se ha realizado el respectivo análisis de riesgo, donde se identifiquen los riesgos de accidentes y los mecanismos para su resolución, evaluándolos individualmente de acuerdo con su potencial, y la forma de poder intervenirlos, minimizarlos o resolverlos.

Como producto del análisis de riesgos, deberá construirse un mapa de riesgo vial, el cual debe socializarse a todos los asociados, propietarios, conductores y ayudantes; se mantendrá disponible en cada vehículo automotor. Será responsabilidad de cada conductor, antes de iniciar el viaje consultarlo y verificar que todas las condiciones continúan iguales, en caso contrario hará los ajustes necesarios para tener un efectivo control de riesgo.

El contenido del análisis de riesgos o plan de viajes debe contempla por lo menos:

- Ruta completa autorizada, estaciones, límites de velocidad por trayecto, tiempos de descanso y posibles desvíos con previa autorización.
- Peligros en la ruta, identificados con anterioridad. (sitios de alta accidentalidad, seguridad pública, etc.)
- Vehículos y conductores asignados al viaje (conductores en condiciones físicas optimas)
- Inspección diaria del vehículo.
- Plan de respuesta a emergencias específico para el viaje.

8.4.1. Horas de conducción y descanso

	En cualquier momento (continuo)	Por día (24H)	Por 7 días
Horas máximas de conducción	*4.5*	*9 (extensible a 10 horas dos veces en 7 días)*	*56*
Horas máximas de trabajo		*12*	*72*
Máximo trabajo semanal			*6 días consecutivos*
Descanso mínimo	*45 minutos por 12 horas (puede ser dividido en tres descansos de 15 minutos)*	*11 horas consecutivas (reducible a 9 horas tres veces en 7 días)*	
Mínimo descanso por turno	*36 horas consecutivas cuando cambia de turno*		*36 horas consecutivas*

Todo conductor que sienta fatiga o cansancio, deberá detenerse y descansar durante el tiempo que sea necesario antes de volver a conducir. La cooperativa COOTRANSMAYO LTDA., establecerá un plan de motivación e incentivos con los conductores, que permita afianzar la buena actitud en la conducción.

8.4.4. Límites de velocidad.

Todo conductor debe cumplir con los límites de velocidad establecidos por la legislación colombiana, en cumplimiento a la ley 769 de 2002, articulo 106 los cuales son:

En vías urbanas, sesenta (60) kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.

En zonas rurales, ochenta (80) kilómetros por hora, en los trayectos de las autopistas ky vías arterias en que las especificaciones de diseño y las condiciones así lo permitan.

La cooperativa de transportadores del putumayo, COOTRANSMAYO LTDA., podrá establecer como política interna límites de velocidad que estén por debajo de los dados en la legislación colombiana para sus operaciones.

8.4.3. Separación entre vehículos.

La separación entre dos vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad:

- Para velocidades de hasta treinta kilómetros por hora, diez metros.
- Para velocidades entre treinta y sesenta kilómetros por hora, veinte metros.
- Para velocidades entre sesenta y ochenta kilómetros por hora, veinticinco metros.
- En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado este, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

8.4.4. Alcohol y drogas.

COOTRANSMAYO LTDA., promoverá actividades encaminadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas prohibidas, en forma coordinada con las entidades de seguridad social, para mejorar la calidad de vida del trabajador, clientes y proveedores.

Está prohibido el consumo de alcohol y drogas psicoactivas en horas de trabajo o con rastros visibles de estas. Incurrir en estas faltas será motivo de sanciones establecidas según el reglamento interno de la empresa.

Para el cumplimiento de estas políticas COOTRANSMAYO LTDA. Establece los siguientes puntos:

Comunicar a todo los colaboradores (directos o contratistas) la política de consumo de alcohol, drogas y tabaco de COOTRANSMAYO LTDA.

▪Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas o alucinógenos en las instalaciones, o los vehículos que representen a COOTRANSMAYO LTDA., o clientes para los cuales se ejecuten servicios.

▪Establecer que todos los colaboradores de COOTRANSMAYO LTDA., deberán conocer, respetar y acatar no sólo las políticas propias en estas materias, sino también aquellas pertenecientes a clientes.

▪Realizar actividades de información al respecto, que busquen concientizar a los empleados sobre esta problemática y prevenir sus consecuencias.

8.4.5. Uso de celulares.

El uso de cualquier dispositivo de comunicación por parte de los conductores está prohibido, al igual que el uso de manos libres, envío de mensajes de texto o reproducción de videos o música con el uso de audífonos.

En el caso de recibir una llamada prioritaria, el conductor deberá estacionar el vehículo en un lugar seguro y ahí contestar o devolver la llamada.

La única excepción es el uso de radios entre vehículos de un acompañamiento, con el fin de comunicar y controlar los riesgos durante el trayecto.

8.4.6. Estacionamiento.

El conductor podrá realizar el estacionamiento del vehículo en los sitios destinados y autorizados para ello. Se recomienda hacerlo sobre el costado autorizado lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada a no menos de treinta centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco metros a una intersección si esta existe.

Si el estacionamiento se debe a una avería del vehículo se deben colocar las señales de prevención a una distancia de 50 metros y señalizar bien el sitio. Todo el equipo se deberá estacionar fuera de los caminos o carreteras en la noche. Si por alguna razón parte del vehículo o equipo transportado queda dentro del camino, este deberá estar señalizado preferiblemente con señales luminosas, cintas reflectivas, mecheros.

Cuando el estacionamiento se deba a un mantenimiento temporal (cambio de aceite, suministro de gasolina, etc.), esta operación deberá ejecutarse con el motor del vehículo totalmente apagado y sin ninguna persona dentro del vehículo. Se recomienda el uso de cuñas para la inmovilización de las llantas cuando los vehículos se encuentren detenidos. Algunos lugares prohibidos para estacionar son:

- Sobre zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
- En vías principales en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de vehículos de transporte de personal.
- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrates.
- En curvas.
- Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
- Donde exista o haya poca visibilidad sobre el tramo vial.

8.4.7. Personal.

Todo personal que se esté movilizando en un vehículo de la cooperativa de transporte liviano debe contar con la respectiva autorización. Sin embargo, debe cumplir por lo menos con las siguientes recomendaciones:

- Abordar el vehículo de manera ordenada y cortes.
- Subir y descender del vehículo solo cuando este esté completamente detenido.
- Utilizar siempre cinturón de seguridad y asegurarse que los demás lo usen.
- Mantener un comportamiento apropiado dentro del vehículo.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas.
- No arrojar objetos o basuras por las ventanas.
- No fumar dentro del vehículo.
- No distraer al conductor.
- Si encuentra que el conductor presenta somnolencia, o que se encuentra enfermo, no se suba al vehículo y repórtelo.
- Reporte al conductor si nota ruidos y olores extraños en el vehículo.

8.4.8. Luces.

El vehículo debe mantener siempre las luces encendidas cuando se esté movilizando por las carreteras nacionales.

8.4.9. Carga y objetos sueltos.

El conductor debe verificar siempre antes de iniciar un recorrido que no se encuentre ningún objeto suelto dentro del vehículo que pueda interferir con la seguridad de los señores pasajeros o de la carga transportada.

8.5. INFRAESTRUCTURA SEGURA

LA COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DE COOTRANSMAYO LTDA. en este plan referente a la infraestructura segura simplemente manifiesta la no aplicabilidad por no tener vías internas en la empresa, simplemente se hará la sugerencia de buena señalización en la parte interna y demarcación adecuada en los terminales de transporte a la entidad responsable de ello.

Referente a los ítems a continuación a nivel de sugerencia, se hará la debida anotación a la entidad responsable,

Sobre las velocidades de circulación de vehículos:

- Se deben definir, señalizar y socializar las velocidades máximas permitidas en las vías internas.

- Se deben colocar elementos sobre la vía que favorezcan el control de la velocidad dentro de las instalaciones.

Sobre los parqueaderos:

- Se deben definir, señalizar e iluminar las zonas destinadas para el parqueadero en las vías internas de la empresa. Las zonas de parqueaderos, tienen que estar debidamente identificadas y en lo

- posible separada de las zonas de cargue y descargue de los vehículos, de tal manera que no generen conflicto entre ellos, minimizando el riesgo de accidente.

8.6. ATENCIÓN A VICTIMAS

Se solicitará a la ARL la asesoría sobre el protocolo o paso a paso de atención de accidentes, con el objetivo de conocer cada uno de los colaboradores, el procedimiento a seguir en el evento de un accidente de tránsito así somos sus derechos y alternativas de acción.

- Accidente en carretera con heridos:
- Señalizar el área
- Preguntar en los presentes la existencia de personal idóneo
- Asistir a los heridos
- Clasificar la complejidad del paciente
- Si el paciente puede ser atendido en el sitio de los hechos hacerlo y reportarlo.
- Si el paciente no puede ser atendido en el sitio de los hechos, en ambulancia traslado al o municipio más cercano, para después ser trasladado a clínicas de la red asistencial (ARL-EPS).
- Reporte antes de 24 horas.

Varada en carretera:

- Orillar el vehículo en lugar seguro de ser posible autónomamente, de lo contrario solicitar ayuda
- Señalizar el área
- Personal idóneo
- Estabilizar el vehículo
- Des energizar el vehículo
- Evaluar lo crítico de la situación mecánica
- Si la reparación es simple y no requiere repuesto ni mucho tiempo (más de una hora) realizarla y continuar el viaje
- Si la reparación es compleja, informar, solicitar apoyo idóneo, diagnóstico, consecución de repuestos y continuar viaje, después de pruebas de monitoreo de reparación.

Cierre de vías:

- Ubicarse en sitio seguro

- Informarse de la complejidad del cierre de la vía
- Si el cierre lo ocasiono una situación simple de pronta solución esperar y continuar el viaje
- Si la situación es compleja, contemplar vías alternas y seguras, hacer evaluación, informar, pedir autorización y tomar la vía alterna.

Hurto de vehículo:

- Activar alertas, Policía, llamadas, autoridades, empresa.
- Colocar denuncio.
- Informar a la aseguradora.

Daño a la propiedad:

- Informar a la empresa y aseguradora.
- Tomar información de posibles testigos, nombre, teléfono, número de cédula, dirección.
- Registro fotográfico de posición final de vehículo(s), en la que se trate de registrar la señalización vertical o de tipo horizontal en el sitio.
- Esperar a las autoridades competentes para la realización del croquis.

Ataque guerrillero:

- Deténgase si se lo ordenan
- Siga las ordenes, en lo posible aléjese del vehículo
- Si hay focos de ataque aléjese de ellos
- Busque un lugar seguro. La prioridad es su vida
- Si hay disparos arrójese al piso y quédese inmóvil
- Si hay presencia de las autoridades siga las instrucciones

- Si no hay presencia de autoridades, no oponga resistencia, no use equipos de comunicación
- Mantenga las manos fuera de los bolsillos, siempre que estén a la vista de los actores armados
- Después del evento evalué la situación segura, el vehículo e informe

1. INTRODUCCION

La cooperativa de Transportadores del putumayo COOTRANSMAYO LTDA., en el completo desarrollo de sus actividades de transporte de carga y pasajeros, ha implementado un programa de mantenimiento preventivo para sus vehículos, el cual está encaminado a detectar fallos repetitivos, disminuir los puntos muertos por fallas, aumentar la vida útil de los vehículos, disminuir costos en las reparaciones, fortalecer la seguridad de los operarios y de los pasajeros que utilizan nuestros servicios. El parque automotor de la empresa está compuesto por vehículos de diferentes tipos, marcas y modelos de fabricación, estos automotores son de tipo camioneta, furgón, micro-buses, busetas, buses, los cuales son los encargados de transportar el personal por las distintas rutas de operación.

Cada vehículo tiene características individuales que determinan en gran parte el procedimiento de mantenimiento, por ende es necesario realizar el mantenimiento recomendado por el fabricante en sus cuadros y manuales de servicio, pero atendiendo a las necesidades específicas de la operación de la empresa, con el objeto de establecer un sistema adecuado para satisfacer las necesidades topográficas del entorno de trabajo de los vehículos, por esta razón se ha implementado un programa periódico de mantenimiento preventivo general ajustado a las exigencias de la empresa.

La topografía y las condiciones climáticas que debe afrontar el parque automotor generalmente son las del Departamento de Putumayo, Nariño, entre otros, donde su clima es muy variado. En la región del piedemonte, con el aumento de la altitud, las precipitaciones inicialmente aumentan hasta llegar a su óptimo pluviométrico entre los 2.300 y 3.500 mm, para luego descender rápidamente. La llanura se caracteriza por las altas temperaturas superiores a los 27ºC, con una precipitación promedio anual de 3.900 mm; todo el departamento tiene una humedad relativa del aire superior al 80%.

La corredor vial que deben transitar los vehículos en su mayoría no tiene el mantenimiento necesario para brindar la mayor seguridad y comodidad para su recorrido, lo cual ha llevado que el programa de mantenimiento preventivo vehicular tenga en cuenta todos los factores que intervienen en el desplazamiento de los automotores, los sistemas que continuamente se verán afectados y las posibles fallas que presentan durante los recorridos.

2. MARCO LEGAL

DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULAR

La empresa en el cumplimiento de la legislación Colombiana, labora bajo la aplicabilidad de la norma en los diferentes tipos de actividades que rigen para tal fin. Esta incluye:

Ley 769 de Agosto 6 2002
CAPITULO III
Vehículos

Artículo 28. Condiciones técnico-mecánica, de gases y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Artículo 29. Dimensiones y pesos. Los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional.

Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una cruceta.
3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Llanta de repuesto.
9. Linterna.

Artículo 32. Condiciones de la carga. La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional cuando esta aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su

naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. Los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

CAPITULO VIII
Revisión técnico-mecánica

Artículo 50. Condiciones mecánicas y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Artículo 51. Revisión vehículos de servicio público. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Está revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Artículo 52. Periodicidad y cobertura de la revisión de gases. La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula. La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales debidamente autorizado.

3. JUSTIFICACIÓN

Aunque las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la empresa se venían desarrollando no existían registros que permitieran dar seguimiento tanto a los mantenimientos como al desempeño de los vehículos, tampoco existían cronogramas que permitieran programar las actividades de mantenimiento para que estas no interfirieran con las actividades de los vehículos. Debido a esta situación se hace necesario contratar a un profesional para que desarrollara un programa integral de mantenimiento y seguridad para los vehículos asociados a la empresa para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el **numeral 9 del artículo 13 del DECRETO 174 DE 5 de febrero de 2001** y la **resolución 00000315 del 6 de febrero de 2013.** A partir de las cuales establecemos los siguientes objetivos.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 GERENTE

- Gestionar los recursos necesarios para la implementación del programa de mantenimiento y seguridad vehicular.
- No autorizar el despacho de vehículos que no superen las verificaciones establecidas en los protocolos de alistamiento.
- No autorizar el despacho de vehículos que no cumplan con las actividades de mantenimiento preventivo.
- Divulgar con suficiente anticipación los cronogramas de mantenimientos preventivos.
- Divulgar las políticas de seguridad y procedimientos de mantenimiento tanto a asociados como a conductores de vehículos.

4.2 ASOCIADOS

- Disponer recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas de mantenimiento y seguridad vehicular.
- Garantizar que su vehículo asista a las actividades de mantenimiento previstas en el cronograma de mantenimiento.
- Acogerse a lo enunciado en las políticas de seguridad vehicular de la empresa.

4.3. JEFE DE RODAMIENTO.

- Programar y dar capacitación en lo referente al Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular, al personal que interviene en la operación y supervisión de los automotores.
- Proponer a la Dirección, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan los vehículos en perfecto estado.
- Llevar registros y estadísticas del mantenimiento de los automotores y las fallas repetitivas presentadas.
- Programar inspecciones periódicas a los vehículos para verificar los correctivos o acciones tomadas.
- Dar a conocer a la población trabajadora, las normas o procedimientos del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.
- Promover conductas y actitudes para establecer patrones del correcto mantenimiento de los automotores.
- Velar por el buen funcionamiento y marcha del equipo de Salud Ocupacional.
- Elaborar en conjunto con los coordinadores de áreas o departamentos, los protocolos y normas de bioseguridad por áreas de trabajo.
- Elaborar el presupuesto del programa en asesoría del grupo administrativo

4.4. COORDINADOR DEL PROGRAMA

La jefatura del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular, estará bajo responsabilidad de la persona designada por la Gerencia como el Coordinador de Mantenimiento.

Sus responsabilidades son entre otras:

- Programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades que tienen relación con el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos de la empresa.
- Supervisar permanentemente el mantenimiento de los vehículos a fin de garantizar su normal funcionamiento.

- Será el responsable directo de que los requerimientos de repuestos, insumos, etc., contengan todas las características y especificaciones técnicas adecuadas, que garanticen el debido mantenimiento de los vehículos y equipos.

- Verificar que las herramientas y equipos que sean de uso de los talleres externos autorizados cumplan los estándares de calidad.

- Llevar una hoja de vida para el control y mantenimiento de cada vehículo.

- Presentar los respectivos informes al área dependiente al finalizar la semana.

4.5 CONDUCTORES

- Es responsabilidad de los conductores, cumplir con las normas y recomendaciones del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular,

- Participar de manera activa en las actividades y capacitación que lleve a cabo la empresa

- Participar de la ejecución, vigilancia y control de los automotores y del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.

4.5. TALLERES AUTORIZADOS

Estos talleres son contratados por la empresa, además son los encargados de realizar el respectivo mantenimiento ya sea de tipo preventivo o correctivo, entre sus responsabilidades se destacan:

- Cumplir con las normas ambientales establecidas en las políticas de la empresa.

- Capacitar a sus técnicos operarios con el fin que se cumplan los más altos estándares de calidad para realizar cualquier tipo de mantenimiento.

- Realizar el debido informe al supervisor del área de mantenimiento con el fin de soportar cualquier tipo de reparación que se haya hecho a los vehículos.

5. FUNCIONES.

FUNCIONES DE LA GERENCIA Y ASOCIADOS

- Establecer y asumir las políticas de las actividades del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular
- Asignar responsabilidades.
- Determinar y verificar los objetivos buscados por el Programa.
- Tomar decisiones y ocupar un lugar de liderazgo frente al Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Transporte Terrestre.
- Determinar y asignar un presupuesto para el desarrollo del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.

FUNCIONES DEL JEFE DE RODAMIENTO

- Cumplir con las políticas establecidas para Mantenimiento Preventivo Vehicular.
- Apoyar el desarrollo del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.
- Hacer cumplir las normas establecidas para los conductores y supervisores.
- Desarrollar, mejorar y preservar los correctos métodos de mantenimiento.
- Comunicar los logros y actividades desempeñadas dentro del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.
- Llevar el archivo y las estadísticas relacionadas con Mantenimiento Preventivo Vehicular.
- Liderazgo y ejemplo de actitud favorable frente al Programa

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

- Programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades que tienen relación con el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos de la empresa.
- Realizar las inspecciones mensuales.
- Supervisar permanentemente el mantenimiento de los vehículos a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- Ser el responsable directo de que los requerimientos de repuestos, insumos, etc., contengan todas las características y especificaciones técnicas adecuadas, que garanticen el debido mantenimiento de los vehículos y equipos.
- Verificar que las herramientas y equipos que sean de uso de los talleres externos autorizados cumplan los estándares de calidad.
- Llevar una hoja de vida para el control y mantenimiento de cada vehículo.
- Presentar los respectivos informes al área dependiente al finalizar la semana.
- Conocer y ejecutar las actividades de inspección y seguimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.
- Cumplir con las normas establecidas.
- Comunicar las inquietudes y efectuar sugerencias sobre el desarrollo de Programa.
- Colaborar con las directivas en las actividades a desarrollar.

FUNCIONES DE LOS CONDUCTORES

- Realizar las inspecciones Pre-operacional
- Procurar el cuidado general del parque automotor.
- Reportar el mantenimiento y las fallas del vehículo.
- Participar activamente en el desarrollo del Programa de Mantenimiento.
- Ser responsable de la aplicación del Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular.

FUNCIONES DE LOS TALLERES EXTERNOS AUTORIZADOS

- Recibir, revisar, diagnosticar y reparar las fallas o daños del vehículo.
- Procurar el cuidado del medio ambiente y el manejo responsable de los residuos generados.
- Utilizar procesos de reparación y diagnostico acorde con los estándares de calidad de los fabricantes
- Entregar las refacciones reemplazadas.
- Entregar la factura correspondiente u orden de trabajo al supervisor de mantenimiento para su revisión.
- Colaborar con las labores de inspección del personal asignado.

PROPÓSITOS

- Garantizar que los automotores cumplan con el buen funcionamiento de los sistemas necesarios para su óptimo desempeño.
- Eliminar, disminuir o minimizar la ocurrencia de fallas, tiempos muertos por paradas y los rechazos de no apto para el cargue.
- Reducir los costos para propietarios y para la empresa, tanto de reposición de piezas o componentes, como de parada de automotores.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Transporte Terrestre, según la constitución política de 1991, el Código Nacional de Tránsito y demás.

6. ORGANIGRAMA

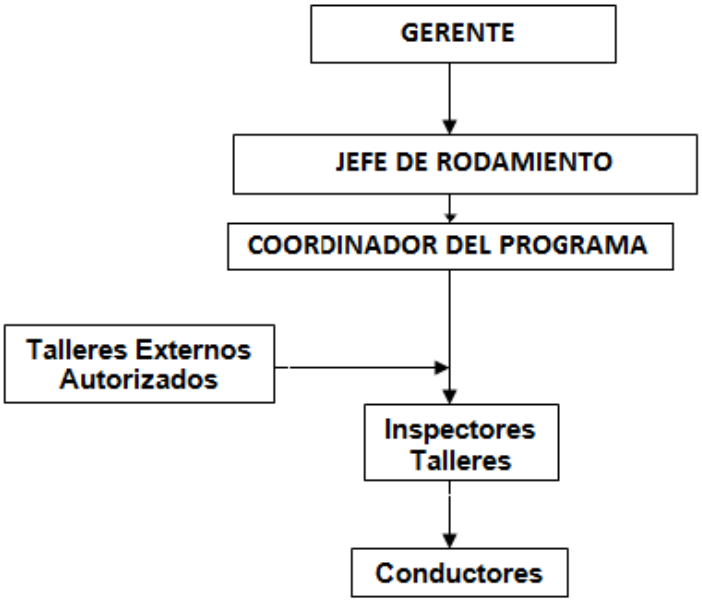

7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- ✓ Garantizar la seguridad e integridad de los Usuarios.
- ✓ Garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- ✓ Garantizar la seguridad en la prestación del servicio.
- ✓ Proteger el patrimonio de la empresa.
- ✓ Establecer procedimientos de mantenimiento
- ✓ Establecer protocolos de alistamiento a los vehículos.

8. SELECCIÓN DE PROVEEDOR

El taller o Serviteca proveedor de servicios será elegido por la empresa con el visto bueno del Ing. mecánico contratado. Los requisitos se evaluarán en el formato **FR-11 EVALUACION DE PROVEEDOR DE MANTENIMIENTO,** su desempeño será evaluado cada seis meses haciendo uso del mismo formato y diligenciando el respectivo indicador. **FR-12 INDICADOR PROVEEDOR DE MANTENIMIENTO**

9. DESARROLLO

DEFINICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se entiendo por mantenimiento preventivo, la programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido por el fabricante del equipo y no a una demanda del operario o usuario; también es conocido como Mantenimiento Preventivo Planificado - MPP.

Su propósito es prever las fallas manteniendo los sistemas de infraestructura, equipos e instalaciones productivas en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos.

La característica principal de este tipo de Mantenimiento es la de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno.

Con un buen Mantenimiento Preventivo, se obtiene experiencias en la determinación de causas de las fallas repetitivas o del tiempo de operación seguro de un equipo, así como a definir puntos débiles de instalaciones, máquinas, etc.

VENTAJAS

El buen mantenimiento es necesario para garantizar la expectativa de vida diseñada para el vehículo y sus componentes individuales lo cual radica en ventajas como:

- Confiabilidad, los equipos operan en mejores condiciones de seguridad, ya que se conoce su estado, y sus condiciones de funcionamiento.
- Disminución del tiempo muerto, tiempo de parada de equipos/máquinas.
- Mayor duración, de los equipos e instalaciones.
- Disminución de existencias en Almacén y, por lo tanto sus costos, puesto que se ajustan los repuestos de mayor y menor consumo.
- Uniformidad en la carga de trabajo para el personal de Mantenimiento debido a una programación de actividades.
- Menor costo de las reparaciones.
- Economía de combustible.
- Seguridad y confiabilidad en el recorrido.
- Mayor vida útil del vehículo.
- Disminuir el número de reparaciones correctivas.
- Menor costo de mantenimiento

En el caso del mantenimiento preventivo vehicular este se diseña específicamente con la idea de prever y anticiparse a los fallos de los automotores, utilizando para ello una serie de datos sobre los distintos sistemas y sub-sistemas e inclusive partes.

Bajo esa premisa se diseña el programa con frecuencias de kilometraje recorrido, para realizar cambios de sub-ensambles, cambio de partes, reparaciones, ajustes, cambios de aceite y lubricantes, etc.

Este es un programa planeado de mantenimiento del vehículo que ofrece una serie ordenada de procedimientos de servicio e inspección.

La diferencia entre un vehículo con un mantenimiento deficiente y otro con buen mantenimiento no aparecerá sino hasta tiempo después.

SISTEMAS PRIORITARIOS

Para poder determinar si el desplazamiento de un automotor es considerado seguro y/o eficiente, es necesario comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas vitales en el funcionamiento de los vehículos, este programa toma como referencia las recomendaciones de los fabricantes, acoplándolas, con el fin de abarcar todos los tipos de vehículos que son los utilizados por la Cooperativa para cumplir con su labor, para esto establece unos parámetros requeridos para su correcto mantenimiento y para su verificación en las inspecciones diaria y periódica,

SISTEMA DE MOTOR

Este sistema es un conjunto de subsitemas los cuales son los que le dan el funcionamiento al vehiculo, estos subsistemas son:

- Inyeccion de combustible: la funcion de este subsistema es entregar el combustible en las cantidades requeridas por el operario del vehiculo a la camara de combustión.

  El tanque de combustible almacena el combustible total del vehiculo, mediante conductos y mangueras es succionado por la bomba de cebado (bombin), la cual lo extrae y lo envia a la bomba de inyeccion, no sin antes haber pasado por unos filtros, los cuales son los encargados de quitar las impurezas que el combustible pueda contener; la bomba de combustible es la encargada de entregar el caudal de combustible requerido por los inyectores, por otra parte, el gobernador es la interfaz que se encarga de transformar la señal enviada por el movimiento del pedal de aceleracion, asi la cantidad requerida de combustible para la combustion es inyectada ademas de regular este caudal para la marcha minima y maxima; los inyectores reciben la señal en forma sincronizada para entregar el combustible pulverizado a la camara de combustion, esta camara es un espacio donde se realiza la combustion y se desplaza el piston en un solo eje.

  El turbo compresor aprevecha la presion generada por los gases de escape, para comprimir el aire de admision y aumentar la cantidad de aire en un volumen mucho menor, aumentando asi la eficiencia de la combustion.

El intercooler enfria el aire que es comprimido por el turbocompresor para contrarrestar la expansion generada por el aumento de presion en el compresor.

- Tren alternativo: este subsistema convierte el movimiento axial de los pistones en un movimiento rotacional realizado por el cigüeñal. Esta conformado por el piston, viela, cigüeñal, cojinetes, y los anillos del piston.

- Distribucion: regula en una forma sincronizada el paso de la mezcla aire-combustible y la salida de gases residuales de la camara de combustión.

  Mediante el arbol de levas se controla el mecanismo de apertura y cierre de valvulas, siendo comandado por el cigüeñal.

- Lubricaciónn: disminuye los efectos producidos por el rozamiento de las partes que entran en contacto directo durante la combustión, ademas de reforzar el proceso de refrigeracion.

  El carter almacena el aceite de lubricacion y mediante una bomba de aceite este es conducido por los ductos internos de la carcaza del motor realiza la lubricación no sin antes atravezar un filtro que retiene las impurezas que pueda contener el aceite.

- Refrigeracion: es el subsistema encargado de mantener la temperatura del motor en un rango optimo de funcionamiento, para evitar su desgaste y deformacion.

  La bomba impulsa el refrigerante a las camaras, las actuan como conductos para el paso de este, el radiador enfria el liquido por medio del intercambio de calor con el aire que circula a traves de él, el ventilador es el encargado de ayudar al proceso de transferencia, este se activa mediante un termostato que regula la temperatura del liquido refrigerante, que puede ser agua, o refrigerantes.

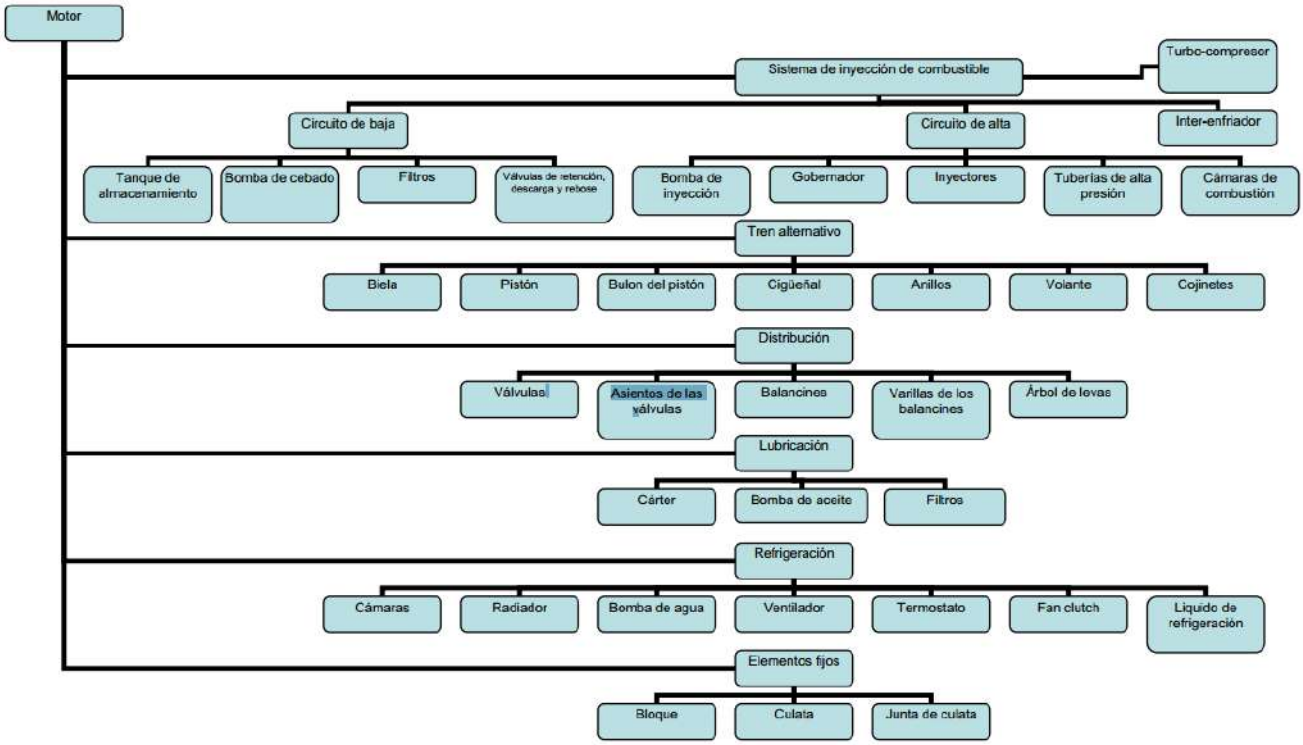

SISTEMA DE TRASMISION.

Este sistema es el encargado de transmitir la potencia entregada por el motor a las ruedas del vehiculo y generar el movimiento del mismo.

Mediante la caja de cambios se convierten las revoluciones ofrecidas por el cigüeñal en los valores requeridos por el operario, esta puede incluir o no el bajo, el cual es el encargado de aumentar los cambios disponibles, el movimiento ofrecido por la caja es trasmitido a la caja diferencial mendiante un cardan, la caja diferencial entrega el torque a los ejes de las llantas ademas de ofrecer un control de velocidad para cada llanta, en caso tal de que el vehiculo entre en curva.

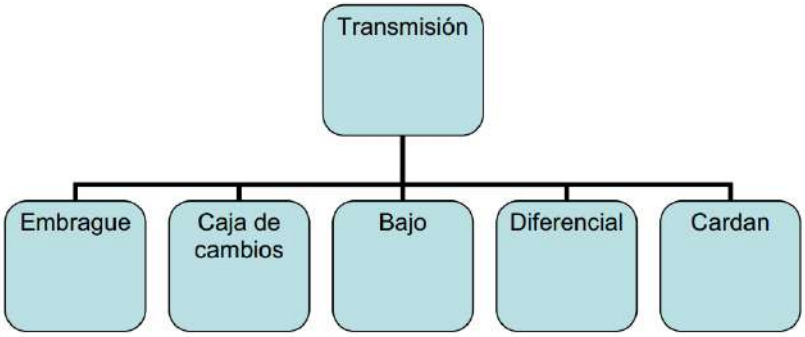

SISTEMA ELECTRICO

Este sistema genera y almacena corriente electrica para los componentes del vehiculo que requieran de esta para su funcionamiento.

La bateria es un dispositivo de almacenamiento electrico, el cual le da la potencia al motor de arranque para que este de el encendido del motor, el cigüeñal le brinda la energia mecanica al alternador para que la transforme en energia electrica y esta sea almacenada en la bateria o utilizada por la instalacion electrica, la cual consta de sensores, cableado, fusibles, etc., el estado de estos dispositivos es dado a conocer al operario mediante el tablero de alarmas y control, asi el operario tendra conocimiento de su funcionamiento optimo.

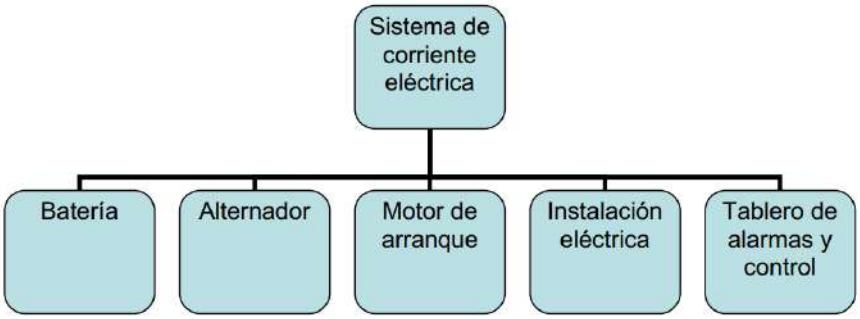

SISTEMA DE DIRECCION

Este sistema le permite al operario del vehiculo manipularlo según sea su voluntad.

Por medio del volante el conductor elige la dirección que desea, este transmite el movimiento hacia la caja de direccion mediante la columna, la caja es la encargada de transformar el movimiento giratorio del volante en un movimiento basculante de la viela de mando de direccion, a su vez impide que los efectos perturbadores de las ruedas lleguen al volante, ademas de disminuir la fuerza aplicada por el operario para el giro del vehiculo.

A su vez el cilindro hidraulico genera una fuerza auxiliar que actua sobre la biela de mando de la direccion, este es impulsado por una bomba que toma el aceite de un deposito y genera la presion y el caudal necesario para que una valvura reguladora permita el paso necesario de aceite al cilindro, a su vez la biela transmite el moviento a las llantas por medio de los terminales.

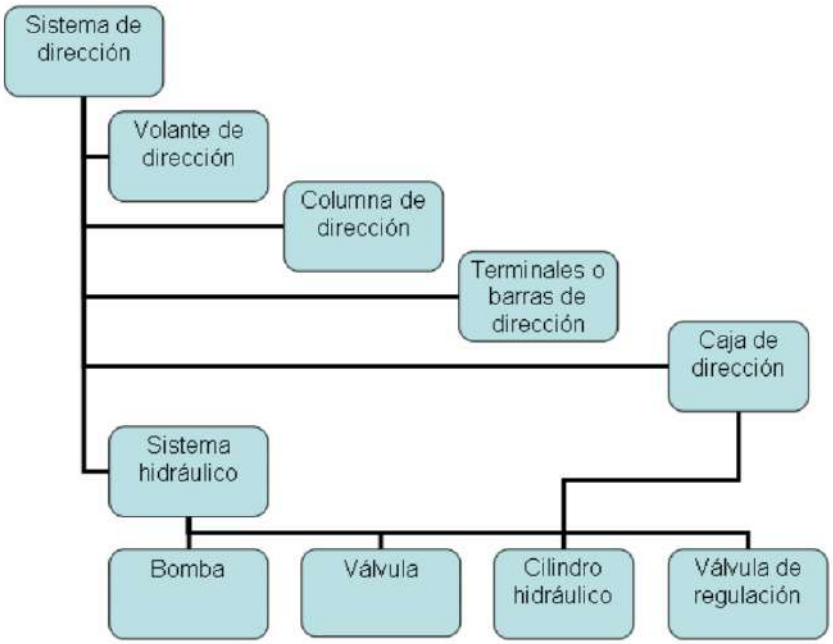

SISTEMA DE FRENOS

Este sistema cumple la funcion de desacelerar el vehiculo a voluntad del operario, además controla el proceso de frenado por medio del ABS, lo cual genera seguridad en la conduccion al conductor y a los demas vehiculos, peatones y demas que se encuentren en la via.

El funcionamiento de un sistema de frenos consiste en un material de fricion que actua sobre una campana o disco lo cual genera la fuerza de frenado, la actuacion de este material depende del tipo de freno que el vehiculo utilice, el cual puede ser neumatico o hidraulico.

El sistema neumatico consta de un compresor que es el encargado de mantener el sistema con la presion adecuada para el accionar del sistema, este aire comprimido es almacenado en un tanque aire a espera de ser liberado mediante una valvula de descarga que es accionada por el pedal del freno, esto permite que el aire comprimido llegue a los tambores

y accionen las zapatas que portan el material de friccion y lo presionan contra la campana, realizando asi el frenado del vehiculo.

El sistema hidraulico funciona con un deposito de liquido de frenos, este alimenta una bomba que mantiene la presion del fluido a espera de ser liberado por la valvula de descarga que se aciona con el pedal del freno por parte del operario, y de manera similar al sistema neumatico este acciona unos cilindros que presionan el material de friccion contra el disco de freno, ocasionando asi el frenado.

El freno de parqueo bloquea el movimiento generalmente de las ruedas traseras para evitar el desplazamiento del vehiculo mientras este no se encuentre en operación.

El sistema ABS es un complejo sistema de sensores que miden la velocidad del vehiculo y en funcion de esta deciden frenar y liberar las ruedas para disminur la distancia de frenado.

El freno de motor por su parte consiste en abrir las valvulas en forma sincronizada para disminuir la potencia del motor y asi frenar la marcha del vehiculo.

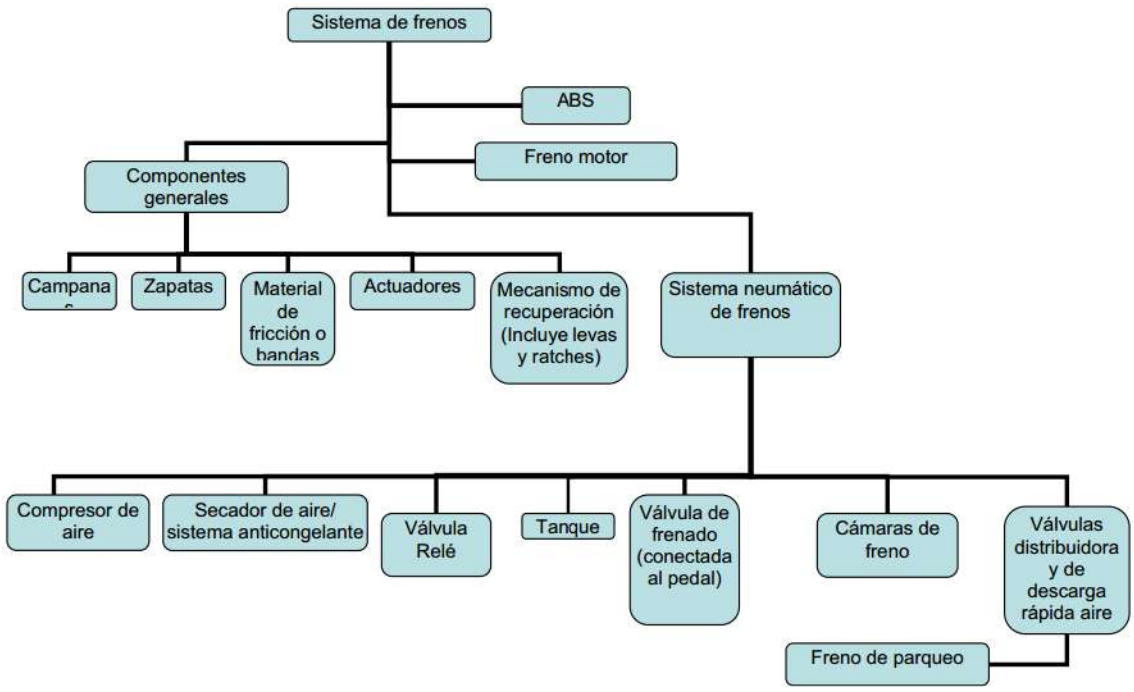

SISTEMA DE SUSPENSION

La funcion de este sistema es aminorar el efecto de las vibraciones causadas por el estado del terreno donde circula el vehiculo en la carroceria, este se puede encontrar en las siguientes formas:

Elastico: brindan elasticidad a los ejes de las llantas, para evitar que se rompan al contacto con las irregularidades del terreno, estos pueden ser ballestas, resortes, neumaticos como fuelles o bombonas, estas ultimas deben ser alimentadas por los tanques de almacenamiento de aire.

Amortiguador: absorbe las vibraciones mecanicas generadas por el terreno.

Barra estabilizadora: evita que el vehiculo se vuelque o pierda el control en las curvas, por causa de la torsion generada en la carroceria.

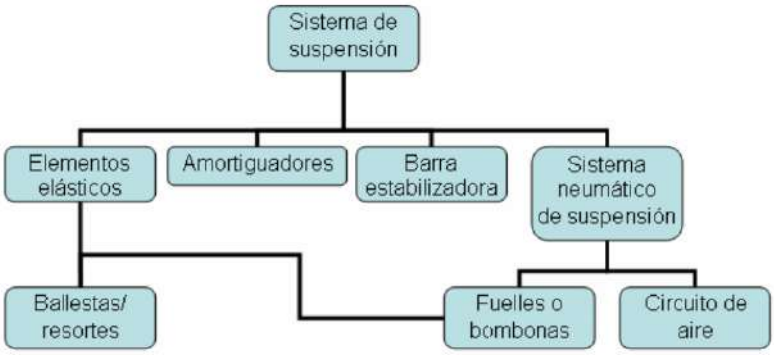

10. MEDICIÓN

La medición de los objetivos se hará con base en los indicadores diseñados para tal fin los cuales son:

1. **Indicador de Cumplimiento de Actividades de mantenimiento preventivo** Este indicador permite establecer en % el cumplimiento del propietario del automotor con las actividades de mantenimiento asignadas al vehículo previamente establecido en el cronograma diseñado para tal fin. (Semestral) **(FR-05 INDICADOR DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS)**

2. **Indicador de mantenimiento correctivo**
   Este indicador permite determinar la cantidad de veces que al vehículo se le practican mantenimientos correctivos, lo cual permite inferir la eficacia de las actividades de mantenimiento preventivo. (Bimestral) **(FR-06 INDICADOR DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS)**

3. Indicador de costos de mantenimiento

Este indicador nos muestra la cantidad de inversión asignada a los 2 tipos de mantenimiento contemplados en este programa. (Semestral) **(FR-07 INDICADOR COSTOS DE MANTENIMIENTO)**

4. Indicador de Accidentalidad

Permite establecer el número de incidentes o accidentes ocurridos a los vehículos durante la prestación del servicio que se atribuyan al estado de funcionamiento del mismo. (Semestral) **(FR-08 INDICADOR DE ACCIDENTALIDAD)**

5. Indicador de Alistamientos

Permite establecer en porcentaje el número de veces que el vehículo no ha estado en condiciones de cumplir el servicio al inicio de sus actividades de transporte (**FR-09 INDICADOR DE ALISTAMIENTO)**

6. Desempeño de proveedor

Cada seis meses se evalúa el desempeño del proveedor de mantenimientos (**FR-12 INDICADOR PROVEEDOR DE MANTENIMIENTO)**

Al final de semestre se evaluarán los indicadores y se harán los planes de acción pertinentes según los hallazgos y conclusiones obtenidas.

11. PROCEDIMIENTOS

La empresa tiene establecido un procedimiento para la ejecución de las actividades de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asociados a la empresa. (**PR-01 PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)**

12. PROTOCOLO DE ALISTAMIENTO

Se realizarán chequeos periódicos a los vehículos con el fin de verificar los aspectos más relevantes de seguridad y prevención. (FR-10 INSPECCIÓN DE VEHÍCULO) y (FR-13 INSPECCIÓN PREOPERACIONAL)

13. CRONOGRAMA

Las actividades de mantenimiento para cada vehículo se especificarán en un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES se publicará en la secretaría de la empresa la cual será divulgada a todos los conductores, propietarios de automotores asociados y proveedor de servicios de taller. Este cronograma se dará a conocer con un mes de anticipación. Las actividades de mantenimiento se deben desarrollar según el **PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PR-01.**

14. POLÍTICA DE SEGURIDAD

La seguridad en el transporte está encaminada a la protección de la integridad de nuestros usuarios, por lo tanto la empresa no autorizará el desplazamiento y puesta en servicio a los vehículos asociados que incumplan con los siguientes requerimientos.

- **Protocolos de alistamiento.**

Los automotores que no den cumplimiento a estas políticas serán sancionados y podrán eventualmente ser desafiliados.

La política de seguridad será de conocimiento de los asociados y se publicará en la oficina de gerencia.

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Gerente General

	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO COOTRANSMAYO	**Fecha de Emisión:** **02 de Enero de 2016**
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS	

	CAMIONETA	ACEITE Y FILTRO	FILTRO AIRE	FILTRO COMBUSTIBLE	ENGRASE GENERAL	PASTILLAS Y DISCOS	BANDAS Y TAMBORES	ACEITE DIFERENCIAL	ACEITE TRANSMISION	DIRECCION	ESCAPE	LLANTAS
TOYOTA	2000-2015	5000	10000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
NISSAN	1998,2005,2012,2013,2014,2015,2017,2018	5000	10000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
FOTON	2015	5000	10000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
CHEVROLET	2003,2004,2006,2007,2011	5000	10000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
	CAMIONETA MUNICIPAL	1 mes - 5000										
CHERY	2014-2015	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
HAFEI	2015	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
MAZDA	2001	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
	BUSES CERRADOS INTERMUNICIPAL	15 días - 12000		15 dias - 10000								
	CHEVROLET FRR	6000	12000	12000	6000	NA	6000	12000	12000	6000	12000	6000
CHEVROLET LB 150	1995,1996,2006,2007,2008,2011,2012,2013, 2014	12000	12000	12000	12000	NA	12000	48000	48000	12000	24000	12000
INTERNATION	1995	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
MERCEDES BENZ	2008,2011	10000	10000	10000	10000	NA	10000	40000	40000	10000	20000	10000
SCANIA	2015	10000	10000	10000	10000	NA	10000	40000	40000	10000	20000	10000
VOLVO	2015,2016,2017	10000	10000	10000	10000	NA	10000	40000	40000	10000	20000	10000

	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO COOTRANSMAYO	**Fecha de Emisión:** 02 de Enero de 2016
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS	

BUSES MUNICIPALES																	
DINA	1997	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA				
BUSETAS INTERMUNICIPALES		1 mes -															
AGRALE	2004,2005,2006,2007	6000	12000	12000	6000	NA	6000	12000	12000	6000	12000	6000					
CHEVROLET	1981	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA					
HINO	2006,2007,2008,2009,2010,2001,2015	6000	12000	12000	6000	NA	6000	12000	12000	6000	12000	6000					
VOLKSWAGE	2009	6000	12000	12000	6000	NA	6000	12000	12000	6000	12000	6000					
KIAS		20-DIAS															
KIA	2003,2007,2011,2012,2013,2015	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
CARNIVAL	2014	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
HYUNDAI	2007,2016	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
NISSAN	2007,2008,2009,2011,2012,2013,2014,2015	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
WAGON	2014	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
MICROBUSES INTERMUNICIPALES		15-DIAS															
MERCEDES BENZ	2009,2011,2012,2013,2015	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
RENAULT	2016	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
VOLKSWAGE	2012-2015	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
MICROBUSES URBANOS		1-MES															
AGRALE	2006,2007	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
CHEVROLET	1998,2000,2003,2004,2005,2006	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
DAIHATSU	1995	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					
HINO	2005	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000					

	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO COOTRANSMAYO	**Fecha de Emisión:** **02 de Enero de 2016**
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS	

IVECO		2000	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
JAC		2006,2009	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
KIA		2003	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
NISSAN	2001,2004,2005,2008		5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
NON PLUS ULTRA		2004,2006	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
VOLKSWAGE		2009	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
AUTOMOVILES INTERMUNICIPALES			1 MES										
CHEVROLET	2004,2006,2009,2011		5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
HYUNDAI		2006	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
MAZDA		2004	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
RENAULT		2017	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
SEDAN		2004,2017	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
RENAULT		1999	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
FURGONES			1-MES										
CHEVROLET	1992,1994,1996,2002,2010,2015		5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
FORD		2006	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
FOTON	2013,2015,2017		5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
HINO		2012	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
JAC	2007,2011,2012,2013		5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
MITSUBISHI		2009	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000
VOLKSWAGE		2005	5000	15000	15000	5000	5000	5000	20000	20000	5000	10000	5000

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
INGENIERO MECÁNICO

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRE	CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.123.304.186 de Puerto Asís (Ptyo)
FECHA DE NACIMIENTO	27 de Diciembre de 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	Puerto Asís, Putumayo.
ESTADO CIVIL	Soltero.
CIUDAD	Puerto Asís - Putumayo
DIRECCIÓN	Clle 11 No 20 - 34, Barrio: San Nicolas
TELÉFONO	3508607946 - 3172258243
E-MAIL	losada271291@hotmail.com

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
INGENIERO MECÁNICO

Perfil

Soy un joven honesto, respetuoso y responsable, capaz de adaptarme a cambios simples o abruptos, con deseo de aportar mis conocimientos para trabajar con fervor para beneficios tanto personales como para cumplir con los objetivos de la empresa.

Estudios

Estudios Primarios:	Institucion Educativa Silvio Romo Valencia Ciudad: Villagarzón (Putumayo) 1996 hasta 2000
Estudios Secundarios:	Institucion Educativa Alvernia Ciudad: Puerto Asís (Putumayo) 2001 hasta 2006
Universitarios:	Universidad Autonoma de Nariño Direccion: Clle 19 No. 27 - 80 Ciudad: San Juan de Pasto (Nariño) 2008 hasta 2014

Idioma Extranjero:	Inglés
Dominio del idioma hablado	(B)
Dominio del idioma escrito	(B).

Talleres y Cursos

Curso: "Fundamentos de soldadura del proceso MIG-MAG (GMAW)", dictado por SENA; duración 40 horas; San Juan de Pasto; 2010.

Curso: "Capacitación en Medición Estática y Calibración de Tanques en las Industrías de los Hidrocarburos"; Dictado por Multimedición, Controles y Montajes Industriales S.A.S.; Puerto Asís, Putumayo, Colombia; 2015.

Curso: "Rig pass", dictado por IADC RIGPASS, Neiva, Huila; 2016.

Seminarios y Otros

"Gestión Ambiental", **Asistente**, duracion 30 horas, realizado del 13 al 26 de abril de 2011, en San Juan de Pasto.

"Principios de Sistemas de Gestión de Calidad", **Asistente**, duracion 10 horas, realizado del 11 al 15 de mayo de 2010, San Juan de pasto.

Experiencia Laboral

COOTRANSKILILI

CARGO: Inspector de flota vehicular
FUNCIONES: Verificar el correcto funcionamiento de cada vehiculo presente en la flota vehicular de la empresa, planificando mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos según haya sido cada caso en particular
JEFE INMEDIATO: Nelly Ordoñez Muñoz
TELEFONO: 422-8320

01 de junio de 2010	31 de julio de 2010
01 de diciembre de 2010	30 de enero de 2011
01 de junio de 2011	31 de julio de 2011
01 de diciembre de 2011	30 de enero de 2012
01 de junio de 2012	31 de julio de 2012
01 de diciembre de 2012	30 de enero de 2013
01 de junio de 2013	31 de julio de 2014

CARGO: Coordinador de Mantenimiento
FUNCIONES: Programar, verificar mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos a la flota vehicular, infraestructura de la empresa, inspecciones pre-operacionales, labores administrativas y elaboración de informes.
JEFE INMEDIATO: Luis Felipe Angulo Toro
TELEFONO: 4228320

3 de febrero de 2015 13 de mayo de 2016

Referencias Familiares

WILLIAM LOSADA, Administrador de empresas

Consejo Administrativo
COOTRANSKILILI
313-458-3122

RICARDO DUSSAN, Medico Veterinario y Zootecnista

Instructor
SENA
314-297-5072

Referencias Personales

CHRISTIAN HAROLD MUÑOZ LOPEZ, INGENIERO MECÁNICO

REPRESENTANTE LEGAL
DISA S.A.S.
311-502-4091

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
INGENIERO MECÁNICO

JHON RUIZ, INGENIERO AMBIENTAL

Auxiliar de producción.
VETRA GROUP.
312-492-7667

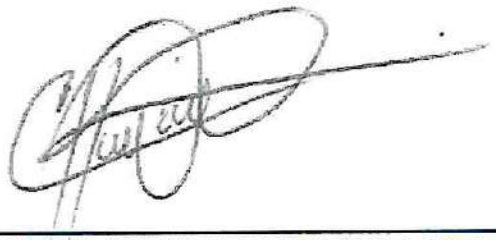

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
C.C.: 1.123.304.186 de Puerto Asís (Putumayo)
Puerto Asís, 1 de Diciembre de 2016.

Acta Individual de Grado

Institución Educativa Alvernia

ICFES 019315
DANE 186568-000567

En Puerto Asís, Putumayo, a los 1 días del mes de febrero del año 2008, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la

Institución Educativa Alvernia

Institución aprobada en el nivel de Educación Media, y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, para otorgar el Título de:
BACHILLER ACADÉMICO
según Decreto No. 0588 del 6 de diciembre de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico

al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Charles Darwin Losada Villada

Identificado con T.I. No. 911227-11868 de Puerto Asís, Putumayo

Es fiel copia tomada del Acta General No. 77 de fecha 1 de febrero de 2008 que consta de un (1) alumnos que comienza con el nombre de CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA y se cierra con el nombre de CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA

Firmada y Sellada por Esp. LUZ MARÍA MERA HERNÁNDEZ (Rectora) y Esp. MARÍA DALLY ANGULO RIVADENEIRA (Secretaria).

En Puerto Asís, Putumayo, a los 1 días del mes de febrero de 2008.

Firmada y Sellada

INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA PUERTO ASIS PUTUMAYO RECTORA

Esp. LUZ MARÍA MERA HERNÁNDEZ
C.C. No. 30.704.655 de Pasto
Rectora

INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA PUERTO ASIS PUTUMAYO SECRETARIA

Esp. MARÍA DALLY ANGULO RIVADENEIRA
C.C. No. 41.101.454 de Puerto Asís
Secretaria

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
INGENIERO MECÁNICO

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Titular CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA

D.I. 1.123.304.186

Ingeniero MECÁNICO

Matrícula CN230-108469

Resol. Secc. 10/2015

Fecha de Exp 13/03/2015

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
INGENIERO MECÁNICO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES KILILI
COOTRANSKILILI
TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS Y CARGA
RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE 000054 del 22/03/2006
Carrera 20 #12 – 89 Barrio Las Américas – Tels. 422 8320 – 422 8414
Puerto Asís – Putumayo – Colombia
E-mail: cootranskilili@cootranskilili.com
NIT.846.000.406-6

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el señor **CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.123.304.186 de Puerto Asís (Putumayo), laboró en nuestra empresa en el cargo de **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO,** desde 03 de Febrero de 2015 hasta el 13 de Mayo de 2016.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de Septiembre de 2016.

LUIS FELIPE ANGULO TORO
Jefe de Talento Humano

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
INGENIERO MECÁNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO PUERTO ASÍS
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que **CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA**, identificad con cédula de ciudadanía **No.1.123.304.186,** es habitante del barrio **SAN NICOLAS** jurisdicción del Municipio de Puerto Asís, hace aproximadamente **12** Años

Lo anterior se expide a solicitud del interesado.

Dada en Puerto Asís, a los OCHO (08) días del mes SEPTIEMBRE de 2016.

JHON PEREZ OSORIO
Secretario General y de Gobierno Municipal

Reviso:

Alcaldia@puertoasis-putmayo.gov.co
s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co

Banco AV Villas

0113401876 - 9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Junta Central de Contadores

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 059015289

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	1123302313	REF. 2	0113401876-9

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Freidy Eduardo 3104771963

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	24.000
TOTAL	$	24.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 005 20161220 10:56 562095 LINEA D
EF 24,000.00 CH 0.00
NOMBRE: UAE JCC RECAUDO CERTIFICACION
CTA:059015289 FIN: 0000000000000000000
REF:1123302313
***0573
FIN TXN: 0504501040094S
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 1123302313 REF2 0113401876

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

— DEPOSITANTE —

IMPUESTO: $ 0

DOMICILIO: $ 0

MICROSEGURO: $ 0

VALOR PAGADO: $ 24,000

SALDO: $ 0

Firma Destinatario y Cedula

Huella

OBSERVACIONES:

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ANOMBRE DEL REMITENTE

Firma y Sello Cajero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, por una parte **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, identificado con C.C No. 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO, COOTRANSMAYO LTDA, y el señor **CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA**, identificado con C.C. No. 1.123.304.186 expedida en Puerto Asís Putumayo, celebran el presente contrato de prestación de Servicios, el cual tiene como fundamento las normas legales y que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El señor, **CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA,** se compromete a desarrollar lo siguiente:
ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL
ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, LLEVANDO EL RESPECTIVO REGISTRO POR VEHICULO Y PRESENTACION DE INFORME MENSUAL

SEGUNDA: DURACION: La duración del contrato de prestación de servicios, tiene Vigencia desde el 21 de Diciembre de 2016 hasta el 20 de Junio de 2017.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000). Mensual, libres de retención. Se Otorgarán Viáticos de Desplazamiento dentro del Departamento $50.000 diarios y Fuera del Departamento $100.000 diarios. Transporte para la movilización a cargo de la Cooperativa.

CUARTA: Es entendido que las partes aceptan y reconocen que el presente contrato es netamente para prestación de servicios, por lo tanto no tiene vinculación laboral alguna. Así mismo el contrato se obliga a ejecutar su labor con libertad, autonomía, técnica, directa, empleando en ella sus propios medios, asumiendo los riesgos de la prestación del servicio.

QUINTA: El contratista manifiesta no estar incurso a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. La prestación del servicio es personal, no puede designar a otra persona para que cumpla este contrato.

SEXTA: El contratista se obliga a pagar salud, pensión y riesgos profesionales, los cuales deberá acreditar para hacer el respectivo cobro a esta orden.

Se firma en Puerto Asís, el 21 de Diciembre de 2016

EL CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA RAFAEL
Gerente General

EL CONTRATISTA

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
C.C. No. 1.123.304.186

PRINCIPAL CRA 19 No 10-09 PTO. ASIS TEL 4227140-4227783-3112871098-3112301491 - 3112301507
e-mail: cootransmayoltda@gmail.com
MOCOA: 311206100 BOGOTA:3112303963 CALI:3112301521 PASTO:311208451-3104614650-3112306079-3112306089 HMGA:3112306093 NEIVA:3203068678 ORITO:3112306096
PITALITO:3115313868 POPAYAN:3112301543 PTE INTERNACIONAL:3102159808

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
2018-05-001

NOMBRE DEL EMPLEADOR COOTRANSMAYO LTDA	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** KRA 19 No 10-09 PUERTO ASIS PUTUMAYO
NOMBRE DEL TRABAJADOR CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA	**IDENTIFICACION DEL TRABAJADRO** 1.123.304.186 DE PUERTO ASIS PUTUMAYO
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD PUERTO ASIS PUTUMAYO, 27 DE DICIEMBRE DE 1991	**DIRECCION DEL TRABAJADOR** BARRIO CAMILO TORRES PUERTO ASIS
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS LABORES** PUERTO ASIS PUTUMAYO
SALARIO DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)	**FORMA DE PAGO** MENSUAL
LUGAR DONDE SE CONTRATO AL TRABAJADOR PUERTO ASIS PUTUMAYO	**DURACION DEL CONTRATO** SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIACION DE LABORES 22 DE MAYO DE 2018	**VENCE EL DIA** 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: **a)** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones asignadas al cargo, descritas en los estatutos, el manual de funciones, requisitos y demás obligaciones de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes; **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; **c)** Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR; **d)** No retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. **SEGUNDA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento o el pago del trabajo dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **CUARTA:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo con sus modificaciones establecidas en la ley 789 del 2002, en concordancia con el reglamento interno de trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según él articulo 167 ibídem. **QUINTA:** las partes acuerdan un periodo de prueba de (01) mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 80 del Código sustantivo del Trabajo. **SEXTA:** La duración del presente contrato es la establecida en el presente documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.

SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones y prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales, las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Desde ahora se califican como graves las violaciones de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **NOVENA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. **DÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **UNDÉCIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado Ley 50/90, art.15) tienen carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la misma norma tampoco tendrán naturaleza salarial:
2. Subvención, prima extralegal, prima de vacaciones, gratificaciones, auxilios, bonificaciones, pagos de mera liberalidad, reconocimientos, comisiones, colaboraciones, aportes, viáticos, gastos de viaje, gastos de manutención, suministros en especie, alojamiento, vestido y alimentación.
3. COOTRANSMAYO LTDA realiza evaluaciones de desempeño que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones del empleado.
4. La renovación o terminación de contrato laboral se ajustará a lo estipulado en la Ley.

Funciones:

1. Cumplir con el horario de trabajo asignado por la empresa.
2. Cumplir con la imagen corporativa. Uniformes.
3. Atender correctamente llamadas telefónicas y encargarse de tomar atenta nota de mensajes.
4. Confidencialidad y responsabilidad con el manejo de la información producida en la empresa.
5. Mantener organizado su puesto de trabajo.
6. Apoyar con el aseo de la oficina y el baño.
7. Velar por el uso adecuado de los bienes informáticos y de la información, así como cumplir y respetar al pie de la letra las directrices impartidas en el manual de políticas y estándares de seguridad informática para usuarios.
8. Las contraseñas otorgadas al usuario son de carácter personal e intransferible.

9. Notificar por escrito a gerencia las salidas de la empresa en el horario laboral. (Cumplir con todas las actividades, normas del programa de SG- SST)
10. Programar el mantenimiento técnico preventivo de los vehículo del Parque Automotor
11. Planificar las actividades de mantenimiento mecánico en base al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
12. Redactar informes técnicos de fallas detectadas, actividades de corrección, actividades de control del mantenimiento mecánico
13. Realizar, y llevar la Ficha Técnica de Cada Vehiculo del Parque Automotor de la Cooperativa
14. Realizar los Cronogramas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los vehículos del Parque Automotor
15. Participar en reuniones de trabajo para planificar las actividades de mantenimiento requeridas para garantizar continuidad del proceso.
16. Llevar control del cumplimiento de las actividades planificadas.
17. controlar el Mantenimiento Correctivo para los Vehículos y reunir, la documentación soporte correspondiente
18. Notificar a los Propietarios de los Vehículos y/o conductores, a través del Programa Mis Tiquetes la fecha en que deberán presentar las unidades a Mantenimiento Preventivo, inspecciones mecánicas mensuales, y/o mantenimientos correctivos que hayan sido detectados, en los Talleres Externos Autorizados; conforme al Programa de Mantenimiento Preventivo concertado con el Prestador del Servicio
19. Y las demás que le sean asignadas por Gerencia

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Puerto Asís, el 01 de Mayo de 2018.

EL EMPLEADOR

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Gerente General

EL TRABAJADOR

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
C.C. No. 1.123.304.186

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
"COOTRANSMAYO LTDA"
Nit. 891.201.796-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
2019-05-23

Entre los suscritos a saber, por una parte **VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA**, identificado con C.C No. 18.109.830 expedida en Puerto Asís Putumayo, en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO, COOTRANSMAYO LTDA, y el señor **CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA**, identificado con C.C. No. 1.123.304.186 expedida en Puerto Asís Putumayo, celebran el presente contrato de prestación de Servicios, el cual tiene como fundamento las normas legales y que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El señor, **CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA,** se compromete a desarrollar lo siguiente:
ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, LLEVANDO EL RESPECTIVO REGISTRO POR VEHICULO Y PRESENTACION DE INFORME MENSUAL

SEGUNDA: DURACION: La duración del contrato de prestación de servicios, tiene Vigencia desde el 01 de Mayo de 2019 hasta el 30 de Octubre de 2019.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($828.116).

CUARTA: Es entendido que las partes aceptan y reconocen que el presente contrato es netamente para prestación de servicios, por lo tanto no tiene vinculación laboral alguna. Así mismo el contrato se obliga a ejecutar su labor con libertad, autonomía, técnica, directa, empleando en ella sus propios medios, asumiendo los riesgos de la prestación del servicio.

QUINTA: El contratista manifiesta no estar incurso a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. La prestación del servicio es personal, no puede designar a otra persona para que cumpla este contrato.

SEXTA: El contratista se obliga a pagar salud, pensión y riesgos profesionales, los cuales deberá acreditar para hacer el respectivo cobro a esta orden.

Se firma en Puerto Asís, el 01 de Mayo de 2019

EL CONTRATANTE

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Gerente General

EL CONTRATISTA

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
C.C. No. 1.123.304.186

PRINCIPAL CRA 19 No 10-09 PTO. ASIS TEL 4227140-4227783-3112871098-3112301491 - 3112301507
e-mail: cootransmayoltda@gmail.com
MOCOA: 311206100 BOGOTA:3112303963 CALI:3112301521 PASTO:311208451-3104614650-3112306079-3112306089 HMGA:3112306093 NEIVA:3203068678 ORITO:3112306096
PITALITO:3115313868 POPAYAN:3112301543 PTE INTERNACIONAL :3102159808

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO 2020-10-002

NOMBRE DEL EMPLEADOR COOTRANSMAYO LTDA	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** KRA 19 No 10-09 PUERTO ASIS PUTUMAYO
NOMBRE DEL TRABAJADOR CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA	**IDENTIFICACION DEL TRABAJADRO** 1.123.304.186 DE PUERTO ASIS PUTUMAYO
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD PUERTO ASIS PUTUMAYO, 27 DE DICIEMBRE DE 1991	**DIRECCION DEL TRABAJADOR** BARRIO CENTRO, PUERTO ASIS
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS LABORES** PUERTO ASIS PUTUMAYO
SALARIO UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)	**FORMA DE PAGO** MENSUAL
LUGAR DONDE SE CONTRATO AL TRABAJADOR PUERTO ASIS PUTUMAYO	**DURACION DEL CONTRATO** SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIACION DE LABORES 01 DE OCTUBRE DE 2020	**VENCE EL DIA** 30 DE MARZO DE 2021

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: **a)** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones asignadas al cargo, descritas en los estatutos, el manual de funciones, requisitos y demás obligaciones de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes; **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; **c)** Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR; **d)** No retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. **SEGUNDA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento o el pago del trabajo dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus

representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **CUARTA**: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo con sus modificaciones establecidas en la ley 789 del 2002, en concordancia con el reglamento interno de trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según él articulo 167 ibídem. **QUINTA:** las partes acuerdan un periodo de prueba de (01) mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 80 del Código sustantivo del Trabajo. **SEXTA:** La duración del presente contrato es la establecida en el presente documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. **SÉPTIMA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones y prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales, las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Desde ahora se califican como graves las violaciones de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **NOVENA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con

el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990. **DÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **UNDÉCIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado Ley 50/90, art.15) tienen carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la misma norma tampoco tendrán naturaleza salarial:
2. Subvención, prima extralegal, prima de vacaciones, gratificaciones, auxilios, bonificaciones, pagos de mera liberalidad, reconocimientos, comisiones, colaboraciones, aportes, viáticos, gastos de viaje, gastos de manutención, suministros en especie, alojamiento, vestido y alimentación.
3. COOTRANSMAYO LTDA realiza evaluaciones de desempeño que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones del empleado.
4. La renovación o terminación de contrato laboral se ajustará a lo estipulado en la Ley.

Funciones:

1. Cumplir con el horario de trabajo asignado por la empresa.
2. Cumplir con la imagen corporativa. Uniformes.
3. Atender correctamente llamadas telefónicas y encargarse de tomar atenta nota de mensajes.
4. Confidencialidad y responsabilidad con el manejo de la información producida en la empresa.
5. Mantener organizado su puesto de trabajo.
6. Apoyar con el aseo de la oficina y el baño.
7. Velar por el uso adecuado de los bienes informáticos y de la información, así como cumplir y respetar al pie de la letra las directrices impartidas en el manual de políticas y estándares de seguridad informática para usuarios.
8. Las contraseñas otorgadas al usuario son de carácter personal e intransferible.

9. Notificar por escrito a gerencia las salidas de la empresa en el horario laboral. (Cumplir con todas las actividades, normas del programa de SG- SST)
10. Programar el mantenimiento técnico preventivo de los vehículo del Parque Automotor
11. Planificar las actividades de mantenimiento mecánico en base al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
12. Redactar informes técnicos de fallas detectadas, actividades de corrección, actividades de control del mantenimiento mecánico
13. Realizar, y llevar la Ficha Técnica de Cada Vehículo del Parque Automotor de la Cooperativa
14. Realizar los Cronogramas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los vehículos del Parque Automotor
15. Participar en reuniones de trabajo para planificar las actividades de mantenimiento requeridas para garantizar continuidad del proceso.
16. Llevar control del cumplimiento de las actividades planificadas.
17. controlar el Mantenimiento Correctivo para los Vehículos y reunir, la documentación soporte correspondiente
18. Notificar a los Propietarios de los Vehículos y/o conductores, a través del Programa Mis Tiquetes la fecha en que deberán presentar las unidades a Mantenimiento Preventivo, inspecciones mecánicas mensuales, y/o mantenimientos correctivos que hayan sido detectados, en los Talleres Externos Autorizados; conforme al Programa de Mantenimiento Preventivo concertado con el Prestador del Servicio
19. Y las demás que le sean asignadas por Gerencia

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Puerto Asís, el 01 de Octubre de 2020.

EL EMPLEADOR

Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Gerente General

EL TRABAJADOR

CHARLES DARWIN LOSADA VILLADA
C.C. No. 1.123.304.186

	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO COOTRANSMAYO	Fecha de Emisión: 02 de Enero de 2017
	PROGRAMA DE FORMACION, CAPACITACION Y TOMA DE CONCIENCIA A CONDUCTORES Y ASOCIADOS	

PROGRAMA DE FORMACION, CAPACITACION Y TOMA DE CONCIENCIA A CONDUCTORES Y ASOCIADOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO
00	16/08/2013	Emisión Inicial del documento.
01	22/06/2016	Se incluye la posibilidad de evaluar la formación de manera oral, por competencias u observación.
02	02/01/2017	Actualización Cursos

Elaboró	Reviso	Aprobó
ANGELA CASTRO RODRIGUEZ	Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA	Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA
Psicólogo	Representante legal	Representante Legal

	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO COOTRANSMAYO	Fecha de Emisión: 02 de Enero de 2017
	PROGRAMA DE FORMACION, CAPACITACION Y TOMA DE CONCIENCIA A CONDUCTORES Y ASOCIADOS	

1. OBJETIVO

Establecer parámetros para la identificación de las necesidades de entrenamiento y Capacitación del personal de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PUTUMAYO "COOTRANSMAYO".**, con el fin de proporcionar al trabajador las premisas básicas y competencias necesarias para el desarrollo de sus actividades, orientado hacia Sistema de Gestión Integral.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para las actividades de formación, capacitación y toma de conciencia del personal que hace parte de la organización.

3. DEFINICIONES

Autoevaluación:
Es un proceso participativo y permanente de perfeccionamiento continuo de las relaciones de trabajo que prevé negociaciones, acompañamiento y auto evaluación considerando la visión de equipo y las necesidades de los clientes, con el objeto de mejorar los resultados de la compañía. El sistema permite diferenciar y reconocer el nivel de capacitación y entrenamiento de los empleados y generar los medios que permitan fortalecer y desarrollar las competencias requeridas para cada uno de los cargos.

Plan de Entrenamiento y Capacitación:
Es un plan orientado al fortalecimiento de conocimientos y competencias requeridas para el desempeño satisfactorio del empleado en su cargo. Este plan surge del diagnóstico obtenido en la aplicación del auto evaluación y retroalimentación.

	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO COOTRANSMAYO	Fecha de Emisión: 02 de Enero de 2017
	PROGRAMA DE FORMACION, CAPACITACION Y TOMA DE CONCIENCIA A CONDUCTORES Y ASOCIADOS	

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Condiciones Generales

Las formaciones, capacitaciones y toma de conciencia que desarrolle la empresa, será de obligatoria asistencia al personal programado para estas, el plan de formación inicia con la inducción HSEQ, que se desarrollara al ingreso de cada uno de los trabajadores, las demás formaciones podrán ser pre-operacionales, semanales, mensuales o cada vez que la empresa lo tome como necesario.

Las actividades podrán ser teórica-prácticas y se podrán llevar a cabo por personal propio o contratado por la empresa para su desarrollo.

4.2. Programación y Motivación de Las Capacitaciones Básicas

Siempre que la gestión HSEQ de la organización identifique las necesidades del desarrollo de una capacitación, se le informará al residente de obra o responsable del desarrollo de las actividades operativas de la organización para la coordinación del desarrollo de las actividades y la asistencia del personal a la formación ya planificada.

TIPOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

Las actividades de formación, capacitación y toma de conciencia se podrán desarrollar de diferentes estrategias como:

a) Momento de seguridad pre-operacionales o de inicio de jornada laboral.
b) Capacitaciones
c) Entrega de folletos o panfletos con temática de formación.
d) Entrega de manuales, planes, procedimientos y otros documentos que contengan temáticas.
e) Simulacros.
f) Campañas de sensibilización.
g) Inducción y re-inducción HSEQ

4.3. Identificación de Las Capacitaciones

Para identificar las necesidades de entrenamiento se debe considerar: las orientaciones corporativas, los objetivos empresariales, las metas, directrices, la planeación estratégica y táctica, las aspiraciones, carencias, desempeño y

potencial de los empleados, el conjunto de funciones para el cargo, el perfil del puesto de trabajo, los aspectos e impactos significativos, el objetivo, el alcance y la legislación aplicable en seguridad y gestión de Calidad. Además indicar los temas en lo que haya que hacer refuerzo, o de nuevos temas que sean importantes dentro del SGI.

Las necesidades de entrenamiento deben ser registradas de la forma más simple y compatible con la dinámica del entrenamiento.

4.4. Ejecución de Las Capacitaciones.

Las capacitaciones y entrenamiento deben ser encarados como un recurso para la atención de las oportunidades de mejoramiento y/o para hacer frente a los nuevos desafíos de la empresa.

Los temas que son de capacitación básica y que deben ser de conocimientos del personal en general.

Conductores:

- Brigadas de Emergencia-Plan de Emergencias
- Campaña de Prevención en Ergonomía
- Comité de Convivencia Laboral
- Funciones y responsabilidades HSEQ
- Campaña de Prevención Sobre Manejo de Equipos y Herramientas
- Prevención de Dolor Lumbar
- Campaña de Prevención Sobre Seguridad y Transporte de Usuarios
- Manejo de Sustancias Químicas
- Campaña de Prevención Sobre Seguridad en el Servicio de Alimentación
- Manejo y Control del Estrés
- Manejo de Cargas
- Competencias Ciudadanas en La Seguridad Vial
- Manejo Defensivo de Vehículos Automotores
- Mecánica Básica
- Atención al Cliente
- Primeros auxilios.
- Manejo Alturas (Modalidad Mixtos)
- Uso de extintores
- Uso de los elementos de protección personal (EPP).
- Ergonomía
- Sistema de Gestión Integral
- Trabajo en Equipo

La persona encargada de dictar o realizar el entrenamiento, debe tener conocimientos y experiencia sobre el tema que se vaya a dictar. El personal debe estar atento y participativo, dispuesto aprender y aplicar en lo que se lo instruirá.

Al final de la reunión, el coordinador o supervisor de HSEQ evaluara a los asistentes sobre el tema tratado, esta evaluación puede ser oral, escrita, por participación, entre otras, dependiendo el grado de escolaridad de los participantes y llenara la lista de asistencia, para su respectivo registro.

4.5. Resultados

Cada vez que se ejecute la aplicación de la autoevaluación se debe actualizar la programación de capacitación para así, al finalizar cada período evidenciar una mejora en el proceso de capacitación y entrenamiento del Sistema de Gestión Integral.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO

COOTRANSMAYO LTDA

NIT. 891201796-1

ASISTENCIA CAPACITACION CONDUCTORES Y ASOCIADOS

24, 25, 26 Y 28 DE ABRIL DE 2017

No.	No Interno	Nombres	Cedula	Firma
1	CM000179	ACOSTA ACOSTA JOSE BENJAMIN	12994046	
2	CM-277	ACOSTA ANTURI SIXTO	18,162,055	
3	BC006998	ACOSTA BETANCOURTH EDISON YOVANNY	98391305	
4	FG-10	ACOSTA CAÑAS MARIA EDILMA	69,087,356	
5	BC009100	ACOSTA CORDOBA EDGAR DANIEL	1130666266	
6	BC014748	ACOSTA CORDOBA EDUARDO RAMIRO	18187870	
7	BC012800	ACOSTA CORDOBA HELVERTH JAVIER	97435580	
8	BC009100	ACOSTA CORDOBA MANUEL	18107907	
9	NM	ACOSTA CORDOBA MARCO ANTONIO	18109336	

Grazo Gerardo Israel J-123.201.764

Narvaez Angel JB-104.342

Betancourt Eduardo J3.007.354

Cesar de Jesus E Angel M = Navarro

Eduardo Betancourt

(33)

No	No Interno	Nombres	Cedula	Firma
494	BC022422	PANTOJA ESPAÑA SEGUNDO ELICEO	13071181	
495	BC009700	PANTOJA JAVIER DAVID	18130724	
496	CM000497	PANTOJA JIMENEZ JAIME JULIO	13068450	
497	FG-23	PANTOJA ORDOÑEZ MARIA NELLY	69,086,509	
498	CM-293	PANTOJA ORTIZ JORGE AURELIANO	18,124,799	
499	CM000539	PANTOJA ROMERO LIBARDO LEOVIGILDO	15570514	
500	MB-9017	PARDO LOPEZ GILBERTO	18,124,191	
501	BC020445	PARDO VALENCIA CARLOS ALBERTO	79909752	
502	BC-14748	PAREDES AVALLANEDA AURA LILIA	23,549,743	
503	CM000894	PARRA CEDEÑO JESUS MAURICIO	12748432	
504	CM000133	PARRA MUÑOZ GERLI	17653082	
505	CM-438	PARRA OTERO EUFRANIO ANTOLIANO	15,572,490	
506	CM000154	PARRA RODRIGUEZ ANGEL MARIA GUILLERMO	13066153	

Pantoja C Oscar Andres 1.040.328.126 , Oscar Pantoja

QUÉ ES RIESGO CARDIOVASCULAR?

El riesgo cardiovascular se refiere a la probabilidad De tener una enfermedad del corazón o del sistema Vascular (venas y arterias) que alimentan su función.

Por favor tenga en cuenta la siguiente información, tendiente a favorecer su salud:

LOS FACTORES DE RIESGO

(al menos, los que podemos modificar)

Factores genéticos

Factores ambiental

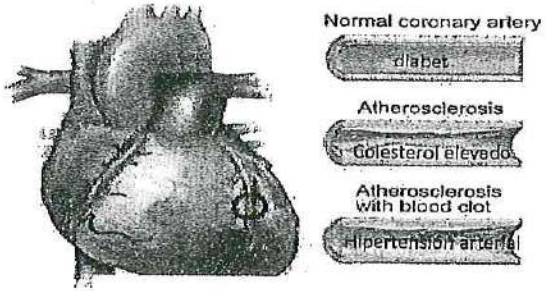

Edad (a más años, más riesgo de enfermar)

Sexo (las mujeres están protegidas hasta la menopausia)

Herencia familiar

LA OBESIDAD

(y sobrepeso también)

NUMERO ↑ CALORIAS = SEDENTARISMO

NUMERO ↓ CALORIAS

RECOMENDACIONES

ALIMENTACIÓN BALANCEADA

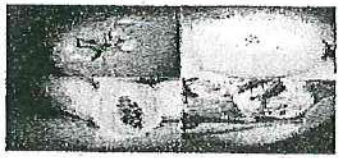

TOMAR LOS ALIMENTOS EN HORARIOS ESTABLES Y DE SER POSIBLE DE FORMA PORCIONADA

EVITAR EL SEDENTARISMO

Realice pausas activas
Camine
Evite el apresuramiento
Emociones fuertes
Tome tiempo para respirar
Sea estricto con la toma de medicamentos

POSITIVA CUIDA

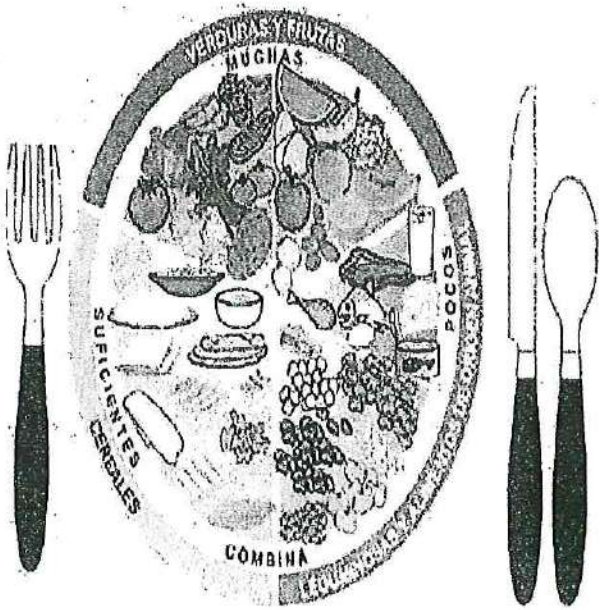

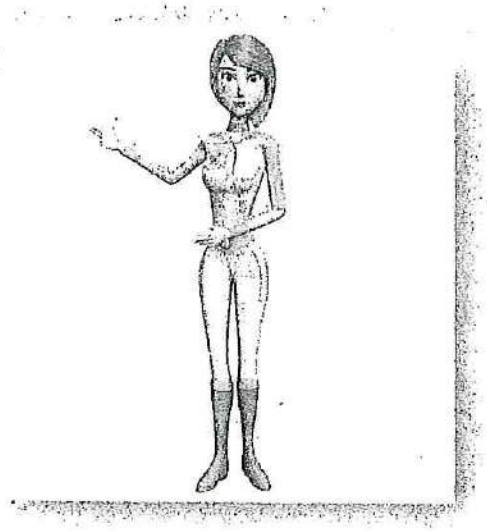

EN EL
2015, MEJORANDO LA SALUD EN EL TRABAJO

SEGURIDAD Y ÉTICA
DEL CUIDADO: RESPONSABILIDAD DE TODOS

QUÉ ES RIESGO CARDIOVASCULAR?

El riesgo cardiovascular se refiere a la probabilidad De tener una enfermedad del corazón o del sistema Vascular (venas y arteras) que alimentan su función.

Por favor tenga en cuenta la siguiente información, tendiente a favorecer su salud:

LOS FACTORES DE RIESGO

(al menos, los que podemos modificar)

Factores genéticos

Factores ambiental

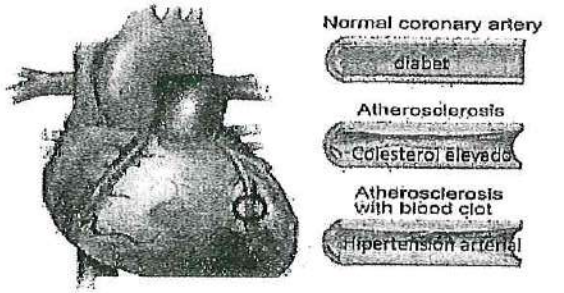

Edad (a más años, más riesgo de enfermar)

Sexo (las mujeres están protegidas hasta la menopausia)

Herencia familiar

LA OBESIDAD

(y está también)

NUMERO ↑ CALORIAS = SEDENTARISMO

NUMERO ↓ CALORIAS

RECOMENDACIONES

ALIMENTACIÓN BALANCEADA

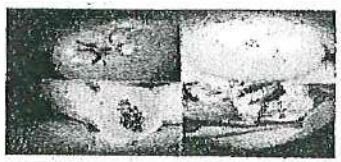

TOMAR LOS ALIMENTOS EN HORARIOS ESTABLES Y DE SER POSIBLE DE FORMA PORCIONADA

EVITAR EL SEDENTARISMO

Realice pausas activas
Camine
Evite el apresuramiento
Emociones fuertes
Tome tiempo para respirar
Sea estricto con la toma de medicamentos

POSITIVA CUIDA

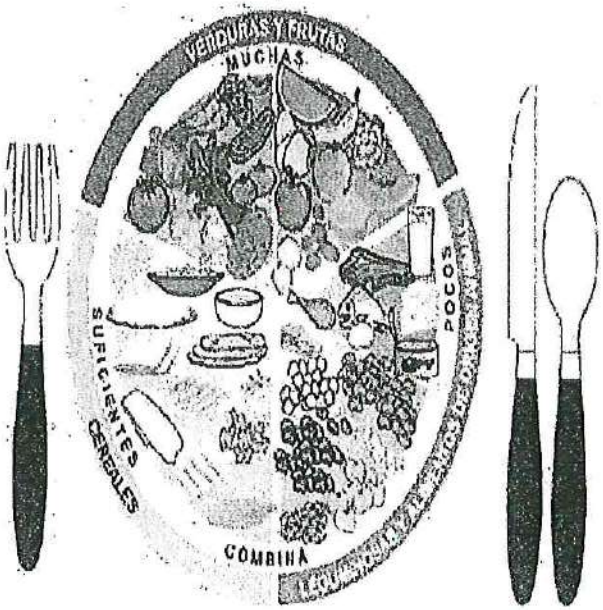

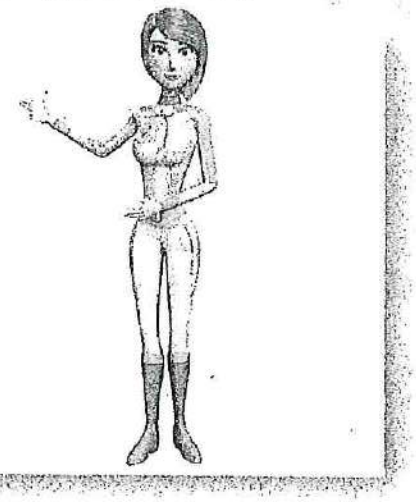

EN EL
2015, MEJORANDO LA SALUD EN EL TRABAJO

SEGURIDAD Y ÉTICA
DEL CUIDADO: RESPONSABILIDAD DE TODOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
COOTRANSMAYO LTDA
NIT. 891.201.796-1

CAPACITACION ASOCIADOS Y CONDUCTORES
MAYO 16, 17, 18 Y 20 DE 2016

ITEM	No. VEH	NOMBRES	No. CEDULA	FECHA NACIMIENTO	DIRECCION RESIDENCIA	NOV	TELEFONO	FIRMA
1	CM000179	ACOSTA ACOSTA JOSE BENJAMIN	12994046	26/11/1968	B/ MIRAFLORES MOCOA		3146847044	
2	CM000422	ACOSTA BETANCOURTH EDISON YOVANNY	98391305	04/08/1975	B/ CENTRO PASTO		3205907709	
3	BC009100	ACOSTA CORDOBA EDGAR DANIEL	1130666266	26/02/1985	MOCOA			
4	BC022061	ACOSTA CORDOBA EDUADO RAMIRO	18187370	16/07/1977	B/ 01 DE ENERO MOCOA		3219092270	
5	BC012800	ACOSTA CORDOBA HELVERTH JAVIER	97435580	12/02/1983	PASTO		3203010283	
6	BC009100	ACOSTA CORDOBA MANUEL	18107907	16/07/1956	B/ VILALDIANA MOCOA		3112305004	
7	CM000208	ACOSTA DIAZ ROBERTO RICARDO	98334605	28/08/1975	VILLAGARZON		3103750427	
8	MB009311	ACOSTA LUNA HUGO FABIAN	18188238	26/12/1977				
9	CM000529	ACOSTA MORA ALFREDO JAVIER	5207283	07/06/1980	B/ CAROLINA PASTO			
10	MB009337	ACOSTA MORA EDUARD ALEXANDER	1089243123	06/06/1989	B/ OBRERO VILLAGARZON		3155676625	
11	MX000131	ACOSTA PASTUZAN JOHANA	1123201221	07/01/1986	B/ JARDIN PUERTO ASIS		3112871098	
12	BC013818	ALMARIO RAMOS OSCAR FRANCISCO	15725871	17/12/1978	B/ SAN FELIPE BOGOTA		3134516780	
13	KC008354	ALVAREZ BUCHELLY JAIR GIOVANNY	18103061	28/05/1974	B/ INDUSTRIAL VILLAGARZON		3112318249	
14	KC005304	ALVAREZ TONGUINO ELOY PACIANO	12974476	30/11/1961	B/ PILAR PASTO		3137936963	

300	BC022422	PANTOJA ESPAÑA SEGUNDO ELICEO	13071181	01/08/1981	B/ LA MINGA PASTO NARIÑO			- eliceo Pantoja
301	CM000497	PANTOJA JIMENEZ JAIME JULIO	13068450	17/09/1980	B/ OBRERO II MOCOA		3122308830	*
302	CM000293	PANTOJA ORTIZ JORGE AURELIANO	18124799	01/03/1966	B/ SAN CARLOS VILLAGARZON		3214172935	Jorge Pantoja
303	CM000002	PARRA CEDEÑO JESUS MAURICIO	12748432	25/12/1979	B/ LUIS CARLOS GALAN PUERTO ASIS		3128799091	
304	CM000133	PARRA MUÑOZ GERLI	17653082	16/08/1974	B/ VILLA AMAZONICA VILLAGARZON		3148788310	-
305	CM000154	PARRA RODRIGUEZ ANGEL MARIA GUILLER	13066153	25/07/1971	B/ VILLA NUEVA0 MOCOA		3128052756	-
306	BC022748	PAVA SALINAS FRANCY ORLANDO	12139091	09/05/1968	B/ MODELO		3112272250	-
307	KC008034	PAZ DELGADO FREDY RAFAEL	98391475	01/10/1974	B/ TEQUENDAMA PTO ASIS		3136968778	x
308	MB000423	PAZ DIAZ BAYRON	98387471	08/05/1974	MOCOA		3214883385	- BAYRON PAZ
309	BU007208	PAZ JORGE VICENTE	13060441	05/11/1957	B/ VIOLETA 3 PASTO		3218417944	- Tory eV
310	CM000519	PAZ MADROÑERO CADIR NICOLAS	98325185	13/05/1965	PASTO			- Nicolas Paz M
311	CM000567	PAZOS ACOSTA JAIME ANIBAL	98397785	21/06/1977	B/ ACEVEDO PUERTO ASIS			
312	CM000348	PERENGUEZ ROSERO FRANCO GIRALDO	5237277	20/091962	VALLE DEL GUAMUEZ	RET	3132147819	
313	BC022744	PEREZ CALDERON ANDRES MAURICIO	1117500440	14/03/1988	B/ JOSE HOMERO MOCOA		3117211521	ANDRES P
314	BC022422	PEREZ CALDERON ARIEL ALEXANDER	18129717	07/02/1983	B/ PABLO VI ALTO		3126441192	- ARIEL PEREZ
315	BC022744	PEREZ CALDERON DUVIAN	1117500374	14/03/1988	B/ JOSE HOMERO MOCOA		3208406806	DUVAN P
316	KC008269	PEREZ GURRUTE WILMAR	1083870878	17/09/1985	B/ 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014		3138609680	
317	KC005804	PORTILLA HERMES GUILLERMO	1082656070				3155223877	Guillermo Portilla
318	KC005304	PORTILLA MALLAMA SANTIAGO ANDRES	1085908356	12/06/1988	B/ SAN MARTIN PUERTO ASIS	ING	320733071	-

CONTESTACION DE DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PROCESO # 2019-000809// DEMANDANTE: SENER GOMEZ GRIJALVA// DEMANDADOS: COOTRANSMAYO LTDA. Y OTROS

fanny esneda rojas candelo <fanny.rocan@hotmail.com>

Jue 28/01/2021 11:15

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jvabogsociedad@hotmail.com <jvabogsociedad@hotmail.com>; montecarlos30@yahoo.es <montecarlos30@yahoo.es>; cootransmayoltda@gmail.com <cootransmayoltda@gmail.com>; notificaciones.co@zurich.com <notificaciones.co@zurich.com>; nelson2750@hotmail.com <nelson2750@hotmail.com>; 3138716721luis@gmail.com <3138716721luis@gmail.com>

2 archivos adjuntos (16 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA 2019-00809_ CON ANEXOS.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON ANEXOS.pdf;

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.
==========.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA
PROCESO NO: 2019-00809-00
DEMANDANTES: SENER GÓMEZ GRIJALBA
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO LTDA.", LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ Y QBE SEGUROS S.A.

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO, mayor de edad, domiciliada en el la ciudad de Cali (V), identificada con cédula de ciudadanía No.31.292.403, expedida en la ciudad de Cali (V), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la señora **MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.720.873, y el señor **LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.391.196, expedida en Palmira (V), propietaria y conductor respectivamente del bus de placa **TFO-998,** afiliado a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO"** involucrado en el accidente de tránsito ocurrido el pasado 26 de Octubre de 2017, el cual ha dado lugar al proceso de la referencia de conformidad con el poder ante usted concedido, encontrándome dentro del término legal, en aplicación con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, procedo a radicar por este medio **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y REALIZAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en representación de **MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRÍGUEZ Y LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO.**

Agradezco confirmar la recepción de los documentos adjuntos.

Atentamente,

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO

C.C. No.31.292.403, expedida en la ciudad de Cali (V)
T.P. No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura

Cali, 27 de Enero de 2020.

SEÑORES:
JUEZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.
==========.

REF. **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DECLARATIVA**
DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
PROCESO NO: 2019-00809-00
DEMANDANTES: SENER GÓMEZ GRIJALBA
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO LTDA.", LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ Y QBE SEGUROS S.A.

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO, mayor de edad, domiciliada en el la ciudad de Cali (V), identificada con cédula de ciudadanía No.31.292.403, expedida en la ciudad de Cali (V), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la señora **MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.720.873, y el señor **LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.391.196, expedida en Palmira (V), propietaria y conductor respectivamente del bus de placa **TFO-998**, afiliado a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO"** involucrado en el accidente de tránsito ocurrido el pasado 26 de Octubre de 2017, el cual ha dado lugar al proceso de la referencia, según memorial de poder el cual adjunto al presente escrito, y con facultades expresas para tal efecto, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL,** propuesta por **SENER GOMEZ GRIJALVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.781.391, en su calidad de demandantes.

I.- **IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA, SU REPRESENTANTE Y SU APODERADO JUDICIAL:**

MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.720.873, propietaria del bus de placa **TFO-998**, afiliado a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO** "rodante de servicio

público involucrado en el accidente de tránsito de fecha 26 de octubre de 2017 y que dio lugar al proceso de la referencia.

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.391.196, expedida en Palmira (V), conductor del vehículo de placa **TFO-998,** afiliado a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO** "rodante de servicio público involucrado en el accidente de tránsito de fecha 26 de octubre de 2017 y que dio lugar al proceso de la referencia.

PODERADO JUDICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO:

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali (V), identificada con cédula de ciudadanía No. 31.292.403, expedida en la ciudad de Cali (V), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada.

Con domicilio contractual, en la Calle 18 N No 3N-24, oficina 902, Edificio Centro Ejecutivo, de la ciudad de Cali, celular 3147013829, correo electrónico: fanny.rocan@hotmail.com.

Desde ya, me opongo a que se despachen favorablemente cada una de las pretensiones que la parte demandante intenta a través de su respetado Despacho.

II.- FRENTE A LOS HECHOS:

FRENTE AL HECHO UNO:

Contesto que ES CIERTO, el accidente de tránsito se presentó el 26 de octubre del año 2017, en la vía Popayán – San José de Hunos, Vereda Galanguala, kilómetro 34+250 metros.

El rodante de servicio público de placa **TFO-998**, era conducido el señor LUIS HERNANDO ESCOBAR, para la fecha del accidente contaba con licencia de conducción vigente y con la categoría adecuada para el manejo de esta clase de buses y con suficiente experiencia como se puede observar en la página de registro de conductores https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona.

Efectivamente el bus de servicio público se encuentra afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO" y de propiedad de la señora MARÍA IRMA ARBOLEDA RODIRGUEZ, rodante que cuenta

con sus respectivos documentos para operar el transporte de pasajeros por carretera, revisión técnico mecánica al día y mantenimientos preventivos realizados periódicamente.

FRENTE AL HECHO DOS:

Contesto que ES PARCIALMENTE CIERTO, efectivamente tal y como se puede apreciar en el informe de accidente elaborado por la respectiva autoridad de tránsito, la señora SENER GÓMEZ GRIJALBA se desplazaba en calidad de pasajero del bus de servicio público afiliado de placa **TFO-998** y efectivamente se presentó accidente de tránsito, pero se deberá probar dentro del proceso las lesiones sufridas y el grado de afectación en los porcentajes mencionados por la parte actora.

FRENTE AL HECHO TRES:

Contesto que NO ES UN HECHO, es una aseveración que la parte actora deberá demostrar dentro del proceso, en el entendido de que "la empresa de transporte debió haber previsto el hecho súbito e imprevisto consistente en fallas mecánicas y que debido a dicha omisión se generó el accidente".

La empresa de transporte cuenta con sus respectivos procedimientos de alistamiento de los automotores antes de salir a la prestación del servicio de transporte de pasajeros por cada vehículo o rodante afiliado a le empresa, tal y como lo establece la normatividad de tránsito en materia de transporte, al igual que cuenta con sus las revisiones técnico mecánicas y mantenimientos respectivos realizados al bus de servicio público **TFO-998.**

Se deberá tener en cuenta las condiciones de la vía donde se presentó el accidente, de acuerdo con el informe de tránsito No. 530001 elaborado por el patrullero que atendió el accidente identificado con la placa No.089208, corresponde a **una curva, pendiente, sin iluminación artificial y altas horas de la madrugada.**

Es importante tener en cuenta que este sector es muy siniestrado, especialmente por las características de la vía de dificultosa trayectoria, razón por la cual el policía de carreteras que atendió el accidente atribuyo una causal más del siniestro como **"por establecer"**.

FRENTE AL HECHO CUARTO:

Contesto que NO ES CIERTO, el accidente no se presentó por "exceso de velocidad", "imprudencia", "irresponsabilidad atribuido al conductor del bus señor LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, por lo tanto, esta aseveración deberá ser probada por la parte actora.

El siniestro del bus de placa **TFO-998**, se presentó por las condiciones de la carretera, las cuales corresponden, de acuerdo con el informe de tránsito No. 530001 elaborado por el patrullero que atendió el accidente identificado con la placa No.089208, corresponde a **una curva, pendiente, sin iluminación artificial y altas horas de la madrugada.**

FRENTE AL HECHO QUINTO:

Contesto Es cierto, el proceso cursa en la Fiscalía 2 Seccional de Vida, investigación identificada con el SPOA No. 190016000703201713339 y actualmente es materia de investigación las causas del accidente y responsable del mismo.

FRENTE AL HECHO SEXTO:

Contesto que NO ME CONSTA, pero así se puede extraer de los documentos aportados con la demanda, sin embargo, respecto a esto deberá ser de mostrado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO:

Contesto que NO ME CONSTA, respecto a valoraciones realizadas por psicología y los resultados de su mejoría, por lo tanto, este hecho deberá ser probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO OCTAVO:

Contesto que NO ME CONSTA, respecto a las graves lesiones ocasionadas a la señora SENER GÓMEZ GRIJALBA y la afectación de tipo afectivo, por lo tanto, estas deberán ser probadas dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO NOVENO:

Contesto que NO ME CONSTA, respecto a las condiciones de contratación de la persona que contrato la señora SENER GÓMEZ GRIJALBA, el valor pagado por el servicio para traslado y ayuda con relación a su lesión, por lo tanto, este hecho deberá ser probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO:

Contesto que NO ME CONSTA, respecto al rendimiento económico dejado de percibir por la "parálisis del ejercicio de la actividad de la señora SENER GÓMEZ GRIJALBA" y el tipo de actividad a la cual ella se dedicaba, por lo tanto, este hecho deberá ser probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO ONCE:

Contesto que NO ME CONSTA, los perjuicios de "toda índole" que la parte actora menciona que se haya generado y que como consecuencia de estos se haya generado perjuicios de índole moral, por lo tanto y tal como ha sido decantado por la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, este perjuicio deberá ser probado por la parte actora.

De igual manera, la parte actora se refiere a estimaciones establecidas por el Consejo de Estado, descociendo qué la Corte Suprema de Justicia ha establecido parámetros para la estimación de esta clase de daños como correspondería a Perjuicio de índole Moral.

FRENTE AL HECHO DOCE:

Contesto que NO ME CONSTA, el perjuicio a la vida en relación al cual la señora SENER GÓMEZ GRIJALBA se ha afectado con relación a sus condiciones de existencia y la forma como el daño que se le haya generado altere sus condiciones de existencia, entorno social entre otros, por lo tanto, este hecho deberá ser probado dentro del proceso.

Es importante traer a colación que la parte actora se refiere a estimaciones establecidas por el Consejo de Estado, desconociendo qué la Corte Suprema de Justicia ha establecida sus propios parámetros para la estimación de esta clase de daños.

FRENTE AL HECHO DOCE:

Contesto que NO ME CONSTA, el daño "psicosomático" generado a la señora SENER GÓMEZ GRIJALBA, y mucho menos un "DAÑO A SU PROYECTO DE VIDA" por lo tanto este hecho deberá ser probado dentro del proceso.

Se desconoce precedente jurisprudencial en materia de reconocimiento de este daño en la Jurisdicción Ordinaria, lo que nos indica que la parte demandante está trayendo a colación estimación de perjuicios que si bien, son de importante reconocimiento por la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, los mismos estarían contemplados en otros conceptos en tasación de perjuicios por la Jurisdicción ordinaria, a la cual corresponde este proceso.

III.- FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Desde ya, me opongo a que se despachen favorablemente cada una de las pretensiones que la parte demandante procura a través de su respetado Despacho.

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: me opongo a que se despache favorablemente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de mis representados debe ser plenamente probada dentro del presente proceso.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: me opongo a que se despache favorablemente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de mis representados debe ser plenamente probada dentro del presente proceso.

FRENTE A LA PRETENSIÓN – DAÑO EMERGENTE:

Me opongo a que se despache favorablemente esta pretensión, para lo cual se deberá demostrar plenamente dentro del proceso por la parte actora además de la respectiva responsabilidad de mis representados en el accidente de tránsito. Además, deberá probar los gastos razonables y debidamente prescritos por los médicos tratantes y que no sean materia de reconocimiento por parte de otras entidades aseguradoras como el Seguro Obligatorio.

FRENTE A LA PRETENSIÓN – LUCRO CESANE:

Me opongo a que se despache favorablemente esta pretensión, para lo cual se deberá demostrar plenamente dentro del proceso por la parte actora además de la respectiva responsabilidad de mis representados en el accidente de tránsito.

Deberá sustentar el valor de sus ingresos mensuales, su actividad económica, y el tiempo de incapacidad debidamente establecido o sustentado por el médico tratante.

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: – DETERMINACIÓN DE LOS PERJUICIOS INMATERIALES: – DAÑO MORAL A LA VIDA DE RELACIÓN Y PROYECTO DE VIDA:

Me opongo a que se despachen favorablemente los mismos toda vez que la parte actora deberá probarlos dentro del proceso respecto a los daños y/ afectación de tipo extra patrimonial, tal y como hace referencia en sentencia proferida por la Honorable Corte de Suprema de Justicia M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE SC665-2019, es importante tener en cuenta que estos son criterios orientadores, no a título de imposición si no de referencia, para lo cual el Juez tendrá en cuenta condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima, y de los perjudicados, dolor, aflicción o pesadumbre y de más factores indicantes conforme al arbitrio judicial ponderador del fallador.

IV – PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

EN CUANTO LAS DOCUMENTALES.

Se solicita, de forma respetuosa, al señor JUEZ, en su momento oportuno, correr traslado de todas las pruebas documentales que aportó la parte actora a fin de ser controvertidas o tachadas según el valor probatorio que ellas tengan; en cuanto a las certificaciones que hayan expedido las personas naturales o jurídicas del derecho privado, desde ahora manifiesto que me opongo a que tengan pleno valor probatorio por sí solas, si no han sido refrendadas mediante testimonios, por cuanto estas son pruebas que requieren del derecho de contradicción, toda vez que por sí solas no constituyen valor probatorio.

De igual forma, manifiesto a su Despacho, que el informe de accidente de tránsito, si bien es documento público, su valor probatorio se adquiere cuando es ratificado mediante declaración por quien lo suscribió.

EN CUANTO A LAS TESTIMONIALES. Solicito de forma respetuosa a Usted, señor Juez, informarme del día y la hora en que se decepcionarán los testimonios solicitados por la parte actora, a fin de ejercer el derecho de contradicción que le asiste a las partes.

V - EXCEPCIONES:

EXCEPCIONES DE FONDO:

INEXISTENCIA DE PRUEBA QUE DETERMINE RESPONSABILIDAD EN EL CONDUCTOR DEL BUS.

Como se ha explicado a lo largo de este escrito, la parte demandante no sustenta sus pretensiones con el acervo probatorio necesario que indilgue responsabilidad al conductor del vehículo afiliado a la empresa de transporte.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Teniendo en cuenta que no se ha probado el perjuicio relacionado con el daño patrimonial y extrapatrimonial.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso.

VI - PRUEBAS:

1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia consulta página WEB https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona donde se puede apreciar el registro como conductor por parte del señor HERNANDO ESCOBAR MELO como conductor involucrado para la fecha del accidente prueba conducente, pertinente y útil demostrar el tiempo de pericia en el manejo de transporte de servicio público.

- Copia de la licencia de conducción señor LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Muy respetuosamente, solicito a su Despacho, y con el objeto expuesto en la contestación, se sirva decretar interrogatorio de parte a:

- **LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO**, Identificado con C. de C. No.6.391.196, conductor del bus inculcado en el siniestro afiliado a COOTRASMAYO LTDA, de quien solicitaremos que sea vinculado al proceso, El cual nos indicará sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar del siniestro. El cual podrá ser notificado en la carrera 32 con calle 16 barrio Kennedy de Puerto asís – Putumayo, teléfono: 320 9348402, correo electrónico: 3138716721luis@gmail.com

- **MARÍA IRMA ARBOLEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.720.873, propietaria del bus de placa TFO-998, involucrado en el siniestro, quien nos indicará de las condiciones de funcionamiento del bus. La cual podrá ser notificada en el Municipio de Sibundoy en la calle 17 # 16-35, teléfono: 3207356469, correo electrónico: nelson2750@hotmail.com

- La señora **SENER GOMEZ GRIJALBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.781.391 para efectos de que indique su condición socio económica, tratamientos médicos y demás aclaraciones con relación su pretensión económica. La cual podrá ser notificada en el barrio Rosadela de Villa Garzon Putumayo, teléfono: 3113852584, correo electrónico: montecarlos30@yahoo.es

3. DECLARACIÓN DE TERCERO:

Solicito muy comedidamente se sirvan recepcionar la declaración del patrullero JORGE FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.379 e inidentificado con la placa 089208, quien atendió el accidente de tránsito y suscribió su correspondiente informe No. 530001, OBJETO, Pertinencia y Conducencia De La Prueba es con el fin de que exponga respecto al levantamiento topográfico y/o croquis del accidente, respecto a huellas de arrastre, posición final de los vehículos involucrados en el siniestro. Para sus fines pertinentes se notifique a la Comandancia de Policía Regional CAUCA.

VII. ANEXOS:

1. Poder conferido por mis representados.
2. Copias auténticas de la Póliza de Seguros No. 706538506 tiene cobertura desde el día 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018. expedida por la COMPAÑÍA QBE SEGUROS S.A. ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

3. Copia del certificado de Existencia y Representación QBE Seguros S.A. ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
4. Llamamiento en Garantía

VIII. NOTIFICACIONES:

La suscrita, las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la la Calle 18 N No 3N-24, oficina 902, Edificio Centro Ejecutivo, de la ciudad de Cali, celular 3147013829, correo electrónico: fanny.rocan@hotmail.com.

Atentamente,

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO
C.C. No. 31.292.403. Expedida en Cali (V)
T.P. No. 93.988, del C. S de Jud.

San Juan de Pasto, diciembre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: Memorial Poder
Proceso # 2019-00809
DEMANDANTE: Sener Gómez Grijalba
DEMANDADO: Cootransmayo Ltda. Y otros

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.391.196, expedida en Palmira (V), obrando en calidad de demandado dentro de proceso de la referencia, manifiesto ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.292.403, expedida en Cali (V), portadora de la tarjeta profesional No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio de la demanda interpuesta por la señora **SENER GOMEZ GRIJALBA**, a través de su apoderado judicial.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, recibir, solicitar pruebas, proponer excepciones, interponer recursos, tramitar nulidades e incidentes, renunciar, reasumir y sustituir este mandato, tachar documentos de falsos, además de todas las señaladas en el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso y en especial la de notificarse del auto admisorio de la demanda declarativa de responsabilidad civil, recibir el correspondiente traslado, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado para actuar dentro de este proceso en los términos en él conferidos.

Atentamente,

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO
C.C. No. 6.391.196, expedida en Palmira (V),

Acepto,

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO
C.C. No. 31.292.403, expedida en Cali (V)
T.P. No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

25056

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Palmira, compareció:

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006391196 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3ti5pm2r7nmp
18/12/2020 - 08:49:01:615

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .

NORA CLEMENCIA MINA ZAPE
Notaria tres (3) del Círculo de Palmira

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ti5pm2r7nmp

San Juan de Pasto, diciembre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: Memorial Poder
Proceso # 2019-00609
DEMANDANTE: Sener Gómez Grijalba
DEMANDADO: Cootransmayo Ltda. Y otros

MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.720.873, obrando en calidad de demandada dentro de proceso de la referencia, manifiesto ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.292.403, expedida en Cali (V), portadora de la tarjeta profesional No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio de la demanda interpuesta por la señora **SENER GOMEZ GRIJALBA**, a través de su apoderado judicial.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, recibir, solicitar pruebas, proponer excepciones, interponer recursos, tramitar nulidades e incidentes, renunciar, reasumir y sustituir este mandato, tachar documentos de falsos, además de todas las señaladas en el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso y en especial la de notificarse del auto admisorio de la demanda declarativa de responsabilidad civil, recibir el correspondiente traslado, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado para actuar dentro de este proceso en los términos en él conferidos.

Atentamente,

María Irma Arboleda

MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ
C.C. No. 30.720.873

Acepto,

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO
C.C. No. 31.292.403, expedida en Cali (V)
T.P. No. 93.988, del Consejo Superior de la Judicatura

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO NOTARIAL DE PASTO,
HACE CONSTAR
Que el anterior
Dirigido a:
fue presentado directa y personalmente por su signatario(a)
Irma Arboleda Rodriguez
quien se identificó con C. de C. No. 30720873 expedida en
Pasto.
En constancia se firma en Pasto el día
María Irma Arboleda

14 DIC 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EUGENIA ACOSTA CALDERON
NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PASTO

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

DOCUMENTO:

C.C. 6391196

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

4028305

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

31/01/2012

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
6391196	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS	11/09/2020	ACTIVA		Ver Detalle
6391196	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS	04/03/2016	INACTIVA		Ver Detalle
6391196	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS	29/01/2015	INACTIVA		Ver Detalle
8902867	STRIA TTOyTTE MCPAL CHIGORODO	03/02/2012	INACTIVA		Ver Detalle

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
762750001371734	STRIA TTOyTTE FLORIDA	15/01/2009	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 6391196

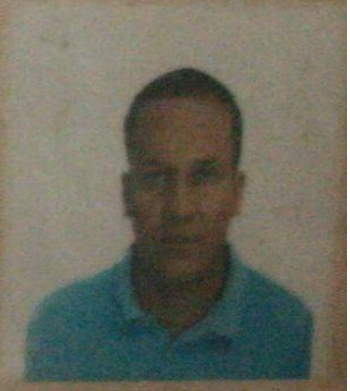

NOMBRE

LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO

FECHA DE NACIMIENTO

19-03-1981

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

04-03-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.391.196

ESCOBAR MELO

APELLIDOS

LUIS HERNANDO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1981
ANCUYA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
19-MAR-1999 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-6400200-00801152-M-0006391196-20160314
0048947469A 1
8183825882

CATEGORIAS AUTORIZADAS
CATEGORIA
CLASE DE VEHICULO
VIGENCIA
SERVICIO
B2
AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS
29-01-2025
PARTICULAR
C2
AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS
29-01-2018
PUBLICO
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC03002125460

v

Cali, 27 de Enero de 2020.

SEÑORES:
JUEZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.
==========.

REF. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
PROCESO NO: 2019-00809-00
DEMANDANTES: SENER GÓMEZ GRIJALBA
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSMAYO LTDA.", LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO, MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ Y QBE SEGUROS S.A.

FANNY ESNEDA ROJAS CANDELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.292.403 expedida en Cali (V), portadora de la tarjeta profesional No. 93.988 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la señora **MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.720.873, y **LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.391.196, expedida en Palmira (V), según el memorial poder el cual adjunto en el presente escrito y con las facultades expresas para el efecto, me permito formular LLAMAMIENTO EN GARANTIA, a la COMPAÑÍA QBE SEGUROS S.A. ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con NIT. 860.002.534-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **BRAYAN ALBERTO LOAIZA MARULANDA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.283.867 o quien haga sus veces con fundamento en lo siguiente:

- **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:**

El mismo se realiza a la Compañía de seguros QBE SEGUROS S.A. ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., persona jurídica, identificada con el Nit. No. 860.002.534-0, quien expidió póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 706538506 con cobertura por hechos que surjan de la Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros, de la conducción del vehículo de placas TFO-998, representada para asuntos judiciales por el señor **BRAYAN ALBERTO LOAIZA MARULANDA,** identificado con cedula de ciudadanía No.

Contestación ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Dte: SENER GOMEZ GRIJALBA Rad. 2019-00809-00

Carolina Gomez <carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co>

Mié 03/02/2021 11:28

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'vasjuridicaeu@hotmail.com' <vasjuridicaeu@hotmail.com>; 'jvabogadsociedad@hotmail.com' <jvabogadsociedad@hotmail.com>; 'cootransmayoltda@gmail.com' <cootransmayoltda@gmail.com>; Daniela Arias Osorio <daniela.arias@gomezgonzalezabogados.com.co>; Anlly Vinasco <anlly.vinasco@gomezgonzalezabogados.com.co>; Juana Carolina Pernía <juana.pernia@gomezgonzalezabogados.com.co>

7 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación SENER GOMEZ GRIJALBA digital.pdf; CONSULTA DE PROCESO .pdf; 6109-8858-TFO998.pdf; 5050-CLAUSULADORCPASAJEROS.pdf; certificado Super Zurich Enero 2021.pdf; RV: PODER ESPECIAL DRA. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ - PROCESO SENER GOMEZ GRIJALBA 2019-00809; PoderProcesoSenerGomez.pdf;

Pereira, 03 de febrero de 2021

Señor(a) Juez(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Cali- Valle
E.S.D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	SENER GOMEZ GRIJALBA
DEMANDADOS:	COOTRANSMAYO Y OTROS
RAD.	2019-00809-00
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en Pereira, Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.243.926 expedida en Pereira, Risaralda, con Tarjeta Profesional 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de **QBE SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. No. 860.002.534-0 hoy **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**[1]**,** en virtud del poder especial otorgado por la representante legal, dentro de la oportunidad procesal[2], me permito proceder a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA formulada en contra de mí representada del proceso de la referencia.

Se adjunta lo siguiente:

-Memorial de contestación en 26 folios.
- Anexos en 30 folios.
- Mensaje de datos que contiene el poder especial otorgado para actuar.

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Por favor confirmar recibido.

Saludos.

Carolina Gómez González

Abogada
Calle 15 No. 13-110 C.C Pereira Plaza Local 232 – Nivel 2
Tel: (6) 3272873 Cel: 310-4975229, 313-4061051, 313-3974562
Pereira – Risaralda

---

[1] Mediante la Escritura Publica 00152 del 01 de febrero de 2020 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, cambió su razón social por la de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

[2] Se efectuó notificación personal mediante acta de notificación personal vía electrónica, el día 14 del mes de diciembre del año 2020.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3536681024545656

Generado el 13 de enero de 2021 a las 15:27:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose "COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1689 del 14 de julio de 1994 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por la de COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS, sigla "CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1485 del 07 de septiembre de 1995 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social por COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será "CENTRAL DE SEGUROS"

Resolución S.B. No 1490 del 24 de diciembre de 2003 Se aprueba la escisión de la Compañía Central de Seguros S.A., en la Compañía Central de Seguros de Incendio y Terremoto S.A. (vigilada) y la sociedad de Inversiones La Central S.A. (no vigilada), protocolizada mediante Escritura Pública 0336 del 29 de enero de 2004, Notaria 42 de Bogotá; aclarada por Escritura Pública No. 2088 del 05 de mayo de 2004, Notaria 42 de Bogotá.

Escritura Pública No 3922 del 03 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por QBE Central de Seguros S.A., su sigla será QBE Central de Seguros.

Resolución S.B. No 1492 del 30 de septiembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la adquisición de QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. por parte de QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., adquisición que se realiza con propósitos de fusión. Protocolizada mediante Escritura Pública 03430 del 22 de noviembre de 2005 Notaris 55 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

Escritura Pública No 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ,cambia su razón social de QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS por la de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0084 del 28 de enero de 2020 , por la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de colombia S.A. entidad absorbente y Zurich Colombia Seguros S.A., entidad absorbida, protocolizada mediante Escritura pública número 00152 del 1º de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá.

Escritura Pública No 00152 del 01 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ,cambia su razón social de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 74 del 24 de abril de 1957

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3536681024545656

Generado el 13 de enero de 2021 a las 15:27:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente elegido por Junta Directiva y el número de Representantes Legales Suplentes que ésta determine y designe. La representación legal de la Sociedad la ejerce el Presidente y los Representantes Legales Suplentes que sean postulados para ejercerla. Quienes tengan la representación legal, podrán reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales y podrán ejercer esa Representación concomitantemente. PARAGRAFO. - Para efectos de la Representación Legal de la Compañía en los procesos o actuaciones de carácter extrajudicial o judicial de cualquier naturaleza y en conciliaciones prejudiciales, administrativas y judiciales, la Junta Directiva designara a las personas que deban ejercer la Representación Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos por postulación que de ellos haga el Presidente de la Sociedad. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. e) Nombrar y remover libremente los empleados cuya designación no se haya reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. f) Presentar con la debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo período. g) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenerla al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la Sociedad. h) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. j) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados. k) Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de Sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. l) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero ("SAC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. n) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ("SARLAFT"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. o) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo ("SARO"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. p) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Riesgo de Mercado ("SARM"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. q) Realizar todas las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Administración de Riesgos de Seguros ("SEARS"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. r) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. s) Realizar todas las funciones relacionadas con Sistema de Administración del Riesgo Crediticio ("SARC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. t) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, y u) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Son Funciones de los Representantes Legales Suplentes las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, accidentales o absolutas, ejecutar sus funciones y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea

Certificado Generado con el Pin No: 3536681024545656

Generado el 13 de enero de 2021 a las 15:27:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Reemplazar al Presidente en los actos para cuya ejecución dicho funcionario tenga algún impedimento. c) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. d) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos (Escritura Pública No. 0324 del 13/03/2019 Not.65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Realphe Guevara Fecha de inicio del cargo: 27/02/2020	CC - 80416225	Presidente
Antonio Elias Sales Cardona Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 8743676	Suplente del Presidente
Diego Enrique Moreno Cáceres Fecha de inicio del cargo: 30/04/2020	CE - 729231	Suplente del Presidente
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 39779256	Suplente del Presidente
Brayan Alberto Loaiza Marulanda Fecha de inicio del cargo: 12/02/2020	CC - 1088283867	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2019	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Nelly Rubiela Buitrago López Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017	CC - 52190654	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.
Paola Andrea Rojas Garcia Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017	CC - 1032366355	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 10/05/2019	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación (reaseguro), corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria)(reaseguro), cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (reaseguro), responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte (reaseguro), vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo. Con Resolución 1453 del 30 de agosto de 2011 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

Resolución S.B. No 1993 del 28 de mayo de 1992 salud, transporte, rotura de maquinaria. Mediante Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 4673 del 12 de noviembre de 1992 seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución 0033 del 15 de enero de 2020 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT)

Resolución S.B. No 4807 del 20 de noviembre de 1992 crédito comercial.

Certificado Generado con el Pin No: 3536681024545656

Generado el 13 de enero de 2021 a las 15:27:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 1645 del 08 de noviembre de 1996 seguro de desempleo

Resolución S.B. No 1545 del 11 de octubre de 1999 navegación y casco.

Resolución S.B. No 0492 del 18 de mayo de 2001 aviación.

Resolución S.B. No 0710 del 26 de junio de 2002 enfermedades de alto costo. Con Resolución 0033 del 15 de enero de 2020 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1109 del 04 de julio de 2006 se autoriza a QBE Central de Seguros S.A., la cesión del ramo de seguros de vida individual a Liberty Seguros de Vida S.A.

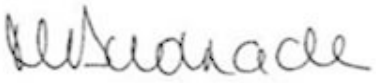

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ZURICH®

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.
SANTIAGO DE CALI, VALLE

REFERENCIA PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SENER GOMEZ GRIJALBA
DEMANDADO: MARIA IRMA ARBOLEDA Y OTROS
RADICADO No.: 2019-00809

NELLY RUBIELA BUITRAGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.190.654 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**, manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CAROLINA GÓMEZ GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.088.243.926 de Pereira, portadora de la tarjeta profesional número 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía, se notifique, conteste demanda y/o llamamiento en garantía, presente recursos y radique memoriales dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, la doctora **CAROLINA GÓMEZ GONZALEZ** se encuentra facultada para realizar todos los actos inherentes al objeto del presente mandato y, de manera especial, para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir y representar los intereses económicos de la sociedad, para lo cual podrá proponer fórmulas de arreglo, aceptar las que las partes o el juzgado proponga, rechazar las mismas y firmar la respectiva acta.

Atentamente,

NELLY RUBIELA BUITRAGO LOPEZ
C.C. 52.190.654 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA GÓMEZ GONZALEZ
C.C 1.088.243.926 de Pereira
T.P. 189.527 del CSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Juzgado

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
de la ciudad de Bogotá por: Nelly
Rubiela Buitrago Lopez

Quien se identificó con C.C. No. 52906154
de Bogotá y T.P. No.

Y declaró que el contenido del anterior
escrito es cierto y que la firma que lo autoriza fué
puesta por ella(s). El(la) compareciente imprime
su huella índice en la fecha.

Bogotá D.C.

Firma

19 FEB 2020

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7008887988135778

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 14:17:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose "COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1689 del 14 de julio de 1994 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por la de COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS, sigla "CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1485 del 07 de septiembre de 1995 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social por COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será "CENTRAL DE SEGUROS"

Resolución S.B. No 1490 del 24 de diciembre de 2003 Se aprueba la escisión de la Compañía Central de Seguros S.A., en la Compañía Central de Seguros de Incendio y Terremoto S.A. (vigilada) y la sociedad de Inversiones La Central S.A. (no vigilada), protocolizada mediante Escritura Pública 0336 del 29 de enero de 2004, Notaria 42 de Bogotá; aclarada por Escritura Pública No. 2088 del 05 de mayo de 2004, Notaria 42 de Bogotá.

Escritura Pública No 3922 del 03 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por QBE Central de Seguros S.A., su sigla será QBE Central de Seguros.

Resolución S.B. No 1492 del 30 de septiembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la adquisición de QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. por parte de QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., adquisición que se realiza con propósitos de fusión. Protocolizada mediante Escritura Pública 03430 del 22 de noviembre de 2005 Notaris 55 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

Escritura Pública No 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ,cambia su razón social de QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS por la de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0084 del 28 de enero de 2020 , por la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de colombia S.A. entidad absorbente y Zurich Colombia Seguros S.A., entidad absorbida, protocolizada mediante Escritura pública número 00152 del 1º de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá.

Escritura Pública No 00152 del 01 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ,cambia su razón social de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 74 del 24 de abril de 1957

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7008887988135778

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 14:17:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente elegido por Junta Directiva y el número de Representantes Legales Suplentes que ésta determine y designe. La representación legal de la Sociedad la ejerce el Presidente y los Representantes Legales Suplentes que sean postulados para ejercerla. Quienes tengan la representación legal, podrán reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales y podrán ejercer esa Representación concomitantemente. PARAGRAFO. - Para efectos de la Representación Legal de la Compañía en los procesos o actuaciones de carácter extrajudicial o judicial de cualquier naturaleza y en conciliaciones prejudiciales, administrativas y judiciales, la Junta Directiva designara a las personas que deban ejercer la Representación Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos por postulación que de ellos haga el Presidente de la Sociedad. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. e) Nombrar y remover libremente los empleados cuya designación no se haya reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. f) Presentar con la debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo período. g) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenerla al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la Sociedad. h) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. j) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados. k) Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de Sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. l) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero ("SAC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. n) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ("SARLAFT"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. o) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo ("SARO"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. p) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Riesgo de Mercado ("SARM"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. q) Realizar todas las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Administración de Riesgos de Seguros ("SEARS"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. r) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. s) Realizar todas las funciones relacionadas con Sistema de Administración del Riesgo Crediticio ("SARC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. t) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, y u) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Son Funciones de los Representantes Legales Suplentes las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, accidentales o absolutas, ejecutar sus funciones y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea

Certificado Generado con el Pin No: 7008887988135778

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 14:17:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Reemplazar al Presidente en los actos para cuya ejecución dicho funcionario tenga algún impedimento. c) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. d) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos (Escritura Pública No. 0324 del 13/03/2019 Not.65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Realphe Guevara Fecha de inicio del cargo: 27/02/2020	CC - 80416225	Presidente
Antonio Elias Sales Cardona Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 8743676	Suplente del Presidente
Diego Enrique Moreno Cáceres Fecha de inicio del cargo: 30/04/2020	CE - 729231	Suplente del Presidente
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 39779256	Suplente del Presidente
Brayan Alberto Loaiza Marulanda Fecha de inicio del cargo: 12/02/2020	CC - 1088283867	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2019	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Nelly Rubiela Buitrago López Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017	CC - 52190654	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.
Paola Andrea Rojas Garcia Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017	CC - 1032366355	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 10/05/2019	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación (reaseguro), corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria)(reaseguro), cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (reaseguro), responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte (reaseguro), vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo. Con Resolución 1453 del 30 de agosto de 2011 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

Resolución S.B. No 1993 del 28 de mayo de 1992 salud, transporte, rotura de maquinaria. Mediante Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 4673 del 12 de noviembre de 1992 seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución 0033 del 15 de enero de 2020 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT)

Resolución S.B. No 4807 del 20 de noviembre de 1992 crédito comercial.

Certificado Generado con el Pin No: 7008887988135778

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 14:17:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 1645 del 08 de noviembre de 1996 seguro de desempleo

Resolución S.B. No 1545 del 11 de octubre de 1999 navegación y casco.

Resolución S.B. No 0492 del 18 de mayo de 2001 aviación.

Resolución S.B. No 0710 del 26 de junio de 2002 enfermedades de alto costo. Con Resolución 0033 del 15 de enero de 2020 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1109 del 04 de julio de 2006 se autoriza a QBE Central de Seguros S.A., la cesión del ramo de seguros de vida individual a Liberty Seguros de Vida S.A.

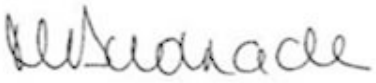

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carolina Gomez

De: Nelly Buitrago Lopez <nelly.buitrago.lopez@zurich.com> en nombre de Notificaciones Co <notificaciones.co@zurich.com>
Enviado el: miércoles, 3 de febrero de 2021 11:20 a.m.
Para: Carolina Gomez
CC: Anlly Vinasco
Asunto: RV: PODER ESPECIAL DRA. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ - PROCESO SENER GOMEZ GRIJALBA 2019-00809

Bogotá D.C. Febrero 02 de 2021

Respetado Doctora **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ**,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, los artículos 73 y siguientes del Código General del proceso y todas aquellas normas concordantes, se le otorga a usted poder especial en los términos y para que represente a la Compañía Aseguradora **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**. dentro de la audiencia de conciliación que a continuación se relaciona.

En todo caso, es importante señalar que este correo electrónico es enviado por el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** desde la cuenta de correo electrónico de notificaciones judiciales, tal y como se prueba en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, y se envía a su correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados:

Señor Juez,
DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE CALI
Ciudad

REFERENCIA:	*RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL*
DEMANDANTE	***SENER GOMEZ GRIJALBA C.C: 52.781.391***
DEMANDADO	***COOTRANSMAYO y otros.***
RADICADO	***2019-00809***

ASUNTO: ***PODER***

NELLY RUBIELA BUITRAGO LOPEZ*, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.190.654 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de* ***ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.*** *antes* ***Q.B.E. SEGUROS S.A.,*** *en virtud de la fusión por absorción que consta en la Escritura Pública No. 00152 de la Notaria 43 del Círculo de Bogotá D.C., aprobada por Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0084 del 28 de enero de 2020), calidad que se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto ante ustedes que otorgo poder amplio y suficiente a la abogada* ***CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ,*** *mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.243.926 y Tarjeta Profesional 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación de la compañía en la audiencia de conciliación de la referencia, en la que es demandante el señor* ***SENER GOMEZ GRIJALBA****.*

En consecuencia, la abogada ***CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ*** *se encuentra facultada para realizar todos los actos inherentes al objeto del presente mandato, y, de manera especial, para transigir, sustituir, conciliar, reasumir y representar los intereses económicos de la sociedad.*

Cordialmente,

NELLY RUBIELA BUITRAGO LOPEZ
Cédula de Ciudadanía No. 52.190.654
Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
(ANTEFIRMA)

Acepto

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.088.243.926
T.P. No. 189.527 del CSJ
Correo electrónico: carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co

INTERNAL USE ONLY
********** PLEASE NOTE **********
This message, along with any attachments, may be confidential or legally privileged. It is intended only for the named person(s), who is/are the only authorized recipients. If this message has reached you in error, kindly destroy it without review and notify the sender immediately. Thank you for your help.

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

Señor(a) Juez(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Cali- Valle
E.S.D.

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	SENER GOMEZ GRIJALBA
DEMANDADOS:	COOTRANSMAYO Y OTROS
RAD.	2019-00809-00
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en Pereira, Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.243.926 expedida en Pereira, Risaralda, con Tarjeta Profesional 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de **QBE SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. No. 860.002.534-0 hoy **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**[1]**,** en virtud del poder especial otorgado por la representante legal, dentro de la oportunidad procesal[2], me permito proceder a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA formulada en contra de mí representada del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL

1. AL "PRIMERO": El hecho será contestado de forma fraccionada del siguiente modo:

- NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Los hechos narrados en éste son ajenos a su conocimiento, y deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

- ES CIERTO que el vehículo de placas TFO 998, se encontraba amparado para el día 26 de octubre de 2017 con la Compañía **QBE SEGUROS S.A**., hoy **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.,** bajo la póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros No. 000706538506, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2017 hsta el 31 de agosto de 2018.

[1] Mediante la Escritura Publica 00152 del 01 de febrero de 2020 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, cambió su razón social por la de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
[2] Se efectuó notificación personal mediante acta de notificación personal vía electrónica, el día 14 del mes de diciembre del año 2020.

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

2. AL “SEGUNDO”: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

3. AL “TERCERO”: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

4. AL “CUARTO”: NO CONSTITUYE UN HECHO, sino un juicio de valor que emite la parte demadante en cuanto a la causa del presunto hecho del que deriva la acción.

5. AL “QUINTO”: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

6. AL “SEXTO”: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

7. AL “SÉPTIMO”: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

8. AL “OCTAVO”: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

9. AL “NOVENO”: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo. Se aclara además que no le basta a la accionante afirmar que habría incurrido en gastos, pues constituye una carga de quien alega uno daño, soportar su causación y la cuantía a la que asciende el perjuicio.

GÓMEZ GONZÁLEZ

10. AL "DÉCIMO": NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo. Además, como se manifestó en respuesta al hecho inmediatamente anterior, no es suficiente alegar la ocurrencia de un daño para que el mismo sea reparable, y debe la parte que reclama su resarcimiento, probar su causación y la cuantía a la que asciende el perjuicio.

11. AL "DÉCIMO PRIMERO": NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

12. AL "DÉCIMO SEGUNDO": NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo. El hecho está compuesto además por unas citas que hace la parte demandante, sobre las cuales no hemos de hacer pronuncimiento alguno por cuanto no constituyen hechos.

13. AL "DÉCIMO TERCERO": NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Son hechos ajenos a su conocimiento, que deberán ser probados por la parte demandante. Nos atenemos al estricto contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que resulte probado en el proceso, una vez agotada la etapa probatoria del mismo.

A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA PRINCIPAL

Nos referimos en este apartado a todas las pretensiones sean declarativas o de condena, en el mismo orden en que fueron planteadas en la demanda.

Con base en los argumentos expuestos en esta contestación, mi representada se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, especialmente de aquellas encaminadas a obtener la declaración de su responsabilidad y la consecuente indemnización de perjuicios, en tanto que, como se expondrá y se probará en el proceso, no se reúne ninguno de los requisitos necesarios para deprecar responsabilidad alguna en cabeza de mi representada.

Me opongo, de igual manera, al exagerado monto de las pretensiones, puesto que no debe pretenderse un enriquecimiento injustificado; como es sabido, de acuerdo con el principio de la reparación integral se debe indemnizar el daño causado y nada más que el daño causado.

GÓMEZ GONZÁLEZ

Conforme al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) me opongo a la excesiva tasación de los perjuicios realizada por parte de los accionantes, puesto que como se dijo es desbordada y deberá ser objeto de la sanción contemplada en el parágrafo de la mencionada disposición normativa.

A las pretensiones:

Nos oponemos a la declaración de responsabilidad en cabeza de los demandados, toda vez que no existe responsabilidad imputable en cabeza del conductor del vehículo de placas TFO 998 y mediante este ítem nos pronunciamos frente a los numerales contenidos en el acápite denominado en la demanda "PRETENSIONES"

A LA PRETENSIÓN "*PRIMERO*": Me opongo a esta pretensión por carecer de fundamento fáctico y jurídico. Adicionalmente, si en gracia de discusión se declarare la existencia de un contrato de transporte pactado para el día **26 de octubre de 2017,** entre la empresa de transporte demandada y la señora SENER GOMEZ GRIJALBA, ha de declararse prescrito el derecho a impetrar la acción por parte de la demandante antes mencionada, y que hubiese podido derivar del presunto contrato de transporte.

Lo anterior se afirma con observancia en lo establecido en el artículo 993 del Código de Comercio que establece expresamente:

> ***"ARTÍCULO 993. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>.*** *<Artículo subrogado por el artículo 11 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Las acciones directas o indirectas provenientes del contrato de transporte prescriben en dos años.*
>
> *El término de prescripción correrá desde el día en que haya concluido o debido concluir la obligación de conducción.*
>
> *Este término no puede ser modificado por las partes."*

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la norma transcrita, la oportunidad para promover la acción por parte de la señora SENER, correspondía al término de 2 años desde el día de la ocurrencia del hecho, en consecuencia, dicho lapso corrió durante el período comprendido entre el **26 de octubre de 2017 y el 26 de octubre de 2019.** Ahora la demanda fue presentada para el **29 de octubre de 2019,** esto de acuerdo con la radicación de la demanda, y como se indica en el acápite denominado "REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD" no se agotó audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad por parte de la demandante, que hubiese eventualmente suspendido el término de prescripción.

La demanda debió por ende ser presentada a más tardar el día **26 de octubre de 2019**, sin embargo, no se promovió la acción dentro de dicho lapso de tiempo, de manera que desde ya se anuncia que se

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

propondrá como excepción la consistente en la PRESCRIPCIÓN del derecho a promover las acciones derivadas del contrato de transporte por parte de la señora SENER.

De otro lado, es importante anotar que mi representada QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en calidad de aseguradora no puede ser declarada responsable del accidente, ya que su vinculación se deriva de la suscripción de un contrato de seguro y no como causante o coautor del evento, por lo que sea dicho de paso su responsabilidad se limita única y exclusivamente a las obligaciones contraídas en el mencionado contrato de seguro, por lo que no es procedente la solicitud de declaración de responsabilidad solidaria.

Adicionalmente es importante advertir que los riesgos que le fueron trasladados, corresponden única y exclusivamente con los que hayan sido objeto del contrato de seguro suscrito y siempre y cuando dicho riesgo no se encuentre excluido por la Ley o el mismo contrato, ya que de acuerdo con lo establecido en el art. 1056 del Co. De Co., el asegurador puede a su arbitrio asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado, por lo que en ningún caso la responsabilidad de mi representada será solidaria sino divisible y limitada a lo pactado estrictamente en el contrato de seguro.

Para el caso en concreto, encontramos que el vehículo de placas TFO 998 contaba con póliza de Responsabilidad Civil de Transporte de Pasajeros No. 000706538506, con vigencia desde el 01/09/2017 hasta el 31/08/2018, con un amparo de “RCC - Incapacidad Temporal del Pasajero” con un valor asegurado de 115 SMLMV de la fecha del accidente, esto es del 2017, para un valor asegurado total en pesos de $84.837.455.oo, que corresponde con el límite máximo de mi representada en todo caso.

A LA PRETENSIÓN “*SEGUNDO*”: En igual sentido que frente a la pretensión “*PRIMERA*”, me opongo a esta pretensión por carecer de fundamento fáctico y jurídico, pues no concurren los elementos necesarios para estructurar responsabilidad civil a partir de los hechos objeto de la acción. Ahora, también se insiste frente a esta pretensión que en el evento en que se declare la existencia de contrato de transporte entre la Cooperativa demandada y la señora SENER, las acciones derivadas del mismo se encuentran prescritas, por ende habrá de ser declarada dicha circunstancia en el proceso que nos ocupa.

Se reitera además que mi representada QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en calidad de aseguradora no puede ser declarada responsable del accidente, ya que su vinculación se deriva de la suscripción de un contrato de seguro y no como causante o coautor del evento, por lo que sea dicho de paso su responsabilidad se limita única y exclusivamente a las obligaciones contraídas en el mencionado contrato de seguro, por lo que no es procedente la solicitud de declaración de responsabilidad solidaria.

Al numeral “*1*” de la pretensión “*SEGUNDO*”: En esta pretensión se solicita el reconocimiento de una indemnización a título de daño emergente a favor de la demandante, sin embargo, la misma carece

GÓMEZ GONZÁLEZ

de fundamento factico y probatorio, se limita la parte demandante a solicitar el reconocimiento de una suma de dinero, aun cuando constituye una carga para la misma probar tanto el daño como el perjuicio cuya reparación se persigue.

En cuanto a la prueba del daño como uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 18 de diciembre de 2008, expediente 88001-3103-002-2005-00031-01, magistrado ponente **ARTURO SOLARTE RAMÍREZ**, indicó:

> *"De suyo, que si el daño es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, su plena demostración recae en quien demanda, salvo las excepciones legal o convencionalmente establecidas, lo que traduce que, por regla general, el actor en asuntos de tal linaje, está obligado a acreditarlo, cualquiera sea su modalidad (…)"* [3](subrayado fuera de texto).

En cuanto a la certeza del perjuicio por parte del Doctor JUAN CARLOS HENAO, en su obra EL DAÑO afirma lo siguiente:

> "*Para que el perjuicio se considere existente es indiferente que sea pasado o futuro, pues el problema será siempre el mismo: probar la certeza del perjuicio, bien sea demostrando que efectivamente ya se produjo, bien sea probando que, como lo enuncia una fórmula bastante utilizada en derecho colombiano, el perjuicio "aparezca como la prolongación cierta y directa de un estado de cosas actual". Pero debemos subrayar que no debe confundirse perjuicio fututo con perjuicio eventual e hipotético, puesto que aquel "es indemnizable, siempre y cuando se demuestre oportunamente que se realizará."".* [4]

> En cuanto a la prueba del daño como uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 18 de diciembre de 2008, expediente 88001-3103-002-2005-00031-01, magistrado ponente Arturo Solarte Ramírez, indicó:
> *"De suyo, que si el daño es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, su plena demostración recae en quien demanda, salvo las excepciones legal o convencionalmente establecidas, lo que traduce que, por regla general, el actor en asuntos de tal linaje, está obligado a acreditarlo, cualquiera sea su modalidad (…)"* [5](subrayado fuera de texto).

---

[3] Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil, Sentencia 18 De Diciembre De 2008, Expediente 88001-3103-002-2005-0031-01, Magistrado Ponente Arturo Solarte Ramirez.
[4] Juan Carlos Henao. El Daño, Editorial Universidad Externado De Colombia, 1998m Bogotá D.C., Pag. 131.
[5] Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil, Sentencia 18 De Diciembre De 2008 , Expediente 88001-3103-002-2005-0031-01,Magistrado Ponente Arturo Solarte Ramirez.

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

Y es que en la pretensión ni siquiera se indica a qué corresponde presuntamente el daño emergente solicitado, por lo tanto, y aunque las acciones derivadas del contrato de transporte se encontraban prescritas al momento de presentar la demanda, en ningún caso procederá resarcimiento alguno, a partir de los argumentos ya esbozados.

Frente al numeral "*2*" de la pretensión "*SEGUNDO*": Carece esta pretensión también de fundamento fáctico, jurídico y probatorio, y por ende es improcedente cualquier reconocimiento dinerario por este concepto a favor de la demandante, máxime cuando la acción fue promovida cuando ya se encontraban prescritas las acciones derivadas del presunto contrato de transporte que se alega haber existido y a partir del cual se promueve la demanda.

En relación con el numeral "*3*" de la pretensión "*SEGUNDO*": Nos oponemos a la pretensión porque al momento de promover la demanda, ya estaba prescrito el contrato de transporte, y porque además es infundada la reparación solicitada, y esto se afirma en igual sentido que frente a las dos pretensiones anteriores, en cuanto a que la accionante no demuestra el daño del que se deriva la solicitud indemnizatoria.

Es importante indicar adicionalmente que la pretensión ha sido excesivamente tasada. Recordemos lo que ha establecido la Corte suprema de Justicia, Sala Civil, respecto a los daños extrapatrimoniales:

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, del 30 de septiembre de 2016, Radicación nº 05001 31 03 003 2005 00174 01 M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ:

> *"Dentro de esta clase de daños se encuentra el perjuicio moral, respecto del cual esta Corte tiene dicho que hace parte de la esfera íntima o fuero psicológico del sujeto damnificado, toda vez que sólo quien padece el dolor interior conoce la intensidad de su sufrimiento, por lo que éste no puede ser comunicado en su verdadera dimensión a nadie más. De ahí que el perjuicio moral no es susceptible de demostración a través de pruebas científicas, técnicas o directas, porque su esencia originaria y puramente espiritual impide su constatación mediante el saber instrumental.*
>
> *Por cuanto el dolor experimentado y los afectos perdidos son irremplazables y no tienen precio que permita su resarcimiento,* ***queda al prudente criterio del juez dar, al menos, una medida de compensación o satisfacción, normalmente estimable en dinero, de acuerdo a criterios de razonabilidad jurídica y de conformidad con las circunstancias reales en que tuvo lugar el resultado lamentable que dio origen al sufrimiento.***
>
> *Lo anterior, desde luego, «****no significa de suyo que esa clase de reparación sea ilimitada, bastándole por lo tanto a los demandantes, en un caso dado, reclamarla para dejarle el resto a la imaginación, al sentimiento o al cálculo generoso de los jueces». (CSJ, SC del 15 de abril de 1997) La razonabilidad de los funcionarios judiciales, por tanto, impide que la estimación del daño moral se convierta en una arbitrariedad.***

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

Esta razonabilidad surge de la valoración de referentes objetivos para su cuantificación, tales como las características del daño y su gravedad e intensidad en la persona que lo padece; de ahí que el arbitrium iudicis no puede entenderse como mera liberalidad del juzgador.

Teniendo en cuenta la gravedad del perjuicio ocasionado, que se produjo por la muerte de un ser querido, especialmente en las condiciones en que tuvo ocurrencia el fallecimiento de Luz Deisy Román Marín, se presume que generó en sus padres, esposo e hijos un gran dolor, angustia, aflicción y desasosiego en grado sumo*, pues ello es lo que muestra la experiencia en condiciones normales. Esta presunción judicial se refuerza con los siguientes testimonios:*

(…)

Siguiendo las pautas reseñadas, se tasarán los perjuicios morales sufridos por los demandantes en la suma de $60'000.000 para cada uno de los padres; $60'000.000 para el esposo; y $60'000.000 para cada uno de los hijos.

El anterior monto se estima razonable, puesto que esta Sala, en circunstancias fácticas similares, ha condenado en el pasado al pago de $53.000.000 (SC del 17 de noviembre de 2011, Exp. 1999-533), y $55.000.000 (SC del 9 de julio de 2012, Exp. 2002-101-01).
(Negrilla y subraya fuera de texto original)

Lo anterior implica que, si para la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, el mayor perjuicio o dolor es la muerte y lo indemniza con un tope jurisprudencial de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.oo).

El tope máximo de indemnización por perjuicios morales en la jurisdicción Civil, que es la que nos compete en este proceso, es de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.oo) que equivale en la actualidad 68.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por lo que aplicando en proporción las tablas del Consejo de Estado tendríamos el siguiente marco de referencia:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES (Jurisdicción civil)					
	NIVEL 1	**NIVEL 2**	**NIVEL 3**	**NIVEL 4**	**NIVEL 5**
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctimas directas y relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2º grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º grado de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º grado de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares – terceros damnificados
	Pesos Colombianos	**Pesos Colombianos**	**Pesos Colombianos**	**Pesos Colombianos**	**Pesos Colombianos**

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

Igual o superior al 50%	60 millones	30 millones	21 millones	15 millones	9 millones
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	48 millones	24 millones	16.8 millones	12 millones	7.2 millones
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	36 millones	18 millones	12.6 millones	9 millones	5.4 millones
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	24 millones	12 millones	8.4 millones	6 millones	3.6 millones
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	12 millones	6 millones	4.2 millones	3 millones	1.8 millones
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	6 millones	3 millones	2.1 millones	1.5 millones	900 mil pesos

* Creación propia.

Así las cosas, vemos cómo la parte demandante pretende por "daño moral" y "vida de relación" la suma de 30 SMLMV, cifra que de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia es exagerada y a todas luces el pedido efectuado no está sustentado, aun cuando como ya se ha indicado, es improcedente reconocimiento de indemnización alguna a favor de la demandante.

A LA PRETENSIÓN "*TERCERO*": No concurren los elementos necesarios para estructurar responsabilidad civil al asegurado, y por ende no existe configuración de obligación alguna, y por el contrario respetuosamente solicitamos que se condene en costas a la parte demandante en caso de no salir avantes la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda.

Asimismo, en caso de que eventualmente se profiera alguna condena en contra de los demandados, deberá tenerse en cuenta que la responsabilidad de mi representada frente a las costas se encuentra limitada por el artículo 1128 del Código de Comercio en los siguientes términos, el cual desde ya le solicitamos respetuosamente al señor Juez dar aplicación:

> *ARTÍCULO 1128. <CUBRIMIENTOS DE LOS COSTOS DEL PROCESO Y EXCEPCIONES>. <Artículo subrogado por el artículo 85 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El asegurador responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:*
>
> *1) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro;*
>
> *2) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador, y*
>
> *3) **Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que, conforme a los artículos pertinentes de este título, delimita la responsabilidad del asegurador, éste sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización**.* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Consideramos que el debate se centra en el hecho de que no existe razón válida para materializar un vínculo jurídico o responsabilidad civil en cabeza de la parte demandada, toda vez que se puede concluir que el asegurado transitaba cumpliendo con las exigencias de la normatividad aplicable, esto es el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

El deber de cuidado del conductor no puede entenderse como la expectativa de imprudencia por parte de los otros. Ante lo cual es debido decirse que si bien la conducción de un vehículo es una actividad que genera riesgo, valga decirlo, jurídicamente aprobado, bajo ninguna esfera debe entenderse esto como el sometimiento total y absoluto de la atención del conductor ante la infinidad de posibles imprevistos que se le lleguen a presentar, ya que dicha situación abstracta, desborda y traspasa la realidad de la conducta humana; entiéndase esto como la imposibilidad de que un conductor esté prevenido en todo momento ante la infinidad de posibles sucesos que llegarían a causar un accidente.

Para el caso en concreto deberá probar la parte demandante el nexo de causalidad entre la pretendida conducta del demandado y el daño. Se recuerda que EL NEXO CAUSAL, es elemento necesario para declarar responsabilidad civil en cabeza de un demandado, así se haya demostrado en el expediente el daño y el fundamento del deber de reparar. Se insiste que el fundamento del deber en muchas ocasiones se encuentra presumido o no es necesario probarlo, pero en cuanto al daño y el nexo de causalidad, opera el pleno vigor el artículo 167 del Código General del Proceso, en cuando a que debe ser probado el hecho por quien lo alega para hacerse acreedor a la consecuencia jurídica consagrada en la norma.

OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Con base en los argumentos expuestos en esta contestación, mi representada se opone a todas y cada una de aquellas encaminadas a obtener indemnización de perjuicios, en tanto que, como se expondrá y se probará en el proceso, no se reúne ninguno de los requisitos necesarios para deprecar responsabilidad alguna en cabeza de los demandados.

No existe certeza en el proceso en cuanto la causación del daño emergente pretendido, así como tampoco de la cuantía a la que se alega asciende la reparación por este concepto, cuyo reconocimiento se solicita a favor de la señora SENER GOMEZ GRIJALBA.

Conforme al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), me opongo a la errada y excesiva tasación de los perjuicios realizada por parte de los accionantes, entre tanto como se dijo es desbordada y será debidamente objetada.

GÓMEZ GONZÁLEZ

No se tiene certeza en el proceso en cuanto a la veracidad de las valoraciones, informes, formatos de valoraciones ni dictámenes periciales aportados, en tanto los documentos emanados supuestamente de terceros no se encuentra debidamente ratificados.

Máxime cuando con la presente contestación de demanda se presenta oposición a la presunción de autenticidad de medios de pruebas documentales emanados de terceros, que para esta ocasión se trata de documentos de contenido declarativo.

En cuanto a los perjuicios inmateriales, no opera el juramento estimatorio, por tanto no se hace objeción, pues quedaran a tasación por arbitrio judice y lo que demuestre la parte demandante tanto en su existencia como su intensidad.

Nos oponemos a la cuantía de los rubros que puntualmente componen el juramento estimatorio, pues el mismo está constituído por el lucro cesante y el daño emergente solicitados, y estas pretensiones no tienen fundamento fáctico ni probatorio, en la cuantía que se solicita, por ende, carece de sustento el juramento estimatorio en el monto en que se ha fijado, constituyendo esta razón para oponernos a como ha sido sustentado.

EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA ACCIÓN PRINCIPAL

SOLICITUD DE DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA:

Conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 278 del Código General del Proceso, al encontrarse probada falta de legitimación en la causa de mí representada y la prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro, solicitamos respetuosamente al despacho dictar **sentencia anticipada** y terminar el proceso frente a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** en relación con la acción promovida por la señora SENER GOMEZ GRIJALBA.

1. **PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE**

Respetuosamente le solicito al señor Juez declarar esta excepción, porque cuando fue presentada la demanda, ya habían transcurrido más de dos (2) años desde la fecha en la que concluyó la obligación de conducción, esto es el 26 de octubre de 2017 y la fecha de la presentación de la demanda, habiendo operado el fenómeno de la prescripción extintiva, así:

> *ARTÍCULO 993. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. Subrogado por el art. 11, Decreto 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: Las acciones directas o indirectas provenientes del contrato de transporte prescriben en dos años.*
>
> *El término de prescripción correrá desde el día en que haya concluido o debido concluir la obligación de conducción.*
>
> *Este término no puede ser modificado por las partes.*

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

La fecha en la que concluyó la obligación de conducción fue el 26 de octubre de 2017, pues como se puede observar de toda la narrativa fática, para ese día se habría culminado la prestación del servicio de transporte, por lo tanto está decantado que la obligación de transporte terminaba para dicha fecha, de manera que, la prescripción del contrato de transporte operó el día 26 de octubre de 2019, sin embargo, la demanda fue presentada el **29 de octubre de 2019**, sin que se haya producido la suspensión en vista del agotamiento de audiencia de conciliación prejudicial, porque la propia parte demandante afirma en el acápite denominado "*REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD*" que no se agotó en virtud a que fue solicitada la práctica de medidas cautelares.

Por lo tanto, respetuosamente le solicitamos señor Juez declarar en sentencia anticipada en los términos del art. 278 del CGP la materialización del fenómeno de la prescripción y por lo tanto negar todas las pretensiones de la demanda:

> *ARTÍCULO 278. CLASES DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.*
>
> *Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.*
>
> ***En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:***
>
> *1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
>
> *2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.*
>
> ***3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO INDEMNIZATORIO A FAVOR DE LA DEMANDANTE SENER GOMEZ GRIJALBA

La demandante, pretende el reconocimiento de la suma de $4.258.816 por concepto de daño emergente, la cifra de $15.115.793 por concepto de lucro cesante y 30 SMLMV por concepto de daño moral, y por concepto de daño a la vida de relación. Sin embargo, en virtud de que las acciones derivadas del contrato de transporte que presuntamente habría existido entre ella y COOTRANSMAYO, se encuentran prescritas, resulta entonces improcedente el reconocimiento de una indemnización por los conceptos aludido a favor de la accionante y al declararse la prescripción, no habrá lugar a realizar ningún reconocimiento de carácter económico a favor de aquella.

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

No habrá de prosperar entonces en ningún caso las pretensiones indemnizatorias reclamadas por la señora SENER, como consecuencia de lo previamente expuesto.

3. <u>EXCESIVA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES</u>

Como se ha manifestado a lo largo de este escrito, encontramos como se pretenden sumas totalmente injustificadas, que no tienen asidero en nuestro ordenamiento jurídico y que jurisprudencialmente o ya han sido proscritas o se encuentran limitadas a los múltiples precedentes. A este respecto, se debe mencionar que en la estimación o tasación de perjuicios inmateriales, es aceptable en cierta medida la falta de rigorismo o exactitud, dada la dificultad de una valoración en dinero acogiéndose a cánones estrictos y ello se debe entre otras circunstancias a la imposibilidad de valerse de baremos, tablas o fórmulas matemáticas que permitan objetivamente llegar a un resultado, pues bien, al no existir un parámetro utilizable para fijar dicho monto indemnizatorio, queda al prudente arbitrio del Juez fijarlo, y sin desconocer el principio de la reparación integral, valorará aspectos relevantes como el hecho generador de la responsabilidad, la naturaleza de la conducta y la incidencia de la propia víctima en el daño ocasionado; todas estas, pautas que deben auxiliar al fallador para su respectiva tasación.

En esta medida, no es justificable que se indemnice a la víctima con sumas desproporcionadas y exageradas, que no atienden a principios de una reparación integral, sino más bien a imposición de sanciones o indemnizaciones de carácter punitivos, totalmente contrarias a nuestro ordenamiento jurídico; de condenarse al pago de la indemnización solicitada por la demandante, se estaría favoreciéndolos en cuanto a la ocurrencia del accidente.

Se considera que las pretensiones indemnizatorias por concepto de daño moral y daño a la vida de relación solicitadas por la señora SENER GOMEZ GRIJALBA, ha sido tasada de forma exagerada y desproporcionada.

Así las cosas, resulta conveniente mencionar lo que opina la doctrina a este respecto, pues bien, el doctor Ramón Daniel Pizarro, en su obra Daño moral “Prevención. Reparación. Punición”, Editorial Hammurabi, Buenos Aires (Argentina), reimpresión 2000, págs. 27, 315 y 316, indica:

> *“Únicamente tiene que repararse el daño causado. Nada más, pero nada menos. El moderno derecho de daños requiere máxima prudencia a la hora de fijar criterios en tal sentido. Desde una perspectiva netamente resarcitoria, el hecho dañoso no debe convertirse en fuente de lucro, para el damnificado y, correlativamente, en un factor de expoliación para el dañador, lo que ocurre cuando éste se ve compelido a indemnizar un daño total o parcialmente inexistente. (...) El principio de la reparación plena debe ser entendido, de tal modo, como resarcimiento de todo daño que se encuentre en relación de causalidad adecuada con el hecho generador.*
>
> *Conviene tener presente que la relación de causalidad asume una doble función en el marco de la responsabilidad civil:*

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

1. Permite determinar, con rigor científico, cuándo un resultado dañoso es jurídicamente atribuible a la acción de un sujeto determinado.

2. Brinda, al mismo tiempo, los parámetros objetivos indispensables para calibrar la extensión del resarcimiento, mediante un régimen predeterminado de imputación de consecuencias.

(...) pero, al mismo tiempo, impone asegurar al responsable que su obligación no habrá de asumir un límite mayor del daño causado. Insistimos en que desde una perspectiva netamente resarcitoria, el hecho dañoso no debe convertirse en una fuente de enriquecimiento para la víctima y de correlativa expoliación para el dañador. Las reglas que regulan la extensión del resarcimiento se orientan hacia esa finalidad." (Negrilla fuera del texto).

Adicionalmente, ha de tenerse presente que la demandante pretende recibir las sumas de dinero en compensación al perjuicio que alega haber sufrido, en consecuencia, deberá demostrar y justificar tanto la ocurrencia como la gravedad o circunstancias que lo llevan a solicitar dicho monto, siempre en coherencia con las pruebas aportadas al proceso.

Respecto a todo lo anterior, ha expresado la *Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia,* en sentencia 25 de noviembre de 1992, lo siguiente:

" ... incidiendo el daño moral puro en la órbita de los afectos, en el mundo de los sentimientos más íntimos y consistiendo el mismo, en el pesar, la afrenta o sensación dolorosa que padece la víctima, y que en no pocas veces, ni siquiera ella puede apreciar en toda su virulencia, de este tipo de agravios, se ha dicho que son "económicamente insanables", significándose con ello que la reparación no puede ser exacta y frente a esa deficiencia, originada en la insuperable imposibilidad racional de equilatar con precisión la magnitud cuantitativa que dicha reparación debe tener, es claro que algunos de los interesados habrá de salir perdiendo y discurriendo con sentido de justicia preferible, debiendo buscarse por lo tanto con ayuda del buen sentido, muy sobre el caso específico en estudio y con apoyo en hechos probados que den cuenta de las circunstancias personales de los damnificados reclamantes, una relativa satisfacción para estos últimos, ***proporcionándoles de ordinario una suma de dinero que no deje incólume la agresión, pero que tampoco represente un lucro injustificado que acabe por desvirtuar la función institucional que prestaciones de ese linaje están llamadas a cumplir****. En otras palabras, ante el imperativo jurídico de que el lesionado por el daño moral reciba en compensación de sus padecimientos y en orden a que se haga más llevadera su congoja y como ese dinero (pretium doloris) no puede traducirse a un "quantum" tasable del modo que es propio de aquellos destinados al resarcimiento de perjuicios patrimoniales, el problema neurálgico radica entonces en definirse el "quantum" en el que deberá de expresarse la reparación, quedando reservado este difícil cometido al discreto arbitrio de los jueces, que contra lo que en veces suele creerse no equivale a abrirle paso a*

> *antojadizas instituciones pergeñadas a la carrera para sustentar condenas excesivas, sino que a dichos funcionarios se les impone el deber de actuar con prudencia, **evitando en primer lugar, servirse de pautas apriorísticas** como acontece con el acostumbrado recurso al artículo 106 del Código Penal, que en este campo únicamente son de recibo, en tanto mandatos legales expresos las consagren...” (Cfr. G.J. CXLVIII, pág. 253, CLXXII, pág. 253, CLXXXVIII, pág. 19 reiteradas en Casación Civil de fechas 26 de julio de 1989, 8 de mayo de 1990 y 9 de septiembre de 1991).*

Los montos solicitados en la demanda no pueden ser reconocidos, ya que como se indicó al momento de pronunciarnos frente a las pretensiones, son desproporcionados porque no se encuentran probados y no se ajustan a los criterios ya fijados por la jurisprudencia.

Para lo cual en recientes sentencias de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, se ha indicado que siguiendo los lineamientos de dicha Sala, en un caso extremadamente grave como la muerte de un familiar en unas situaciones muy reprochables, concedió una indemnización por sesenta millones de pesos ($60.000.000.oo) para los familiares más cercanos, por lo que claramente ese es por decirlo de alguna forma el “tope” que ha definido la jurisdicción Civil para la indemnización del daño moral, siendo la pretensión de la parte demandante desproporcionada desde todo punto de vista.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, del 30 de septiembre de 2016, Radicación nº 05001 31 03 003 2005 00174 01 M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ:

> *“Dentro de esta clase de daños se encuentra el perjuicio moral, respecto del cual esta Corte tiene dicho que hace parte de la esfera íntima o fuero psicológico del sujeto damnificado, toda vez que sólo quien padece el dolor interior conoce la intensidad de su sufrimiento, por lo que éste no puede ser comunicado en su verdadera dimensión a nadie más. De ahí que el perjuicio moral no es susceptible de demostración a través de pruebas científicas, técnicas o directas, porque su esencia originaria y puramente espiritual impide su constatación mediante el saber instrumental.*
>
> *Por cuanto el dolor experimentado y los afectos perdidos son irremplazables y no tienen precio que permita su resarcimiento, **queda al prudente criterio del juez dar, al menos, una medida de compensación o satisfacción, normalmente estimable en dinero, de acuerdo a criterios de razonabilidad jurídica y de conformidad con las circunstancias reales en que tuvo lugar el resultado lamentable que dio origen al sufrimiento.***
>
> *Lo anterior, desde luego, «**no significa de suyo que esa clase de reparación sea ilimitada, bastándole por lo tanto a los demandantes, en un caso dado, reclamarla para dejarle el resto a la imaginación, al sentimiento o al cálculo generoso de los jueces». (CSJ, SC del 15 de abril de 1997) La razonabilidad de los funcionarios judiciales, por tanto, impide que la estimación del daño moral se convierta en una arbitrariedad.***

Esta razonabilidad surge de la valoración de referentes objetivos para su cuantificación, tales como las características del daño y su gravedad e intensidad en la persona que lo padece; de ahí que el arbitrium iudicis no puede entenderse como mera liberalidad del juzgador.

Teniendo en cuenta la gravedad del perjuicio ocasionado, que se produjo por la muerte de un ser querido, especialmente en las condiciones en que tuvo ocurrencia el fallecimiento de Luz Deisy Román Marín, se presume que generó en sus padres, esposo e hijos un gran dolor, angustia, aflicción y desasosiego en grado sumo*, pues ello es lo que muestra la experiencia en condiciones normales. Esta presunción judicial se refuerza con los siguientes testimonios:*

(…)

Siguiendo las pautas reseñadas, se tasarán los perjuicios morales sufridos por los demandantes en la suma de $60'000.000 para cada uno de los padres; $60'000.000 para el esposo; y $60'000.000 para cada uno de los hijos.

El anterior monto se estima razonable, puesto que esta Sala, en circunstancias fácticas similares, ha condenado en el pasado al pago de $53.000.000 (SC del 17 de noviembre de 2011, Exp. 1999-533), y $55.000.000 (SC del 9 de julio de 2012, Exp. 2002-101-01). (Negrilla y subraya fuera de texto original)

Adicionalmente, tal y como ha venido siendo alegado a lo largo de la contestación de la demanda, al momento de presentar la acción ya se encontraba prescrito el derecho a impetrar las acciones derivadas del contrato de transporte, de manera que, resulta improcedente el reconocimiento de una indemnización por cualquier concepto a favor de aquella, incluyendo el pretendido como indemnización al daño moral y daño a la vida de relación, máxime si se tiene en consideración que a la demanda se acompañaron unos reconocimientos médico legales, en los que presuntamente se da cuenta de que a la señora SENER le habría sido otorgada una incapacidad médico legal definitiva de 70 días, circunstancia que indiscutiblemente ha de ser tenida en cuenta, no obstante no proceder en ningún caso sentencia de carácter condenatorio en el caso que nos ocupa por haberse presentado la demanda de manera posterior a haber operado el fenómeno de la prescripción.

4. INEXISTENCIA DE PRUEBA DEL DAÑO EMERGENTE PRETENDIDO

La señora SENER GOMEZ GRIJALBA, solicita el reconocimiento de la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($4.258.816) por concepto de indemnización de daño emergente que alega sufrió, sin embargo, ni siquiera expresa la demandante a qué corresponde esa cifra de dinero, y mucho menos allega soportes probatorios documentales que justifiquen la pretensión, por lo tanto, en cualquier caso habrá de ser denegada esta

pretensión, aun cuando se itera que las acciones derivadas del contrato de transporte se encontraban prescritas cuando se presentó la demanda.

Es indispensable que el daño sea cierto para que proceda su reparación, es decir, si el mismo no se encuentra probado, no podrá reconocerse a quien lo reclama. Esto sucede con el daño emergente solicitado en las pretensiones de la demanda, pues se requiere su reconocimiento, sin embargo, no se soportó su real causación.

Ahora, la demandante confunde daño emergente con lucro cesante, pues si se observa en la pretensión de aquél se efectúa la actualización de una presunta RENTA/INGRESOS MENSUALES, de manera pues que de ninguna manera podrá considerarse esta tasación.

Recuerdese que el artículo 1614 del Código Civil define el daño emergente, distinguiendolo del lucro cesante, así:

"Articulo 1614. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento."

El daño emergente es pues una pérdida que sufre una persona y no puede confundirse con el lucro cesante que corresponde a las ganancias que deja de percibir el sujeto.

En cuanto a la prueba del daño como uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 18 de diciembre de 2008, expediente 88001-3103-002-2005-00031-01, magistrado ponente ARTURO SOLARTE RAMÍREZ, indicó:

> *"De suyo, que si el daño es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, su plena demostración recae en quien demanda, salvo las excepciones legal o convencionalmente establecidas, lo que traduce que, por regla general, el actor en asuntos de tal linaje, está obligado a acreditarlo, cualquiera sea su modalidad (…)"* [6](subrayado fuera de texto).

Así pues, al no existir prueba del daño emergente solicitado, no ha de tenerse en consideración su eventual tasación y reconocimiento.

5. IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE PRETENDIDO

[6] Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil, Sentencia 18 De Diciembre De 2008, Expediente 88001-3103-002-2005-0031-01, Magistrado Ponente Arturo Solarte Ramirez.

GÓMEZ GONZÁLEZ

Se ha de aclarar que no procede ninguna indemnización a favor de la demandante por haberse encontrado prescrito el presunto contrato de transporte al momento de haber promovido la demanda, la señora SENER. Ahora, además se tiene que la demandante tasa el LUCRO CESANTE pretendido sobre un ingreso de $1.800.000 que no se soporta como efectivamente percibido por la accionante.

Además, es importante llamar la atención acerca de que la demandandante, liquida el LUCRO CESANTE sobre las incapacidades médico legales, indicando que corresponden a 210 días, cuando en realidad la presunta incapacidad DEFINITIVA corresponde en realidad a 70 días, veamos:

Total Ingreso Mensual: $ 2.159.399

Incapacidades Médico Legales 210 días

Fórmula para calcular lucro cesante: INGRESO MENSUAL X DÍAS DE INCAPACIDAD
30

Reemplazando se tiene: 2.159.399x 210 = 15.115.793
30 DÍAS

I

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SETENTA (70) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente
SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES
Otras Recomendaciones: SEGUIMIENTO POR TRAUMATOLOGIA Y FISIATRIA EN E SECTOR SALUD. SEGUIMIENTO EN EN SECTOR SALUD POR PSICOLOGÍA PSIQUIATRÍA CLÍNICA SI EL CASO LO AMERITA REMITIR A PSIQUIATRÍA FORENSE.

Es errado entonces el cálculo realizado, porque erroneamente se pretenden acumular incapacidades médico legales (presuntamente le fueron realizados cuatro reconocimientos médico legales a la demandante), sin embargo, la incapacidad médico legal es una sóla, que puede ser PROVISIONAL o DEFINTIVA, pero nunca son acumulables.

El "REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LESIONES EN CLÍNICA FORENSE" versión 01, octubre de 2010 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece en su numeral "4.4.2.4." en cuanto a la incapacidad médico legal:

"*4.4.2.4. Incapacidad Médico Legal:*

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

(…) La incapacidad médico legal provisional se fija cuando la lesión o alteración fisiopatológica se encuentra aun en proceso de reparación y se prevé que se pueden presentar complicaciones que afecten el curso de dicha reparación.

Se fijará la incapacidad definitiva cuando la lesión o alteración fisiopatológica ya haya reparado o cuando se tenga alto grado de certeza de que la lesión no se complicará como en caso de lesiones muy leves que no revisten gravedad como por ejemplo, excoriaciones y equimosis localizadas en sitios anatómicos que permiten descartar mayor compromiso de estructuras profundas.

(…)

Se debe advertir a la autoridad que la incapacidad médico legal difiere de la incapacidad laboral y que esta última es la que debe tenerse como base para la determinación de la indemnización."

En este orden de ideas, es improcedente en todo caso, la pretensión en los términos en que ha sido solicitada por la demandante, esto, de acuerdo con los argumentos ya expuestos.

6. FALTA DE TECNICA EN LA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS MATERIALES

Igual que como ocurre con la solicitud de indemnización de los perjuicios de índole inmaterial que realiza la parte demandante, también se observa en la solicitud de los perjuicios materiales o patrimoniales no cuenta con el respaldo de los elementos aportados con la demanda, lo cual rogamos al señor Juez tener en cuenta en caso que no prosperen las excepciones tenientes a desvirtuar la existencia de responsabilidad en cabeza del asegurado y de mi representada.

Puntualmente en lo referente a la necesidad de certeza y de prueba idónea del LUCRO CESANTE, la Corte Suprema de Justicia, a través de Sentencia de fecha 17 de noviembre de 2011, Magistrado Ponente WILLIAM NAMÉN VARGAS, expediente 11001-3103-018-1999-00533-01, se expresó:

"En materia indemnizatoria, "la premisa básica consiste en la reparación del daño causado, todo el daño y nada más que el daño, con tal que sea cierto en su existencia ontológica", y ha puntualizado la sala:

(…) "En tratándose del daño, y en singular, del ***lucro cesante, la indemnización exige la certeza del detrimento, o sea, su verdad, existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión. e***

(…)"En este contexto, el lucro cesante como preconiza la jurisprudencia reiterada de esta Corporación y entendió el ad quem, parte de 'una situación concreta, tangible, que debe estar

GÓMEZ GONZÁLEZ
A B O

presente al momento de surgir la lesión del interés jurídicamente tutelado', es 'indemnizado cuando se afinca en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que, justamente, permiten inferir, razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente' (cas. civ. sentencia de 24 de junio de 2008, [S-055-2008], exp. 11001-3103-038-2000-01141-01), es decir, es menester una situación concreta, real y sólida al instante del detrimento a consecuencia de cuya ruptura se prolonga en el tiempo el efecto nocivo o, a lo menos, una situación cierta en proceso de consolidación en la época del evento dañino, hipótesis en la que, por supuesto, se requiere previamente constatar su existencia para proyectar la privación de las utilidades. De este modo, el lucro cesante implica el quebranto de un interés lucrativo por su naturaleza intrínseca o por disposición legal o negocial, generador de una utilidad que se percibe o percibiría y deja de percibirse a consecuencia del daño, es decir, obedece a una situación real, susceptible de constatación física, material u objetiva, y excluye la eventualidad de hipotéticas ganancias, cuya probabilidad es simplemente utópica o remota" (cas. sentencia de 9 de septiembre de 2010, exp. 17042-3103-001-2005-00103-01, reiterada en cas. civ. de 16 de mayo de 2011, exp. 52835-3103-001-2000-00005-01)."[7]

7. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Deberá el Honorable Juez reconocer oficiosamente las que resulten demostradas en el curso de este proceso y cuyas circunstancias obstruyan el nacimiento de la relación invocada o determinen la extinción, modificación o extinción de los efectos jurídicos de los hechos en que se apoya la demanda y que impidan parcial o totalmente el pronunciamiento judicial impetrado por la parte actora.

EXCEPCIONES RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGURO

1. LIMITACIÓN DE VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS No. .

En cuanto a la relación, Asegurado (COOTRANSMAYO) y Asegurador (ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.) se debe tener en cuenta que para efectos de resolver la relación existente es necesario remitirnos al contenido de las condiciones generales y particulares del contrato de seguro celebrado, de tal suerte que nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Con todo respeto solicito que en el momento de entrar a resolver sobre la relación contractual que existe entre el asegurado y mi representada**,** se circunscriba a los términos, condiciones y exclusiones de la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS NO.**

[7] Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil, Sentencia Del 17 De Noviembre De 2011, Magistrado Ponente William Namén Vargas, Expediente 11001-3103-018-1999-00533-01.

GÓMEZ GONZÁLEZ

000706538506, que se prueben en el proceso, vigentes al momento de producirse los hechos y, siempre y cuando el asegurado haya cumplido a cabalidad sus obligaciones, no haya violado prohibiciones que le imponen el contrato y la ley, y no se encuentre en alguno de las exclusiones previstas en las condiciones generales y particulares del contrato.

Para el caso en concreto, encontramos que el vehículo de placas TFO 998 contaba con póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros No. 706538506, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, con un amparo de "RCC- Incapacidad Temporal del Pasajero" con un valor asegurado de 115 SMLMV de la fecha del accidente, esto es del 2017, para un valor asegurado total en pesos de $84.837.455.oo, que corresponde con el límite máximo de mi representada en todo caso.

Al respecto es necesario tener en cuenta que la póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros que amparaba al vehículo de placas TFO 998 y que se identifica con el No.706538506, es obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley y, sus amparos se encuentran expresamente indicados igualmente en la normativa vigente, y cada uno es independiente y autónomo y opera de manera específica para diferentes contingencias y situaciones, por lo que no pueden ser acumulables o tener una destinación diferente a la establecida en la Ley y en las condiciones de la póliza:

AMPAROS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES		
			PORC. %	TIPO DE DEDUCIBLE	MÍNIMO
RCC - Incapacidad Total y Permanente del Pasajero	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Incapacidad Temporal del Pasajero	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Por Muerte Accidental del Pasajero	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Gastos Médicos	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Amparo Patrimonial - RCC	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Primeros auxilios	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civil para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Daños a Bienes de Terceros	SI	95 SMLMV	10,00		1,00 SMLMV
RCE - Lesiones o Muerte a una Persona	SI	95 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Lesiones o Muerte a dos o más Personas	SI	190 SMLMV	0,00		0,00
Protección Patrimonial - RCE	SI	190 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Procesos Penales de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civiles de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Muerte Accidental - Autos	SI	20.000.000 COP	0,00		0,00
I.T.P - Autos	SI	20.000.000 COP	0,00		0,00

Por lo tanto, al observar todos los amparos de la póliza y las pretensiones de la demanda, se puede concluir que en caso no tener por probadas las demás excepciones de mérito, debe ser única y exclusivamente el amparo de "Incapacidad Temporal del Pasajero" el que debe ser tenido en cuenta por parte del señor Juez, y no ningún otro.

2. AUSENCIA DE COBERTURA DE PERJUICIOS INMATERIALES O EXTRAPATRIMONIALES EN LA PÓLIZA 000706538506

Como es bien sabido los perjuicios de carácter Extrapatrimonial o Inmaterial como el daño moral y el daño a la vida de relación hoy denominado Daño a la Salud, no se encuentran cubiertos en las pólizas de Responsabilidad Civil, salvo que se pacten expresamente, ya que por disposición legal contenida

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

en el art. 1127 del Co. De Co., dicho seguro sólo impone la obligación al asegurador de indemnizar perjuicios patrimoniales.

> *"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado"*

Lo cual ha sido de igual forma ratificado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante concepto No. 2008010484-001 del 19 de junio de 2008, analizó los alcances de la cobertura del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo establecido en el art. 1127 del C. de Co:

> *"En el mismo sentido se pronuncia el Dr. Juan Manuel Díaz-Granados Ortíz, cuando al revisar el alcance de la expresión "perjuicio patrimonial" contenida en el artículo 1127 del Estatuto Mercantil, manifiesta que "... con base en la distinción jurisprudencial5 entre el daño moral subjetivo o "pretium dolores" y el daño moral objetivado, este último tiene sus manifestaciones adversas en la esfera patrimonial de la víctima, por lo cual no se consideraría excluido" .*
>
> *No sucede lo mismo con los daños morales subjetivos, los cuales no son susceptibles de valoración pecuniaria y, por ende, no se enmarcan dentro de la cobertura del seguro de responsabilidad civil descrita en la norma en estudio. Sin embargo, teniendo en cuenta que el artículo 1056 del Código de Comercio reconoce la facultad del asegurador de asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o el patrimonio del asegurado, las partes previo acuerdo, podrán pactar la cobertura de esta modalidad de daño o, por el contrario, incluirlo como riesgo excluido.(Negrilla y subraya fuera de texto original).*

Lo anterior no sólo cuenta con respaldo doctrinal, sino que reiterada ha sido la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia es ese sentido, para lo cual traemos a colación la Sentencia del 10 de Marzo de 2005 de la Sección Tercera, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio Rdo. 66001-23-31-000-1996-03272-01 (14245) Actor: Luis Eduardo Londoño Ocampo y Otros. Demandado: Municipio de Pereira, Induval y Empresas Públicas de Pereira, en la cual se convalida la lo indicado, por cuanto para dicha colegiatura es claro que cuando no se pacta la cobertura de perjuicios inmateriales en la póliza de Responsabilidad Civil, no puede pretenderse que la aseguradora asuma algún valor asociado con dichos perjuicios:

> *(…)*
>
> *Es claro que el Instituto demandado, como entidad estatal contratante, no podía pretender del llamado en garantía el pago de los perjuicios morales que reconoció a los terceros damnificados en la audiencia de conciliación que se realizó dentro del proceso, porque no hicieron parte de los límites contractualmente estipulados. En este caso, tiene plena aplicación el principio de la prevalencia de la intención de las partes, según el cual "conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras" (art. 1618 Código Civil), materia sobre la cual ha dicho la Corte Suprema de Justicia:*

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

" (….) cuando el pensamiento y el querer de quienes concertaron un pacto jurídico quedan escritos en cláusulas claras, precisas y sin asomo de ambigüedad, tiene que presumirse que esas estipulaciones así concebidas son el fiel reflejo de la voluntad interna de aquéllos, y que, por lo mismo, se torna en innocuo cualquier intento de interpretación. Los jueces tienen la facultad amplia para interpretar los contratos oscuros, pero no pueden olvidar que dicha atribución no los autoriza, a distorsionar ni desnaturalizar pactos cuyo sentido sea claro y terminante, ni muchísimo menos para quitarles o reducirles sus efectos legales."

Teniendo en cuenta lo anterior, el amparo de perjuicios inmateriales en el seguro de responsabilidad civil requiere de pacto expreso entre las partes, debiendo quedar dicho acuerdo materializado en las condiciones particulares de la póliza respectiva, encontrando en el caso de marras, que en la póliza No. 000706538506 no se incluyó cobertura para un perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales, por lo que como previamente se explicó y en los términos definidos en cada uno de los contratos de seguros mencionados, esto no se encuentran cubiertos ni incluidos en los valores asegurados definidos, pues de querer hacerlo lo habrían pactado expresamente, como sucedió en la póliza básica.

Lo anterior quiere decir, que la póliza identificada con el número 000706538506 **solo** tiene cobertura para eventuales perjuicios materiales sufridos por las víctimas, como lo son el daño emergente y el lucro cesante, en los términos del art. 1127 del Co. de Co., pero no para ningún otro tipo de perjuicio.

Al respecto consideramos relevante traer a colación la sentencia del 5 de abril de 2011, de la Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, M.P. RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, Ref: exp. 66001-3103-003-2006-00190-01, en la que se establece que el asegurador sólo se encuentra restringido al texto contractual y es ahí donde en virtud del art. 1056 del Co. De Co. Decide que riesgos amparar de forma expresa y explicita y será ese siempre el límite del alcance la cobertura otorgada:

6. Las pretensiones de los actores, según se constató, se orientaron a reclamar el pago de los perjuicios morales y materiales que personalmente les ocasionó la muerte de Rafael Cheche Borocuara y Lucelly Cheche Sintua, acudiendo a la "acción de responsabilidad civil extracontractual", tal como lo expresaron claramente en la demanda genitora del proceso, por lo que el sentenciador consideró que en esas circunstancias no procedía imponer al "llamado en garantía" la condena de reembolsar a la accionada los valores que a esta se le ordenó cancelar a aquellos, por apoyarse en un seguro de "responsabilidad contractual" que no amparaba tal figura jurídica.

7. Con relación a los riesgos protegidos reza el artículo 1056 del Código de Comercio: "Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado", y sobre el particular la Corte ha señalado que "(…), los sucesos inciertos cubiertos serán los que correspondan a la clase que genéricamente se ofrezca y los que las partes de manera particular y explícita convengan adicionar, sin perjuicio

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

de las exclusiones que expresamente se establezcan; (…) ” (sent. cas. civ. de 30 de agosto de 2010 exp. 2001-01023-01).

8. Refulge de los aspectos resaltados que la conclusión del Tribunal relativa a que la póliza en que la actora sustentó el llamamiento en garantía, por haberse expedido para garantizar una responsabilidad contractual, no amparaba una de tipo extracontractual; no constituye error manifiesto o protuberante, independientemente de que se pueda dar otra lectura al tema analizado; por lo que no se ha desvirtuado la presunción de verdad y acierto de la sentencia impugnada. Que la argumentación del recurrente se encamine a anteponer su personal criterio a lo decidido por el ad quem, no es suficiente para quebrar el fallo censurado. (Negrilla y subraya fuera de texto original).

3. LIMITACIÓN DE COBERTURA DE COSTAS O GASTOS DE PROCESO POR PARTE DE QBE SEGUROS S.A. HOY ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Asimismo, en caso que eventualmente se profiera alguna condena en contra de los demandados, deberá tenerse en cuenta que la responsabilidad de mí representada frente a las costas se encuentra limitada por el art. 1128 del Co. de Co en los siguientes términos, el cual desde ya le solicitamos respetuosamente a la señora Juez dar aplicación:

ARTÍCULO 1128. <CUBRIMIENTOS DE LOS COSTOS DEL PROCESO Y EXCEPCIONES>. <Artículo subrogado por el artículo 85 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El asegurador responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

1) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro;

2) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador, y

3) ***Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que, conforme a los artículos pertinentes de este título, delimita la responsabilidad del asegurador, éste sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización****.* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

PRUEBAS:

OPOSICIÓN A MEDIOS DE PRUEBA EMANADOS DE TERCEROS

En cuanto a los documentos y declaraciones emanadas de terceras personas que se aporten al proceso por la parte demandante, deberán ser ratificadas previamente por aquellas personas que las suscribieron o de donde emanaron y a quienes interrogaré sobre las condiciones de hecho que dieron

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

lugar a dichas manifestaciones y documentos, tal como lo dispone la legislación vigente, en especial los artículos 185 y ss. del Código General del Proceso, oponiéndome a la presunción de autenticidad.

Se solicita la ratificación de los siguientes documentos:

1. Informe Policial de Accidentes de Tránsito, suscrito por JORGE FERNANDEZ, identificado con la placa No. 089208 como miembro de la Policía Nacional, Jurisdicción de Popayán.
2. Certificado de Ingresos que obra a folio 165 de la demanda, suscritos por la señora María Angelina Ceballos García, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.781.391 y Tarjeta Profesional No. 181113-T.

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

En los términos del art. 228 del CGP respetuosamente solicitó se ordene la comparecencia de la perito que se pasan a relacionar, a la audiencia de práctica de pruebas, con el objeto de ejercer el derecho de contradicción sobre los informes Periciales de Clínica Forense, y que fuera suscrito por aquella como miembro del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

1. Yakeline Ramírez Mejía, quien se ubica en la carrera 25C No. 48-101 de Tulua,Valle del Cauca, quien habría suscrito Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Reconocimiento Médico Legales practicados a la señora Sener Gomez Grijalba.

DOCUMENTAL APORTADA:

- PDF consulta del proceso, en el que se observa la fecha de presentación de la demanda.
- Caratula y Condicionado de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 000706538506.
- Poder especial otorgado.
- Certificado de Existencia y representación legal Emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS

- Documento referido como prueba aportada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito se cite a la demandante para que concurra a absolver el interrogatorio de parte que les formularé en la audiencia que programe el Despacho para dichos efectos, en relación con los hechos de la demanda y las contestaciones.

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

NOTIFICACIONES

Estaré presta a recibir comunicaciones en la Secretaría del Juzgado o en calle 15 No. 13-110 Centro Comercial Pereira Plaza local 232A de la ciudad de Pereira - Rda, Tel. 310-4975229. Correo electrónico: carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co.

Atentamente,

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. 1.088.243.926 de Pereira, Risaralda.
T.P. 189.527 Consejo Superior de la Judicatura.

QBE Seguros S.A. NIT. 860.002.534-0
Carrera 7 No. 76-35, pisos 7, 8 y 9, Bogotá D.C. Colombia
PBX (57-1) 319 07 30 • Fax (57-1) 319 07 49

Línea servicio al cliente 01 8000 112 723
www.qbe.com.co

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA PARTE

MÓDULO BÁSICO: RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

QBE SEGUROS S.A., CON SUJECIÓN A LAS DEFINICIONES DEL NUMERAL TERCERO DEL PRESENTE DOCUMENTO -DEFINICIÓN DE AMPAROS-, A LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES QUE APARECEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE SE IMPUTE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR ESTE A LOS PASAJEROS CON OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, POR HECHOS OCURRIDOS EN TERRITORIO COLOMBIANO DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA E INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.1. MUERTE ACCIDENTAL DEL PASAJERO.
1.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
1.3 INCAPACIDAD TEMPORAL.
1.4 GASTOS MÉDICOS.
1.5 GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.

2. EXCLUSIONES.

QBE SEGUROS S.A. QUEDARÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA:

2.1. SI EL ASEGURADO CELEBRA CONVENIOS O PACTOS QUE HAGAN MÁS GRAVOSA SU SITUACIÓN RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE LA LEY SEÑALA PARA EL TRANSPORTADOR TERRESTRE DE PASAJEROS.

2.2. POR LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL SIMPLE RETARDO EN LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

2.3. RESPECTO DE PASAJEROS QUE AL MOMENTO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TENGAN UN DELICADO ESTADO DE SALUD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYAN PUESTO TAL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL TRANSPORTADOR.

2.4. CUANDO LOS DAÑOS OCURRAN POR OBRA EXCLUSIVA DE TERCERAS PERSONAS.

2.5. CUANDO LOS DAÑOS CAUSADOS SE DEBAN AL HECHO EXCLUSIVO CULPOSO O NO DEL PASAJERO.

2.6. CUANDO OCURRA LA PÉRDIDA O AVERÍA DE COSAS QUE CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE LA EMPRESA, PUEDAN LLEVARSE A LA MANO Y NO HAYAN SIDO CONFIADAS A LA CUSTODIA DEL TRANSPORTADOR.

2.7. CUANDO LOS DAÑOS OCURRAN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

2.8. POR LA MUERTE NATURAL DEL PASAJERO.

2.9. DAÑOS OCASIONADOS AL EQUIPAJE DEL PASAJERO, A MENOS QUE SE PRODUZCAN POR UNA INADECUADA MANIPULACIÓN POR PARTE DEL TRANSPORTADOR.

2.10. EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

2.11 DAÑOS CAUSADOS A OCUPANTES DEL VEHÍCULO A TÍTULO GRATUITO O EN DESARROLLO DE UN SERVICIO DE TRASPORTE BENÉVOLO O DE CORTESÍA.

2.12 VEHÍCULO CONDUCIDO POR UNA PERSONA SIN VÍNCULO DE TIPO LABORAL, CONTRACTUAL O COMERCIAL CON EL ASEGURADO.

2.13 . POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE O CUANDO ÉSTA SEA DE CATEGORÍA INFERIOR A LA REQUERIDA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.14 POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS O EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

3. DEFINICIÓN DE AMPAROS.

3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE DEL PASAJERO.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará al beneficiario del seguro los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales que se deriven de la muerte del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL PASAJERO.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales que se deriven de la incapacidad total y permanente del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

Para los efectos del presente seguro se entiende por incapacidad total y permanente la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PASAJERO.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales, que se deriven de la incapacidad temporal del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

Constituye incapacidad temporal toda limitación que le impida temporalmente a la persona desempeñar sus actividades habituales.

3.4. GASTOS MÉDICOS.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que se generen por la atención del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

Esta cobertura se otorga en exceso de la suma concedida por el seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT.

3.5. GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.

En caso de accidente del vehículo transportador, QBE SEGUROS S.A. reconocerá, en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, los gastos que demanden los primeros auxilios de los pasajeros que resulten heridos en accidente, amparado por esta póliza.

Para los efectos de esta póliza constituye accidente todo hecho repentino y violento que tiene lugar durante la operación de transporte terrestre de pasajeros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas estas coberturas operarán siempre que el transporte se efectúe en vehículos específicamente relacionados en la póliza, que sean de propiedad de la empresa de transporte asegurada, o afiliados o contratados por ésta en la forma establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las anteriores coberturas están sujetas a un período indemnizable de 180 días comunes. Por tanto, QBE SEGUROS S.A. no reconocerá suma alguna por muerte, lesiones, incapacidad o gastos médicos que se presenten, manifiesten, evidencien o prolonguen, o se causen 180 días después de ocurrido el evento.

4. COBERTURAS ADICIONALES.

Si así se indica expresamente en la carátula de la póliza, ésta se extiende a cubrir:

4.1. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL Y/O PENAL RCC.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá respecto de cada evento, aún en exceso de la suma asegurada, hasta doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por los gastos de defensa de procesos civiles y/o penales en que se discuta la responsabilidad civil del asegurado por hechos ocurridos durante la operación de transporte y/o por personas por las cuales debe responder el asegurado conforme a la ley.

Previa autorización escrita de QBE SEGUROS S.A., la asistencia jurídica podrá ser prestada por un abogado solicitado por el asegurado, el cual se sujetará a las tarifas establecidas por la Compañía.

Según lo dispone el artículo 1128 del Código de Comercio, no habrá reconocimiento alguno si la responsabilidad proviene de dolo, culpa grave, o está expresamente excluida del contrato, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de QBE SEGUROS S.A.

4.2. GASTOS FUNERARIOS.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá por concepto de gastos funerarios de los pasajeros que fallecieren como consecuencia de accidente dentro de los 180 días siguientes a él, una suma fija por víctima igual al valor que aparece indicado en la carátula de la póliza.

Esta cobertura se otorga en exceso de la suma concedida por el seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT.

4.3. PÉRDIDA DE EQUIPAJE.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá hasta la suma fija señalada en la carátula, en caso de pérdida o extravío de equipaje, máximo dos (2) unidades por pasajero. La cobertura se limita al equipaje ubicado en las bodegas del vehículo transportador en los trayectos intermunicipales.

4.4. AMPARO PATRIMONIAL RCC.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios causados con sujeción a las condiciones de la

presente póliza, cuando el conductor incurra en las causales de exclusión establecidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Contractual indicadas en los numerales 2.13 y 2.14.

4.5. ASISTENCIA DE RECOPILACIÓN DE DATOS TÉCNICOS EN CASO DE ACCIDENTE.

Cuando ocurra un accidente en el cual se involucre un vehículo de la empresa transportadora asegurada, que se encuentre vigente en el parque automotor de la póliza y en el cual haya lesionados y o fallecidos, QBE SEGUROS S.A. se encargará de coordinar la asistencia de un grupo de investigadores forenses al sitio en donde se desarrolló el hecho, con el fin de recopilar material probatorio que permita establecer las causas del accidente y que pueda ser utilizado en posibles procesos.

El levantamiento de información en el sitio del accidente incluirá, según el caso, señalización horizontal y vertical, huellas de frenado, análisis de la vía (peraltes, visibilidad, estado del pavimento), plano topográfico, fotogrametría, análisis técnico en el vehículo y archivo fotográfico.

4.6. ASISTENCIA DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE.

Cuando ocurra un accidente en el cual se involucre un vehículo de la empresa transportadora asegurada, que se encuentre vigente en el parque automotor de la póliza y en el cual hayan lesionados y/o fallecidos, QBE SEGUROS S.A. prestará el servicio de asistencia presencial o telefónica con el cual se dará acompañamiento al conductor, sobre la forma de proceder ante Medicina Legal, acompañamiento de lesionados a centros de salud y actuaciones ante autoridades de tránsito.

Mediante esta cobertura se incluirá, según el caso, el recaudo de información en el lugar de los hechos tales como datos de testigos, material fotográfico, copia del informe de policía, conciliaciones en sitio y del material probatorio que procure la salvaguarda de los intereses del asegurado y de QBE SEGUROS S.A.

4.7. ACCIDENTES PERSONALES PARA CONDUCTOR Y TRIPULANTE.

Mediante esta cobertura se ampara al conductor y hasta un (1) tripulante del vehículo transportador, en caso de muerte, lesiones o incapacidad que se presente como consecuencia de un accidente ocurrido durante la operación de transporte, en un vehículo amparado por la presente póliza.

La Compañía reconocerá indemnización únicamente en los siguientes casos, en los porcentajes que se indican a continuación aplicados a la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza:

Muerte……100%

Pérdida total de la audición, de la vista, de un miembro superior o inferior, o incapacidad total y permanente que impida desarrollar cualquier actividad lucrativa……..100%

Cualquier otra lesión que impida conducir vehículos en forma definitiva, pero que no impida desarrollar otras actividades lucrativas para las cuales la persona esté razonablemente calificada……...60%

PARÁGRAFO PRIMERO: Este amparo está sujeto a un período indemnizable de 180 días comunes. Por tanto, QBE SEGUROS S.A. no reconocerá suma alguna por muerte que se presente, o lesiones que se manifiesten o sean diagnosticadas, 180 días después del accidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este amparo no cubre la muerte o lesiones que se presenten como consecuencia de accidente en el que haya sido demostrado dolo o culpa grave del Conductor.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso la indemnización podrá exceder el 100% del valor asegurado establecido en la carátula de la póliza.

PARÁGRAFO CUARTO: Corresponde al beneficiario del presente amparo acreditar la muerte o lesión del asegurado, y la circunstancia de haberse presentado una u otra como consecuencia directa de accidente ocurrido en desarrollo de la operación de transporte. QBE SEGUROS S.A. podrá limitarse a las pruebas de lesión presentadas por el reclamante o, disponer a su costa, la práctica de los exámenes y pruebas médicas que considere necesarias.

5. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA.

Con sujeción a la vigencia de la póliza, las coberturas empezarán en el momento en que el pasajero aborda el vehículo transportador y terminan a la finalización del viaje en el momento mismo del desembarque, o en el momento en que el pasajero abandone en forma definitiva y voluntaria el vehículo en cualquier punto del trayecto.

La cobertura de pérdida de equipaje en caso de ser contratada, inicia en el momento en que el equipaje es colocado en la bodega del vehículo, y termina a la finalización del viaje con la entrega del mismo al pasajero o destinatario.

6. LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN.

En las coberturas contratadas, el valor de la indemnización imputable a cada pasajero y/o sus beneficiarios no excederá el valor asegurado definido en la carátula de la póliza por muerte. Cualquier pago hecho por incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, o cualquier otro daño o perjuicio, se acumulará para la indemnización y no superara el límite contratado.

El valor total de las indemnizaciones de la cobertura de Responsabilidad Civil Contractual por pasajero y por evento, será hasta el límite señalado en la carátula de la póliza por muerte y/o incapacidad del pasajero. Así mismo, el número máximo de pasajeros a indemnizar por evento no podrá exceder del establecido en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.

7. BENEFICIARIOS

En la cobertura de responsabilidad civil pasajeros, son beneficiarios:

• En caso de muerte, las personas que acrediten el perjuicio moral y/o económico, observándose siempre el orden y la cuantía sucesoral.

• En caso de incapacidad total y permanente, lesiones o incapacidad temporal, es único beneficiario el propio pasajero, quien podrá reclamar personalmente o por conducto de la persona que lo represente, si dicho pasajero fuere menor de edad, o se encontrare imposibilitado para valerse por sí mismo.

• En los amparos de gastos médicos y gastos funerarios, es beneficiaria la persona que acredite haber hecho los pagos.

• En el amparo de pérdida de equipaje es beneficiario el pasajero, sus causahabientes, o el consignatario del equipaje, según el caso.

PARÁGRAFO: No obstante los anteriores beneficiarios, el asegurado tendrá derecho al reembolso de lo pagado al tercero con autorización de QBE SEGUROS S.A.

SEGUNDA PARTE

8. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL TERCERO AFECTADO, LOS DAÑOS MATERIALES DE BIENES NO TRANSPORTADOS, Y LAS LESIONES O MUERTE DE PERSONAS NO OCUPANTES DEL VEHÍCULO, ORIGINADOS EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE. LA CONDUCCIÓN PUEDE TENER RELACIÓN O NO CON LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

LA PRESENTE COBERTURA INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

8.1. MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA.

8.2. MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS.

8.3. DAÑOS A BIENES DE TERCEROS.

9. EXCLUSIONES

QBE SEGUROS S.A. NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR:

9.1. MUERTE O LESIONES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.

9.2. MUERTE O LESIONES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO, DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL DE LOS SOCIOS, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, DE OTROS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, POR DAÑOS A BIENES DE LAS MISMAS PERSONAS.

9.3. DAÑOS A PUENTES, CAMINOS, CARRETERAS, VIADUCTOS, BÁSCULAS CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

9.4. MUERTE O LESIONES DE PASAJEROS U OCUPANTES.

9.5. POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE O CUANDO ÉSTA SEA DE CATEGORÍA INFERIOR A LA REQUERIDA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.

9.6. POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS O EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

10. COBERTURAS ADICIONALES:

Si así se indica expresamente en la carátula de la póliza, ésta se extiende a cubrir:

10.1. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL Y/O PENAL RCE.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá respecto de cada evento, aún en exceso de la suma asegurada, hasta doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por los gastos de defensa de procesos civiles y/o penales en que se discuta la responsabilidad civil del asegurado por hechos ocurridos durante la operación de transporte y/o por personas por

las cuales debe responder el asegurado conforme a la ley.

Previa autorización escrita de QBE SEGUROS S.A., la asistencia jurídica podrá ser prestada por un abogado solicitado por el asegurado, el cual se sujetará a las tarifas establecidas por la Compañía.

Según lo dispone el artículo 1128 del Código de Comercio, no habrá reconocimiento alguno si la responsabilidad proviene de dolo, culpa grave, o está expresamente excluida del contrato, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de QBE SEGUROS S.A.

10.2. AMPARO PATRIMONIAL RCE.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios causados con sujeción a las condiciones de la presente póliza, cuando el conductor incurra en las causales de exclusión establecidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual indicadas en los numerales 9.5 y 9.6.

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

La cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se extenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa, con los límites de número de eventos y de suma asegurada por evento y por vigencia establecidos en la carátula de la póliza.

11. LIMITES DE LA INDEMNIZACIÓN.

El límite denominado "Daños a bienes de terceros" es el valor máximo por evento, destinado a indemnizar las pérdidas o daños de bienes no transportados de propiedad de terceros.

El límite "Muerte o lesiones a una o varias personas" es el valor máximo por evento, destinado a indemnizar la muerte o lesiones de una o varias personas no ocupantes del vehículo transportador. En ningún caso la indemnización para una o varias víctimas y/o sus beneficiarios podrá exceder el monto indicado por evento en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará en exceso de las indemnizaciones a que haya lugar por concepto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

12. BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios en esta cobertura los terceros afectados. No obstante, el asegurado tendrá derecho al reembolso de lo pagado al tercero siempre y cuando dicho pago sea previa y expresamente autorizado por escrito por parte de QBE SEGUROS S.A.

TERCERA PARTE

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.

13. CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES.

Las cláusulas generales que rigen cada cobertura son las enunciadas en las presentes condiciones, las cuales podrán ser modificadas mediante acuerdo escrito de las partes. Dicho acuerdo constará en cláusulas particulares y se indicaran en la carátula de la póliza.

14. EXCLUSIONES GENERALES

NO HABRÁ COBERTURA BAJO NINGUNO DE LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

14.1. DOLO O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO, TOMADOR O BENEFICIARIO. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS ESTAS CONDUCTAS

SON PREDICABLES TAMBIÉN DE LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.

14.2. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO PARA ENSEÑANZA, COMPETENCIAS, REMOLQUE DE VEHÍCULOS, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

14.3. TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS NO MATRICULADOS EN TRÁNSITO, QUE INGRESARON AL PAÍS EN FORMA ILÍCITA, O QUE HABIENDO SIDO OBJETO DE UN DELITO CONTRA EL PATRIMONIO FUERON ADQUIRIDOS EN FORMA IRREGULAR O SIN LAS MEDIDAS DE PRUDENCIA NECESARIAS.

14.4. EMBARGO, CONFISCACIÓN, DECOMISO, APREHENSIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA MEDIANTE LA CUAL LAS AUTORIDADES TOMEN CONTROL DEL VEHÍCULO, O AFECTEN DE ALGUNA MANERA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE HACIÉNDOLA MÁS RIESGOSA.

14.5. MANEJO DEL VEHÍCULO POR PARTE DE PERSONAS SIN LICENCIA PARA CONDUCIR, O CON LICENCIA DE CATEGORÍA INFERIOR A LA REQUERIDA.

14.6. FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA EMPRESA TRANSPORTADORA, O SUSPENSIÓN, O REVOCACIÓN DE LA MISMA.

14.7. LESIONES CORPORALES O MUERTE CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO O HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE LO DETERMINEN.

14.8. TRANSPORTE DE MATERIAS INFLAMABLES, O EXPLOSIVAS, O DE CUALQUIER OTRA MERCANCÍA PELIGROSA, A SABIENDAS DEL CONDUCTOR O DEL FUNCIONARIO DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA ENCARGADO DE AUTORIZAR O RECIBIR LA MERCANCÍA.

14.9. REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

14.10. MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.

14.11. MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR UN VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE CUBRIENDO UNA RUTA NO AUTORIZADA.

14.12. MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR EL VEHÍCULO CUANDO ESTÉ SIENDO UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.

14.13. LAS SUBROGACIONES QUE PRETENDAN COBRAR A QBE SEGUROS S.A. LAS EPS, ARL, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LOS VALORES RECONOCIDAS POR ÉSTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

14.14. QBE SEGUROS S.A. NO RESPONDERÁ FRENTE A TERCEROS RECLAMANTES O BENEFICIARIOS, NI REEMBOLSARÁ SUMA ALGUNA AL ASEGURADO EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE ÚLTIMO CELEBRE ACUERDOS DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TRANSACCIÓN, DE PAGO,

O DE CONCILIACIÓN, QUE IMPLIQUEN RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA DE QBE SEGUROS S.A.

15. SUBROGACIÓN.

Con el pago del siniestro, QBE SEGUROS S.A. se subrogará hasta concurrencia del valor indemnizado, en los derechos del asegurado contra el tercero o terceros responsables del siniestro.

QBE SEGUROS S.A. se subrogará contra el conductor y/o contra el dueño o tenedor legítimo del vehículo transportador, cuando aquel y/o estos sean responsables del siniestro a título de culpa grave y no tengan la calidad de asegurados en el amparo afectado.

El asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a QBE SEGUROS S.A. el ejercicio de los derechos en que se subroga. La renuncia del asegurado a tales derechos acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

16. AVISO DE SINIESTRO.

El asegurado está obligado a dar noticia a QBE SEGUROS S.A. de todo hecho que, a su juicio, pueda dar lugar a reclamos amparados por la presente póliza. El aviso deberá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el asegurado tiene conocimiento del hecho.

Compete al asegurado hacer todo cuanto esté a su alcance en procura de evitar la extensión y propagación del siniestro.

17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMO.

17.1. En caso de reclamo extrajudicial, al asegurado o a QBE SEGUROS S.A., el asegurado deberá proporcionarle a QBE SEGUROS S.A. toda la información y documentos que sean necesarios para efectos de precisar si existe o no responsabilidad, y la magnitud del daño. QBE SEGUROS S.A. podrá oponer al beneficiario del seguro las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado.

17.2. En caso de reclamo judicial contra el asegurado, éste deberá asumir su defensa en forma diligente, y llamar en garantía a QBE SEGUROS S.A. según el procedimiento de ley.

El asegurado no podrá allanarse a las pretensiones de la demanda ni aceptar expresamente su responsabilidad. Empero, podrá declarar libremente sobre la materia de los hechos.

17.3. Trátese de reclamo judicial, o extrajudicial, el asegurado o beneficiario, según el caso, están obligados a informar sobre la existencia de cualquier otro seguro que pueda indemnizar a la víctima por el daño sufrido. La inobservancia maliciosa de esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

18. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

QBE SEGUROS S.A. reconocerá al beneficiario del seguro la indemnización que corresponda, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que se formalice la solicitud de indemnización acreditando la responsabilidad del asegurado y la cuantía del daño indemnizable.

De la prestación a cargo de QBE SEGUROS S.A. será descontable cualquier suma recibida por el beneficiario, por cualquier otro mecanismo, a título de indemnización. Si la

suma recibida supone transacción o pago total, QBE SEGUROS S.A. quedará exonerada de toda responsabilidad.

19. LÍMITES DE LA INDEMNIZACIÓN.

En ningún caso la suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. podrá ser superior al valor real del perjuicio sufrido por el reclamante. El seguro, por tanto, tiene un carácter estrictamente indemnizatorio.

La suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. tampoco podrá ser superior al valor asegurado. Sólo las coberturas adicionales podrán ser reconocidas en exceso de este valor, cuando así lo señalen el contrato o la ley.

20. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por QBE SEGUROS S.A. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debió conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

21. DEDUCIBLE.

Es la suma o porcentaje de la indemnización que corre a cargo de cada asegurado o beneficiario del seguro. Como suma fija, el deducible representa, además, el valor mínimo de la indemnización a cargo del asegurado. Por lo tanto, las pérdidas inferiores a dicho valor no son indemnizables.

22. PRUEBA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

Corresponde al beneficiario del seguro aportar los documentos e información que acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía del perjuicio cuya indemnización se pretende.

La mala fe del tomador, asegurado o beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, acarreará la pérdida de tal derecho.

23. OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a tomar todas aquellas medidas que eviten su extensión y propagación y procuren la protección de las personas, cosas o patrimonio asegurados.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá los gastos razonables en que incurra el asegurado en cumplimiento de esta obligación, de conformidad con el artículo 1074 del Código de Comercio.

24. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por QBE SEGUROS S.A., mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a QBE SEGUROS S.A.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

25. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones derivadas de este contrato prescribirán conforme a lo previsto en las normas vigentes del Código de Comercio para la fecha de ocurrencia del siniestro.

26. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

27. DOMICILIO

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Bogotá D. C.

28. DEFINICIONES.

• PERJUICIOS PATRIMONIALES

Es aquel que sufre el perjudicado en la esfera de su patrimonio, entendido como conjunto de bienes y derechos de naturaleza económica. Se encuentra constituido por el daño emergente y el lucro cesante presente, consolidado y futuro.

• PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES

Son aquellos quebrantamientos a bienes que no tienen un contenido económico o no son susceptibles de una valoración patrimonial en términos precisos y objetivos. Dentro de éste concepto se encuentran incluidos el daño moral, el daño a la vida de relación, el perjuicio fisiológico, la alteración en las condiciones de existencia, el daño a la salud y cualquier otra categoría de daño mediante la cual se pretenda indemnizar perjuicios inmateriales.

• DAÑO MORAL

Lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto, que corresponde a la órbita subjetiva, intima o interna del individuo, concretándose en el sufrimiento moral, en el dolor que la persona tiene que soportar por la presentación del evento dañoso.

• ÁREA DE OPERACIÓN

Es la división territorial establecida por la autoridad competente, dentro de la cual se autoriza a una empresa para satisfacer la demanda de transporte.

• NIVEL DE SERVICIO

Son las condiciones de calidad en que la empresa presta el servicio de transporte, teniendo en cuenta las especificaciones, capacidad, disponibilidad y comodidad en los equipos, la accesibilidad de los usuarios a los respectivos recorridos, régimen tarifario y demás circunstancias que previamente se consideren determinantes, tales como paraderos y terminales.

• PLANILLA DE VIAJE

Es el documento que debe portar todo conductor de vehículo de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera para la realización de un viaje ocasional.

• SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

• VIAJE OCASIONAL

Cuando el Ministerio de Transporte autoriza excepcionalmente un viaje sin sujeción a rutas y horarios y por el precio que libremente determinen las partes.

• DESPACHO

Es la salida de un vehículo de su terminal de transporte, en un horario autorizado y/o registrado.

• PARADEROS

Sitios fijos establecidos y debidamente demarcados a lo largo de la ruta, en donde el vehículo se detiene a recoger o dejar pasajeros.

• PLAN DE RODAMIENTO

La programación para la utilización plena de los vehículos para servir las rutas y despachos autorizados.

• RUTA

Entiéndase por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, en un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios y demás aspectos operativos.

• RUTA DE INFLUENCIA

Es aquella que comunica una cabecera municipal o distrital con municipios sujetos a su influencia poblacional, social y económica, estén o no dentro del mismo departamento, de tal manera que la utilización vehicular es superior al setenta por ciento (70%) y en consecuencia, las frecuencias de despacho y el nivel de servicio son semejantes a los de servicio urbano. Quedan excluidas las rutas que sirven municipios dentro de un área metropolitana, Distrito Capital y Turístico.

• SISTEMA DE RUTAS

Es el conjunto de rutas interrelacionadas y necesarias para satisfacer la demanda de

transporte de un área geográfica determinada.

• TARIFA

Es el precio que pagan los usuarios por la prestación del servicio público de transporte.

• TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE

Son aquellas instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, con los equipos, órganos de administración, incorporación de servicios a los usuarios, a las empresas de transporte, a los equipos de transporte, donde se concentran las empresas que cubren rutas que tiene como origen y destino ese municipio o localidad.

• TIEMPO DE VIAJE (RECORRIDO)

Es el que transcurre mientras un vehículo se desplaza del origen al destino de la ruta, incluyendo los tiempos invertidos en paradas.

• TIEMPO DEL CICLO

Es la duración total del viaje de ida y regreso al mismo punto de origen.

• UTILIZACIÓN VEHICULAR

Es la relación que existe, en términos porcentuales, entre el número de pasajeros que moviliza un vehículo y el número de sillas que ofrece.

• TRANSPORTE DE PASAJEROS

Es el traslado de personas al lugar o sitio convenido.

• TRANSPORTE MIXTO

Es el traslado simultáneo de personas y cosas al lugar o sitio convenido.

• TRANSPORTE INTERNACIONAL

Es el que se presta entre Colombia y otros países de acuerdo con tratados, Convenios, Acuerdos y Decisiones Bilaterales o Multilaterales.

• TRANSPORTE FRONTERIZO

Es el que se presta dentro de aquellas zonas que han sido delimitadas como fronterizas por las autoridades de cada país, el cual se regirá conforme a los Acuerdos, Convenios, Tratados y Decisiones Bilaterales o Multilaterales.

• TRANSPORTE NACIONAL

Es el que se presta dentro del territorio de la República de Colombia.

• TRANSPORTE INDIVIDUAL

Si se contrata con una sola persona para utilizar el servicio de un vehículo en uno o más recorridos, observando la trayectoria señalada por el usuario.

• TRANSPORTE COLECTIVO

Es el que se presta con base en un contrato celebrado por separado entre la empresa y cada uno de los usuarios, para recorrer total o parcialmente una o más rutas, en horarios autorizados.

• TRANSPORTE ESPECIAL

Es el que se presta a estudiantes y asalariados con base en un contrato celebrado entre la empresa dedicada a este servicio y un grupo específico de usuarios.

• TRANSPORTE REGULAR

Cuando la autoridad competente le define previamente a la empresa habilitada las

condiciones de prestación del servicio con base en determinadas rutas y horarios autorizados.

• TRANSPORTE OCASIONAL

Cuando el Ministerio de Transporte autoriza excepcionalmente un viaje sin sujeción a rutas y horarios y por el precio que libremente determinen las partes.

• TRANSPORTE BÁSICO

Aquel que garantiza una cobertura mínima adecuada de todo el territorio nacional y frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda en términos de servicio y costo que lo hagan accesible a todos los usuarios, este servicio se dividirá en:

• BÁSICO CORRIENTE

Cuando las características de los equipos cumplan con las especificaciones del Ministerio de Transporte para este nivel del servicio y, además, durante el recorrido, pueden detenerse a recoger, y/o dejar pasajeros.

• TRANSPORTE BÁSICO DIRECTO

Cuando las características de los equipos cumplan con las especificaciones fijadas por el Ministerio de Transporte, para este nivel de servicio y además durante el recorrido sólo pueden dejar y recoger pasajeros en localidades previamente determinadas en los actos de adjudicación de rutas. Los pasajeros serán transportados con tiquetes.

• PREFERENCIAL DE LUJO

El que ofrece a los usuarios servicios preferenciales de transporte teniendo en cuenta especificaciones tales como capacidad, disponibilidad, seguridad y comodidad de los equipos, accesibilidad y condiciones socioeconómicas de los mismos, servicios complementarios al usuario y las demás que se consideren determinantes para este nivel.

• TARJETA DE OPERACIÓN

La Tarjeta de Operación es el documento que acredita a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados y/o registrados.

• EVENTO

La afectación de dos o más riesgos involucrados en un mismo accidente.

29. JURISDICCIÓN APLICABLE

En el evento de presentarse diferencias o controversias relacionadas con la interpretación, aplicación o alcance del contrato de seguros, éstas serán dirimidas por la jurisdicción ordinaria Colombiana.

30. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme a lo estipulado en las normas relativas al Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el tomador se obligará a diligenciar y actualizar dicho formulario, como requisito para la renovación. En el caso de que la información sufriese alguna modificación respecto del tomador, esta deberá ser informada a QBE SEGUROS S.A.

//

CONFIDENCIAL

ZLS Aseguradora de Colombia S.A:
NIT 860.002.534-0 - Fax: (57-1) 3190715/21/33/38/49
Cra. 7 N. 76-35 Pisos 7, 8 y 9; Bogotá D.C.; PBX: (57-1) 3190730
Líneas Nacionales: 018000 - 112460 / 122131; A.A.: 265063; www.zurich.com

CP

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
TOMADOR

DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
ASEGURADO

DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS

BUSETA	7
BUS ESCALERA	3
AUTOMÓVIL	1
TAXI	9
CAMIONETA	228
BUS	48
MICROBUS	27

AMPAROS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES PORC. %	DEDUCIBLES TIPO DE DEDUCIBLE	DEDUCIBLES MÍNIMO
RCC - Incapacidad Total y Permanente del Pasajero	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Incapacidad Temporal del Pasajero	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Por Muerte Accidental del Pasajero	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Gastos Médicos	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Amparo Patrimonial - RCC	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Primeros auxilios	SI	115 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civil para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Daños a Bienes de Terceros	SI	95 SMLMV	10,00		1,00 SMLMV
RCE - Lesiones o Muerte a una Persona	SI	95 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Lesiones o Muerte a dos o más Personas	SI	190 SMLMV	0,00		0,00
Protección Patrimonial - RCE	SI	190 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Procesos Penales de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civiles de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Muerte Accidental - Autos	SI	20.000.000 COP	0,00		0,00
I.T.P - Autos	SI	20.000.000 COP	0,00		0,00

FORMA DE PAGO: Cash

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL PAGO

PRIMA PESOS	700.229.318	$ 700.229.318
DESCUENTOS		$
IVA EN PESOS		$ 133.043.560
TASA RUNT		$ 1.337.220
VALOR TOTAL A PAGAR		$ 834.610.098
VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS		$ 834.610.098

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PART
20001A45	AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITAL HUERTAS GUERRERO	100,00

RELACIÓN DE OBJETOS ASEGURADOS

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS
TOMADOR

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS
ASEGURADO

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
ARBOLEDA RODRIGUEZ MARIA IRMA	30720873	TFP000	CHEVROLET	BUS	2.014	4HK1077926	9GCFRR90GEBOD41	1.766.248	2.032.021	19.901
JURADO JUAN ANTONIO	12977034	XZK003	CHEVROLET	BUS	1.995	FE6053176C	BM95303915	1.766.248	2.032.021	19.901
CAICEDO QUINTERO BERTA NERI	69030534	SMJ004	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9548424	8XA33JV3569000241	1.152.450	1.048.906	19.901
YELA BERNAL VITELIA	27356377	SMT010	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	2KD6329667	MR0ER32G49600322	1.152.450	1.048.906	19.901
PEREZ BUITRON JEYNER ADAVIER	18188453	WEL011	TOYOTA	CAMIONETA	2.015	86272172TR	MR0EX12G4F208834	1.152.450	1.048.906	19.901
FAJARDO BURBANO FABIO	18101530	XZK011	INTERNATIONA	BUS	1.995	469GM2U091022	SH635741	1.766.248	2.032.021	19.901
RIOS MORENO JAVIER	18183045	SMT011	TOYOTA	CAMIONETA	2.010	2KD7850744	MR0FR22G4A055056	1.152.450	1.048.906	19.901
JOJOA JOJOA EDMUNDO AFRANIO	16620811	UFL017	TOYOTA	CAMIONETA	2.003	2897492	9FH33UNE83800022	1.152.450	1.048.906	19.901
SOLARTE YELA CARLOS LIBARDO	18101195	UFL018	TOYOTA	CAMIONETA	2.003	2965111	9FH33UNG83800141	1.152.450	1.048.906	19.901
BARRERA MARTINEZ JOSE NELSON	15570248	XZK024	CHEVROLET	BUS	1.996	9LN02953	BM95307918	1.766.248	2.032.021	19.901
VILLOTA LOPEZ ALVARO	13008705	XZK025	CHEVROLET	BUS	1.996	9LN02888AR	BM95307919	1.766.248	2.032.021	19.901
ROSERO FANY ESPERANZA	41170332	UFL028	TOYOTA	CAMIONETA	2.003	3066929	9FH33UNE83800054	1.152.450	1.048.906	19.901
GONZALEZ CHAVEZ MAURICIO	98395527	SVR029	KIA	CAMIONETA	2.015	J3E000381	KNAMG811AF659429	1.152.450	1.048.906	19.901
DELGADO MOLINA FRANCISCO	98379941	UFL032	MAZDA	TAXI	2.004	B3905060	9FCBT42B440005714	719.682	829.092	19.901
VALENZUELA DULCE JESUS HERNEY	87303721	SQY035	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30258699K	JN1MG4E25Z079406	1.152.450	1.048.906	19.901
DELGADO MOLINA LUIS FELIPE	1809274	SJP036	CHEVROLET	TAXI	2.004	7P0001549	9GASC19N14B00085	719.682	829.092	19.901
CALDERON MENESES CARLOS	12971665	UFL038	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3080080	9FH33UNG84800219	1.152.450	1.048.906	19.901
TORO GUERRERO ALEJANDRO	79964184	UFL039	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3131446	9FH33UNG84800246	1.152.450	1.048.906	19.901
LARA JOJOA MARCO ANTONIO	5206074	SQY040	TOYOTA	CAMIONETA	2.011	2KD5263833	MR0FR22G7B058573	1.152.450	1.048.906	19.901
CHAMORRO NUBIA ELENA	69027424	UFL041	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3086598	9FH33UNE84800064	1.152.450	1.048.906	19.901
GONZALEZ MONTERO GERMAN	5348630	UFL044	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3169357	9FH33UNE84800080	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON MUÑOZ CARMEN ALICIA	27355563	UFL046	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3170212	9FH33UNE84800080	1.152.450	1.048.906	19.901
GOMEZ GAVIRIA LUCIO	18131166	UFL048	TOTOYA	CAMIONETA	2.003	3074953	9FH33UNE83800057	1.152.450	1.048.906	19.901
VARGAS ANGULO HUGO ALBERTO	18144684	SMT050	MERCEDES B	MICROBUS	2.011	61198170107341	8AC904663BE030168	1.380.005	1.971.312	19.901
CORDOBA NARVAEZ JAIRO ALBERTO	5348884	WEL051	NISSAN	CAMIONETA	2.015	KA24735426A	3N6DD23T3ZK93738	1.152.450	1.048.906	19.901
SALAZAR LONDOÑO FREDY	16843799	UFL051	TOTOYA	CAMIONETA	2.004	3206158	9FH33UNE84800091	1.152.450	1.048.906	19.901
OLIVA ORTEGA FAUSTO JAVIER	5288059	SKY051	HINO	BUS	2.009	J05CTF19689	JHDFC4JKU9XX1073	1.766.248	2.032.021	19.901
SALCEDO LUNA JAIME EDMUNDO	97480378	UFL055	CHEVROLET	TAXI	2.004	7P0001375	9GASC19N14B00058	719.682	829.092	19.901
GOMEZ GAVIRIA LUCIO	18131166	SOY056	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3419039	9FH33UNG86800999	1.152.450	1.048.906	19.901
PULIDO MURILLO PEDRO	74183445	SSQ057	CHEVROLET	BUS	2.011	6WA1401200	9GCLV1509BB00147	1.766.248	2.032.021	19.901
PAZ MADROÑERO NERY MARGARITA	30727388	SMT065	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30251079K	JN1MG4E25Z079363	1.152.450	1.048.906	19.901
OTERO URRUTIA JESUS ARCADIO	18128750	UFL065	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3201045	9FH33UNE84800090	1.152.450	1.048.906	19.901
VELASQUEZ MANUEL JESUS	98337400	UFL067	CHEVROLET	TAXI	2.004	9H0003056	9GASC19564B00325	719.682	829.092	19.901
TRIANA RENGIFO JHON JAIRO	18183512	TFP070	TOYOTA	CAMIONETA	2.013	2KDA007105	MR0FR22G8D062991	1.152.450	1.048.906	19.901
BARACALDO SANCHEZ JAVIER	18102613	SOY073	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9576354	8XA33JV3569000448	1.152.450	1.048.906	19.901
LEGARDA NARVAEZ LUCIO MIGUEL	5297109	TFP076	NISSAN	CAMIONETA	2.014	KA24642455A	3N6DD23T4ZK92623	1.152.450	1.048.906	19.901
MADROÑERO PAZ JUAN BAUTISTA	5353940	SMT076	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30255037K	JN1MG4E25Z079382	1.152.450	1.048.906	19.901
MELO MORA CESAR AUGUSTO	18102566	TZZ080	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD5538514	MR0FR22GXC06697	1.152.450	1.048.906	19.901
ESCOBAR PABLO EMILIO	87451496	UFL080	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3289710	9FH33UNE85800123	1.152.450	1.048.906	19.901
BAOS ANACONA JAVIER ENRIQUE	76293800	WLQ082	VOLKSWAGEN	MICROBUS	2.015	CKU057922	WV1ZZZ2EZF600671	1.380.005	1.971.312	19.901
TORO IMBACHI VICTOR AUDELO	18129299	UFL083	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3296999	9FH33UNE85800012	1.152.450	1.048.906	19.901
MELO ERAZO WILSON HARVEY	18125074	XZK084	DINA	BUS	1.997	469GM2U102678	SA4954001956	1.766.248	2.032.021	19.901
BASTIDAS JAIME BERNARDO	76327463	UFL084	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3293991	9FH33UNG85800494	1.152.450	1.048.906	19.901
MORILLO ESCOBAR WILSON JAVIER	12991269	SCR085	AGRALE	BUS	2.005	4118918	9CNC03CP25B00159	1.766.248	2.032.021	19.901
CORDOBA JOSE AGUSTIN	16447997	UFL086	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3352379	9FH33UNE85001363	1.152.450	1.048.906	19.901
REVELO CASTRO PABLO JESUS	71972226	SMT087	TOYOTA	CAMIONETA	2.011	KA24470750A	3N6DD23T3ZK87309	1.152.450	1.048.906	19.901
FAJARDO FAJARDO FRANCO ELIAS	5297505	UFL090	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3363156	9FH33UNE85800140	1.152.450	1.048.906	19.901
CARVAJAL RAMOS FREDI IVAN	18143773	TFP094	NISSAN	CAMIONETA	2.014	K24642444A	3N6DD23T4ZK92650	1.152.450	1.048.906	19.901
DELGADO BENAVIDES NESTOR	18100975	SVR096	KIA	CAMIONETA	2.015	J3E000335	KNAMG811AF659429	1.152.450	1.048.906	19.901
PANTOJA ORTIZ JORGE AURELIANO	18124799	UFL099	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3378675	9FH33UNE85800153	1.152.450	1.048.906	19.901
QUINTERO MADROÑERO ALVARO	18101852	SVP100	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30247014K	JN1MG4E250793492	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTEGA ORTEGA JOHN ALEXANDER	13072003	SOW104	AGRALE	BUSETA	2.005	4118413	9CNC03CN25B00152	1.766.248	2.032.021	19.901

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS
TOMADOR

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS
ASEGURADO

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
HERNANDEZ RODRIGUEZ ANDRES	98344464	VZF105	TOYOTA	CAMIONETA	2.003	2892843	9FH33UNE83800019	1.152.450	1.048.906	19.901
RUBIO CAICEDO ANA STELLA	30726678	TZY106	CHEVROLET	CAMIONETA	2.012	966201	9GCNMR850CB0012	1.152.450	1.048.906	19.901
SANCHEZ LOZANO JORGE OLIVEIRO	15571913	SVP106	MERCEDES	MICROBUS	2.011	611045DU007483	8AC904663BE036616	1.380.005	1.971.312	19.901
BASTIDAS PATIÑO LUIS RAMIRO	71947400	SMT106	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30249613K	JN1MG4E25Z079357	1.152.450	1.048.906	19.901
ROSERO BERMEO JAIRO	18125657	SMT107	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30249456K	JN1MG4E25Z079356	1.152.450	1.048.906	19.901
NARVAEZ GARCIA NELSON	98366803	TBY110	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	2DK6294331	MR0ER32G69880039	1.152.450	1.048.906	19.901
RUBIO GONZALEZ GLORIA NAYIBE	27087500	SMT111	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30255022K	JN1MG4E25Z079383	1.152.450	1.048.906	19.901
MONTENEGRO JOSE MILTON	11341371	TFP112	NISSAN	CAMIONETA	2.014	KA24706645A	3N6DD23T9ZK93071	1.152.450	1.048.906	19.901
LOPEZ RENGIFO WILMAR UBARLEY	18184519	SVP118	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD6787551	MROFR22G5C06650	1.152.450	1.048.906	19.901
PORTILLA ROSERO JAIRO EDMUNDO	18124503	SVP121	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30277093K	JN1MG4E25Z079516	1.152.450	1.048.906	19.901
GARCIA RIASCOS INES GUADALUPE	59821514	SVP122	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30277123K	JN1MG4E25Z079515	1.152.450	1.048.906	19.901
ALVARES MARTINEZ JOSE AQUILINO	18144179	SMJ126	TOYOTA	CAMIONETA	2.008	1KD7520264	MR0FZ29GX8155155	1.152.450	1.048.906	19.901
HOYOS HERNANDEZ WILFER	17650092	SMT128	KIA	CAMIONETA	2.011	J3A406449	KNAMG811AB63774	1.152.450	1.048.906	19.901
BASTIDAS PAI EDICSON ALEXI	1085306491	VZF129	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3200847	9FH33UNE84000898	1.152.450	1.048.906	19.901
YAURIPOMA MOCHA DANIEL	18188597	SBN133	TOTOYA	CAMIONETA	2.004	3082848	9FH33UNG84800220	1.152.450	1.048.906	19.901
GRAJALES NARVAEZ LUSBY	37082134	SBN134	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3086243	9FH33UNE84800063	1.152.450	1.048.906	19.901
PAZ MADROÑERO NERY MARGARITA	30727388	SMT135	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30257845K	JN1MG4E25Z079402	1.152.450	1.048.906	19.901
MORA MELO JOSE ORLANDO	18100686	SOW141	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3363115	9FH33UNE85800141	1.152.450	1.048.906	19.901
MONTEALEGRE MERA VICTOR	18109830	TFP145	TOYOTA	CAMIONETA	2.014	2KDA410530	8AJFR22G2E457120	1.152.450	1.048.906	19.901
YELA BERNAL VITELIA	27356377	SMT146	TOYOTA	CAMIONETA	2.011	2KD6658349	MR0FR22G9B057932	1.152.450	1.048.906	19.901
MELO MORALES FAVIO RAUL	17312318	SMT149	TOYOTA	CAMIONETA	2.011	2KD6636137	MR0FR22G3B057637	1.152.450	1.048.906	19.901
MADROÑERO PAZ JUAN BAUTISTA	5353940	SMT155	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30250182K	JN1MG4E25Z079362	1.152.450	1.048.906	19.901
TOBAR MARTINEZ ORLANDO	18187752	VSA159	DODGE	BUS	1.968	467TM2U154445	1689065179	1.766.248	2.032.021	19.901
TAPIA TORRES MONICA LUCIA	59832937	SMT160	TOYOTA	CAMIONETA	2.011	2KD6658064	MR0FR22G2B057932	1.152.450	1.048.906	19.901
MACIAS ARTAGA WILSON	18125672	XZK161	NISSAN	CAMIONETA	1.998	QD32213062	JN1CCUD22Z001584	1.152.450	1.048.906	19.901
AUPAZ GUEVARA LUZ MARINA	27227820	SKY163	HINO	BUS	2.009	J05CTF19867	JHDFC4JKU9XX1076	1.766.248	2.032.021	19.901
QUINTERO MADROÑERO ALVARO	18101852	SMT164	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30259905K	JN1MG4E25Z079412	1.152.450	1.048.906	19.901
OLIVA ORTEGA FAUSTO JAVIER	5288059	SMT168	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30259706K	JN1MG4E25Z079412	1.152.450	1.048.906	19.901
MORALES LEYTON DIANA	1097396485	SMJ168	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD5509321	MR0FR22G4C060062	1.152.450	1.048.906	19.901
GILON ALVARO JAVIER	18124415	SMT170	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30257723K	JN1MG4E25Z079401	1.152.450	1.048.906	19.901
MORAN MUESES ALIRIO	97465084	TTQ171	CHEVROLET	BUS	2.014	6WA1401954	9GCLV1506EB01258	1.766.248	2.032.021	19.901
ORTIZ JARAMILLO JESUS HERNAN	98332911	SJP171	AGRALE	BUSETA	2.005	4110395	9CNC03CP35B00110	1.766.248	2.032.021	19.901
LASSO BENAVIDES JULIO BOLIVAR	18156880	EQR179	NISSAN	CAMIONETA	2.017	QR25130594H	3N6AD33UXZK37329	1.152.450	1.048.906	19.901
BOTINA MATURANA EDGAR	98391073	SMJ182	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD5594644	MR0FR22G5C060545	1.152.450	1.048.906	19.901
CATUCHE GIRON CELIDONIA	27353329	SVP186	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD5641860	MR0FR22G4C060598	1.152.450	1.048.906	19.901
CAMACHO MORENO MARIA DEL	34558566	XZK189	TOYOTA	CAMIONETA	2.000	2199329	9FH33UNE8Y800021	1.152.450	1.048.906	19.901
VELA HUERTAS LUIS LEONARDO	18153906	STS192	CHEVROLET	BUS	2.012	6WA1401477	9GCLV1508CB05080	1.766.248	2.032.021	19.901
ORTIZ JARAMILLO JESUS HERNAN	98332911	XZK193	TOYOTA	CAMIONETA	2.000	2250027	9FH33UNE8000282	1.152.450	1.048.906	19.901
PAZ MADROÑERO NERY MARGARITA	30727388	SMT193	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30277119K	JN1MG4E25Z079514	1.152.450	1.048.906	19.901
CARDENAS JOSE GILBERTO	6715350	SMT195	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30276754K	JN1MG4E25Z079509	1.152.450	1.048.906	19.901
YELA HERNANDEZ RICHAR	13072737	SMM197	NISSAN	CAMIONETA	2.008	ZD30125683K	JN1MG4F25Z072750	1.152.450	1.048.906	19.901
BOTINA MATURANA EDGAR	98391073	SOY197	TOYOTA	CAMIONETA	2.008	2KD6068455	MR0ER32G08700241	1.152.450	1.048.906	19.901
PAZ MADROÑERO NERY MARGARITA	30727388	SMT200	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30276423K	JN1MG4E25Z079513	1.152.450	1.048.906	19.901
BURBANO LASSO ZORAYDA	27355704	SMT202	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30276762K	JN1MG4E25Z079511	1.152.450	1.048.906	19.901
JOJOA JOJOA EDMUNDO AFRANIO	16620811	UGO203	TOTOYA	CAMIONETA	2.006	3413568	9FH33UNE86800199	1.152.450	1.048.906	19.901
RODRIGUEZ BUESAQUILLO	18101886	UGO205	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3417847	9FH33UNG86800982	1.152.450	1.048.906	19.901
ÑAÑEZ SOLARTE CLAUDIA MILENA	59836899	SMT207	TOYOTA	CAMIONETA	2.011	2KD6751269	MR0FR22G4B058903	1.152.450	1.048.906	19.901
BOTINA LOPEZ JOSE HENRY	98378376	SMM207	TOYOTA	CAMIONETA	2.008	2KD6074784	MR0ER32G08700250	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTEGA BURBANO JOSE FERNANDO	5349393	SOY207	NISSAN	CAMIONETA	2.008	ZD30181535K	JN1MG4E25Z078154	1.152.450	1.048.906	19.901
TORO IMBACHI VICTOR AUDELO	18129299	SVP209	NISSAN	CAMIONETA	2.013	YD25423374T	MNTCCUD40Z06000	1.152.450	1.048.906	19.901
GAVILANES GOMEZ ELIER EFRAIN	97435681	UGO209	CHEVROLET	CAMIONETA	2.006	261555	8LBETF1E960001554	1.152.450	1.048.906	19.901
LOPEZ RUALES AURA CORDULA	27360313	UGO211	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3419990	9FH33UNG68680101	1.152.450	1.048.906	19.901

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
TOMADOR

DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
ASEGURADO

DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
BARACALDO SANCHEZ JAIR	1127070840	SVP211	KIA	CAMIONETA	2.013	J3C100042	KNAMG811AD64828	1.152.450	1.048.906	19.901
PARDO LOPEZ GILBERTO	18124191	TFP211	MERCEDES	MICROBUS	2.015	651955W0035152	8AC906657FE097098	1.380.005	1.971.312	19.901
VALLEJO MENA MIGUEL ANGEL	18102778	WLW211	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C02028	93YMAF4CEGJ80284	1.380.005	1.971.312	19.901
MORAN DE MELO MARIA ELINA	69050002	UGO212	CHEVROLET	CAMIONETA	2.006	262012	8LBEIFIF060001175	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON CARVAJAL HEYNAR FERNEY	1124852088	UGO214	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3419862	9FH33UNG86801014	1.152.450	1.048.906	19.901
ROSERO BERMEO JAIRO	18125657	TFP216	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25357861A	JN1MC2E26Z000352	1.152.450	1.048.906	19.901
LAGO YELA MONICA VISITACION	69086505	UGO217	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3418807	9FH33UNE86800212	1.152.450	1.048.906	19.901
CORAL BERNAL BLANCA MARINA	27455472	TBS218	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3415826	9FH33UNE86800200	1.152.450	1.048.906	19.901
GONZALEZ GUERRON HERNAN	18142847	XZK218	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	3371429	9FH33UNE81800063	1.152.450	1.048.906	19.901
BAOS TORO JUAN OCTAVIO	18155325	SVP219	VOLKSWAGEN	MICROBUS	2.013	CKU026698	WV1ZZZ2EZD601516	1.380.005	1.971.312	19.901
JURADO JURADO JENNY	41171237	XZK220	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	3352620	9FH33UNE81800063	1.152.450	1.048.906	19.901
ZAMBRANO SOLARTE FREDY JADER	18103532	SJP222	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3383689	9FH33UNG85800722	1.152.450	1.048.906	19.901
BURBANO TORO EXEQUIAS	18127149	UGO223	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3420187	9FH33UNE86800221	1.152.450	1.048.906	19.901
VASQUEZ GARCIA JAMES	18128861	XZK223	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	2420353	9FH33UNE81800673	1.152.450	1.048.906	19.901
CHAMORRO ROMO FRANCO DAVID	18103321	XZK224	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	2399107	9FH33UNG81001569	1.152.450	1.048.906	19.901
OJEDA PASINGA JOSE GABRIEL	18122086	SVP227	KIA	CAMIONETA	2.013	J3C100036	KNAMG811AD65146	1.152.450	1.048.906	19.901
ISAZA BURBANO ADRIANA PATRICIA	41170156	XZK229	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	TD27038115A	9FH33UNG81800163	1.152.450	1.048.906	19.901
NARVAEZ PATIÑO CLARA EUDIMIA	59305323	SOW230	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9548414	8XA33JV3569000246	1.152.450	1.048.906	19.901
JAMIOY YAGUE MARIA MAGDALENA	27360189	UGO232	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9529271	8XA33JV3569000277	1.152.450	1.048.906	19.901
PAZ MADROÑERO LEONARDO	98325091	UGO233	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9513459	8XA33JV3569000199	1.152.450	1.048.906	19.901
BRITO RODRIGUEZ DIEGO JAMES	18128161	XZK235	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	2585788	9FH33UNG81800309	1.152.450	1.048.906	19.901
MORA QUIÑONEZ SONIA	41103833	UGO236	TOTOYA	CAMIONETA	2.006	2KD9530240	8XA33JV3569000271	1.152.450	1.048.906	19.901
MORALES RODRIGUEZ JOSE	18110909	SVP237	TOYOTA	CAMIONETA	2.013	2KD5936572	8AJFR22G8D456396	1.152.450	1.048.906	19.901
RUBIO CAICEDO ANA STELLA	30726678	SLE237	CHEVROLET	CAMIONETA	2.007	361379	8LBETF1F270003530	1.152.450	1.048.906	19.901
MEZA ANGULO MARIA ATOCHA	41105608	SMJ239	FOTON	CAMIONETA	2.015	89650110	LVAV2MBB8FJ00376	1.152.450	1.048.906	19.901
FIGUEROA GUERRA PABLO	94398695	UGO239	CHEVROLET	CAMIONETA	2.006	312568	8LBETF1F60002306	1.152.450	1.048.906	19.901
OCAMPO CHAMORRO GUILLERMO	12954891	SMT241	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD6816957	MR0FR22G4C059551	1.152.450	1.048.906	19.901
LEYTON SANCHEZ CARLOS ARTURO	18124471	UGO242	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9545604	8XA33JV3569000454	1.152.450	1.048.906	19.901
LONDOÑO CHAVES LUIS ANTONIO	18122169	SSI244	VOLKSWAGEN	BUS	2.009	E1T144518	9BWDD52R29R8820	1.766.248	2.032.021	19.901
LOPEZ ROMO GUILLERMO ARTURO	5350076	SMT244	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD6768894	MR0FR22G6C059425	1.152.450	1.048.906	19.901
ARIAS MELO JESUS ORLANDO	18125940	SMT246	TOYOTA	CAMIONETA	2.012	2KD6768928	MR0FR22G2C059427	1.152.450	1.048.906	19.901
DIAZ SAAVEDRA YIDER ANTHONY	1127071206	UGO247	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9623310	8XA33JV3569000705	1.152.450	1.048.906	19.901
BAOS ANACONA JAVIER ENRIQUE	76293800	SJP249	TOYOTA	CAMIONETA	2.010	339855	9FH33UNE85800170	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON MUÑOZ CARMEN ALICIA	27355563	UGO250	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9637431	BXA33JV2569000714	1.152.450	1.048.906	19.901
SANCHEZ LOZANO JORGE OLIVEIRO	15571913	SMT250	MERCEDES	MICROBUS	2.012	61198170129360	8AC904663CE05279	1.380.005	1.971.312	19.901
TREJOS GUERRERO LUIS HERNAN	18129212	UGO251	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9622004	8XA33JV2569000796	1.152.450	1.048.906	19.901
PORTILLA MORIANO GLORIA CECILIA	39840618	WDK256	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25360456A	JN1MC2E26Z000384	1.152.450	1.048.906	19.901
HERNANDEZ ROJAS JIMMY	97471358	VSB256	CHEVROLET	BUSETA	1.981	LOO4619TL9	PLOO4619	1.766.248	2.032.021	19.901
MENA ANDRADE ASAEL HELY	18102998	UGO256	CHEVROLET	BUS	2.007	6WA1400428	9GCLV150078000724	1.766.248	2.032.021	19.901
BRAVO ESPAÑA SUGELY	43158135	XZK256	TOYOTA	CAMIONETA	2.011	2884988	9FH33UNG83800047	1.152.450	1.048.906	19.901
ROJA AMARIS AFRANIO ALFONSO	91427205	XZK258	KIA	CAMIONETA	2.003	J3909875	KNAUP75123638223	1.152.450	1.048.906	19.901
BARACALDO SANCHEZ JAIR	1127070840	SVP259	KIA	CAMIONETA	2.014	J3C101102	KNAMG811AE65289	1.152.450	1.048.906	19.901
DELGADO BENAVIDES NESTOR	18100975	UGO259	HYUNDAI	CAMIONETA	2.007	D4BHA020479	KMJWWH7HP7U752	1.152.450	1.048.906	19.901
ROSERO JIMENEZ FREDDY DAMIAN	18129661	XZK260	TOTOYA	CAMIONETA	2.003	2987637	9FH33UNE83800044	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTIZ RODRIGUEZ LUIS CARLOS	17345086	XZK262	AGRALE	BUSETA	2.004	4103126	9CNC03AK24B00069	1.766.248	2.032.021	19.901
PORTILLA MOREANO HERNANDO	18109442	TFP266	TOYOTA	CAMIONETA	2.014	2KDA321377	8AJFR22G7E456946	1.152.450	1.048.906	19.901
BENAVIDES CHAPUES ALIRIO	5240598	UGO266	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9730759	8XA33JV2579001249	1.152.450	1.048.906	19.901
GALEANO LEON LUIS	5912046	SVP267	NISSAN	CAMIONETA	2.014	YD25326877A	JN1MC2E26Z000078	1.152.450	1.048.906	19.901
GUZMAN RUBIO CARMEN LILIA	55196584	UGO272	TOTOYA	CAMIONETA	2.007	80129312TR	MROEX12GX720110	1.152.450	1.048.906	19.901
YELA QUISTIAL LUIS ARBEY	18129011	UGO275	TOYOTA	CAMIONETA	2.007	80237822TR	MROEX12G8720126	1.152.450	1.048.906	19.901
VALLEJO BASTIDAS NELSON JAVIER	98390163	UGO279	TOTOYA	CAMIONETA	2.007	80271112TR	MROEX12G2720130	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTEGA ORTEGA ELIDA OLIVA	59817187	SJQ279	HINO	BUSETA	2.008	J05CTE15576	JHDFB4JJT8XX1113	1.766.248	2.032.021	19.901

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

TOMADOR

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

ASEGURADO

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
ACOSTA CORDOBA HELVER JAVIER	97435580	SMT283	MERCEDEZ	BUS	2.011	457916U0943563	9BM634011BB70231	1.766.248	2.032.021	19.901
CORDOBA LUCANO OBIGILDO	5252034	SMT284	NISSAN	CAMIONETA	2.012	KA24502963A	3N6DD23T9ZK88013	1.152.450	1.048.906	19.901
ARBOLEDA RODRIGUEZ MARIA IRMA	30720873	SCT284	TOYOTA	CAMIONETA	2.002	2774676	9FH33UNE82800136	1.152.450	1.048.906	19.901
ROSERO BERMEO JAIRO	18125657	UGO284	CHEVROLET	BUS	2.008	6WA1400658	9GCLV15098B00108	1.766.248	2.032.021	19.901
ALVAREZ BOLAÑOS OSCAR	1128050207	THR287	CHEVROLET	CAMIONETA	2.013	259646	8LBETF3E8D017600	1.152.450	1.048.906	19.901
ROSERO MAURO GUILLERMO	12959310	SMM289	CHEVROLET	TAXI	2.009	F16D33566101	9GAJJ52689B137179	719.682	829.092	19.901
BASTIDAS PATIÑO LUIS RAMIRO	71947400	UGO291	NISSAN	CAMIONETA	2.007	ZD30109395K	JN1MG4E25Z072699	1.152.450	1.048.906	19.901
PORTILLA ROSERO JAIRO EDMUNDO	18124503	SVP294	KIA	CAMIONETA	2.015	J3D100440	KNAMG811AF658149	1.152.450	1.048.906	19.901
LOMBANA DIAZ ROBIRA	41180637	TGZ295	NISSAN	CAMIONETA	2.013	2D30304821K	JN1MG4E25Z079723	1.152.450	1.048.906	19.901
SOLARTE DE RIVAS BERTHA JULIA	27353455	SMT298	NISSAN	CAMIONETA	2.012	KA24517406A	3N6DD23T0ZK88457	1.152.450	1.048.906	19.901
DELGADO BENAVIDES NESTOR	18100975	SVR304	HYUNDAI	CAMIONETA	2.016	F723612D4CB	KMJWA37KAGU7295	1.152.450	1.048.906	19.901
MORA QUIÑONEZ SONIA YANETH	41103833	UGO309	TOYOTA	CAMIONETA	2.008	2KD6030769	MROER32G5870015	1.152.450	1.048.906	19.901
SOLARTE CERON OSCAR ARLEY	18101950	SCT309	TOTOYA	CAMIONETA	2.003	2944779	9FH33UNE83800035	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON MUÑOZ CARMEN ALICIA	27355563	UGO325	MERCEDES	MICROBUS	2.009	61198170081606	8AC9046639A994911	1.380.005	1.971.312	19.901
ROSERO BURGOS DORIS LUCIA	27167155	UGO326	TOYOTA	CAMIONETA	2.008	2KD6060515	MROER32G0870022	1.152.450	1.048.906	19.901
JURADO CORAL GIOVANNY JAIRO	1085255145	UGO335	NISSAN	CAMIONETA	2.009	ZD30187624K	JN1MG4E25Z078177	1.152.450	1.048.906	19.901
MADROÑERO PAZ JUAN BAUTISTA	5353940	SVP335	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C01833	93YMAF4CEGJ73625	1.380.005	1.971.312	19.901
CORDOBA GOMEZ ALFONSO	18127367	WDK337	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C01854	93YMAF4CEGJ73625	1.380.005	1.971.312	19.901
CORDOBA GOMEZ ALFONSO	18127367	SVP337	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C01831	93YMAF4CEGJ73624	1.380.005	1.971.312	19.901
ARCINIEGAS MELO FABIAN	18128578	TBL343	TOYOTA	CAMIONETA	2.008	8074932	MROEX12G5820148	1.152.450	1.048.906	19.901
CATUCHE GIRON CELIDONIA	27353329	SVP345	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C02139	93YMAF4CEGJ99165	1.380.005	1.971.312	19.901
PORTILLA ROSERO JAIRO EDMUNDO	18124503	SVP354	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C02019	93YMAF4CEGJ80284	1.380.005	1.971.312	19.901
BENAVIDES MORENO ALFONSO	98390622	UGO354	NISSAN	CAMIONETA	2.008	ZD30170716K	JN1MG4E25Z078124	1.152.450	1.048.906	19.901
CARDENAS BEJARANO MELCO	79621916	WOU358	VOLVO	BUS	2.016	D11339887C1L	9BVT2S829GE38530	1.766.248	2.032.021	19.901
GUERRON JORGE ALFONSO	18127557	SJP363	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3409927	9FH33UNE86800194	1.152.450	1.048.906	19.901
VALENZUELA DULCE JESUS HERNEY	87303721	UGO367	NISSAN	CAMIONETA	2.009	ZD30194411K	JN1MG4E25Z078200	1.152.450	1.048.906	19.901
DELGADO BENAVIDES NESTOR	18100975	UGO369	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	67529662TR	MROEX12G8920253	1.152.450	1.048.906	19.901
RODRIGUEZ ERAZO ERMINSO	97445117	SLE370	TOYOTA	CAMIONETA	2.007	2KD9678325	8XA33JV3579000837	1.152.450	1.048.906	19.901
OBANDO ROJAS JAIRO NOLBERTO	18112191	UGO380	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30249747K	JN1MG4E25Z079358	1.152.450	1.048.906	19.901
CAMPO ELIAS MONTENEGRO REINA	97471357	UGO381	CHEVROLET	TAXI	2.011	F16D35919991	9GAJJ526BB003110	719.682	829.092	19.901
PORTILLA ROSERO JAIRO EDMUNDO	18124503	UGO385	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30258951K	JN1MG4E25Z079409	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON HEBERT NORBERTO	5349465	WPU390	RENAULT	TAXI	2.017	A812Q003767	9FB4SREB4HM6069	719.682	829.092	19.901
ESPINOZA YANDAR WUILIAM	98325331	SOW393	TOYOTA	CAMIONETA	2.007	2KD9762713	BXA33JV2579001521	1.152.450	1.048.906	19.901
BURBANO LASSO ZORAYDA	27355704	UGO393	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30253817K	JN1MG4E25Z079373	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTEGA REYES CARLOS HUGO	18123522	SLE393	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9649486	8XA33JV3569000682	1.152.450	1.048.906	19.901
PAREDES AVALLANEDA AURA LILIA	23549743	WCX396	MERCEDES	BUS	2.011	457916U0948129	9BM63401BB727774	1.766.248	2.032.021	19.901
CAMACHO MATURANA ROBINSON	14795937	UGO396	VOLKSWAGEN	MICROBUS	2.011	BJM033553	WV1ZZZ2EZC600100	1.380.005	1.971.312	19.901
RODRIGUEZ DIAZ MAGDA PATRICIA	69028545	SLE403	CHEVROLET	CAMIONETA	2.007	361816	8LBETF1F170003535	1.152.450	1.048.906	19.901
ESPAÑA GARCIA JHON JAIRO	12982555	UPQ404	HINO	BUS	2.007	J05CTE15444	JHDFB4JJT7XX1101	1.766.248	2.032.021	19.901
LUNA JUAN PABLO	79651043	VZD407	MERCEDES	BUS	2.008	476978U0878158	9BM3820858B510386	1.766.248	2.032.021	19.901
MADROÑERO PAZ HOINER ANDRES	87060218	SVP409	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30247026K	JN1MG4E25Z079349	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON SOLARTE DORIS AMANDA	69007604	WPU410	NISSAN	CAMIONETA	2.017	QR25117892H	3N6AD33U5ZK37143	1.152.450	1.048.906	19.901
PAZ MADROÑERO CADIR NICOLAY	98325185	SJP412	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3413931	9FH33UNE86800199	1.152.450	1.048.906	19.901
ACOSTA CORDOBA MANUEL ANGEL	18107907	SJP413	CHEVROLET	BUS	2.006	6WA1138111	9GCLV15056B00044	1.766.248	2.032.021	19.901
PORTILLA MORA NELSA MIREYA	69016026	SMM415	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	2KD6262858	MR0ER32G99600271	1.152.450	1.048.906	19.901
BASTIDAS PAI EDICSON ALEXI	1085306491	SJP429	AGRALE	BUSETA	2.006	E1T125196	9CNC03CP86B00207	1.766.248	2.032.021	19.901
ESPAÑA GARCIA JHON JAIRO	12982555	TJA437	HINO	BUS	2.006	J05CTE14957	JHDFB4JJT6XX1059	1.766.248	2.032.021	19.901
CARDENAS BEJARANO MELCO	79621916	WNM445	SCANIA	BUS	2.015	DC13107K018255	9BSK6X200F3868301	1.766.248	2.032.021	19.901
GAVILANES PORTILLA LUIS	1123309405	SLE446	TOYOTA	CAMIONETA	2.007	2KD9690774	8XA33JV3579000948	1.152.450	1.048.906	19.901
ARAUJO URBANO ROBER MAURICIO	5292492	SOW462	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	2KD6153006	MROER32G5970039	1.152.450	1.048.906	19.901
CORAL RAUL ROBERTO	97470721	SJP466	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	TD27066829T	9FH33UNG85800843	1.152.450	1.048.906	19.901
ACOSTA HUERTAS LUIS EFRAIN	13000762	SOW471	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	1KD7619901	MROFZ29G99172128	1.152.450	1.048.906	19.901

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS
TOMADOR

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS
ASEGURADO

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
ESTRADA PEREZ EDUARDO ELIECER	18153770	SOW477	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	2KD616682	MROER32G8970041	1.152.450	1.048.906	19.901
LOMBANA DIAZ ROBIRA	41180637	WMR479	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25360799A	JN1MC2E26Z000388	1.152.450	1.048.906	19.901
TAPIA TORRES MONICA LUCIA	59835937	SOW482	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	2KD6204123	MROER32G3960014	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON TOBAR EDGAR EFRAIN	87532580	WMR484	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25358428A	JN1MC2E26Z000356	1.152.450	1.048.906	19.901
VELANDIA CAMACHO GERMAN	4246107	WOU492	VOLVO	BUS	2.016	D11339735C1L	9BVT2S824GE38530	1.766.248	2.032.021	19.901
PORTILLA MORIANO GLORIA CECILIA	39840618	SVP494	MERCEDES	BUS	2.011	457916U0943803	9BM634011BB70337	1.766.248	2.032.021	19.901
MENESES CORDOBA LUIS AFRANIO	18146597	WMR495	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25360825A	JN1MC2E26Z000390	1.152.450	1.048.906	19.901
JOJOA GUERRERO MARIA DEL	27089678	WMR496	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25360839A	JN1MC2E26Z000391	1.152.450	1.048.906	19.901
SANCHEZ RODRIGUEZ ANIBAL	18128213	SLE497	KIA	CAMIONETA	2.007	J3753923	KNAMB76127610810	1.152.450	1.048.906	19.901
GUERRA RUANO MARIA ARNOBER	27168993	UFF500	INTERNATIONA	BUS ESCALERA	1.995	469GM2U090960	1HTSCAAN8SH6357	1.766.248	2.032.021	19.901
LOSSA ZUÑIGA LIBARDO MILCAR	97420608	SOW501	NISSAN	CAMIONETA	2.009	ZD30214084K	JN1MG4E25Z079235	1.152.450	1.048.906	19.901
BALLESTEROS FLOREZ IVAN DARIO	80424000	WOE501	VOLVO	BUS	2.017	D11380361C1EL	9BTVT2S924HE3863	1.766.248	2.032.021	19.901
ROSERO BERMEO JAIRO	18125657	WMR502	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25360817A	JN1MC2E26Z000389	1.152.450	1.048.906	19.901
JANSASOY DE NARVAEZ ROSA	27086799	SCT502	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25358522A	JN1MC2E26Z000358	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTEGA DAVID LEONCIO	5348553	SJP504	CHEVROLET	AUTOMÓVIL	2.006	4122037	9GASC195XB022096	719.682	829.092	19.901
BENAVIDES CHAPUES ALIRIO	5240598	SJP505	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3419218	9FH33UNE86800213	1.152.450	1.048.906	19.901
MELO ROSERO OLGA CARLINA	27089855	SOW510	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	67526782TR	MROEX12G9920252	1.152.450	1.048.906	19.901
ACOSTA ANTURI SIXTO	18162055	TBO515	NISSAN	CAMIONETA	2.005	YD25136565A	JN1CPGD22Z073723	1.152.450	1.048.906	19.901
OJEDA PASINGA JOSE GABRIEL	18122086	WMR527	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C02025	93YMAF4CEGJ80293	1.380.005	1.971.312	19.901
MORA QUIÑONES SONIA YANETH	41103833	WMR534	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C01811	93YMAF4CEGJ73628	1.380.005	1.971.312	19.901
ROJAS REVELO BLANCA NUBIA	27470223	SVP538	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD302249052K	JN1MG4E25Z079355	1.152.450	1.048.906	19.901
FAJARDO BURBANO FABIO	18101530	SVP541	HINO	BUS	2.011	J05CTF22635	JHDFC4JKUBXX1246	1.766.248	2.032.021	19.901
BURBANO GUERRA JENRY ARTURO	1086358251	SLF559	TOYOTA	CAMIONETA	2.007	80212852TR	MR0EX12G77201227	1.152.450	1.048.906	19.901
GOMEZ PLATA MARIA TERESA	39048464	SVP559	NISSAN	CAMIONETA	2.011	ZD30250439K	JN1MG4E25Z079362	1.152.450	1.048.906	19.901
LOMBANA DIAZ ROBIRA	41180637	SVQ575	NISSAN	CAMIONETA	2.014	YD25325450A	JN1MC2E26Z000066	1.152.450	1.048.906	19.901
OJEDA PASINGA JOSE GABRIEL	18122086	WMR577	RENAULT	MICROBUS	2.016	M9TC678C01860	93YMAF4CEGJ74114	1.380.005	1.971.312	19.901
PORTILLA SOLEDAD STELLA	69016376	XZB579	DODGE	BUS ESCALERA	1.975	FE6100238D	4873845	1.766.248	2.032.021	19.901
CERON HEBERT NORBERTO	5349465	SVR580	SEDAN	TAXI	2.017	A812UC41876	9FB4SREB1HM3996	719.682	829.092	19.901
BALLESTEROS FLOREZ IVAN DARIO	80424000	WLS581	VOLVO	BUS	2.015	D11321366A1L	9BVT2T422FE384728	1.766.248	2.032.021	19.901
PISSO PISSO OSCAR	10546680	SNJ585	DODGE	BUS ESCALERA	1.972	FE60528510	D71FPON113731	1.766.248	2.032.021	19.901
MELO ORTEGA JOSE MILTON	15570808	VCH595	CHEVROLET	CAMIONETA	2.006	259835	8LBETF1F360001137	1.152.450	1.048.906	19.901
LOPEZ FAJARDO GREGORIO MIGUEL	14318719	TZY606	CHEVROLET	CAMIONETA	2.011	982038	8LBETF3EXB009268	1.152.450	1.048.906	19.901
JIMENEZ NELI ESTER	27196471	SSQ627	HINO	BUS	2.015	J05ETY10383	9F3FC9JLTFXX1009	1.766.248	2.032.021	19.901
ZAMORA URREGO WALTER	18223532	KUM648	MERCEDES	BUS	2.008	476978U0881768	9BM3820858B009461	1.766.248	2.032.021	19.901
CHALACAM MIRIAM DEL SOCORRO	27081238	SVP662	KIA	CAMIONETA	2.012	J3B103950	KNAMG811AC64143	1.152.450	1.048.906	19.901
CELY GOMEZ RAFAEL ARMANDO	4258371	WOT680	VOLVO	BUS	2.017	D11379729C1EL	9BVT2S924HE38631	1.766.248	2.032.021	19.901
OBANDO EDMUNDO ANIBAL	5279419	SJP691	HYUNDAI	TAXI	2.006	G4EB5761487	KMHCH41GP6U6457	719.682	829.092	19.901
GOMEZ ANGULO HILBERT ANDRES	97435804	SMB696	HINO	BUS	2.010	J05CTF21508	JHDFC4JKUAXX1206	1.766.248	2.032.021	19.901
FAJARDO BURBANO FABIO	18101530	SPU712	HINO	BUS	2.011	J05CTF22553	JHDFC4JKUBXX1241	1.766.248	2.032.021	19.901
LARA JOJOA MARCO ANTONIO	5206074	SJP719	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	2KD9513471	8XA33JV3569000191	1.152.450	1.048.906	19.901
ARTEAGA MARTINEZ LUIS ALFONSO	18185319	UFF723	DINA	BUS	1.997	469GM2U103175	BX3753000842	1.766.248	2.032.021	19.901
BURGOS IPIAL JOSELITO FERNANDO	18102951	SDO724	TOYOTA	CAMIONETA	2.000	2230457	9FH33UNG8Y800037	1.152.450	1.048.906	19.901
PAZ MADROÑERO LEONARDO LENIN	98325091	SJP728	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	TD27049212A	8XA33JV3569000276	1.152.450	1.048.906	19.901
CORDOBA LUCANO OBIGILDO	5252034	TFO729	NISSAN	CAMIONETA	2.012	KA24533520A	3N6DD23T7ZK89148	1.152.450	1.048.906	19.901
PULIDO MURILLO PEDRO	74183445	SQW734	CHEVROLET	BUS	2.013	6WA1401627	9GCLV1506DB01221	1.766.248	2.032.021	19.901
ACOSTA CORDOBA REINERIO	18107398	SBN755	CHEVROLET	BUS	2.013	4HK1016073	9GCFRR901DB02675	1.766.248	2.032.021	19.901
CARO VERGARA HUMBERTO	428371	SSQ786	VOLVO	BUS	2.017	D11*389933*C1*E	9BVT2S926HE38674	1.766.248	2.032.021	19.901
REINA MORA GUILLERMO ALIRIO	12952805	WFT787	VOLKSWAGEN	BUS	2.014	E1T187177	9532D52R2ER42131	1.766.248	2.032.021	19.901
CANCIMANCE ROSALES PAULA	27201387	TBK797	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3394724	9FH33UNG85800796	1.152.450	1.048.906	19.901
MARIN SANCHEZ LUIS ARLEY	16239700	VZH801	TOYOTA	CAMIONETA	2.009	2KD6287046	MR0FR22GX9075089	1.152.450	1.048.906	19.901
BASANTE ORTEGA NIEVES ANAYIBE	36932340	TFO806	CHEVROLET	BUS	2.012	4HK1000635	BGCFRR902DE0175	1.766.248	2.032.021	19.901
OCAMPO CHAMORRO GUILLERMO	12954891	TLA808	CHEVROLET	CAMIONETA	2.009	790640	8LBETF3E290026846	1.152.450	1.048.906	19.901

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
TOMADOR

DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
ASEGURADO

DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
LOPEZ CORDOBA MARLENY	40763854	UFF810	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	2560237	9FH33UNE81800094	1.152.450	1.048.906	19.901
RODRIGUEZ ROMO GONZALO	18184039	SBN820	MERCEDES	MICROBUS	2.015	651955W0031913	8AC906657FE094542	1.380.005	1.971.312	19.901
DELGADO BENAVIDES NESTOR	18100975	TFO825	KIA	CAMIONETA	2.012	J3C100145	KNAMG811AD64770	1.152.450	1.048.906	19.901
JURADO JURADO JENNY	41171237	TBK825	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3389640	9FH33UNE85800165	1.152.450	1.048.906	19.901
TRUJILLO SANCHEZ YURY	1118289302	SMB834	HINO	BUS	2.011	J05CTF22398	JHBFC4JKUBXX1231	1.766.248	2.032.021	19.901
FERNANDEZ DE MELO CARMEN	41101799	THR836	TOYOTA	CAMIONETA	2.013	2KD5867572	8AJFR22G6D456299	1.152.450	1.048.906	19.901
SALAZAR LONDOÑO FREDY	16843799	UFF836	TOYOTA	CAMIONETA	2.002	2783353	9FH33UNE82800140	1.152.450	1.048.906	19.901
BURBANO RUALES LUIS AMABLE	18102562	TFO852	TOYOTA	CAMIONETA	2.013	2KD5695363	8AJFR22G7D456015	1.152.450	1.048.906	19.901
BASTIDAS PATIÑO LUIZ RAMIRO	71947400	SVQ853	MERCEDES	MICROBUS	2.015	651955W0033029	8AC906657FE095118	1.380.005	1.971.312	19.901
BURBANO GUERRA JENRY ARTURO	1086358251	UFF854	TOYOTA	CAMIONETA	2.003	2892616	9FH33UNE83800019	1.152.450	1.048.906	19.901
OBANDO GUERRERO BLANCA	59814431	SQX857	NISSAN	CAMIONETA	2.012	KA24524998A	3N6DD23T6ZK88733	1.152.450	1.048.906	19.901
ESPAÑA HERNAN HEIMAN	79554669	SYT866	HINO	BUS	2.006	J05CTE14913	JHDFB4JJT6XX1055	1.766.248	2.032.021	19.901
MELO ORTEGA HUGO LUIS	12954185	UFF868	CHEVROLET	CAMIONETA	2.003	922927	8GGTFSF373A12611	1.152.450	1.048.906	19.901
MELO MORA MARCO ANTONIO	18102201	TBK871	TOYOTA	CAMIONETA	2.006	3419491	9FH33UNG86801004	1.152.450	1.048.906	19.901
GUEVARA GUERRERO FLOR ALBA	41103199	UFF874	CHEVROLET	CAMIONETA	2.004	977671	8GGTFRE264A13109	1.152.450	1.048.906	19.901
CALDERON VELASCO JESUS	18101720	TBK874	TOTOYA	CAMIONETA	2.006	3418134	9FH33UNE86800208	1.152.450	1.048.906	19.901
FRANCO MELO HENRY JAVIER	79688258	SLF874	MERCEDES	BUS	2.008	476978U0882306	9BM3820858B009517	1.766.248	2.032.021	19.901
DELGADO CALVACHE CRISTHIAN	1006962333	UFF877	TOYOTA	CAMIONETA	2.004	3105246	9FH33UNE84800066	1.152.450	1.048.906	19.901
ROJAS QUINCHOA WILINTON	18130893	UFF885	TOTOYA	CAMIONETA	2.004	3189188	9FH33UNG84800324	1.152.450	1.048.906	19.901
JOJOA RODRIGUEZ CARMEN INES	41181554	TFO895	NISSAN	CAMIONETA	2.013	KA24593322A	3N6DD23T7ZK91653	1.152.450	1.048.906	19.901
PAGUAY PERENGUEZ YENIT	41118577	UFF896	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3306764	9FH33UNE85800121	1.152.450	1.048.906	19.901
IDROBO DIEGO ARBEY	15555169	VJF899	CHEVROLET	BUS	1.986	FD6060078T	BM604504	1.766.248	2.032.021	19.901
LASSO BENAVIDES JULIO BOLIVAR	18156880	WEI901	TOYOTA	CAMIONETA	2.014	53079982TR	MR0EX12G4E207789	1.152.450	1.048.906	19.901
JURADO CORAL GIOVANNY JAIRO	1085255145	UFF901	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	3354833	9FH33UNE85800136	1.152.450	1.048.906	19.901
MENA ANDRADE ASAEL HELY	18102998	UFF905	AGRALE	BUSETA	2.005	4113517	9CNCO3AKX5B0012	1.766.248	2.032.021	19.901
MUÑOZ MUÑOZ ROSA AMANDA	27355337	TDW909	NISSAN	CAMIONETA	2.012	KA24533653A	3N6DD23T1ZK89156	1.152.450	1.048.906	19.901
PEJENDINO CADENA LIA AMPARO	1124856684	SDO915	TOYOTA	CAMIONETA	2.001	2366699	9FH33UNE61800054	1.152.450	1.048.906	19.901
CHAVES ARGOTE HILDA NANCY	27142471	UFF917	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	TD27066829T	9FH33UNG85800700	1.152.450	1.048.906	19.901
GARCIA EVELIO ANDRADE	18102037	SWM933	MERCEDES	BUS	2.008	476978U0874916	9BM3820858B507231	1.766.248	2.032.021	19.901
BAOS ANACONA JAVIER ENRIQUE	76293800	TFO933	NISSAN	CAMIONETA	2.013	ZD30317987K	JN1MG4E25Z079789	1.152.450	1.048.906	19.901
CONDE JURADO PEDRO ANTONIO	18187240	UFF934	TOYOTA	CAMIONETA	2.005	34000294	9FH33UNG85800843	1.152.450	1.048.906	19.901
FAJARDO ESPINOSA NESTOR JOSE	5296775	TDW935	NISSAN	CAMIONETA	2.013	KA24585136A	3N6DD23T9ZK91200	1.152.450	1.048.906	19.901
PAMONINDAS ROSERO JOSE	18103500	STT942	FOTON	CAMIONETA	2.015	89614156	LVAV2MBB4FJ00126	1.152.450	1.048.906	19.901
BASTIDAS PAI EDICSON ALEXI	1085306491	TRG945	HINO	BUS	2.010	J05CTF21773	JHDFC4JKUAXX1215	1.766.248	2.032.021	19.901
YAMA ORTIZ OSCAR ANDRES	87104989	TFO947	TOYOTA	CAMIONETA	2.013	2KD5666381	8AJFR22G6D456138	1.152.450	1.048.906	19.901
LOMBANA DIAZ ROBIRA	41180637	SVP952	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30283286K	JN1MG4E25Z079565	1.152.456	1.048.906	19.901
ROSERO BERMEO JAIRO	18125657	TDW958	NISSAN	CAMIONETA	2.012	ZD30303233K	JN1MG4E25Z079713	1.152.450	1.048.906	19.901
CHAVES ARGOTE HILDA NANCY	27142471	SVP959	NISSAN	CAMIONETA	2.012	KA24534409A	3N6DD23T9ZK89194	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTIZ MORENO MARLO RAUL	98378580	SJP960	CHEVROLET	CAMIONETA	2.007	345447	8LBETF1F270003012	1.152.450	1.048.906	19.901
HURTADO BENAVIDES WILGHEN	18130934	TDW961	KIA	CAMIONETA	2.014	J3C100962	KNAMG811AE65330	1.152.450	1.048.906	19.901
CUARAN CASTRO JOHANA LUCIA	59312807	UFF963	OTROS	CAMIONETA	2.006	2KD9467298	8XA33NV2569000134	1.152.450	1.048.906	19.901
ARBOLEDA RODRIGUEZ MARIA IRMA	30720873	WEI964	TOYOTA	CAMIONETA	2.014	53466162TR	MR0EX12GXE20849	1.152.450	1.048.906	19.901
MENESES MAVISOY CARLOS	18128665	TFO965	MERCEDES	MICROBUS	2.013	651955W0011033	8AC906657DE07300	1.380.005	1.971.312	19.901
YELA HERNANDEZ RICHAR	13072737	WEI966	TOYOTA	CAMIONETA	2.014	85742182TR	MR0EX12G9E208109	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTEGA HUGO MELO	12954185	UFF967	CHEVROLET	CAMIONETA	2.006	309051	8LBETF1F960002230	1.152.450	1.048.906	19.901
PORTILLA MORIANO HERNANDO	18109442	WEI970	MERCEDES	MICROBUS	2.015	651955W0032893	8AC906657FE094910	1.380.005	1.971.312	19.901
BOTINA ZAMBRANO JORGE	5297683	UFF970	CHEVROLET	CAMIONETA	2.006	308413	8LBETF1F660002184	1.152.450	1.048.906	19.901
ORTEGA BURBANO JOSE FERNANDO	5349393	WEI971	MERCEDES	MICROBUS	2.015	651955W0032438	8AC906657FE094544	1.380.005	1.971.312	19.901
ROSERO JIMENEZ FREDDY DAMIAN	18129661	WEI972	MERCEDES	MICROBUS	2.015	651955W0032401	8AC906657FE094540	1.380.005	1.971.312	19.901
GONZALEZ MONTERO GERMAN	5348630	UFF972	CHEVROLET	CAMIONETA	2.007	344829	8LBETF1E070003694	1.152.450	1.048.906	19.901
BAOS ANACONA JAVIER ENRIQUE	76293800	TDW972	VOLKSWAGEN	MICROBUS	2.014	CKU034350	WV1ZZZ2EZE600126	1.380.005	1.971.312	19.901
ARTEAGA CARVAJAL JESUS	1124857303	WEI973	TOYOTA	CAMIONETA	2.014	53434352TR	MR0EX12G6E208403	1.152.450	1.048.906	19.901

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706538506					

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

TOMADOR

ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN 891.201.796 - 1 TELÉFONO 4227140
DIRECCION 86568, , CR 19 10 - 09
CIUDAD PUERTO ASIS

ASEGURADO

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2017/08/25	DESDE 2017/09/01	HORAS 00:00	HASTA 2018/08/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
PAZ ARTEAGA LORENA ANDREA	27090367	UFF973	TOYOTA	CAMIONETA	2.007	348678	8LBETF1E370003902	1.152.450	1.048.906	19.901
GOMEZ IBARRA MARYI LORENA	1081155397	WEI974	MERCEDES	MICROBUS	2.015	651955W0032477	8AC906657FE094617	1.380.005	1.971.312	19.901
MENA ANDRADE ASAEL HELY	18102998	YAQ975	AGRALE	BUS	2.007	E1T134066	9CNC03CP97B00261	1.766.248	2.032.021	19.901
MADROÑERO PAZ JUAN BAUTISTA	5353940	WEI980	MERCEDES	MICROBUS	2.015	1801412	8AC906657FE095119	1.380.005	1.971.312	19.901
TRUJILLO INCAPIE JAIME DE JESUS	15571900	UFF980	CHEVROLET	CAMIONETA	2.007	361376	8LBETF1F470003528	1.152.450	1.048.906	19.901
ÑAÑEZ SOLARTE CLAUDIA MILENA	59836899	WEI981	MERCEDES	MICROBUS	2.015	BD30D05431F	8AC906657FE095282	1.380.005	1.971.312	19.901
ACOSTA HUERTAS LUIS EFRAIN	13000762	UFF982	CHEVROLET	CAMIONETA	2.007	361370	8LBETF1F270003527	1.152.450	1.048.906	19.901
SANTAFE ARTEAGA JORGE ALIRIO	18128475	TFO988	NISSAN	CAMIONETA	2.013	KA24621572A	3N6DD23T0ZK92220	1.152.450	1.048.906	19.901
ARBOLEDA RODRIGUEZ MARIA IRMA	30720873	TFO998	CHEVROLET	BUS	2.014	4HK1077945	9GCFRR908EB00418	1.766.248	2.032.021	19.901
JOJOA RODRIGUEZ CARMEN INES	41181554	SQX998	NISSAN	CAMIONETA	2.014	KA24688639A	3N6DD23T8ZK92910	1.152.450	1.048.906	19.901
CERON TOBAR EDGAR EFRAIN	87532580	WEI999	NISSAN	CAMIONETA	2.015	YD25353331A	JN1MC2E26Z000274	1.152.450	1.048.906	19.901

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR AL ASEGURADO ORIGINAL, RESPECTO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, COMO TRANSPORTADOR PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS CON RESPECTO A ACCIDENTES PERSONALES O MUERTE MÁS DAÑOS A PROPIEDADES Y LESIONES CORPORALES POR LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS Y PROPIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, COMO LA PÓLIZA ORIGINAL.

CONDICIONES PARTICULARES

RCE BASICA

La compañía indemnizara al tercero afectado, los daños materiales de bienes no transportados, los perjuicios morales y las lesiones o muerte de personas no ocupantes del vehículo, originados en la conducción del vehículo descrito en la póliza, por los cuales el asegurado sea extracontractualmente responsable.

RCC BASICA

Esta póliza cubre la responsabilidad civil contractual que se impute al asegurado por los perjuicios causados por este a los pasajeros, por muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos que se presenten con ocasión del servicio publico de transporte terrestre de pasajeros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza en territorio Colombiano

AMPARO PATRIMONIAL

Con sujeción a los términos, condiciones deducibles y límites de valor Asegurado indicados en la carátula de la póliza, se indemnizará la muerte, las lesiones y los daños originadas en accidente de tránsito, cuando el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o desatienda las señales reglamentarias de tránsito

ACCIDENTES PERSONALES

Este módulo ampara el conductor y tripulación del vehículo transportador, en caso de muerte, lesiones o incapacidad que se presente como consecuencia de accidente ocurrido durante la operación de transporte en uno de los vehículos amparados en la póliza.

Muerte 100%.

Pérdida total de la audición, de la vista, de un miembro superior o inferior, o incapacidad total y permanente que impida desarrollar cualquier actividad lucrativa. 100%.

Cualquier otra lesión que impida conducir vehículos en forma definitiva, pero que no impida desarrollar otras actividades lucrativas para las cuales la persona esté razonablemente calificada 60%,

Los anteriores amparos están sujetos a un periodo indemnizable de 180 días comunes. Por tanto, la compañía no reconocerá suma alguna por muerte que se presente, o lesiones que se manifiesten o sean diagnosticadas, 180 días después del accidente.

Por disposición del Ministerio de Transporte a partir del 12 de junio de 2017, las compañías de seguros deben reportar al RUNT las novedades que se realicen de pólizas de RCC y RCE (expedición, renovación, modificación o terminación anticipada de la vigencia por cualquier causa). Este reporte genera el cobro de la tarifa fijada por el Ministerio de Transporte, la cual se debe cancelar por cada póliza y por cada vehículo.

Conforme lo previsto en la ley, la tarifa será asumida por las empresas de transporte tomadoras de la póliza y recaudadas por las compañías aseguradoras, quienes deberán transferir dichos valores a la concesión RUNT.

PROGRAMACION DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMUN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

PROGRAMACION DE PAGOS	
FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2017/10/01	834.610.098

ZLS Aseguradora de Colombia S.A. (antes QBE Seguros S.A.) es una empresa del Grupo Zurich desde el 1 de febrero de 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Jueves, 07 de Enero de 2021 - 12:55:36 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400300220190080900

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 2,3,4,5,7,8,9,10,12,13,14,15,17,18,19 Y 20 CIVILES MUNICIPALES CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal - Civil	Juzgado 2 Civil Municipal de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SENER GOMEZ GRIJALBA	- MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ - QBE SEGUROS - LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASEJEROW COOTRASMAYO

Contenido de Radicación

Contenido
PRESENTACION DE LA DEMANDA Y ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			14 Jan 2020
13 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2019 A LAS 14:48:15.	16 Dec 2019	16 Dec 2019	13 Dec 2019
13 Dec 2019	AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA				13 Dec 2019
13 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2019 A LAS 14:47:36.	16 Dec 2019	16 Dec 2019	13 Dec 2019
13 Dec 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				13 Dec 2019
11 Dec 2019	AL DESPACHO				11 Dec 2019
25 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	3			25 Nov 2019
29 Oct 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/10/2019 A LAS 11:18:09	29 Oct 2019	29 Oct 2019	29 Oct 2019